

7 93199
1977

MEMORIA DE
HACIENDA Y C. P.

I

1959-1960

(053)

00699
HCP-C
354.72062
M48
1959-60
V. 1/EJ. 2

354

I



35005

MEMORIA
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
PUBLICACIONES HISTORICAS

MEMORIA
DE LA
**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

1º de diciembre de 1959
al 30 de noviembre de 1960

VOLUMEN I



MEXICO, D. F.

1 9 6 4

93199
17-1977

NOTA PRELIMINAR

La edición de la presente *Memoria* obedece, como en las precedentes, al deseo del gobierno de difundir la historia hacendaria de México, los motivos y la realización de sus tareas y presentar la estructura de sus resultados, de los cuales puede dar testimonio el pueblo mismo.

Los documentos que integran la *Memoria* que aparece hoy a la luz pública corresponden al lapso del 1º de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960 y fueron recabados en cada una de las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el personal técnico adscrito a la Dirección General de Prensa, Memoria, Bibliotecas y Publicaciones.

Es marginal, por obvio, agregar que la finalidad del Gobierno, al publicar estos documentos, es mostrar la historia misma de la Hacienda Pública, que determina en cada caso la idea invariable de proseguir la obra anhelada por los próceres de la Revolución Mexicana, iniciada por este movimiento y ejecutada por los gobiernos de ella emanados.

El Director General,
JOSÉ CAMACHO MORALES.

INFORME PRESIDENCIAL

**INFORME PRESIDENCIAL DEL C. LIC. ADOLFO LOPEZ
MATEOS, LEIDO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNION
EL DIA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1960. (Parte relativa a la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público).**

Conforme transcurre 1960, la situación económica del país aparece más sólida, según lo revelan los niveles de inversión y consumo, como los aumentos de la recaudación, principalmente la de los impuestos sobre la renta, la producción e ingresos mercantiles; a esto ha correspondido mayor gasto federal y el presupuesto se ha equilibrado.

El medio circulante había aumentado, al 31 de diciembre último, 15.4% en relación a 1958, nivel que se ha conservado. Durante el año pasado, el aumento fue absorbido por empresas y particulares con carácter de reservas para compromisos a corto plazo.

La reserva del Banco de México, el día de ayer, era de 424 600 000 dólares, y las disponibilidades en el extranjero de 345 000 000 de dólares; niveles superiores a los alcanzados en igual fecha del año pasado. Podemos garantizar la estabilidad plena del peso mexicano.

En materia monetaria y crediticia es necesario continuar el desarrollo económico a tasas que superen la medida de los últimos años, para lo cual se procura encauzar el ahorro popular a renglones básicos como la industrialización; fomentar el turismo; alentar la venta de productos nacionales en las zonas fronterizas; desalentar el consumo de artículos extranjeros similares a los producidos en el país; apoyar las exportaciones y limitar las importaciones de bienes de lujo. Hasta hoy, la importación de bienes de producción ocupa el 80%, del cual el 43.8% corresponde a materias primas.

El crédito otorgado por la banca oficial y privada, al 31 de diciembre último, ascendió a 31 100 000 000, volumen superior en 4 500 000 000 (16.9%) a igual fecha de 1958; este aumento lo reportó principalmente la banca privada. En el primer tri-

mestre del año actual, el financiamiento incrementó en 4.4% sus disponibilidades totales.

Los bancos de depósito fueron liberados de parte de su encaje obligatorio en moneda extranjera para que lo destinen a créditos en favor de la fabricación de productos de consumo, maquinaria e instalaciones. Las propias instituciones y las sociedades financieras fueron autorizadas para aumentar la tasa de interés que pagan por depósito de ahorros mayores de \$25 000 y \$50 000, con objeto de aumentar la captación de disponibilidades. Asimismo, los bancos privados recibieron autorización para contratar con los agricultores pignoraciones de maíz y trigo, mediante redescuento del Instituto Central, como recurso de fomento a la producción de esos cereales.

El 27 de noviembre se dictó acuerdo para que la Nacional Financiera sea la única agencia del Gobierno Federal en la negociación y contratación de créditos extranjeros, con excepción de los que para fines monetarios concierne el Banco de México, y aquellos que, previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda, obtenga el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas para financiamiento de obras públicas.

Se creó la Comisión Asesora Permanente, para vigilar y encauzar las actividades de las instituciones nacionales y organizaciones auxiliares de crédito.

Los financiamientos totales de la Nacional Financiera, al 31 de mayo ascendieron a \$11 177 000 000, con la siguiente distribución: \$5 823 000 000 a electricidad, transportes y otras obras de infraestructura; \$2 014 000 000 a industrias básicas de petróleo, hierro, acero y cemento; \$2 287 000 000 a industrias de transformación; \$1 053 000 000 a otras actividades.

El mercado de valores tuvo sensible mejoría en 1959. La circulación de valores de renta fija alcanzó la suma de \$14 300 000 000, superior en \$1 000 000 000 a la cifra del año anterior, y esto no obstante que el Banco de México y la Nacional Financiera disminuyeron sus carteras de valores; en cambio las empresas y particulares las aumentaron en cerca de 25%, la banca privada en 30% y las compañías de seguros en 10%.

El sector público siguió interviniendo en el mercado de capitales. El Gobierno Federal colocó emisiones por \$600 000 000: \$300 000 000 correspondientes a bonos de caminos y \$300 000 000 de electrificación. El Banco Nacional Hipotecario incrementó en \$200 000 000 su emisión de 1958. La Financiera Nacional Azucarera emitió \$250 000 000, y la Nacional Financiera, \$188 000 000.

El sector privado realizó emisiones por \$900 000 000, cantidad que duplica con creces la de 1958. Las emisiones de valores de renta fija aumentaron en 33%: su monto, de enero a abril

últimos, fue de \$923 000 000; en el mismo lapso, las emisiones privadas fueron de \$388 000 000.

Con el fin de que las sociedades financieras obtengan preferentemente sus recursos en el mercado de valores, y dado el desarrollo que han alcanzado, se limitó el monto de sus pasivos provenientes de créditos a corto plazo, y en cambio se les facilitó la emisión y colocación de valores financieros. Correlativamente se establecieron reglas para que las instituciones pagaran interés más alto sobre depósitos a plazo mayor de 90 días.

Superadas en definitiva las condiciones económicas internas y externas de que informé hace un año, el Gobierno ha reanudado el ritmo de gasto sobre los niveles a que las circunstancias lo retrajeron en el año anterior; se ha incrementado el capital de la nación, sancada la situación financiera tanto de la Federación como de los organismos del sector público; se ha reafirmado el crédito de México en el exterior y mejorado el ingreso de los trabajadores al servicio del Estado.

Hace un año manifesté que al terminar el ejercicio fiscal de 1958 se había registrado la diferencia deficitaria de \$956 000 000, cifra que ha disminuido al cerrar el ejercicio de 1959, en que la diferencia deficitaria fue de \$436 000 000. En los primeros 5 meses de 1960 se ha logrado equilibrar el presupuesto, como efecto de recaudación superior a las estimaciones.

Los ingresos federales efectivos en 1959 fueron por \$9 323 000 000, superiores en 8.3% a los de 1958. Los renglones que registraron mayores incrementos fueron los de producción de bienes y servicios: \$417 000 000; el impuesto sobre la renta: \$321 000 000; el de ingresos mercantiles: \$233 000 000. Disminuyó la recaudación sobre exportaciones, a consecuencia de la supresión de algunos impuestos, la reducción de precios oficiales y el aumento de subsidios para fomento de exportaciones de productos nacionales.

En los primeros 5 meses de 1960, los ingresos efectivos de la Federación ascendieron a \$4 456 000 000, o sea que registraron alza de \$835 000 000 (12.3%) sobre igual período en 1959.

Los egresos en 1959 importaron \$9 758 000 000, o sea que se mantuvieron semejantes a los de 1958, pero modificada su estructura, para mayor eficiencia del gasto público.

En los primeros 5 meses de 1960, los egresos efectivos fueron de \$4 465 000 000, o sea una diferencia, respecto a igual período en 1959, de \$1 174 000 000, lo que se debe en la mayor parte a aumentos para educación pública, así como a subsidios para consumos y ayudas sociales. En la cifra se hallan comprendidas las erogaciones de capital, que aumentaron \$450 000 000, destinados casi en su totalidad al incremento de obras públicas.

Debo llamar la atención acerca de que el presupuesto de este año distribuye regionalmente los gastos federales, en cantidades

superiores a las aportaciones de las entidades federativas, pues en tanto se les dedica el 78.4% de la erogación federal, contribuyen únicamente con el 43.2% del ingreso necesario a financiarlo.

La inversión total del sector público en 1959 fue por \$7 130 000 000, superior en \$614 000 000 a 1958; correspondieron \$2 606 000 000 al Gobierno Federal; \$340 000 000 a los gobiernos de los estados, territorios y municipios; a los organismos descentralizados, \$3 341 000 000; a las empresas de participación estatal, \$599 000 000; y \$523 000 000 al Departamento del Distrito Federal. Su aplicación fue así: \$5 858 000 000 (82.2% de la inversión total) a obras básicas de desarrollo, \$848 000 000 (11.9%); a actividades de beneficio social; \$423 000 000 (5.9%) a otras actividades.

La deuda pública de la Federación ascendía el 30 de junio de este año a la suma de \$14 620 000 000, de los cuales: \$7 422 000 000 corresponden a la deuda interior, y \$7 198 000 000 a la exterior; este último concepto se integra por los créditos obtenidos durante los años recientes, incluidos avales y garantías sobre financiamientos externos para obras y servicios de interés nacional. El aumento de la cifra no representa propiamente aumento de la deuda del sector público, puesto que la elevación equivale a disminución igual de la deuda de Petróleos Mexicanos, de la que fue liberado este organismo según informaré en el capítulo que se le dedica.

El Gobierno Federal ha cubierto con regularidad las asignaciones anuales para el pago de la deuda que por concepto indemnizatorio contrajo la nación al consumarse la expropiación petrolera, deuda que deberá quedar saldada en septiembre del año 1962.

Expresé hace un año el propósito de cubrir la vieja deuda exterior mexicana. Me satisface informar a esta H. Representación que a partir del 1º de julio pasado se procedió a la redención anticipada de los bonos de deudas directas del Gobierno de México acogidos al convenio de 5 de noviembre de 1941, y de los títulos que aceptaron el Plan "A" del convenio de 20 de febrero de 1946, relativos a la llamada Deuda Ferrocarrilera. La medida representa la amortización de \$452 500 000 en valores que con perjuicio del nombre de México circulaban, algunos desde hace más de un siglo, en los mercados internacionales; la medida, que había sido anhelo de varios regímenes revolucionarios, redundará en mejores condiciones y plazos más amplios en las negociaciones crediticias con el exterior, y acrecentará el prestigio del país, conseguido en los últimos tiempos por virtud de más estricto y oportuno cumplimiento de obligaciones contraídas.

A través de la política de subsidios, convenios fiscales y exenciones de impuestos, el Gobierno realiza el fomento industrial y minero, y el estímulo a la exportación. En el lapso del

presente Informe se publicaron 10 exenciones generales relativas a bienes de consumo y producción; 18 de carácter particular a empresas con capital conjunto de \$181 200 000, y se otorgaron prórrogas o ampliaciones a 2 empresas con \$26 000 000 de capital.

Importa señalar que para nuevas exenciones he dispuesto que se tenga en cuenta el criterio selectivo por regiones y productos, a efecto de favorecer desarrollos regionales de recursos, y evitar concentraciones que entorpecen el desenvolvimiento armónico del país.

Durante 1959, se puso especial empeño en reducir el déficit de la balanza de pagos, a cuyo efecto se estimularon las exportaciones y el turismo, reduciéndose las importaciones no necesarias. El aumento de la reserva de oro y divisas corresponde al aumento de las exportaciones en 16% y a la disminución de las importaciones en 11%; el aumento por turismo quedó antes registrado. En 1960 continúa la tendencia favorable de la balanza de pagos.

Las operaciones de intercambio compensado ampararon importaciones por \$3 527 000 000.

México sigue pugnando por que se establezcan precios remunerativos para las materias primas en el mercado internacional; por que no se hagan préstamos internacionales para producir los mismos productos en otros países; y por que se supriman prácticas artificiales que dislocan las normas usuales del comercio, con grave daño de países menos desarrollados.

Atendiendo a los aspectos que presenta el comercio exterior, siguen revisándose las tarifas de exportación e importación, en tanto el Banco Nacional de Comercio Exterior otorga los créditos conducentes a la regularización de operaciones con el extranjero. La propia institución proporcionó, hasta el 31 de mayo, créditos por \$1 636 000 000, a la CEIMSA, para la compra y distribución de maíz, trigo, frijol, huevo, harina, arroz, leche, sal y otros productos de primera necesidad; al fomento de la producción agrícola destinó \$198 000 000 y avaló créditos por 69 000 000 de dólares a los Bancos Ejidal y Agrícola.

El Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas desarrolla un programa de créditos para obras públicas estatales y municipales con monto de \$131 000 000 y, por su conducto, el Ejecutivo de mi cargo canceló adendos municipales por introducción de agua potable, con importe total de \$16 000 000, a los municipios de Ciudad Victoria y Mante, Tamaulipas; Nicolás Romero, México; Mazatlán, Sinaloa, y Tepic, Nayarit.

Esta institución ha acordado inversiones y créditos por la suma de \$190 000 000 destinados al fomento de la habitación popular.

De los proyectos en ejecución sobresale el Conjunto Urbano Nonoalco-Tlaltelolco, que en cooperación con el Instituto de los Trabajadores del Estado y el sector privado acomete la primera etapa de un plan para construir 15 000 viviendas.

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1960**

DECRETO QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA 1960.—*Diario Oficial*, 29 de diciembre de 1959. pp. 5 a 10.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA 1960

ARTICULO 1º—Los ingresos de la Federación para el ejercicio de 1960, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I.—Impuesto sobre la renta:

- 1.—Cédula I.
- 2.—Cédula II.
- 3.—Cédula III.
- 4.—Cédula IV.
- 5.—Cédula V.
- 6.—Cédula VI.
- 7.—Cédula VII.
- 8.—Utilidades excedentes.

II.—Aportaciones al Seguro Social.

III.—Impuesto sobre la Exportación de Recursos Naturales, Derivados y Conexos a los mismos:

1.—Caza.

2.—Explotación forestal:

A.—Para consumo interno.

B.—Para exportación.

3.—Minería:

A.—Lotes mineros.

B.—Producción de minerales metálicos y no metálicos, metales y compuestos metálicos, cualquiera que sea su origen o los procedimientos empleados para obtenerlos. Quedan, por lo tanto, igualmente comprendidos los metales y productos metálicos extraídos de los jales, de los terrenos, de las escorias y de otros residuos del tratamiento de minerales.

4.—Petróleo:

A.—Fundos petroleros.

B.—Producción de petróleos crudos, sus derivados y desperdicios. Gas natural, gas licuado y gas artificial.

a) Para consumo interno.

b) Para exportación.

5.—Pesca y buceo.

6.—Sal.

7.—Uso y aprovechamiento de aguas federales.

8.—Otros recursos.

IV.—Impuestos a las industrias sobre la producción y comercio de bienes y servicios industriales.

1.—Aguamiel y productos de su fermentación.

2.—Impuesto sobre aguas, refrescos y jugos envasados.

3.—Alcohol, aguardientes y mieles incristalizables:

A.—Alcohol: básico mínimo, sobreproducción, complementarios y elaboración clandestina.

B.—Aguardientes: básico mínimo, sobreproducción, complementarios y elaboración clandestina.

C.—Faltantes de mieles incristalizables.

D.—Bebidas alcohólicas y existencias de bebidas alcohólicas.

4.—Anhídrido carbónico.

5.—Automóviles y camiones ensamblados.

6.—Azúcar.

7.—Benzol, xilol, toluol y naftas de alquitrán de hulla:

A.—De procedencia nacional.

B.—De procedencia extranjera.

8.—Cemento, en todas sus variedades y compuestos.

9.—Cerillos y fósforos.

10.—Cerveza.

11.—Despepite de algodón.

12.—Energía eléctrica:

A.—Producción e introducción o importación.

B.—Consumo.

13.—Ixtle de lechuguilla. Compraventa.

14.—Llantas y cámaras de hule.

15.—Petróleo y sus derivados:

A.—Petróleo y sus derivados, gas natural, gas licuado y gas artificial, de importación.

B.—Gasolina y otros productos ligeros del petróleo:

a) De procedencia nacional.

b) De procedencia extranjera.

C.—Sobreventa o reventa de grasas y lubricantes.

16.—Tabacos labrados:

A.—De procedencia nacional:

a) Cigarros.

b) Puros.

c) Diversos.

B.—De procedencia extranjera:

a) Cigarros.

b) Puros.

c) Diversos.

17.—Vehículos propulsados por motores de tipo diésel o acondicionados para uso de gas licuado de petróleo.

18.—10% sobre entradas brutas de ferrocarriles y empresas conexas.

19.—Portes y pasajes.

20.—Recargo de 2.5% en las cuotas de pasajes, en los ferrocarriles.

21.—Teléfonos.

V.—Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

VI.—Impuestos del Timbre.

VII.—Impuesto Sobre Migración.

VIII.—Impuestos Sobre Primas Pagadas a Instituciones de Seguros y Capitalización.

IX.—Impuestos Para Campañas Sanitarias, Prevención y Erradicación de Plagas.

X.—Impuestos Sobre la Importación:

1.—General, específico y *ad valorem*, conforme a las tarifas relativas.

2.—Recargo de 10% sobre el impuesto general, en importaciones por vía postal.

3.—3% adicional sobre el impuesto general.

XI.—Impuestos Sobre la Exportación:

1.—General, específico y *ad valorem*, conforme a las tarifas relativas.

2.—Recargo de 10% sobre el impuesto general, en exportaciones por vía postal.

3.—2% adicional sobre el impuesto general.

4.—Impuesto adicional a la exportación de café.

XII.—Impuestos Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos.

XIII.—Impuestos Sobre Capitales:

1.—Herencias y legados: de acuerdo con las leyes federales sobre la materia.

2.—Donaciones, de acuerdo con las leyes federales sobre la materia.

XIV.—Derechos por la Prestación de Servicios Públicos:

1.—Aduanales:

A.—Despacho.

- B.—Guarda, almacenaje y transporte interaduanal.
- C.—Servicios extraordinarios.
- D.—Otros.

2.—Comunicaciones:

- A.—Correos.
- B.—Telecomunicaciones:
 - a) Servicio telegráfico.
 - b) Servicio telefónico.
 - c) Servicio internacional.
 - d) Servicios diversos.

C.—Marítimos, fluviales, terrestres y aéreos:

- a) Barra.
- b) Tráfico marítimo o fluvial.
- c) Tránsito terrestre.
- d) Tránsito aéreo.
- e) Carga y descarga.
- f) Otros servicios.

D.—10% adicional sobre las cuotas de los derechos por servicios marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, siempre que el monto del derecho principal sea mayor de \$0.05.

- E.—Uso de placas de traslado.
- F.—Otros servicios.

3.—Consulares:

- A.—Certificados.
- B.—Expedición, refrendo y visto bueno de pasaportes.
- C.—Legalización de firmas.
- D.—Visa de facturas comerciales.
- E.—Actos especificados en otras disposiciones.
- F.—Otros servicios.

4.—De educación:

- A.—Expedición de títulos y certificados.
- B.—Sostenimiento de las escuelas Artículo 123.
- C.—Otros servicios.

5.—Inspección y verificación:

- A.—Animales, semillas, frutas, plantas y cereales.

B.—De supervisión cinematográfica, incluyendo los gastos de proyección:

- a) Para exhibición comercial.
- b) Para exportación.

C.—Industrias exentas conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

D.—Instalaciones centrales eléctricas.

E.—10% adicional sobre las cuotas de los derechos por servicio de inspección y verificación de instalaciones centrales eléctricas, siempre que el monto del derecho principal sea mayor de \$0.05.

F.—Instalaciones telefónicas y radioeléctricas.

G.—Pesas y Medidas.

H.—Servicio por auditoría fiscal.

I.—Especiales y otros servicios.

6.—Registro:

A.—De bebidas alcohólicas.

B.—De productores, almacenistas y porteadores de productos alcohólicos.

C.—Inscripción en el Registro Público de Minería.

D.—Registro de extranjeros en los términos de la Ley General de Población.

E.—Registro nacional fiscal de automóviles, camiones, omnibuses, chasis, tractores (no agrícolas) y tractores con carros-remolque.

F.—Relacionados con la propiedad industrial.

G.—Expedición de cédulas de empadronamiento, a los causantes de impuestos federales.

H.—Otros servicios.

7.—Relacionado con recursos naturales:

A.—Caza.

B.—Inspección y verificación de producción de petróleo y sus derivados.

C.—Minería:

a) Amonedación.

b) 10% adicional sobre las cuotas de los derechos por servicios de amonedación, siempre que el monto del derecho principal sea mayor de \$0.05.

c) Empresas mineras acogidas al régimen de convenios fiscales.

- d) Ensaye.
- c) Fundición.
- f) Inspección y verificación de contenidos metálicos en minerales de baja ley.
- g) Inspección y verificación por producción y muestreo de minerales, metales y compuestos metálicos.

- D.—Pesca y conexos.
- E.—Por explotación de bosques y maderas pertenecientes al Gobierno Federal.
- F.—Otros servicios.

8.—Salubridad:

- A.—Certificación, registro y revisión de productos de tocador y belleza, comestibles, bebidas y similares.
- B.—Desinfección y desinsectización.
- C.—Inspección y certificación.
- D.—Registro y revisión de medicinas de patente y especialidades.
- E.—Otros servicios.

9.—Diversos:

- A.—Copias de constancia del Archivo General de la Nación.
- B.—Fomento al turismo.
- C.—Identificación.
- D.—Inserciones en publicaciones oficiales.
- E.—Migración.
- F.—Relativos a obras de riego.
- G.—Timbre.
- H.—Otros servicios.

XV.—Productos derivados de la explotación o uso de bienes que forman parte del Patrimonio Nacional:

1.—De bienes de dominio público:

- A.—Mar territorial.
- B.—Playas y zonas federales.
- C.—Corrientes, vasos, lagunas y esteros y zonas federales correspondientes.
- D.—Puertos, bahías, radas y ensenadas.
- E.—Presas, canales y zanjas para irrigación y navegación.
- F.—Ferrocarriles de propiedad nacional.
- G.—Reservas mineras y petroleras.
- H.—Teatros, museos, edificios y ruinas arqueológicas o históricas.

- I.—Arrendamiento de locales y construcciones.
- J.—Regalías y otros ingresos similares derivados de los bienes de dominio directo de la nación.
- K.—Otros.

2.—De bienes de dominio privado:

- A.—Arrendamiento y explotación de tierras y aguas.
- B.—Arrendamiento de locales y construcciones.
- C.—Bienes vacantes.
- D.—Bosques.
- E.—Venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Federal.
- F.—Venta de desechos de bienes del Gobierno Federal.
- G.—Utilidades de instituciones descentralizadas y de participación estatal.
- H.—Otros.

3.—De inversiones:

- A.—Utilidades por concepto de dividendos.
- B.—Utilidades de la Lotería Nacional.
- C.—Intereses sobre créditos concedidos con fondos en fideicomiso.
- D.—Intereses provenientes de valores.
- E.—Otros.

XVI.—Aprovechamientos:

- 1.—Multas.
- 2.—Recargos.
- 3.—Rezagos.
- 4.—Indemnizaciones.
- 5.—Reintegros.
- 6.—Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de las leyes locales sobre herencias y legados, expedidas de acuerdo con la Federación.
- 7.—Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de las leyes locales sobre donaciones, expedidas de acuerdo con la Federación.
- 8.—Aportaciones de los Gobiernos de los Estados para el servicio del sistema escolar federalizado.
- 9.—Cooperación del Departamento del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.
- 10.—Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para obras de irrigación, agua potable, alcan-

tarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas y telefónicas.

11.—De la Comisión Federal de Electricidad.

12.—De la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

13.—De los concesionarios del servicio público de abastecimiento de energía eléctrica.

14.—Por obras de agua potable y alcantarillado.

15.—Otros.

XVII.—Productos derivados de ventas y recuperaciones de capital:

1.—Venta de propiedades nacionales.

2.—Venta de acciones, bonos, títulos y valores.

A.—Emitidos por la Federación.

B.—Emitidos por entidades federativas y empresas públicas.

C.—Emitidos por entidades y organizaciones privadas.

3.—Recuperaciones de créditos concedidos con fondos en fideicomiso:

A.—A entidades federativas y empresas públicas.

B.—A empresas y organizaciones privadas.

XVIII.—Colocación de empréstitos y financiamientos diversos:

1.—Bonos emitidos por el Gobierno Federal.

2.—Créditos para el financiamiento de obras públicas.

3.—Otros financiamientos.

ARTICULO 2º—Los Estados, Distrito Federal y Territorios, participarán por los conceptos especificados en este artículo, en la proporción siguiente:

I.—25% sobre los productos que la Federación obtenga por concepto de ventas o arrendamiento de terrenos nacionales, ubicados dentro de dichas entidades.

II.—50% sobre los productos que la Federación obtenga por concepto de explotación de los terrenos o bosques nacionales, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones.

De la participación a que se refieren las dos fracciones que anteceden, corresponderá a los municipios el 50%.

III.—50% sobre el rendimiento que la Federación obtenga por concepto de impuestos o derechos sobre la explotación de caza o similares y sobre pesca, buceo y similares que se reali-

cen dentro de dichas entidades, o en los mares adyacentes a las mismas.

De estas participaciones corresponderá a los municipios el 15% que la Secretaría de Hacienda les cubrirá directamente de acuerdo con la distribución que señale al efecto la Legislatura Local respectiva. La propia Secretaría retendrá ese 15% de las participaciones de cada uno de los Estados cuyas Legislaturas no hayan cumplido con esta disposición.

ARTICULO 3º—El Ejecutivo Federal podrá suprimir, modificar o adicionar en las leyes tributarias, las disposiciones relativas a la administración, control, forma de pago y procedimientos, sin variar las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones o sanciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para expedir las circulares periódicas necesarias, en los casos en que las leyes especiales establezcan como base para determinar los impuestos, el valor de los productos atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros.

ARTICULO 4º—Todas las cantidades provenientes de la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos así como las utilidades de la Lotería Nacional, a que se refiere esta ley, y de cualquier otro cobro que se haga efectivo, sea cual fuere el organismo o la autoridad que lo haya percibido, se concentrarán en la Tesorería de la Federación, y dicha recaudación deberá reflejarse siempre en la contabilidad de esa propia Tesorería, cualquiera que sea su forma o naturaleza. Se exceptúa de la obligación de concentrarse en la Tesorería, las aportaciones al Seguro Social a que se refiere la fracción II del artículo 1º de la presente ley.

A los funcionarios y empleados que no den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Se reforman las disposiciones que destinan el rendimiento de diversos impuestos, derechos, productos o aprovechamientos a fines especiales o como aportación que deban percibir directamente los organismos descentralizados, en el sentido de que la percepción de dichos ingresos será en todo caso a través de la Tesorería de la Federación.

El Ejecutivo Federal, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, con las necesidades económicas y con las posibilidades del Erario, harán oportunamente las asignaciones correspondientes, a efecto de que no se entorpezcan las actividades y servicios respectivos.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, los casos siguientes:

I.—Los gravámenes cuyos productos estén destinados a la amortización de empréstitos.

II.—Las aportaciones que la Ley del Impuesto sobre Agua-miel y Productos de su Fermentación destina para formar el Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital.

III.—Las participaciones a Entidades y Municipios en impuestos federales.

IV.—Las aportaciones al Seguro Social.

ARTICULO 5º.—Los adeudos provenientes de la aplicación de leyes de impuestos y derechos ya derogados, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que se causaron, se harán efectivos, con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento de ejecución y su producto deberá ser aplicado por las oficinas recaudadoras en la cuenta de rezagos a que se refiere el artículo 1º, fracción XVI, inciso 3, de la presente ley.

ARTICULO 6º.—Cuando un ordenamiento fiscal tenga, además de las disposiciones propias del gravamen específico respectivo, otras similares o de diversa naturaleza que impongan una obligación tributaria, para los efectos de la presente ley, tal obligación tributaria se considerará comprendida en la fracción, inciso, subinciso y subsubinciso del artículo 1º de esta propia ley, que rige el gravamen específico dentro de cuyo ordenamiento se encuentra comprendida dicha obligación tributaria.

ARTICULO 7º.—Se ratifican los acuerdos presidenciales expedidos en el Ramo de Hacienda, por los que se haya dejado en suspenso el cobro de gravámenes e igualmente, se ratifican las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la causación de tales gravámenes; así como los convenios celebrados en los términos del artículo 13, del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 8º.—Se ratifican los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal, para el cobro de los impuestos y de los derechos creados durante el período de emergencia, que fueron ratificados por decreto de 28 de septiembre de 1945.

ARTICULO 9º.—No procederá la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en cantidad mayor a la debida, en los casos en que el impuesto haya sido repercutido o trasladado a terceros por el causante que hizo el entero correspondiente.

ARTICULO 10.—En los casos en que Petróleos Mexicanos sea causante de los impuestos a que se refiere el inciso 4 de la fracción III y el inciso 15 de la fracción IV del artículo 1º de esta ley, dichos impuestos los causará con la tasa de 12% sobre

la base del importe total de sus ingresos brutos, sin deducción alguna.

Petróleos Mexicanos pagará provisionalmente, en concepto de anticipo de impuestos, la cantidad de dos millones de pesos diariamente, incluyendo los días inhábiles. Este pago se hará por conducto del Banco de México, S. A., quien deberá retirar directamente dicha cantidad de los depósitos que obligatoriamente debe hacer Petróleos Mexicanos en esa institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco de México.

En el mes de enero de cada año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la liquidación de los impuestos causados por Petróleos Mexicanos durante el año anterior, conforme a la tasa establecida en el párrafo precedente. Si como resultado de esa liquidación existieren adeudos por este impuesto a cargo de Petróleos Mexicanos, esa institución hará el pago dentro de los quince días siguientes a la fecha de la liquidación; si hubiere diferencias en su favor, la Secretaría de Hacienda le hará la devolución dentro del mismo término.

Con excepción de las disposiciones consignadas en este artículo, continuarán en vigor las leyes que norman la recaudación de los impuestos a que se refiere el inciso 4 de la fracción III y el inciso 15 de la fracción IV del artículo 1º de esta ley, pero la Secretaría de Hacienda podrá dispensar a Petróleos Mexicanos, del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones de control que establecen esas leyes.

Las entidades federativas y los municipios, percibirán las participaciones que establecen dichas leyes tributarias, de acuerdo con las liquidaciones que formule Petróleos Mexicanos, que sean aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los impuestos que autoricen las mismas leyes.

ARTICULO 11.—En los Impuestos generales sobre importación y exportación, se cobrará los adicionales que establece el artículo 1º, fracción X, inciso 3 y fracción XI, inciso 3, únicamente, sobre las cantidades que efectivamente ingresan al Erario Federal. No se causarán dichos adicionales sobre los impuestos a las importaciones y exportaciones, compensadas mediante subsidios reales o virtuales que se otorguen a los importadores y exportadores.

ARTICULO 12.—El impuesto sobre ingresos mercantiles que deben cubrir los elaboradores de mezclas alcohólicas y los expendios a granel de aguardientes, se causará con la tasa del 6% sobre el monto total de los ingresos gravables. La cuota adicional correspondiente a las Entidades coordinadas para el cobro del impuesto sobre ingresos mercantiles no excederá del 4%.

ARTICULO 13.—El gravamen sobre el aguardiente común, elaborado con guarapos y con piloncillo, que establece la Ley del Impuesto a las Industrias de Alcohol y Aguardiente, se causará con la tasa de sesenta centavos por litro.

ARTICULO 14.—El impuesto sobre la explotación pesquera se causa por la extracción de especies marinas en el momento mismo de su captura y deberá ser cubierto dentro de las veinticuatro horas que sigan al desembarque de los productos, de acuerdo con las liquidaciones que formulen los inspectores fiscales de pesca, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se exigirá el pago del impuesto aun cuando la captura de los productos haya sido efectuada por personas físicas o jurídicas no autorizadas legalmente para ello, en cuyo caso, y una vez satisfecho el interés fiscal, se procederá conforme a lo que para el efecto dispongan las demás leyes aplicables.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior, y las disposiciones que en materia de inspección fiscal dicte la Secretaría de Hacienda, tanto en relación con los causantes directos del impuesto, como de los responsables solidarios, tendrán aplicación aun dentro de los perímetros libres o territorios extraaduanales de los Puertos Libres.

ARTICULO 15.—La captura de especies marinas no especificadas, no estará sujeta al pago de la cuota de \$0.04 por kilogramo a que se refiere el artículo 3º, fracción 48, de la Ley del Impuesto sobre Explotación Pesquera, siempre que el producto se destine exclusivamente a la elaboración de harinas o aceites de pescado y que la captura se verifique directamente para dicho objeto, en cuyo caso únicamente deberá cubrirse la cuota de \$10.00 por tonelada a que se refiere la fracción 57 del mismo artículo. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la elaboración de harina o aceites de pescado, que utilicen los servicios de terceros para la captura del producto necesario a su finalidad industrial, deberán acreditar ante las Inspecciones Fiscales de Pesca, o en su defecto ante las Oficinas Recaudadoras, la existencia previa del contrato respectivo.

La explotación del tiburón queda afecto, exclusivamente, al pago de la cuota establecida en la fracción 48 de la Tarifa contenida en el artículo 3º de la propia ley. No serán aplicables a los cueros o pieles de esta especie, a su carne seca o salpresa ni a su dentadura las cuotas fijadas en las fracciones 47, 51 y 71 de la misma Tarifa.

ARTICULO 16.—Las instituciones de crédito y organismos auxiliares y las instituciones de seguros, así como las empresas productoras de energía eléctrica, ferroviarias, telefónicas y plan-

tas radiodifusoras y de televisión, cubrirán los impuestos de importación y exportación, de acuerdo con las tarifas en vigor.

ARTICULO 17.—Se faculta al Ejecutivo Federal durante el año de 1960, para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de impuestos generales de exportación o importación aplicables a los productos, efectos o artículos que ameriten tal aumento, disminución o supresión; y restringir o prohibir la importación, la exportación o el tránsito de productos, artículos o mercancías de importación o exportación, que afecten desfavorablemente la economía del país.

Se aprueban las tarifas de impuestos generales de exportación e importación que han estado en vigor durante el año de 1959.

Del uso que el Ejecutivo Federal haga de las facultades que se le conceden, informará al Congreso al remitir el proyecto de presupuesto fiscal correspondiente al año de 1961.

ARTICULO 18.—Se aplicarán las siguientes normas para el cobro de los impuestos que establecen la Ley de Impuestos a las Industrias de Alcohol y Aguardiente, en lo que respecta a los impuestos básico mínimo y de sobreproducción y la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.

I.—Sólo se exigirán las cuotas fijas establecidas, si el precio de los productos gravados con arreglo al hecho imponible establecido por la ley especial, no exceda del máximo a que hayan sido vendidos en el mes de diciembre de 1958. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer estos precios por medio de circular, que expedirá al efecto. En el caso del impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica, se tomarán como precios máximos de venta del fluido, los que cada empresa haya tenido en vigor en este mes de diciembre de 1959, autorizados por la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, creada por decreto de 31 de diciembre de 1948.

II.—Cuando los precios del alcohol, los aguardientes y el fluido eléctrico exceda del máximo a que se refiere la fracción anterior, además de la cuota fija establecida en la ley relativa, se aplicará un 5% sobre el excedente del precio.

ARTICULO 19.—Sólo se otorgarán subsidios con cargo a los impuestos federales, incluyendo los de importación y exportación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en materia de monopolios y de las leyes fiscales relativas. No se otorgarán subsidios por concepto de impuestos destinados a constituir el patrimonio de establecimientos públicos a excepción del impuesto sobre vehículos propulsados por motores tipo diesel, y por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo.

Ningún subsidio se concederá o hará efectivo en proporción que exceda del 50% de las cuotas de las tarifas o de las tasas consignadas en los respectivos ordenamientos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para fijar el monto del subsidio dentro de la limitación expresada. En situaciones excepcionales, a juicio de la propia Secretaría, el subsidio podrá llegar hasta el 75%.

Constituyen excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, los siguientes subsidios:

I.—Los que se otorguen con cargo a los impuestos sobre aguamiel y productos de su fermentación, a los ejidatarios de insolencia manifiesta, cuya producción individual no exceda de 75 litros semanarios, el ixtle de lechuguilla y la importación de papel periódico. En estos casos, se estará a la proporción que determinan las disposiciones que regulen dichos gravámenes.

II.—Los que se otorguen a los industriales productores de artículos manufacturados sobre los impuestos a la producción, a la compraventa de primera mano, a ingresos mercantiles, cuando afecten la exportación que realicen directamente, una vez satisfechas las necesidades del mercado nacional.

III.—Los que se concedan a las empresas mineras estatales o a las empresas de servicio público de participación estatal.

IV.—Los que se concedan a empresas mineras con fines de fomento de nuevas exploraciones y formación de reservas, que destinen una parte de su producción a su industrialización en el país y cumplan con otros requisitos que le fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como la estructura de su capital, contribución al equilibrio de la balanza de pagos, etc.

V.—Los que se concedan a empresas mineras de acuerdo con lo que establece la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, industrialicen sus productos en territorio nacional y cumplan con otros requisitos que les fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como la estructura de su capital, contribución al equilibrio de la balanza de pagos, etc.

Se aprueban los subsidios otorgados sobre el aguamiel, algodón, azúcar, herencias y legados, loterías y rifas, ixtle de lechuguilla, minería y papel para periódicos, así como los concedidos sobre importación y sobre ingresos mercantiles a la industria siderúrgica en el por ciento que se haya otorgado o pagado, en su caso, con anterioridad a la vigencia de esta ley.

ARTICULO 20.—Los subsidios que se otorguen a la industria minerometalúrgica podrán adoptar la forma de convenios fiscales entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los particulares, y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Impues-

tos y Fomento de la Minería, y otras disposiciones fiscales del Ejecutivo.

ARTICULO 21.—En ningún caso, procederá la reducción de los impuestos de importación por medio de acuerdos de alcance individual, ni podrá ocurrirse para ese propósito a la celebración de convenios fiscales, al otorgamiento de subsidios o a cualquier otro procedimiento.

ARTICULO 22.—El 10% adicional a que se refiere el artículo 1º (fracción XIV, en sus incisos 2, subinciso D, 5 subinciso B y 7 subinciso C, subsubinciso b), se causará en la forma y términos del derecho principal.

ARTICULO 23.—Compete al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, crear, suprimir o modificar las cuotas, tasas o tarifas de los derechos, productos y aprovechamientos y las cuotas que tengan el carácter de cooperación con fines específicos, así como determinar, contraactualmente o por medio de tarifas, las compensaciones que deben pagar las personas o empresas a las que se autorice la explotación de recursos naturales en tierras o aguas nacionales. Para fijar el importe de los derechos, se tendrá en cuenta su costo o el uso del servicio hecho por el usuario.

Las cuotas correspondientes a impuestos, derechos y productos que deben pagarse en el extranjero, podrán establecerse y recaudarse en moneda extranjera.

ARTICULO 24.—Se faculta al Ejecutivo Federal para fijar o aumentar el porciento de las regalías que deba recibir de las empresas descentralizadas, ya sea sobre los bienes que les haya aportado el Gobierno Federal para integrar un patrimonio; sobre los terrenos que les hayan sido asignados para su explotación y sobre el valor de los productos que obtengan o de los ingresos brutos que perciban, siempre que sus circunstancias económicas lo permitan. Para ese efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará o reformará los convenios correspondientes.

ARTICULO 25.—Se faculta al Ejecutivo Federal para contratar un empréstito interior mediante la colocación de una o varias series de valores, de las emisiones que integran actualmente la Deuda Pública Interior, con propósito de canje y refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.

Los títulos representativos de dicho empréstito serán amortizados en un plazo que no exceda de 20 años y devengarán intereses anuales que en algún caso serán superiores al 8%.

ARTICULO 26.—El Ejecutivo Federal dará a conocer oportunamente al Congreso de la Unión, los términos en que ejerza

la autorización a que se refiere el artículo anterior, así como las características de los bonos que se emitan.

ARTICULO 27.—Queda facultado el Ejecutivo Federal para emitir certificados de tesorería, a fin de cubrir faltantes transitorios en las recaudaciones de impuestos, en relación con las autorizaciones presupuestales relativas. Estos valores tendrán las características fundamentales siguientes:

I.—El interés anual que devenguen no excederá del 6%; y

II.—Se amortizarán en un plazo máximo que vencerá el 31 de diciembre de 1960.

ARTICULO 28.—Se faculta al Ejecutivo Federal para que en los financiamientos que establece esta ley, utilice recursos especiales de residentes en el exterior. Al efecto, los bancos de depósito y ahorro podrán, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en las condiciones especiales que ésta fije, abrir y manejar cuentas de depósito de residentes en el exterior, identificables y retirables mediante documentos en que conste un número clave, en lugar del nombre y la firma del depositante.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—La presente ley entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 1960.

Juan Sabines Gutiérrez, D. P.—Guillermo Ibarra, S. P.—Martha Andrade del Rosal, D. S.—Carlos Román Celis, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Adolfo López Matcos.*—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Ortiz Mena.*—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Gustavo Díaz Ordaz.*—Rúbrica.

**LEY DE INGRESOS DEL TERRITORIO SUR DE
LA BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 1960**

LEY DE INGRESOS DEL TERRITORIO SUR DE LA BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1960.
Diario Oficial de 30 de diciembre de 1959. pp. 13 a 26.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE INGRESOS DEL TERRITORIO SUR DE LA BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1960

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

De los ingresos

ARTICULO 1º—Los ingresos del Territorio de Baja California durante el ejercicio fiscal de 1960, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.—Impuestos:

1.—Sobre la propiedad raíz rústica y urbana.

2.—Sobre el comercio y la industria, de acuerdo con la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles en los términos siguientes:

- a) Cuota adicional.
- b) Impuestos autorizados por el artículo 81 de la citada ley.
 - 3.—Sobre despepite de algodón.
 - 4.—Sobre la producción agrícola.
 - 5.—Sobre la elaboración de panocha.
 - 6.—Sobre el ejercicio de profesiones y oficios.
 - 7.—Sobre los productos de capitales.
 - 8.—Sobre los sueldos y salarios.
 - 9.—Sobre las plantas de beneficio, establecimientos metalúrgicos y explotación de canteras, yesos y calizas.
 - 10.—Sobre la transmisión de la propiedad raíz, rústica y urbana o de derechos reales.
 - 11.—Sobre el tránsito de vehículos de propulsión no mecánica.
 - 12.—Sobre las diversiones públicas y los juegos permitidos.
 - 13.—Sobre el sacrificio de ganado.
 - 14.—Sobre la compraventa de ganado.
 - 15.—Sobre herencias y legados.
 - 16.—Sobre donaciones.
 - 17.—15% adicional sobre los impuestos y derechos que establece esta ley.

II.—Derechos:

- 1.—De cooperación para las obras públicas.
- 2.—De mercados.
- 3.—De legalización de firmas.
- 4.—De registro de títulos profesionales.
- 5.—De expedición de certificados.
- 6.—De inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 7.—Sobre actos del Registro Civil fuera de las oficinas o en horas inhábiles.
- 8.—De dotación o canje de placas para automóviles, inspección de frenos, dirección y sistema de luces.
- 9.—De expedición y refrendo de permisos para conducir vehículos de motor.
- 10.—De panteones.
- 11.—De publicaciones en el *Boletín Oficial*.
- 12.—De permisos para portar armas de fuego.
- 13.—De servicio de agua potable.
- 14.—De registro, refrendo y búsqueda de señales y marcas de herrar.
- 15.—De permisos y refrendos de giros comerciales.

16.—De permisos para el funcionamiento de giros comerciales en horas extraordinarias.

17.—Sobre compensación de servicios.

18.—Sobre el papel para actas del Registro Civil.

19.—Sobre servicio telefónico.

20.—De expedición de licencias para la construcción de monumentos en panteones.

21.—De expedición de licencias para exhumaciones, traslado de cadáveres y restos, dentro y fuera del Territorio.

22.—De servicios en los hospitales de La Paz, San José del Cabo y Todos Santos y en la Escuela Industrial.

23.—De Salubridad:

a) Desinfección y desinsectización.

b) Inspección y certificación.

24.—De la ocupación de la vía pública.

25.—De traslado de animales sacrificados en el rastro.

26.—De licencias para construcción.

III.—Productos:

1.—De bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Territorio.

2.—De establecimientos administrados por el mismo Gobierno.

3.—De la imprenta del Gobierno.

4.—De otras actividades del Gobierno del Territorio que no correspondan a sus funciones propias de derecho público.

IV.—Aprovechamientos:

1.—Rezagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2.—Recargos a causantes morosos.

3.—Multas.

4.—Herencias vacantes.

5.—Cauciones cuya pérdida se declare por resolución firme.

6.—Gastos de cobranza y ejecución.

7.—Reintegro de refacciones.

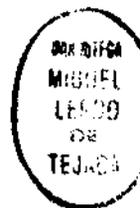
8.—Reintegros, donativos y herencias a favor del Fisco.

9.—Las participaciones que concedan las leyes federales.

10.—Otros no especificados.

V.—Extraordinarios:

1.—Aportaciones del Gobierno Federal para obras públicas o para cualquier otro fin.



- 2.—Créditos otorgados por la Federación.
- 3.—Créditos otorgados por el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas.
- 4.—Los créditos otorgados por particulares.

ARTICULO 2º.—Los ingresos a que se refiere el artículo 1º se causarán y recaudarán de acuerdo con las prevenciones de esta ley, del Código Fiscal para los Territorios Federales, de la Ley de Hacienda del Territorio, de las Leyes del Impuesto sobre Herencias y Legados de 7 de septiembre de 1940, sobre Donaciones de 24 de abril de 1934, ambas para el Distrito y Territorios Federales, de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, de la Ley Federal del Impuesto sobre Depéite de Algodón y de las leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

TITULO SEGUNDO

Impuestos

CAPITULO I

Propiedad raíz, rústica y urbana

ARTICULO 3º.—El impuesto sobre la propiedad raíz se causará como sigue:

- I.—Por la propiedad raíz rústica:
 - a) Si está ocupada por su dueño el 8 al millar anual sobre su valor catastral, comprendiendo el de los terrenos, llanos y aperos.
 - b) Si el predio no está ocupado por su propietario, el 10% anual sobre la renta que produzca o pueda producir.
- II.—Por la propiedad raíz urbana:
 - a) 5 al millar anual sobre su valor catastral, cuando la finca esté habitada por su dueño.
 - b) 10% anual sobre la renta que produzca o pueda producir la propiedad, cuando no esté habitada por su propietario.
 - c) 9 al millar anual sobre su valor catastral, cuando el predio esté habitado parcialmente por su dueño y existan también en él locales destinados a ser rentados.
 - d) 9 al millar anual sobre su valor catastral, cuando no sea

posible establecer base para el cobro del impuesto, de acuerdo con los incisos anteriores.

c) 30 al millar anual sobre su valor catastral a solares no edificados en las calles pavimentadas.

El propietario de un predio rústico o urbano, al darlo en arrendamiento, queda obligado a presentar la manifestación del caso, a la que acompañará un ejemplar del contrato respectivo, firmado por las partes. La manifestación deberá hacerse ante la Oficina Rentística correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes. Si la renta pactada en el contrato no estuviere de acuerdo con el valor catastral, el fisco del Territorio podrá determinar el impuesto sobre una renta probable a razón del 10% sobre el valor catastral.

ARTICULO 4º.—El impuesto sobre la propiedad raíz rústica y urbana se pagará por bimestres adelantados, en los primeros diez días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en las Oficinas Recaudadoras en que estén registrados los bienes.

Cuando éstos tengan un valor catastral inferior a \$500.00, el impuesto se pagará por anualidades adelantadas, en los primeros diez días del mes de enero de cada año.

ARTICULO 5º.—Quedan exceptuados del pago del impuesto sobre la propiedad raíz rústica y urbana:

I.—Los bienes de dominio público o de uso común.

II.—Los bienes inmuebles de la Federación, del Territorio o de las Delegaciones.

III.—Los bienes pertenecientes a las instituciones de asistencia pública o beneficencia privada, que estén destinados inmediata y directamente al objeto de su instituto; y

IV.—Los demás que exceptúa la Ley General de Hacienda del Territorio.

CAPITULO II

Comercio

ARTICULO 6º.—Los ingresos obtenidos en las operaciones del comercio y de la industria causan la cuota adicional de 12 al millar, conforme a la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

ARTICULO 7º.—Es sujeto del impuesto que autoriza el artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mer-

cantiles, la persona física o moral, que habitual o accidentalmente obtiene ingresos provenientes de las operaciones siguientes:

I.—Los ingresos obtenidos en los establecimientos enumerados a continuación, que en forma exclusiva operen con los artículos propios de su ramo:

- a) Tortillerías, expendios de masa de maíz, molinos maquileros de nixtamal, molinos productores de masa de nixtamal, de harina de maíz o de trigo.
- b) Panaderías y fábricas de pan.
- c) Carnicerías.
- d) Pescaderías y expendios de mariscos, cuando sus productos se consuman en el mismo establecimiento.
- e) Verdulerías y fruterías.
- f) Lecherías y plantas pasteurizadoras de leche.
- g) Carbonerías.

II.—Los ingresos que procedan de la enajenación de los artículos siguientes:

- a) Maíz, frijol, arroz y trigo.
- b) Carnes en estado natural, frescas, refrigeradas o congeladas.
- c) Pescados y mariscos en estado natural o refrigerados.
- d) Aves de corral y huevos.
- e) Legumbres, verduras y frutas en estado natural, cuya producción no esté gravada con el impuesto sobre productos agrícolas.
- f) Tortillas, masa de nixtamal, harina de maíz y pan, excepto pasteles.
- g) Leche natural, condensada, evaporada, deshidratada, rehidratada o enlatada.
- h) Hielo, con excepción del anhídrido carbónico (hielo seco).
- i) Aguas purificadas, destiladas y potables, no gaseosas ni compuestas.
- j) Aguas destinadas al riego.
- k) Carbón vegetal.
- l) Gas industrial y el destinado a uso doméstico, excepto el anhídrido carbónico.
- m) Sobre las ventas de primera mano de gasolina destinada a ser consumida en el Territorio. Este impuesto no causa adicionales.

III.—Los ingresos provenientes de las enajenaciones de primera y ulteriores manos de alcoholes, coñacs, aguardientes, brandy, tequilas, amargos, mezcales y similares. Se exceptúan

los ingresos provenientes de las enajenaciones de alcohol desnaturalizado y de vinos elaborados con uva fresca del país.

IV.—Los ingresos provenientes de las enajenaciones de segunda y ulteriores manos de champaña, sidra y vinos espumosos.

V.—Expendios de bebidas alcohólicas, excepto los vinos elaborados con uva fresca del país.

VI.—Los ingresos obtenidos en puestos ubicados en la vía pública y en los mercados públicos, a que se refiere la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

VII.—Los ingresos que provengan de la compraventa de automóviles y bienes muebles, que no constituyan actos de comercio.

VIII.—Los ingresos obtenidos en talleres de manufactura, reposición o compostura, ubicados en puestos fijos o semifijos, en el interior o exterior de los mercados públicos, a que se refiere la fracción III del artículo 18 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

IX.—Los ingresos que obtengan los vendedores ambulantes que satisfagan los requisitos contenidos en la fracción V del artículo 18 de la ley antes citada.

ARTICULO 8º—El impuesto al comercio se causará a razón de:

I.—12 al millar sobre el monto total de los ingresos obtenidos en los establecimientos enumerados en la fracción I del artículo anterior.

II.—12 al millar sobre el monto total de los ingresos provenientes de la enajenación de los productos enumerados en la fracción II del artículo anterior.

III.—\$0.75 por litro en el caso previsto por la fracción III del artículo anterior.

IV.—\$0.50 por litro en el caso previsto por la fracción IV del artículo anterior.

V.—8% sobre el monto total de los ingresos obtenidos en los expendios de bebidas alcohólicas.

VI.—\$0.25 a \$15.00 diarios en los casos previstos en la fracción VI del artículo anterior.

VII.—3% sobre el monto total de los ingresos que se obtengan en el caso previsto en la fracción VII del artículo anterior.

VIII.—\$0.25 a \$15.00 diarios en el caso previsto por la fracción VIII del artículo anterior.

IX.—12 al millar sobre el monto total de los ingresos obtenidos en el caso de la fracción IX del artículo anterior.

Cuando por cualquiera circunstancia no fuere posible determinar con exactitud el monto de los ingresos gravados, el impuesto se causará de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

<i>Establecimientos o negociaciones</i>	<i>Mensual</i>
I.—Con activo de \$ 200.01 a \$ 500.00	hasta \$ 2.00
II.—Con activo de 500.01 a 1,000.00	hasta 4.00
III.—Con activo de 1,000.01 a 2,000.00	hasta 8.00
IV.—Con activo de 2,000.01 a 3,500.00	hasta 15.00
V.—Con activo de 3,500.01 a 5,000.00	hasta 25.00
VI.—Con activo de 5,000.01 a 7,500.00	hasta 50.00
VII.—Con activo de 7,500.01 a 12,000.00	hasta 125.00
VIII.—Con activo de 12,000.01 a 15,000.00	hasta 250.00
IX.—Con activo de 15,000.01 a 20,000.00	hasta 350.00
X.—Con activo de 20,000.01 a 50,000.00	hasta 450.00
XI.—Con activo de 25,000.01 a 35,000.00	hasta 550.00
XII.—Con activo de 35,000.01 a 50,000.00	hasta 650.00
XIII.—Con activo de 50,000.01 a 100,000.00	hasta 750.00
XIV.—Con activo de 100,000.01 en adelante 1,000.00

En este caso, la calificación respectiva se hará por la Junta Calificadora de la Oficina de Rentas de la circunscripción del causante.

ARTICULO 9º.—El pago del impuesto al comercio deberá hacerse dentro de los días primero al diez de cada mes, mediante una declaración de los ingresos que se hayan obtenido en el mes inmediato anterior, con excepción de los casos previstos por las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 7º, en los que el pago deberá hacerse al día siguiente de aquel en que se realizaron los actos de que provengan los ingresos gravados.

ARTICULO 10.—No causan el impuesto al comercio:

I.—Las enajenaciones que hagan la Federación o el Territorio en remate, o fuera de él.

II.—Las enajenaciones de artículos manufacturados en los establecimientos penitenciarios u oficiales de beneficencia o educación; y

III.—Los actos de comercio que sean objeto de un impuesto especial.

CAPITULO III

Industria

ARTICULO 11. Es sujeto del impuesto a la industria que autoriza el artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, la persona física o moral que habitual o accidentalmente obtenga ingresos provenientes de:

I.—La producción de queso, por cada kilo legal \$0.20.

II.—Los demás establecimientos industriales, en cuanto lo permita la citada Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, conforme a la siguiente

T A R I F A :

Hasta	\$	50,000.00.....	1%
De \$	50,000.01 a	150,000.00.....	1.5%
De	150,000.01 a	1,000,000.00.....	1.75%
De	1,000,000.01 en adelante.....		2%

En el caso previsto en la fracción I, se pagará el impuesto al día siguiente de la fecha en que el producto salga de los almacenes, bodegas o cualquiera dependencia de la empresa productora.

En los casos previstos en la fracción II, el impuesto se pagará por meses vencidos dentro de los días primero al diez de cada mes.

ARTICULO 12.—Los distribuidores son solidarios con los productores de queso para los efectos del pago del impuesto, cuando los causantes directos no comprueben haberlo pagado.

ARTICULO 13.—Se establece un impuesto especial sobre la elaboración de panocha en trapiches, a razón de \$1.00 por carga de 115 kilos netos.

La manifestación y pago del impuesto, se hará dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la producción.

Los compradores y los dueños de trapiches son solidarios con los productores de paocha para el efecto del pago del impuesto; pero éste se causa precisamente por elaboración.

ARTICULO 14.—Los ingresos procedentes del despepite de algodón, causarán la cuota adicional de 12 al millar sobre el monto del precio del algodón despepitado, en los términos de la Ley del Impuesto Federal sobre Despepite de Algodón en Rama.

ARTICULO 15.—Los ingresos brutos procedentes de cualquiera industria no enumerada en los artículos anteriores, causarán la cuota adicional de 12 al millar, siempre que se pueda gravarlos en los términos del artículo 11 de esta ley.

CAPITULO IV

Producción agrícola

ARTICULO 16.—El impuesto sobre la producción agrícola se causa de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—Tomate, por cada 15 kilos netos	\$ 0.25
II.—Dátil, por cada kilo legal	0.05
III.—Uva fresca y pasa, por cada kilo legal	0.05
IV.—Aceitunas, por cada kilo legal	0.05
V.—Chile seco, por cada kilo legal	0.10
VI.—Chile fresco, por cada kilo legal	0.05
VII.—Ejote de frijol, por cada kilo legal	0.03
VIII.—Higo, por cada kilo legal	0.05
IX.—Aguacate, por cada kilo legal	0.05
X.—Pepino, por cada kilo legal	0.05
XI.—Mango, por cada kilo legal	0.05
XII.—Alfalfa verde fresca, por tonelada	2.00
XIII.—Alfalfa achicalada, por tonelada	6.00
XIV.—Alfalfa para consumo lechero del propio agricultor	Exenta
XV.—Trigo, por tonelada	\$ 5.00
XVI.—Otros productos, por tonelada	5.00

ARTICULO 17.—Son causantes del impuesto a que se refiere el artículo anterior, los productores. El crédito fiscal nace en el momento en que realicen operaciones de venta de sus productos y deberán pagarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes

de efectuar cada operación, presentando una manifestación ante la oficina rentística respectiva. Los compradores son solidarios con los productores para el pago del impuesto.

CAPITULO V

Producto de capitales invertidos

ARTICULO 18.—El impuesto sobre el producto de capitales invertidos se causará sin deducción alguna a razón del 10% sobre el importe total de los intereses o réditos que se paguen por inversiones hechas en el Territorio y que procedan de:

I.—Préstamos en general.

II.—Cantidades pendientes de pago como precio o saldo del precio en las operaciones de compraventa.

III.—Descuentos o anticipos sobre títulos o documentos.

IV.—Constitución de depósitos irregulares; y

V.—Otorgamiento de fianzas.

Son causantes de este impuesto, los acreedores, quienes verificarán el entero dentro de los quince días siguientes a la fecha en que perciban los intereses; pero el deudor será solidario en el pago del impuesto.

Si se trata de intereses que se cubran periódicamente, la manifestación y el pago se harán en los primeros quince días de los meses de enero y julio.

ARTICULO 19.—En las operaciones a que se refiere el artículo anterior y en las que no se fijen intereses, se tomará como base el 10% anual para los efectos del pago del impuesto.

ARTICULO 20.—No causan el impuesto a que se refiere el artículo 18, las inversiones que hagan las instituciones de crédito, las de beneficencia pública o privada, ni las que se destinen a obras de servicio público.

CAPITULO VI

Ejercicio de profesiones, artes y oficios

ARTICULO 21.—El impuesto al ejercicio de las profesiones, artes y oficios, se causará sobre los ingresos brutos percibidos en un año, por el ejercicio con título o sin él, conforme a la siguiente

T A R I F A :

Hasta \$ 2,000.00	Exentos
De 2,000.01 a \$ 3,000.00	2.25%
De 3,000.01 a 4,000.00	2.5%
De 4,000.01 a 5,000.00	2.75%
De 5,000.01 en adelante	3%

Este impuesto se causará por meses vencidos, dentro de los primeros diez días de cada mes, y al finalizar el año se hará el pago de las diferencias a que haya lugar.

CAPITULO VII

Sueldos y salarios

ARTICULO 22.—El impuesto sobre sueldos se causará sobre los ingresos mensuales que obtengan las personas domiciliadas en el Territorio y que los perciban como directores, gerentes, apoderados, administradores, representantes y empleados de casas comerciales o industriales y de negociaciones en general en las que presten sus servicios, ya sea a sueldo fijo o bajo cualquiera otra forma de remuneración, con sujeción a la siguiente

T A R I F A :

Hasta \$ 300.00	Exentos
De 300.01 a \$ 400.00	1%
De 400.01 a 500.00	1.25%
De 500.01 a 600.00	1.40%
De 600.01 a 700.00	1.50%
De 700.01 a 800.00	1.65%
De 800.01 a 900.00	1.75%
De 900.01 a 1,000.00	1.90%
De 1,000.01 a 1,100.00	2%
De 1,100.01 a 1,200.00	2.25%
De 1,200.01 en adelante	2.50%

Se deberá pagar este impuesto dentro de los primeros diez días siguientes del mes al que correspondan los ingresos.

ARTICULO 23.—Son solidarios para el pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, las personas físicas o morales, corporaciones en general y todos aquellos que verifiquen pagos a los causantes del mismo, y quedan obligados bajo su respon-

sabilidad, a retenerlo y a presentar dentro de los diez primeros días de cada mes, la nómina respectiva y a hacer el entero del impuesto en la oficina rentística correspondiente, dentro del mismo plazo.

CAPITULO VIII

Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos

ARTICULO 24.—El impuesto sobre plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos de cualquiera clase, se causará a razón de 5 al millar anual sobre el valor de la finca y maquinaria.

También pagarán este impuesto quienes exploten canteras, calizas y yeso.

Este impuesto se pagará por bimestres adelantados durante los primeros diez días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

CAPITULO IX

Traslación de dominio

ARTICULO 25.—Es objeto del impuesto sobre traslación de dominio, la transmisión o adquisición del dominio de bienes inmuebles ubicados en el Territorio, y en general cualquiera operación a título oneroso o a crédito por medio de la cual se transfiera el dominio pleno o parcial de un bien o derechos reales, a razón de 1.5% sobre el valor de dichos inmuebles objeto de la operación.

Quedan exentas de dicho impuesto las operaciones cuyo monto no exceda de \$500.00. Las informaciones *ad perpetuam*, las sentencias judiciales que implican el reconocimiento de la posesión o mantienen encubrimientos en los Registros Públicos de la Propiedad para exhibir títulos de propiedad, pagarán el 3% sobre el valor catastral correspondiente.

ARTICULO 26.—En la recaudación de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I.—El impuesto se causará sobre el valor comercial consignado en la escritura o título de propiedad, pero cuando dicho valor difiera del catastral, se pagará el impuesto tomando como base el valor mayor.

II.—Los instrumentos públicos o privados en los que se consignen permutas, pagarán sobre el inmueble de mayor valor.

III.—Son causantes de este impuesto, las personas que adquieran el dominio de inmuebles a consecuencia de las operaciones gravadas, las cuales quedan preferentemente afectas al pago del impuesto.

IV.—En todo título o escritura, se hará constar invariablemente, por la Tesorería General del Territorio, el valor catastral de la propiedad motivo de la operación, aun en los casos en que forme parte de extensión mayor.

ARTICULO 27.—Los Notarios, Jueces en funciones de notarios o cualquiera otra autoridad en funciones notariales, no autorizarán acto o contrato que implique traslación de la propiedad raíz, rústica o urbana o de derechos reales, ni los encargados del Registro Público de la Propiedad registrarán los actos o contratos otorgados en documento privado, sin que los interesados comprueben haber pagado en la Tesorería del Territorio o Recaudación de Rentas respectiva, el impuesto a que se refiere este capítulo, y que el inmueble objeto de la operación, esté al corriente en el pago de sus contribuciones.

ARTICULO 28.—Los impuestos de traslación de dominio se cubrirán dentro de los quince días siguientes a la fecha del acto o contrato que los motive, sin que pueda ser causa de reducción o condonación, excepto cuando se trate de bienes de la Federación, del Territorio o que se destinen a bienes de beneficencia.

ARTICULO 29.—Si el contrato se otorga fuera del Territorio, el adquirente dará aviso de la operación a la Tesorería o Recaudación de Rentas, en cuya circunscripción estén ubicados los inmuebles objeto de la operación, dentro de los treinta días siguientes al de su fecha, de acuerdo con el artículo 186 de la Ley General de Hacienda del Territorio. Con el aviso se exhibirá el testimonio de la escritura o el contrato firmado por las partes y la oficina hará constar en dicho documento el pago del impuesto.

ARTICULO 30.—Cuando la traslación se opere mediante remates judiciales o administrativos, causará un impuesto de 5% sobre su importe. La autoridad que los efectúe dará aviso a la Oficina Rentística correspondiente, y le enviará un ejemplar del acta o documento en que se haga constar que se fincó el remate.

El adjudicatario será responsable del pago del impuesto y la cosa rematada quedará afectada de preferencia al pago del mismo.

ARTICULO 31.—Cuando a juicio de la Tesorería se haya consignado en la escritura o título de propiedad un valor notoriamente inferior al comercial, o en su caso, un valor diferente al

real en que se verifique la operación, en perjuicio de la Hacienda Pública del Territorio, se tomará como base para el pago del impuesto, el valor catastral aumentado en dos tantos.

CAPITULO X

Diversiones públicas y juegos permitidos

ARTICULO 32.—El impuesto sobre diversiones públicas y juegos permitidos, se causará conforme a la siguiente

T A R I F A :

	<i>Mínimo Máximo</i>
I.—Por música en cantinas diariamente de..	\$ 1.00 a \$ 5.00
II.—Tocadiscos automáticos en lugares públicos, diariamente de	2.00 a 10.00
III.—Funciones de cinematógrafo, de.....	15.00 a 50.00
IV.—Funciones de circo, comedias, dramas, zarzuelas y similares, sobre sus ingresos brutos..	2%
V.—Box, lucha de cualquier especie, corridas de toros, sobre sus ingresos brutos.....	6%
VI.— <i>Kermesses</i> , bailes de especulación, por sesión, de	50.00 a 150.00
VII.—Bailes particulares de	5.00 a 20.00
VIII.—Volantines y juegos similares, diariamente, de	5.00 a 15.00
IX.—Diversiones y espectáculos públicos no especificados, por sesión, de	5.00 a 20.00
X.—Mesas de billar, por cada una, mensualmente	15.00 a 40.00
Los permisos los otorgará la autoridad respectiva, siempre que los billares estén distantes de las cantinas, cuando menos 20 metros, y	
XI.—Rifas.—Sobre el monto de las acciones, billetes, o boletos, al otorgarse la licencia respectiva	10%

ARTICULO 33.—Si se trata de establecimientos que operen en forma permanente, el impuesto a que se refiere el artículo anterior se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, por lo que respecta al que se causó en el mes inmediato anterior. Cuando se trate de espectáculos temporales o accidentales, el impuesto se cubrirá dentro de las 24 horas siguientes a la sesión respectiva.

Cuando se trate de espectáculos temporales o de los marcados en las fracciones IV y V del artículo 32, los empresarios de diversiones públicas tendrán las siguientes obligaciones:

I.—Antes de anunciar una función o serie de éstas, recabarán la licencia respectiva, previo pago de las cuotas que procedan.

II.—En la solicitud de licencia anotarán la naturaleza del espectáculo, fecha, hora y lugar en que debe efectuarse y su periodicidad, la clasificación de asientos, el máximo de espectadores que pueda contener el local, y acompañará tres ejemplares del programa respectivo.

III.—Designarán un lugar para que la autoridad o su representante presida las funciones y vigile el cumplimiento de los preceptos de esta ley y demás disposiciones en vigor.

IV.—Cubrirán oportunamente el impuesto que señale la tarifa.

V.—A ninguna persona se permitirá la entrada sin el correspondiente boleto, salvo a las autoridades y miembros de la policía uniformados del servicio local.

VI.—Al terminar cada función presentarán a la autoridad local o a su representante, los boletos inutilizados que hubieren servido a los espectadores, a efecto de que se practique la liquidación del impuesto.

VII.—No pondrán en venta los boletos de cada función, hasta que sean resellados por la Tesorería del Territorio o la Recaudación de Rentas, previo depósito en la Oficina Receptora respectiva, de las cantidades que garanticen el impuesto.

CAPITULO XI

Tránsito de vehículos de propulsión no mecánica

ARTICULO 34.—El impuesto sobre el tránsito de vehículos de propulsión no mecánica, se pagará mensualmente como sigue:

I.—Sobre carros de tracción animal, de dos ruedas, por cada uno	§	3.00
II.—Por cada carro de cuatro ruedas, de tracción animal		6.00
III.—Por cada bicicleta para servicio público.....		10.00

Este impuesto se pagará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros diez días de cada mes.

CAPITULO XII

Sacrificio de ganado

ARTICULO 35.—El impuesto por sacrificio de ganado, pagará conforme a la siguiente

T A R I F A :

I.—Ganado bovino sacrificado para consumo público, por cabeza	\$ 6.00
II.—Ganado bovino sacrificado para consumo particular, por cabeza	4.50
III.—Ganado porcino:	
a) Mayor, por cabeza	4.00
b) Lechones, por cabeza	2.50
c) Cabrío o lanar, por cabeza	4.00
d) Ganado no especificado, por cabeza	2.00

Este impuesto se pagará en el momento en que se presente la manifestación correspondiente.

CAPITULO XIII

Compraventa de ganado

ARTICULO 36.—El impuesto a la compraventa de ganado, se causará de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

Caprino, por cabeza	\$ 5.00
Asnar, por cabeza	5.00
Porcino, por cabeza	7.00
Caballar, por cabeza	10.00
Vacuño, por cabeza	12.00
Mular, por cabeza	10.00

El vendedor deberá cubrir este impuesto dentro de las veinticuatro horas siguientes de concertada cada operación. El comprador y su representante legal tienen responsabilidad solidaria para el pago del impuesto.

CAPITULO XIV

Adicional

ARTICULO 37.—El 15% adicional se causará sobre los impuestos, derechos y productos establecidos en esta ley, y deberá cubrirse en la misma forma y en el mismo momento en que se pague el concepto que lo origine.

ARTICULO 38.—No causarán el impuesto a que se refiere el artículo anterior:

- I.—Actos del Registro Civil.
- II.—Publicaciones en el *Boletín Oficial*.
- III.—Piso de mercado.
- IV.—Panteones.
- V.—Productos de hospitales.
- VI.—Productos de la imprenta del Gobierno.
- VII.—Productos de la Escuela Industrial (Talleres de Gobierno).
- VIII.—Recargos a causantes morosos.
- IX.—Multas.
- X.—Herencias vacantes.
- XI.—Cobranzas.
- XII.—Ingresos y aprovechamientos no especificados.

TITULO TERCERO

De los Derechos

CAPITULO I

Mercados

ARTICULO 39.—El derecho de mercados se pagará conforme a la siguiente

TARIFA:

	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
I.—Los locales en el mercado Francisco I. Madero, por cada uno, diariamente	\$ 2.00	a \$ 5.00
II.—Expendios o puestos en mercados públicos, así como los que se establezcan en la vía pública, en lugares que señale las prevenciones de policía, por cada uno y por metro cuadrado, diariamente	0.50	2.00

III.—Los vendedores ambulantes se sujetarán a lo que dispone el artículo 8º fracción IX de esta ley.

ARTICULO 40.—Las cuotas anteriores se pagarán diariamente y serán fijadas de acuerdo con la importancia del giro.

CAPITULO II

Legalización de firmas

ARTICULO 41.—El derecho por legalización de firmas se causará a razón de \$ 15.00 por cada legalización, y se pagará en el momento de hacerla.

ARTICULO 42.—No causa el derecho a que se refiere el artículo anterior, la legalización de firmas en certificados relativos al Ramo de Educación.

CAPITULO III

Registro de títulos profesionales

ARTICULO 43.—El derecho por el registro de títulos profesionales, se causa a razón de \$ 10.00 por cada uno, y su pago se hará previamente al registro del título.

CAPITULO IV

Certificación de firmas

ARTICULO 44.—El derecho por certificación de firmas, expedición de certificados o copias certificadas, a petición de parte, por las autoridades del Territorio o sus dependencias, se causará a razón de \$15.00 por cada acto o documento, y se pagará al hacerse la certificación o al expedirse el documento.

ARTICULO 45.—No causan el derecho que previene el artículo anterior, las actas y certificaciones del Registro Civil, las que deban expedirse en materia de Educación o a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, así como las expedidas a personas insolventes, previa autorización del Ejecutivo.

CAPITULO V

Registro Público de la Propiedad

ARTICULO 46.—Los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad causarán derechos conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse ésta por no ser procedente, o cuando se devuelva sin inscribir, a petición del interesado, o por resolución judicial.	\$ 3.00
II.—Por la inscripción o registro de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier clase de títulos por virtud del cual se adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, sobre su valor:	
a) Hasta \$500.00	5.00
b) De \$500.01 a \$5,000.00, por cada millar o fracción.	1.00
c) De \$5,000.01 a \$25,000.00, por cada millar o fracción.	1.20
d) De \$25,000.01 a \$100,000.00, por cada millar o fracción	1.60
e) De \$100,000.01 en adelante, por cada millar o fracción	2.00
f) Si el valor es indeterminado	5.00
g) Cuando una parte del valor sea determinada y la otra indeterminada, se pagará por la primera de acuerdo con los incisos a) y c), y por la segunda la cuota fija de.	5.00
III.—La inscripción de la escritura constitutiva y de los aumentos de capital social de sociedades civiles, sobre el importe del capital social o de los aumentos del mismo, en los términos de la fracción anterior.	
IV.—La inscripción de cualquiera modificación a la escritura constitutiva de sociedades civiles, exceptuando el aumento de capital social	5.00
V.—La inscripción de las asociaciones de carácter civil, sobre el monto del capital inicial, en los términos de la fracción II.	
Si no se fija capital	10.00
VI.—La inscripción de gravámenes sobre bienes inmuebles, sea por contrato, por resolución judicial o por disposición testamentaria; la de los títulos por virtud de los cuales se adquirieran, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, distintos del dominio; de los que limiten el dominio del vendedor; de embargos, células hipotecarias, servidumbre y fianzas, conforme a la fracción II.	
VII.—La inscripción de títulos de propiedad de bienes o derechos que modifiquen, aclaren o disminuyan el	

capital y sólo sean consecuencia legal de contratos que causaron derechos de registro, y que se otorguen por las mismas partes que figuran en la primera escritura, sin aumentar el capital ni transferir derechos \$ 10.00

VIII.—Si en la nueva escritura a que se refiere la fracción anterior se aumenta el capital o se transfiere algún derecho, pagarán los interesados conforme a la fracción II sobre el importe del aumento del capital o del derecho a que se transfiere.

IX.—La inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación o avío otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas, sobre el importe de la operación 0.25%

En los casos a que se refiere esta fracción, las cancelaciones no causarán derecho alguno.

X.—La inscripción de las demandas a que se refiere el artículo 56 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, el 20% de las cuotas que correspondan conforme a la fracción II, sin que el importe de los derechos pueda ser inferior a \$1.50.

Si en la demanda no se expresa cantidad determinada, los derechos se cobrarán de acuerdo con el inciso f) de la fracción II.

XI.—Las fundaciones de beneficencia privada pagarán el 50% de las cuotas que señalan las fracciones III, IV y XXII en sus respectivos casos.

XII.—La inscripción de la constitución del patrimonio de familia y de las informaciones *ad perpetuam*, conforme a la fracción II.

XIII.—La inscripción de testamentos y de constancias relativas a actuaciones de juicios sucesorios, independientemente de los derechos por depósito y por la inscripción de las transmisiones a que haya lugar.... \$ 15.00

XIV.—Si se trata de bienes muebles, la inscripción de la condición resolutoria en los casos de venta, de pacto de reserva de la propiedad, de la prenda en general, de la prenda de frutos pendientes, de bienes raíces y de la prenda de títulos de crédito, el 50% de la cuota que señala la fracción II.

XV.—El depósito de testamentos ológrafos:

a) Si se hace en las oficinas del Registro 10.00

b) Si se hace fuera de las oficinas del Registro en horas ordinarias 40.00

c) Si se hace fuera de las oficinas del Registro en horas extraordinarias 60.00

XVI.—Por el depósito de cualquier otro documento. 20.00

La Oficina del Registro Público de la Propiedad de-

volverá al depositante los documentos que trata de depositar, si dentro de los diez días siguientes a su presentación no hubiere cubierto los derechos respectivos.

XVII.—La inscripción de fraccionamientos de terrenos cuando el número de lotes no exceda de cincuenta. \$ 50.00
 Por cada lote que exceda de cincuenta 1.50

XVIII.—La ratificación de documentos privados ante el Registrador en el caso de la fracción III del artículo 3011 del Código Civil del Distrito y Territorios Federales y constancias de la misma:

a) Hasta \$500.00	Exenta
b) De \$ 500.01 a \$ 1,000.00	\$ 4.00
c) De \$ 1,000.01 a \$ 5,000.00	10.00
d) De \$ 5,000.01 a \$10,000.00	20.00
e) De \$10,000.01 en adelante	30.00

XIX.—La búsqueda de constancias para la expedición de certificados o informes, por cada predio y por cada periodo de cinco años o fracción. 5.00

XX.—La expedición de certificados o certificados relativos a las constancias del Registro, independientemente de la búsqueda:

a) Por la primera hoja	2.00
b) Por cada hoja más	1.00

XXI.—Por los informes que rinda por escrito a solicitud de las autoridades, incluyendo la búsqueda 3.00

XXII.—La cancelación del registro de sociedades civiles, por extinción de las mismas, el 20% de las cuotas que establece la fracción II.

XXIII.—La cancelación de las inscripciones en los casos a que se refieren las fracciones VI y XII causará el 20% de las cuotas que señala la fracción II, sin que pueda ser menor de \$1.50.

XXIV.—La cancelación de las inscripciones en los casos a que se refiere la fracción XIV causará el 10% de las cuotas de la fracción II, sin que pueda ser inferior a \$1.50.

En los derechos a que se refiere esta fracción quedan comprendidas las anotaciones relativas que deban hacerse en la Sección de Comercio.

ARTICULO 47.—Para el cobro de los derechos que establece el artículo que antecede se observarán las reglas siguientes:

I.—Se tendrá como valor para los efectos de la aplicación de las tasas en los casos de las fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI,

XII, XIV, XVIII XXII, XXIII y XXIV, del artículo anterior respectivamente:

a) Si se trata del patrimonio familiar el de los bienes que lo constituyan.

b) En los arrendamientos de inmuebles por más de seis años, con anticipo de rentas por más de tres, el importe total de las rentas estipuladas por el término del contrato, o el monto de las rentas anticipadas.

c) Cuando se trate de actos, contratos o resoluciones por los que se transmita el dominio o la posesión de inmuebles o derechos reales, el precio de la transmisión señalado en el título o documento en que se haga constar.

d) En los contratos de garantía, en los embargos y otros gravámenes, el monto de las obligaciones garantizadas.

e) El valor de los inmuebles en los casos de información *ad perpetuam*.

f) El valor aprobado por la Secretaría de Hacienda al practicar la liquidación, si se trata de la inscripción de bienes o derechos reales que se transmitan por herencia.

II.—En las emisiones de cédulas hipotecarias en que se constituya hipoteca en favor de una institución de crédito, por las comisiones, cuotas, derechos u otros conceptos que no puedan determinarse al momento de realizarse la operación, se pagará por la inscripción de dicha hipoteca, independientemente de la que se constituya a favor de los tenedores de cédulas, las cuotas correspondientes por cantidad indeterminada.

III.—En toda transmisión de bienes o derechos reales que se realice por contrato o por resolución judicial, cuando en ella queden comprendidos varios bienes, se pagará sobre el valor de cada uno de ellos. Si la transmisión comprende varios bienes y se realiza por una suma alzada, los interesados determinarán el valor que corresponda a cada uno de dichos bienes a efecto de que sirva de base para el cobro de los derechos.

IV.—En las operaciones de bienes inmuebles sujetas a condiciones suspensivas, resolutorias, reserva de propiedad o cualquiera otra que haya de dar lugar a una inscripción complementaria, se pagará el 75% de lo que correspondería con arreglo a la fracción II del artículo anterior, y al practicarse la inscripción complementaria se cubrirá el 25% restante.

V.—Para la aplicación de las tasas de la fracción II del artículo que antecede, la nueva propiedad se valuará en su caso en el 75% del precio del inmueble y el usufructo en el 25% del mismo.

VI.—La expedición de certificados o certificaciones solicita-

dos con el carácter de urgente, causará el doble de las cuotas que señala la tarifa del artículo anterior.

VII.—En los casos de servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y que no se encuentren expresamente previstos en el artículo 46, los derechos que a ellos corresponden se causarán aplicando las disposiciones relativas a casos con los que guarden semejanza.

VIII.—Cuando se trate de contratos, demandas o resoluciones que se refieran a prestaciones periódicas se tendrá como valor la suma total de éstas, si se puede determinar exactamente su cuantía. En caso contrario, se tomará como base la cantidad que resulte haciendo el cómputo por un año.

IX.—No se causarán los derechos a que se refiere el artículo que antecede:

a) Si se trata de inscripciones relativas a bienes inmuebles o derechos reales, pertenecientes a la nación o al Gobierno del Territorio, cuando dichas entidades las soliciten.

b) Por los informes o certificaciones que soliciten el Gobierno Federal o las autoridades del Territorio para fines que no sean fiscales.

c) Por los informes solicitados para asuntos penales o para juicios de amparo y,

X.—Los certificados, inscripciones y demás servicios que soliciten las autoridades fiscales del Territorio, causarán los derechos que correspondan conforme a las disposiciones de este artículo y del anterior; pero se harán efectivos en el procedimiento administrativo de ejecución, como parte del crédito fiscal.

CAPITULO VI

Registro Público de Comercio

ARTICULO 48.—Los servicios que preste el Registro Público de Comercio causarán derechos de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

I.—Examen de todo documento, público o privado que se presente al Registro para su inscripción, cuando se rehúse ésta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir, a petición del interesado o por resolución judicial	\$ 3.00
II.—Inscripción de matrícula	
a) Por cada comerciante individual	5.00
b) Por cada sociedad mercantil	10.00

III.—Inscripción de la escritura constitutiva de sociedades mercantiles o de las relativas a aumentos de su capital social. Sobre el monto del capital social o de sus aumentos, el 75% de las cuotas que corresponden conforme a la fracción II de la tarifa del artículo 46.

En las sociedades de capital variable, se tomará como base el capital inicial. Para las sucursales de las sociedades, se tomará como base el capital afectado a ellas.

IV.—Inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de sociedades mercantiles, que no se refieran a aumento del capital social 25,00

V.—Inscripción de actas de asamblea de socios o de juntas de administradores 25,00

VI.—Depósito del programa a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 30,00

VII.—Inscripción del acta de emisión de bonos u obligaciones de sociedades anónimas, el 75% de las cuotas que correspondan conforme a la fracción II del artículo 46.

VIII.—Inscripción de la disolución de sociedades mercantiles 25,00

IX.—Inscripción de la liquidación de sociedades mercantiles 25,00

X.—Inscripción de la disolución y liquidación de sociedades mercantiles, cuando se lleven a efecto en un solo acto 30,00

XI.—Cancelación de la inscripción del contrato de sociedad 30,00

En los casos de esta fracción y de las dos que anteceden, si como consecuencia de la liquidación de la sociedad se adjudican bienes inmuebles, los derechos se causarán sobre el valor de los que se adjudiquen a los socios o a terceros, aplicando la fracción II de la tarifa del artículo 46.

XII.—Inscripción de poderes y sustitución de los mismos.

a) Si se designa un solo apoderado 20,00

b) Por cada apoderado más que se designe en el mismo poder 5,00

c) Por cada poderdante, cuando aparezca en los poderes más de uno 5,00

El otorgamiento de poderes a los administradores o gerentes de sociedades mercantiles, en las escrituras constitutivas o modificativas no causará las cuotas de esta fracción.

XIII.—Inscripción de revocación de poderes, por cada apoderado	\$ 5.00
XIV.—Inscripciones relativas a habilitación de edad, licencia y emancipación para ejercer el comercio, licencia marital o el requisito que en su defecto necesite la mujer para los mismos fines; la revocación de unos y otros y las escrituras a que se refieren las fracciones X y XI del artículo 21 del Código de Comercio	20.00
XV.—Inscripción de contratos mercantiles de cualquiera clase, enumerados en el artículo 75 del Código de Comercio. Sobre su valor:	
a) Cuando no exceda de \$1,000.00	5.00
b) De \$1,000.01 a \$5,000.00 por cada \$100.00 o fracción	0.20
c) De \$5,000.01 a \$50,000.00 por cada \$100.00 o fracción	0.15
d) De \$50,000.01 a \$100,000.00 por cada \$100.00 o fracción	0.10
e) De \$100,000.01 en adelante, por cada \$100.00 o fracción	0.05
XVI.—Inscripción de contratos de corresponsalia de instituciones de crédito:	
a) Por inscripción	25.00
b) Por cancelación	5.00
XVII.—Inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, otorgados por instituciones de crédito, de fianzas o de seguros, sobre el importe de la operación	0.25%
XVIII.—Inscripción de resoluciones judiciales en que se declare una quiebra o se admita una liquidación judicial	\$ 25.00
XIX.—Anotaciones relativas a inscripciones principales	3.00
XX.—Depósito y guarda de cualquier documento ...	20.00
XXI.—Ratificación de documentos y firmas ante el Registrador:	
a) Si la cuantía no excede de \$500.00	2.00
b) De \$500.01 a \$1,000.00	5.00
c) De \$1,000.01 en adelante	10.00
XXII.—Búsqueda de datos para informes y certificados, por cada periodo de cinco años o fracción	5.00
XXIII.—Expedición de certificados o certificaciones relativos a constancias del registro:	

S. H. O. P. F. O. R. M. O. S. C. O. M. M. E. R. C. I. A. L. E. S. D. E. T. E. R. R. O. R.

- a) Por la primera hoja \$ 5.00
- b) Por cada hoja más 1.00

ARTICULO 49.—Para el cobro de los derechos que establece el artículo anterior se observarán las reglas siguientes:

I.—Cuando un mismo título origine dos o más inscripciones los derechos se causarán por cada una de ellas.

II.—En los casos en que un título tenga que inscribirse en varias Secciones la cotización se hará separadamente por cada una de ellas.

III.—En los contratos mercantiles en que medie condición suspensiva, resolutoria, reserva de propiedad o cualquiera otra modalidad que haya de dar lugar a una inscripción complementaria para su perfeccionamiento, se pagará el 75% de lo que corresponda de acuerdo con el artículo anterior y al practicarse la inscripción complementaria, el 25% restante.

IV.—Cuando deban hacerse inscripciones de distintas operaciones que deriven de la constitución o disolución de alguna sociedad mercantil, se cobrarán los derechos exclusivamente por la inscripción que se haga en la Sección de Comercio.

V.—Los contratos en que se pacten prestaciones periódicas se valorarán en la suma de éstas, si se puede determinar exactamente su cuantía y en caso contrario, por lo que resulte de hacer el cómputo correspondiente a un año.

VI.—En los casos no previstos expresamente en el artículo anterior, los derechos por servicios que preste el Registro Público de Comercio, se causarán por asimilación de acuerdo con las fracciones relativas a casos con los que guarden semejanza, y

VII.—Se exceptúa del pago de derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio a las sociedades cooperativas escolares que se establezcan en las escuelas dependientes del Territorio o de la Secretaría de Educación Pública y que estén bajo la vigilancia de dichas autoridades.

CAPITULO VII

Del Registro Civil

ARTICULO 50.—Los derechos por actos del Registro Civil se causarán conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Registro de nacimientos en las oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	Exentos
II.—Registro de nacimientos fuera de las Oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	\$ 20.00
III.—Registro de nacimientos fuera de las oficinas del Registro Civil, en horas extraordinarias	40.00
IV.—Matrimonios en las Oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	Exentos
V.—Matrimonios en las oficinas del Registro Civil en horas extraordinarias	\$ 50.00
VI.—Matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil en horas hábiles	100.00
VII.—Matrimonios fuera de las Oficinas del Registro Civil en horas extraordinarias	200.00
VIII.—Divorcios voluntarios previstos en el artículo 272 del Código Civil, para el Distrito y Territorios Federales:	
a) Por el acta de solicitud	100.00
b) Por el acta de divorcio	200.00
IX.—Acta de supervivencia levantada a domicilio.	40.00
X.—Registro de matrimonios celebrados por mexicanos fuera de la República	50.00
XI.—Por cada acta de divorcio decretada por autoridad judicial, que se inscriba en el Registro Civil	50.00
XII.—Cualquier otro acto del Registro Civil en horas inhábiles fuera de las oficinas	20.00

En los derechos cobrados conforme a las fracciones III, V, VII y XII de esta tarifa, los Oficiales del Registro Civil tendrán una participación de 20% y los Secretarios de 10%.

ARTICULO 51.—Los derechos a que se refiere el artículo anterior se pagarán previamente a la verificación del acto o a la presentación de la solicitud.

Los Oficiales del Registro Civil al resolver un divorcio exigirán de los interesados el pago a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, y remitirán la suma respectiva a la Oficina Recaudadora correspondiente. Son responsables solidarios del pago de dichos derechos en caso de incumplimiento.

ARTICULO 52.—La recaudación de los derechos de que se trata se hará por la oficina rentística de la circunscripción con base en la nota que reciba del Oficial del Registro Civil.

CAPITULO VIII

Expedición de certificados de vecindad y registro de morada conyugal

ARTICULO 53.—Por la expedición de certificados de vecindad y de registro de morada conyugal, se cobrarán derechos conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Expedición de certificados de vecindad a extranjeros para fines de naturalización, regularización de situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad y para otros fines análogos	\$ 50.00
II.—Expedición de certificados de vecindad a nacionales, cualesquiera que sean sus fines	5.00
III.—Registro de morada conyugal	10.00

CAPITULO IX

Dotación y canje de placas, inspección de frenos, dirección y sistema de luces

ARTICULO 54.—El derecho por dotación o canje de placas para automóviles y camiones de alquiler se cobrará a razón de \$40.00 por juego y deberá pagarse en el momento en que se dote al vehículo de la placa correspondiente a cada año.

ARTICULO 55.—Por la dotación o canje de placas para automóviles y camiones particulares se pagarán \$30.00 en el momento en que se dote al vehículo de la placa correspondiente a cada año.

ARTICULO 56.—La pérdida de placas se sancionará con multa de \$50.00.

ARTICULO 57.—Cada año se hará la inspección de frenos, dirección y sistema de luces, y se cobrará por este concepto un derecho de \$10.00 por vehículo.

CAPITULO X

Expedición de permisos para conducir vehículos de motor

ARTICULO 58.—El derecho por expedición de permisos para conducir vehículos de motor, así como sus refrendos se causará a razón de \$15.00 por cada uno.

Los permisos y refrendos tendrán vigencia únicamente durante el año en que se expidan.

ARTICULO 59.—El derecho por la expedición de permisos a que se refiere el artículo anterior se pagará en el momento en que se expidan. Los refrendos deberán verificarse dentro de los primeros noventa días de vigencia de esta ley. La falta de refrendo dentro del plazo citado, dará lugar a la aplicación de una multa de \$20.00 sin perjuicio de la cancelación de la licencia.

CAPITULO XI

Publicaciones en el Boletín Oficial

ARTICULO 60.—El derecho por publicación en el *Boletín Oficial* del Territorio, se cobrará conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Edictos, avisos judiciales o particulares, por palabra en cada publicación	\$ 0.06
II.—Edictos, avisos de particulares y publicaciones relativas a denuncias de fundos mineros, por palabra en cada publicación	0.04

No causan derechos los avisos y edictos que manden publicar las oficinas rentísticas del Territorio.

CAPITULO XII

Portación de armas de fuego

ARTICULO 61.—El derecho por permisos para portación de armas de fuego se pagará a razón de \$20.00 por arma larga o corta.

Estos permisos serán válidos por el año en que se expidan y se cubrirá su importe en el momento de la expedición.

CAPITULO XIII

Servicio de agua potable

ARTICULO 62.—El derecho por abastecimiento de agua potable se pagará conforme a las tarifas y condiciones que expida el Ejecutivo del Territorio, las que entrarán en vigor, así como

las reformas que se les hagan, treinta días después de su publicación en el *Boletín Oficial*.

El pago de estos derechos se hará por adelantado dentro de los primeros diez días de cada mes.

CAPITULO XIV

Registro de señales y marcas de herrar

ARTICULO 63.—El derecho de registro de señales y marcas de herrar o su refrendo se pagará cada año, al presentarse la solicitud respectiva, conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Por registro incluyendo la expedición de títulos, \$8.00.

II.—Por cada duplicado del mismo, \$8.00.

III.—Por refrendo, \$8.00.

ARTICULO 64.—Dentro de los noventa primeros días del año, los causantes de los derechos a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar ante el Delegado de cada Cabecera, los títulos que amparen las señales y marcas de herrar para su refrendo. La falta de esta presentación se sancionará con multa de \$10.00 a \$50.00.

ARTICULO 65.—Por la búsqueda de señales y marcas de herrar que se haga en los archivos a solicitud de los interesados, se pagará una cuota de \$6.00 por cada búsqueda.

CAPITULO XV

Permisos y refrendos para giros comerciales

ARTICULO 66.—Ningún giro comercial podrá funcionar en el Territorio sin el permiso que otorgará anualmente el Gobernador del mismo. Por su expedición y refrendo se causarán anualmente, derechos conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Carnicerías de \$25.00 a \$50.00.

II.—Establos, de \$25.00 a \$50.00.

III.—Expendios de alcoholes y bebidas alcohólicas al menudeo de \$750.00 a \$1,500.00.

- IV.—Expendios de alcoholes y bebidas alcohólicas al mayo-
reo, de \$1,000.00 a \$2,000.00.
- V.—Expendios de vinos al por menor, de \$100.00 a \$200.00.
- VI.—Expendios de vinos al por mayor, de \$250.00 a \$500.00.
- VII.—Expendios accidentales de bebidas alcohólicas, de
\$100.00 a \$200.00.
- VIII.—Expendios de cerveza al menudeo de \$100.00 a \$200.00.
- IX.—Panaderías, de \$30.00 a \$60.00.
- X.—Loncherías, hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, fon-
das y figones, de \$50.00 a \$100.00.
- XI.—Lecherías, de \$25.00 a \$50.00.
- XII.—Neverías y refresquerías, de \$50.00 a \$100.00.
- XIII.—Tiendas de abarrotes o tendejones en los que se ven-
dan vinos de mesa o cerveza, de \$50.00 a \$100.00.
- XIV.—Giros comerciales de cualquiera naturaleza en los que
no se vendan bebidas alcohólicas, de \$25.00 a \$50.00.
- XV.—Farmacias y boticas, de \$100.00 a \$200.00.
- XVI.—Peluquerías y salones de belleza, de \$50.00 a \$100.00.
- XVII.—Agencias de la Lotería Nacional, de \$300.00 a \$600.00.

El Gobierno del Territorio determinará en cada caso la cuota que deba aplicarse por concepto de permisos y refrendos, según la importancia de las negociaciones y el costo del servicio prestado.

ARTICULO 67.—El pago de los derechos por los permisos y refrendos deberá ser previo a su otorgamiento y cancelarán los expedidos en contravención a este precepto.

CAPITULO XVI

Permisos para el funcionamiento de giros comerciales en horas extraordinarias

ARTICULO 68.—Los derechos por permisos para el funcionamiento de horas extraordinarias, de expendios de bebidas alcohólicas, salones de billar, expendios de cerveza y restaurantes, se pagarán conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Por una hora	\$ 60.00 mensuales
II.—Por dos horas	120.00 mensuales

ARTICULO 69.—Los permisos de funcionamiento en horas extraordinarias se concederán hasta por dos horas; pero no exce-

derán de las veinticuatro. El pago de los derechos se hará por adelantado dentro de los primeros días del mes a que correspondan.

CAPITULO XVII

Compensación por otros servicios públicos

ARTICULO 70.—Los derechos como compensación por otros servicios públicos, se causarán de acuerdo con la tarifa que expida el Gobernador del Territorio, la cual entrará en vigor, lo mismo que las reformas que se le hagan, treinta días después de su publicación en el *Boletín Oficial*.

ARTICULO 71.—Los derechos provenientes del papel para actas del Registro Civil, se cobrarán a razón de \$ 2.00 por cada hoja.

CAPITULO XVIII

Servicio telefónico

ARTICULO 72.—Los derechos por servicios telefónicos se pagarán de acuerdo con la tarifa que expida el Gobernador del Territorio, la que entrará en vigor, así como las reformas que se le hagan, treinta días después de su publicación en el *Boletín Oficial*.

El pago de este derecho se hará por adelantado dentro de los primeros diez días de cada mes en la oficina recaudadora correspondiente.

CAPITULO XIX

Panteones

ARTICULO 73.—La concesión temporal o a perpetuidad de terrenos en los panteones civiles del Territorio, y las licencias para construir monumentos en los panteones, estarán sujetas a la siguiente

TARIFA:

I.—Fosa de dos metros a perpetuidad	\$ 60.00
II.—Fosa de 1.20 metros a perpetuidad	30.00
III.—Fosa de dos metros por cinco años	30.00
IV.—Fosa de 1.20 metros por cinco años	15.00

V.—Fosa común.....	Exenta
VI.—Monumentos en los panteones. Sobre su valor...	10%

ARTICULO 74.—La exhumación y traslado de cadáveres o restos dentro del Territorio, o de éste a otra entidad de la República o al extranjero, estarán sujetos a la siguiente

TARIFA:

I.—Por el traslado de un cadáver de un lugar a otro dentro del Territorio	\$ 25.00
II.—Por el traslado de un cadáver, del Territorio a cualquiera otra entidad de la República	100.00
III.—Por el traslado de un cadáver, del Territorio al extranjero	300.00
IV.—Por cada exhumación	60.00
V.—Por el traslado de restos de un panteón a otro dentro del Territorio	25.00
VI.—Por el traslado de restos, del Territorio a otra entidad de la República	100.00
VII.—Por el traslado de restos, del Territorio al extranjero	250.00

ARTICULO 75.—El pago de los derechos a que se refieren los dos artículos anteriores se hará al solicitarse las inhumaciones o las exhumaciones; los permisos para la construcción de monumentos o el traslado de cadáveres o restos.

ARTICULO 76.—El Ejecutivo del Territorio concederá los permisos para las exhumaciones y el traslado de cadáveres o restos una vez satisfechos los requisitos de salubridad. La Secretaría General de Gobierno y los Delegados del mismo comunicarán a la recaudación de rentas respectiva la cantidad que deba pagarse y expresarán el nombre de quien haya de hacer el pago y el que llevó el finado.

CAPITULO XX

Servicios prestados en los hospitales

ARTICULO 77.—Por los servicios que se presten en los hospitales se cobrará:

- I.—Distinción de primera clase, de \$ 20.00 a \$ 50.00 diarios.
- II.—Distinción de segunda clase, de \$ 10.00 a \$ 30.00 diarios.
- III.—Por el uso de la sala de operaciones, de \$ 20.00 a \$ 75.00.
- IV.—Los empleados del Gobierno del Territorio, Jefes y Ofi-

ciales del Ejército Nacional pagarán la mitad de las cuotas anteriores.

V.—Los soldados federales y policías cubrirán \$ 4.00 diarios.

CAPITULO XXI

Salubridad. Desinfección y desinsectización. Inspección y certificación

ARTICULO 78.—Por las desinfecciones y desinsectizaciones que hagan las autoridades sanitarias del Territorio, se causará un derecho a razón de \$ 15.00 a \$ 150.00 por edificio, según su magnitud.

ARTICULO 79.—Por la expedición de certificados de salud para la atención y despacho de establecimientos comerciales, donde se expendan productos alimenticios o bebidas de cualquiera naturaleza, se cobrará un derecho de \$ 20.00 por persona.

ARTICULO 80.—Por cada inspección sanitaria que efectúe el personal de Salubridad del Territorio, se cobrará un derecho de \$ 15.00.

CAPITULO XXII

Servicios prestados en el Rastro

ARTICULO 81.—El uso de los corrales, maquinaria, instalaciones de refrigeración y demás servicios establecidos en los Rastros, causarán los siguientes derechos:

I.—Por cabeza de ganado mayor	\$ 2.00
II.—Por cabeza de ganado porcino	1.00
III.—Por cabeza de ganado menor	0.50

CAPITULO XXIII

Cooperación para obras públicas

ARTICULO 82.—Los propietarios o poseedores de predios que resulten beneficiados con la ejecución de obras públicas, en los términos de la Ley General de Hacienda del Territorio, pagarán como derecho de cooperación el por ciento que corresponda de acuerdo con la tarifa que formulará el Ejecutivo del Territorio después de oír a los causantes y tomando en cuenta el costo de la obra. La tarifa surtirá efectos treinta días después de su publicación en el *Boletín Oficial*.

CAPITULO XXIV

Traslado de animales sacrificados en el Rastro

ARTICULO 83.—El traslado de animales sacrificados en el Rastro, que se haga a los lugares de destino en el camión de dicho establecimiento, causará derechos conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Ganado bovino, por cabeza	\$ 8.00
II.—Ganado porcino, por cabeza	6.00
III.—Ganado no clasificado, por cabeza	3.00

CAPITULO XXV

Ocupación de la vía pública

ARTICULO 84.—Por la ocupación de la vía pública se pagarán derechos, conforme a la siguiente

TARIFA:

- I.—Andamios y maquinaria, diariamente de \$ 2.00 a \$ 10.00.
- II.—Por señalar en las banquetas un sitio exclusivo para el estacionamiento de vehículos, anualmente a pagar durante el mes de enero, por metro lineal, \$ 50.00.

CAPITULO XXVI

Licencias para construcción

ARTICULO 85.—Para edificar, modificar o reparar la parte exterior de las fincas ubicadas en las Delegaciones o Subdelegaciones, se requiere licencia previa del Departamento de Obras Públicas en la ciudad de La Paz y de la Delegación del Gobierno en las demás poblaciones. La ejecución de esas obras sin la licencia respectiva se sancionará con multa de \$ 5.00 a \$ 100.00.

ARTICULO 86.—Las licencias para construcciones se expedirán cuando sean aprobados los planos a que deban sujetarse y después de cubiertos en las oficinas rentísticas los siguientes derechos:

Por la expedición de la licencia, de \$ 5.00 a \$ 100.00.

TITULO CUARTO

De los productos

CAPITULO I

Muebles e inmuebles

ARTICULO 87.—Los productos de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Territorio se cobrarán de acuerdo con la tarifa que expida el Gobierno del Territorio, la que surtirá efectos treinta días después de su publicación en el *Boletín Oficial*.

ARTICULO 88.—Los ingresos obtenidos por trabajos realizados en la Escuela Industrial, serán percibidos conforme a las cuotas que fije el Gobierno del Territorio, según la tarifa que expida y que entrará en vigor treinta días después de publicada en el *Boletín Oficial*.

CAPITULO II

Imprenta del Gobierno

ARTICULO 89.—Los ingresos de la imprenta del Gobierno se ajustarán a la siguiente

TARIFA:

I.—Suscripciones al *Boletín Oficial*.

a) Por trimestre.....	\$ 3.00
b) Por semestre.....	5.00
c) Por un año.....	10.00
d) Número del día.....	0.30
e) Número atrasado.....	0.40

II.—Las impresiones y demás trabajos se cobrarán conforme a las cuotas que fije el Gobernador del Territorio en tarifa que surtirá efectos treinta días después de publicada en el *Boletín Oficial*.

CAPITULO III

Planta de Luz Eléctrica

ARTICULO 90.—Los productos de las plantas de luz eléctrica se cobrarán de acuerdo con la tarifa que expida la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas.

ARTICULO 91.—Las cuotas por servicio fijo deberán pagarse por adelantado dentro de los primeros diez días de cada mes.

ARTICULO 92.—Las cuotas por servicio de medidor se cobrarán dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

CAPITULO IV

Arrendamiento y venta de bienes

ARTICULO 93.—Los productos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del Territorio se percibirán de acuerdo con las estipulaciones de los contratos respectivos.

ARTICULO 94.—Los productos por la venta de bienes muebles e inmuebles del Territorio se cobrarán de conformidad con las estipulaciones de los contratos que se celebren.

TITULO QUINTO

De los aprovechamientos

ARTICULO 95.—El Gobierno del Territorio percibirá las participaciones en ingresos federales que le corresponden de acuerdo con las leyes relativas.

ARTICULO 96.—La falta de pago oportuno de los impuestos, derechos y productos causarán recargos al 2% mensual, sin que puedan exceder del 48% del adeudo principal. Los recargos no son condonables.

El importe de los recargos se exigirá en la misma forma y en el mismo momento en que se haga efectivo el adeudo que les haya dado origen.

ARTICULO 97.—Los préstamos que haga el Gobierno del Territorio se harán efectivos en el plazo convenido en el contrato respectivo y los deudores por este concepto quedarán sujetos al procedimiento administrativo de ejecución.

ARTICULO 98.—Los gastos de notificación y demás relativos al procedimiento de ejecución, se computarán sobre el valor del adeudo, excluyendo los recargos y se exigirán al deudor conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Si la diligencia de requerimiento se practica en el lugar de radicación de la oficina de rentas, hasta el emplazamiento inclusive, se cobrará el 5%

II.—Cuando se practique diligencia de embargo se cobrará, además de la cuota anterior, el	5%
III.—Cuando la diligencia de requerimiento se practique fuera del lugar de la radicación de la oficina de rentas, se cobrará hasta el emplazamiento inclusive, el.	10
IV.—Cuando haya que practicar diligencias de embargo fuera de las oficinas de rentas, además de la cuota anterior	5

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1º—Esta Ley entrará en vigor desde el día primero de enero de 1960.

ARTICULO 2º—Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Juan Sabines Gutiérrez, D. P.—Guillermo Ibarra, S. P.—Martha Andrade del Rosal, D. S.—Carlos Román Celis, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Adolfo López Mateos.*—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Ortiz Mena.*—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Gustavo Díaz Ordaz.*—Rúbrica.

**LEY DE INGRESOS DEL TERRITORIO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 1960**

LEY DE INGRESOS DEL TERRITORIO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1960.—*Diario Oficial* de 30 de diciembre de 1959, pp. 26 a 41.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE INGRESOS DEL TERRITORIO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1960

TITULO I

De los Ingresos del Territorio

ARTICULO 1º—Los ingresos del Territorio de Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal de 1960, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.—Impuestos.

1.—Sobre la Propiedad Raíz:

a).—Rústica.

b).—Ejidal.

c).—Urbana.

2.—Sobre Urbanización:

- a) Solares no edificados.
- b) Solares sin cercar.
- c) Solares no embanquetados.

3.—Sobre Traslación de Dominio.

4.—Sobre el Comercio y la Industria:

- a) Cuota adicional.
- b) Impuestos autorizados por el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.
- c) 2% sobre ventas de gasolina.
- d) Comercio ambulante.
- e) Expendios de bebidas alcohólicas.

5.—Sobre Producción Agrícola:

- a) Copra.
- b) Miel de abeja.
- c) Compraventa de productos agrícolas.

6.—Sobre Explotación de Recursos Naturales:

- a) Cal.
- b) Arena.

7.—Sobre ganado:

- a) Cría de ganado.
- b) Compraventa de ganado.

8.—Sobre Capitales:

- a) Productos de Capitales.
- b) Herencias y Legados.
- c) Donaciones.

9.—Sobre Instrumentos Públicos.

10.—Loterías, rifas y juegos permitidos.

11.—Diversiones y espectáculos.

12.—15% adicional.

II.—Derechos:

1.—Legalización de firmas.

2.—Certificación de documentos.

- 3.—Expedición de títulos de propiedad de solares del fundo legal.
- 4.—Por copias de planos, avalúos y por otros servicios catastrales.
- 5.—Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 6.—Registro de títulos profesionales.
- 7.—Registro de fierros y señales para ganado.
- 8.—Registro Civil.
- 9.—Certificados de vecindad.
- 10.—Registro de morada conyugal.
- 11.—Suministro de agua potable.
- 12.—Energía eléctrica.
- 13.—Otros servicios.
- 14.—Introducción de ganado al Rastro.
- 15.—Sacrificio de ganado.
- 16.—Mercados.
- 17.—Anuncios.
- 18.—Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales en horas extraordinarias.
- 19.—Alineamiento de predios.
- 20.—Número oficial.
- 21.—Licencias para construcción.
- 22.—Ocupación de la vía pública.
- 23.—Licencias diversas.
- 24.—Sobre servicios sanitarios.
- 25.—Sobre servicios de hospitalización.
- 26.—Registro de vehículos.
- 27.—Matrícula y placas para vehículos.
- 28.—Inspecciones.
- 29.—Licencias para manejar y sus refrendos.
- 30.—Vehículos de motor que no consuman gasolina.
- 31.—Panteones.

III.—Productos:

- 1.—De la venta, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles del Territorio.
- 2.—De la venta, explotación y arrendamiento de bienes muebles del Territorio.
- 3.—Talleres del Gobierno del Territorio.
- 4.—Periódico Oficial.
- 5.—Establecimientos penales.
- 6.—Imprenta del Gobierno.
- 7.—Papel del Registro Civil.
- 8.—Publicaciones oficiales.
- 9.—Productos diversos.

IV.—Aprovechamientos:

- 1.—Adjudicaciones.
- 2.—Cauciones judiciales.
- 3.—Donaciones de particulares.
- 4.—Bienes mostrencos.
- 5.—Multas.
- 6.—Recargos.
- 7.—Rezagos.
- 8.—Indemnizaciones.
- 9.—Aprovechamientos diversos.

V.—Participaciones en Ingresos Federales, sobre:

- 1.—Aguas envasadas.
- 2.—Automóviles ensamblados.
- 3.—Caza.
- 4.—Cemento.
- 5.—Cerillos y fósforos.
- 6.—Cerveza.
- 7.—Energía eléctrica.
- 8.—Expendios de bebidas alcohólicas.
- 9.—Explotación de bosques nacionales.
- 10.—Explotaciones forestales.
- 11.—Gasolina.
- 12.—Hilados y tejidos.
- 13.—Llantas y cámaras.
- 14.—Pesca y buceo.
- 15.—Producción de sal.
- 16.—Tabacos labrados.
- 17.—Terrenos nacionales.
- 18.—Otras participaciones.
- 19.—Anticipo de participaciones pendientes de aplicar.

VI.—Ingresos extraordinarios:

- 1.—Subsidio tradicional.
- 2.—Subsidios extraordinarios.
- 3.—Aportaciones especiales.
- 4.—Empréstitos.

ARTICULO 2º—Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán y recaudarán de acuerdo con las prevenciones de esta ley, de la Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, del Código Fiscal para los Territorios Federales, de la Ley de Hacienda del Territorio, de las Leyes del Impuesto sobre

Herencias y Legados de 7 de septiembre de 1940 y del Impuesto sobre Donaciones de 24 de abril de 1934, ambas para el Distrito y Territorios Federales, y de las leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

Quedan exceptuados del pago de impuestos y derechos los bienes nacionales y cualesquiera servicios públicos que conceda o realice la Federación en sus funciones propias de Derecho Público.

ARTICULO 3º—Sólo por ley expresa podrá dedicarse el rendimiento de un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento a un fin especial.

TITULO II

Impuestos

CAPITULO I

Impuesto sobre la Propiedad Raíz

ARTICULO 4º—El impuesto sobre la propiedad raíz rústica y urbana se causará de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

	<i>Anual</i>
I.—Predios urbanos:	—
Sobre el valor declarado por el causante o sobre el valor catastral cuando éste sea superior al fijado por el propietario	8%
II.—Propiedad rústica:	
Sobre el valor declarado o el catastral, cuando éste exceda al fijado por el propietario	4%
III.—Propiedad ejidal:	
Se causará sobre el valor fiscal de cada clase de tierra, sin que su monto pueda exceder del 5% de la producción anual del ejido.	

CAPITULO II

Sobre Urbanización

ARTICULO 5º—Los propietarios y en su defecto los usufructuarios, poseedores o detentadores de solares que no estén cercados, pagarán un impuesto conforme a la siguiente

TARIFA:

	<i>Mensual</i>
a).—En calles sin pavimentar, fuera del primer cuadro, por metro lineal, de	\$0.05 a \$0.20
b).—En calles del primer cuadro o pavimentadas, por metro lineal, de	0.20 a 0.50

ARTICULO 6º—Los propietarios y en su defecto los usufructuarios, poseedores o detentadores de solares que no estén edificados, pagarán un impuesto conforme a la siguiente

TARIFA:

	<i>Mensual</i>
a).—En calles del primer cuadro o pavimentadas, por metro cuadrado de la superficie total, de	\$0.20 a \$0.50
b).—En calles no pavimentadas, fuera del primer cuadro, por metro cuadrado de la superficie total, de	0.05 a 0.20

ARTICULO 7º—Los propietarios y en su defecto los usufructuarios, poseedores o detentadores de solares no embanquetados, pagarán un impuesto conforme a la siguiente

TARIFA:

	<i>Mensual</i>
a).—En las calles del primer cuadro, en las pavimentadas fuera del mismo, por metro lineal.	\$0.50
b).—En las calles sin pavimentar, fuera del primer cuadro, por metro lineal	0.25

ARTICULO 8º—Los Delegados y Subdelegados del Gobierno notificarán a los causantes el impuesto que deberán cubrir, dando aviso a la oficina rentística correspondiente de las medidas de la cerca o del solar no edificado ni embanquetado, para que ésta cobre el impuesto respectivo.

CAPITULO III

Del pago de los Impuestos sobre la Propiedad Raíz y Urbanización

ARTICULO 9º—Los impuestos sobre la propiedad raíz y urbanización, se cubrirán en los términos siguientes:

I.—Propiedad urbana y rústica, por bimestres adelantados en los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

II.—Propiedad ejidal, al efectuarse el pago de los productos extraídos del ejido.

III.—El impuesto sobre urbanización se cubrirá en los términos de la fracción I de este artículo.

CAPITULO IV

Traslación de dominio



ARTICULO 10.—Es objeto del impuesto sobre traslación de dominio, la transmisión o adquisición de dominio de bienes inmuebles ubicados en el Territorio.

ARTICULO 11.—El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles se causa:

I.—Por la transmisión contractual de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre éstos.

II.—Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades, aumento de capital social, adjudicación por disolución y liquidación de sociedades, sean civiles o mercantiles.

III.—Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de prescripción.

IV.—Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en remate judicial o administrativo.

V.—Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria del contrato.

ARTICULO 12.—Están obligados al pago del impuesto de traslación de dominio:

I.—La persona que transmita la propiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior. El adquirente estará obligado al pago del impuesto cuando aquélla lo haya eludido.

II.—Cada uno de los permutantes, por lo que hace al inmueble cuya propiedad transmita en los casos de permuta, y en las operaciones de compraventa en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles.

III.—El adjudicatario, en los casos de remate judicial o administrativo.

IV.—El adquirente en los casos de prescripción.

ARTICULO 13.—El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles se causará a razón de 15 al millar sobre el valor gravable, en los términos de los dos artículos siguientes.

ARTICULO 14.—Para los efectos del pago del impuesto se considerará como valor gravable:

I.—El precio estipulado en el contrato cuando se trate de compraventa.

II.—El precio señalado a los bienes en las permutas o compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles.

III.—El precio de adjudicación en los casos de remate.

IV.—El valor en que se estimen los inmuebles, si se trata de constitución o fusión de sociedades o de aumento de capital social, y el valor en que se adjudiquen dichos bienes en los casos de disolución o liquidación.

V.—El importe de la obligación de la cual se libre el deudor, si se trata de dación en pago.

VI.—El valor catastral, o en su defecto, el que resulte del avalúo que practique la Recaudación de Rentas respectiva, cuando se trate de prescripción adquisitiva, debiendo tomarse en cuenta el valor del bien en la fecha en que la sentencia cause ejecutoria.

ARTICULO 15.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se considerarán como valores gravables los que a continuación se mencionan si son mayores que los señalados en las fracciones I, II, IV y V de dicho artículo:

I.—El valor catastral que sirva de base para el pago del impuesto predial, si dicho valor corresponde al predio en la situación en que se encuentre al efectuarse la transmisión de la propiedad, por no haber variado ni la extensión del terreno ni la de las construcciones en su caso.

II.—La cantidad que resulte de capitalizar la renta total anual que produzca o sea susceptible de producir el predio, a razón de 12%, cuando el impuesto predial se cause sobre la base de rentas y el predio objeto de la traslación de dominio, al operarse ésta, se halle en las mismas condiciones, en cuanto a la

extensión del terreno y de las construcciones que se tomaron en cuenta al fijar la base para el pago del impuesto predial.

III.—La cantidad que resulte de sumar al valor catastral del terreno el costo de las construcciones, estén éstas terminadas o no, y sean aprovechadas, cuando el impuesto predial se cause únicamente sobre el valor de la tierra y se hayan hecho edificaciones no valuadas catastralmente, cuyas rentas no se tomen en cuenta como base para el pago del impuesto predial.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el causante, en la declaración que presente para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, deberá expresar, bajo protesta de decir verdad, el costo de las construcciones y si éstas han sido ya manifestadas a la Recaudación de Rentas correspondiente. En este caso, se presentará una copia más de la declaración, la que se enviará a la Oficina Catastral.

IV.—La cantidad que resulte de sumar al valor catastral del terreno y de las construcciones, el costo de las obras, cuando se hayan ampliado las construcciones a las que se refiere el valor catastral vigente.

V.—La cantidad que resulte de sumar, a la que se obtenga en los términos de la fracción II, el costo de las obras, cuando se hayan ampliado las construcciones cuyas rentas se tomaron en cuenta para fijar dicha base.

Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción y en la anterior, el causante, en la declaración que presente para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, deberá expresar, bajo protesta de decir verdad, el costo de las obras de ampliación, debiendo acompañar un ejemplar más de dicha declaración para los efectos que indica el último párrafo de la fracción III.

VI.—El valor proporcional que del valor catastral total corresponda al inmueble cuyo dominio se transmita, cuando se trate de una fracción de un predio no edificado.

VII.—El valor total del predio que señale el avalúo catastral que se practique en los casos en que se considere que las cantidades declaradas por los interesados como costo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones III, IV y V de este artículo, son notoriamente inferiores al valor de dichas obras.

ARTICULO 16.—Para determinar el valor gravable en los términos de los dos artículos anteriores, se tomarán en cuenta los datos que consten en la boleta del impuesto predial, con la que se acredite estar al corriente en el pago del mismo. Si en dicha boleta no consta la base de tributación, la Recaudación de Rentas correspondiente, expedirá una constancia en la que se

expresé cuál es esa base, dentro de los dos días siguientes a la solicitud que se le haga.

El valor gravable no podrá ser alterado aun cuando posteriormente se modifiquen las bases para el pago del impuesto predial, no obstante que deban regir en la época de adquisición o transmisión objeto del impuesto. Hecho el pago, la liquidación quedará firme y sólo podrá ser revisada por la Recaudación de Rentas que corresponda, en los casos en que el impuesto se haya eludido total o parcialmente.

CAPITULO V

Del Comercio y la Industria

ARTICULO 17.—El impuesto sobre el comercio y la industria se causa de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, con la cuota de 12 al millar sobre el importe de los ingresos gravables percibidos dentro del territorio.

ARTICULO 18.—Los impuestos especiales autorizados por el artículo 81 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se causarán en los términos siguientes:

a).—Los puestos fijos ubicados en la vía pública o en los mercados públicos, que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que no enajenen bebidas que contengan alcohol, excepto cerveza en envase cerrado.

2.—Que su activo en mercancía no exceda de \$5,000.00 incluyendo las existencias en el puesto y las guardadas en el domicilio del propietario, en bodega o en cualquier otro local.

b).—Tortillerías expendios de masa de maíz, molinos maquileros de nixtamal, molinos productores de masa de nixtamal y molinos productores de harina de maíz o de trigo.

c).—Panaderías, expendios y fábricas de pan.

d).—Pescaderías y expendios de mariscos, cuando sus productos no se consuman en el mismo establecimiento.

e).—Verdulerías y fruterías.

f).—Lecherías y plantas pasteurizadoras de leche.

g).—Agencias vendedoras en operaciones de primera mano de leche condensada, evaporada, deshidratada, rehidratada o enlatada.

h).—Carbonerías y expendios de leña.

i).—Expendios y fábricas de hielo, con excepción del anhídrido carbónico (hielo seco).

j).—Los talleres de manufacturas, reposición o composturas instalados en puestos fijos o semifijos en el interior o exterior de mercados públicos y los talleres familiares establecidos en locales que también se usen como habitación, siempre que satisfagan los requisitos siguientes:

1.—Que la herramienta y maquinaria que usen, así como el valor de las materias primas o materiales accesorios que empleen, sean de su propiedad y no excedan de \$2,000.00.

2.—Que los talleres sean atendidos personalmente por el propietario y que no ocupen personas que estén sujetas a contrato de trabajo.

Los giros anteriores con ingresos mensuales que no excedan de \$3,000.00 pagarán una cuota fija mensual de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

		<i>Mensuales</i>
		—
a).—Con ingresos hasta de	\$ 500.00	\$ 6.00
b).—Con ingresos de	500.01 a \$1,000.00 ..	12.00
c).—Con ingresos de	1,000.01 a 1,500.00 ..	18.00
d).—Con ingresos de	1,500.01 a 2,000.00 ..	24.00
e).—Con ingresos de	2,000.01 a 2,500.00 ..	30.00
f).—Con ingresos de	2,500.01 a 3,000.00 ..	36.00

ARTICULO 19.—Los giros antes mencionados con ingresos mayores de \$3,000.00 mensuales pagarán una cuota de 12 al millar sobre dichos ingresos, debiendo presentar sus declaraciones y efectuar el pago en los primeros veinte días del mes siguiente a aquel en que los perciban.

ARTICULO 20.—Las ventas de gasolina destinadas a ser consumidas en el Territorio, causarán un impuesto de 2% sobre sus ingresos brutos y se pagará dentro de los primeros veinte días del mes siguiente a aquel en que se obtengan. Este impuesto no causa adicionales.

ARTICULO 21.—Solamente se considerarán vendedores ambulantes a las personas que sin tener casa establecida efectúen operaciones de comercio y reúnan además, los siguientes requisitos:

a).—Que las mercancías que enajenen sean de su propiedad.

b).—Que efectúen las ventas directamente al consumidor.

c).—Que su activo formado por el valor de las mercancías, muebles y enseres, no exceda de \$5,000.00.

d).—Que para sus operaciones no utilicen vehículos de motor.

ARTICULO 22.—También se considerarán comprendidas en la designación de comerciantes ambulantes las personas físicas o morales que efectúen operaciones menores de \$5,000.00.

a).—Los patrones de las embarcaciones que desembarquen mercancías para su venta en cualquiera de los puertos o desembarcaderos autorizados en el Territorio, si no justifican con la documentación del barco que la mercancía se consigna a algún comerciante.

b).—Las personas que desembarquen mercancías en cualesquiera de los puertos o desembarcaderos autorizados del Territorio, para ser entregados a personas radicadas en el mismo, aunque el acto lo ejecuten por cuenta de terceros o por pedidos que se les hayan hecho con anterioridad a la entrega.

c).—Los propietarios o representantes de negocios que se dediquen a explotaciones de chicle o de madera y los miembros de las cooperativas que hagan esas explotaciones, siempre que lleven mercancías para su venta a los almacenes o bodegas de los campamentos.

d).—Los pescadores, cuando dentro del barco y a la orilla del muelle vendan directamente a los consumidores y al detalle, el producto de la pesca.

ARTICULO 23.—Ninguna persona podrá dedicarse al comercio ambulante sin registrarse y presentar previamente, por cuadruplicado una manifestación a la Oficina de Rentas de la circunscripción en que va a operar expresando: el nombre de la persona, su domicilio, clase de artículos con que va a operar y monto del capital en giro. Dichas oficinas comprobarán los datos que contenga la manifestación y el impuesto se pagará en los términos siguientes:

TARIFA:

		<i>Mensual</i>
Si los ingresos no exceden de	\$ 500.00	\$ 6.00
Si los ingresos no exceden de	1,000.00	12.00
Si los ingresos no exceden de	2,000.00	24.00
Si los ingresos no exceden de	3,000.00	36.00

Los ingresos que excedan de \$3,000.00 pagarán la cuota de 12 al millar sobre su monto total.

Por la expedición del permiso para operar como comerciante se pagará una cuota anual de \$2.00.

ARTICULO 24.—Todo establecimiento comercial que expenda bebidas alcohólicas, pagará además del impuesto sobre ingresos mercantiles, un impuesto con cuota mensual de \$10.00 a \$500.00, la que se fijará tomando como base el monto de los ingresos obtenidos por ese concepto.

ARTICULO 25.—No podrán venderse bebidas alcohólicas o refrescos en diversiones o paseos públicos sin obtener previamente permiso de la Delegación del Gobierno y se pagará diariamente una cuota de \$25.00 por la venta de bebidas alcohólicas y de \$5.00 por la de refrescos.

No son causantes de este impuesto los comerciantes establecidos en el interior de las salas de espectáculos, siempre que estén registrados como comerciantes y al corriente en el pago de sus contribuciones.

ARTICULO 26.—Los fabricantes de vinos, licores y los ampliadores de alcohol, cubrirán un impuesto mensual de \$50.00 a \$500.00.

ARTICULO 27.—En la segunda quincena del mes de diciembre, el Gobernador del Territorio nombrará a sus representantes ante las Juntas Calificadoras del Impuesto al Comercio y a la Industria. Las Cámaras de Comercio dentro de ese mismo término, y a falta de ellas las Uniones de Comerciantes, designarán a sus representantes y comunicarán al Gobierno la designación que hicieren.

Serán Presidentes de las Juntas Calificadoras los representantes del Gobernador; Secretarios; el Tesorero y los Administradores o Subadministradores de Rentas, respectivamente, y vocales las personas designadas por los causantes.

ARTICULO 28.—Las cuotas del impuesto serán fijadas por las Juntas Calificadoras y se pagarán por bimestres adelantados durante los primeros diez días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago de impuestos en la tributación sujeta a porcentajes y al resultado de las ventas, se efectuará durante los primeros veinte días del mes siguiente al que corresponde la tributación.

CAPITULO VI

Sobre la producción agrícola

ARTICULO 29.—El impuesto sobre la producción agrícola se causará en los términos siguientes:

I.—Copra: Sobre su valor comercial 6%

II.—Miel de abeja : Sobre su valor comercial en operaciones de primera mano 2%

III.—Los ingresos brutos obtenidos por los agricultores en la venta de primera mano de otros productos no industrializados : 12 al millar sobre dichos ingresos.

ARTICULO 30.—Los productores de los artículos gravados, presentarán una manifestación por cuadruplicado ante las Administraciones de Rentas del Territorio, con el nombre del vendedor y del comprador, nombre del o de los productos y el importe de la compraventa.

ARTICULO 31.—La Administración de Rentas comprobará los datos manifestados, fijará el monto del impuesto y lo notificará al causante para que lo pague antes de que la operación se consuma.

CAPITULO VII

Impuesto sobre ganado

ARTICULO 32.—Las personas físicas o morales que dentro de los límites del Territorio sean propietarias de más de diez cabezas de ganado bovino, caprino, caballar, mular, asnal, lanar o porcino, están obligados a presentar durante el mes de enero una declaración por cuadruplicado ante las oficinas rentísticas correspondientes a su Delegación, manifestando la cantidad de cabezas mayores de un año que tengan en pie y el número de crías de cada especie que no hayan cumplido el año.

En la declaración se expresarán: las marcas, fierros, aretes, tatuajes o señales de cada res o del conjunto y el alta o baja de los animales.

ARTICULO 33.—Se establece un impuesto sobre la cría de ganado, que se causará de acuerdo con la siguiente

TARIFA :

	<i>Annual</i>
I.—Ganado bovino, mayor de un año, por cabeza..	\$ 3.00
II.—Ganado caprino, mayor de un año, por cabeza..	1.00
III.—Ganado equino, mayor de un año, por cabeza..	2.00
IV.—Ganado ovejuno, mayor de un año, por cabeza..	1.00
V.—Ganado porcino, mayor de un año, por cabeza..	2.00

Este impuesto se pagará en los meses de enero a marzo de cada año, y el correspondiente al ganado que cumpla el año durante el ejercicio fiscal, se cubrirá al efectuarse su venta.

Impuesto sobre compraventa de ganado

ARTICULO 34.—La compraventa de ganado causará un impuesto del 1% sobre el importe de la operación y se cubrirá al concertarse ésta o al hacerse la entrega del ganado. Para la liquidación de este impuesto no se aceptarán precios inferiores a los consignados en la siguiente

TARIFA:

Toros o vacas de cría	Exentos
Bueyes, vacas y novillos	\$ 500.00
Becerras	150.00
Cerdos, grandes	350.00
Cerdos chicos y lechones	45.00
Ganado caprino o lanar	80.00
Ganado mular	500.00
Caballos de primera	600.00
Caballos de segunda	300.00

ARTICULO 35.—Queda exceptuada del pago de este impuesto la venta de semovientes que se haga al Gobierno del Territorio para uso oficial.

ARTICULO 36.—Los vendedores de ganado presentarán, bajo protesta de decir verdad, ante la Oficina Rentística respectiva, una declaración por cuadruplicado, en la que expresarán el nombre del comprador, cantidad de animales que se vendan, clase de ganado, si está registrado en el padrón ganadero y precio convenido.

La Oficina Rentística comprobará los datos declarados y de acuerdo con ellos hará efectivo el impuesto.

CAPITULO VIII

Sobre la explotación de recursos naturales

ARTICULO 37.—Se establece un impuesto sobre la explotación de los recursos naturales siguientes:

I.—Cal, por cada metro cúbico o fracción.....	\$ 1.00
II.—Arena, por cada metro cúbico o fracción.....	1.00
III.—Piedra, por cada metro cúbico o fracción.....	1.00

ARTICULO 38.—Los causantes de este impuesto declararán en el mes siguiente al de la explotación, los metros cúbicos producidos, para los efectos de la liquidación y el pago del impuesto.

CAPITULO IX

Sobre productos de capitales

ARTICULO 39.—Son causantes del impuesto sobre productos de capitales, las personas físicas o jurídicas que perciban en el Territorio o de fuentes de riqueza situadas en el mismo, ingresos por concepto de:

I.—Intereses simples o capitalizados sobre préstamos en general.

II.—Intereses de cantidades que se adeudan como precio de operaciones de compraventa.

III.—Intereses moratorios sobre documentos no rescatados oportunamente.

IV.—Otorgamiento de fianzas carcelarias o de carácter lucrativo.

V.—Cualesquiera inversión de capital, sin que se tenga en cuenta el nombre con que se designe.

ARTICULO 40.—La base del impuesto es el monto de los intereses obtenidos, sobre los que se cobrarán las siguientes tasas:

I.—3% en total por una sola vez sobre el monto de la fianza carcelaria o de carácter lucrativo.

II.—5% en los demás casos sobre el monto de los intereses cada vez que éstos se causen.

El impuesto se pagará en el momento de percibirse los intereses.

ARTICULO 41.—No causan este impuesto:

I.—Las operaciones efectuadas de acuerdo con la Ley Federal de Instituciones de Crédito.

II.—Los intereses que perciban las instituciones de beneficencia pública o privada, reconocidas por la ley, siempre que los productos del capital se inviertan totalmente en los fines de la institución.

ARTICULO 42.—Las personas, notario o funcionario que intervengan en algunas de las operaciones a que se refiere este capítulo están obligadas a proporcionar todos los datos necesarios para el cobro del impuesto.

La falta de pago del impuesto se sancionará con una multa igual a tres tantos del monto del mismo.

CAPITULO X

Herencias y Legados

ARTICULO 43.—El impuesto sobre herencias y legados se causará en los términos de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados para el Distrito y Territorios Federales de 7 de septiembre de 1940.

CAPITULO XI

Donaciones

ARTICULO 44.—El impuesto sobre donaciones se causará en los términos de la Ley del Impuesto sobre Donaciones para el Distrito y Territorios Federales de 25 de abril de 1934.

CAPITULO XII

Sobre loterías, rifas y juegos permitidos

ARTICULO 45.—Para celebrar una rifa o lotería o para establecer centros de juego permitidos por la ley, será necesaria la licencia previa del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 46.—El impuesto sobre loterías, rifas y juegos permitidos se causará de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—Rifas y loterías, sobre el importe 5%.	
II.—Mesa de billar, cada una, mensualmente, de	\$ 5.00 a \$ 15.00
III.—Mesa de boliche, cada una, mensualmente, de	10.00 a 40.00
IV.—Dominó, por establecimiento, mensualmente	2.00 a 10.00
V.—Cubilete, por establecimiento, mensualmente	5.00 a 20.00
VI.—Ajedrez, damas y otros juegos, por establecimiento, mensualmente	5.00 a 20.00

Este impuesto se pagará bimestralmente durante los primeros cinco días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

CAPITULO XIII

Sobre instrumentos públicos

ARTICULO 47.—Los instrumentos públicos que surtan o deban surtir efectos dentro del Territorio, causarán una cuota de \$10.00 cada uno.

CAPITULO XIV

Diversiones y espectáculos públicos

ARTICULO 48.—Para los efectos de esta ley se consideran como diversiones públicas las representaciones teatrales, funciones de circo, exhibiciones cinematográficas, corridas de toros, jaripeos, bailes de cuota, pugilato, juegos deportivos, *kermesses* de cuota y en general todos aquellos espectáculos en que se pague por concurrir.

ARTICULO 49.—El impuesto sobre diversiones públicas se causa sobre el ingreso bruto obtenido conforme a la siguiente

TARIFA :

Drama, zarzuela, comedia, ópera		1%
Variedades	2% a	10%
Circos	5% a	10%
Exhibiciones cinematográficas	10% a	20%
Corridas de Toros	5% a	20%
Jaripeos	2% a	10%
Funciones de box y lucha	5% a	10%
Juegos deportivos	5% a	10%
Bailes de cuota o colectas	5% a	10%
<i>Carrousel</i> , sillas voladoras, etc.	5% a	10%
Serenatas después de las 21 horas	\$ 5.00 a	\$10.00
Aparatos que funcionen a base de moneda. Sinfonolas, rocolas, etc., mensual	5.00	

ARTICULO 50.—Quedan exentas del pago del impuesto las funciones que se realicen con fines de asistencia social previa integración de un patronato o comité autorizado por el Gobierno del Territorio.

ARTICULO 51.—Todo empresario de diversiones públicas tendrá las siguientes obligaciones:

I.—Antes de anunciar una función recabará la licencia de la autoridad correspondiente.

II.—En la solicitud de licencia anotará la naturaleza del espectáculo, fecha, hora y lugar en que deba efectuarse, su periodicidad, la clasificación de los asientos, el máximo de espectadores que pueda contener el local y acompañará tres ejemplares del programa respectivo.

III.—Designará un lugar para que la autoridad o su representante presida las funciones y vigile el cumplimiento de los preceptos de esta ley y demás disposiciones en vigor.

IV.—Cubrirá oportunamente el impuesto que señala la tarifa.

V.—A ninguna persona se permitirá la entrada sin el correspondiente boleto, salvo a las autoridades y miembros de la policía uniformada, del servicio local.

VI.—Antes de la función presentará a las autoridades los boletos para su resello y depositará en la Oficina Receptora respectiva la cantidad que garantiza el pago del impuesto.

VII.—Al terminar cada función presentará a la autoridad o a su representante los boletos inutilizados que hubieren servido a los espectadores y se hará la liquidación del impuesto para su pago inmediato.

VIII.—Cumplirá con todas las demás obligaciones que le impongan las disposiciones vigentes.

CAPITULO XV

Impuesto Adicional

ARTICULO 52.—Se causa un impuesto adicional del 15% sobre el monto de los impuestos y derechos establecidos en esta ley.

Están exentos del pago de este impuesto:

I.—Sobre la propiedad ejidal.

II.—Sobre la cuota adicional del impuesto sobre ingresos mercantiles.

III.—Sobre herencias y legados.

IV.—Sobre donaciones.

V.—Sobre servicio de agua potable.

VI.—Sobre energía eléctrica.

VII.—Sobre mercados.

VIII.—Sobre horas extraordinarias.

IX.—Sobre servicios sanitarios.

X.—Sobre servicios de hospitalización.

TITULO III

Derechos

CAPITULO XVI

Legalización de firmas y certificación de documentos

ARTICULO 53.—Los derechos por legalización de firmas que haga el Gobierno del Territorio se causarán en la siguiente forma:

I.—Por cada firma que se legalice en escrituras de traslación de propiedad o en certificados relativos a gravámenes	\$ 10.00
II.—Por cada firma que se legalice en certificados de actas, actas administrativas; exhortos civiles, en poderes o en cualquiera otra clase de documentos...	5.00

Quedan exentos del pago de derechos los certificados de estudios escolares.

ARTICULO 54.—Por cada copia certificada de constancias existentes en las oficinas públicas que extienda la autoridad o por cada certificación que haga de algún hecho ocurrido en su presencia, se causará por cada hoja la cuota de \$5.00.

ARTICULO 55.—No causarán los derechos a que se refiere el artículo anterior:

I.—Las copias certificadas expedidas como consecuencia inmediata y necesaria del ejercicio de las facultades u obligaciones de los funcionarios o autoridades que las expidan.

II.—Las copias certificadas de las actas del Registro Civil que expidan los encargados del ramo o en su caso la Secretaría General de Gobierno.

III.—Los certificados de supervivencia que se extiendan a los pensionistas del Gobierno Federal o a los de los Gobiernos de los Estados o Territorios de la Unión.

CAPITULO XVII

Expedición de títulos de propiedad de solares del fundo legal

ARTICULO 56.—Todo ciudadano tiene derecho de solicitar, sin perjuicio de tercero, un lote de terreno del fundo legal. El

título definitivo se expedirá por las Delegaciones correspondientes, después de que el interesado llene los requisitos que señale el reglamento respectivo, previo pago de los derechos que establece la siguiente

T A R I F A :

I.—En zonas urbanizadas:	
a).—En esquinas, por metro cuadrado.....	\$ 2.00
b).—En solares intermedios, por metro cuadrado..	1.00
II.—En zonas no urbanizadas:	
a).—En esquinas, por metro cuadrado	1.00
b).—En solares intermedios, por metro cuadrado..	0.50

CAPITULO XVIII

Servicios Catastrales

ARTICULO 57.—Los servicios prestados por las oficinas catastrales causarán las cuotas de la siguiente

T A R I F A :

I.—Por copias de planos, por cada decímetro cuadrado.....	\$ 0.25
II.—Por mediciones y levantamientos de planos, en zonas urbanas, por metro cuadrado	0.10
III.—Avalúos, por cada \$10,000.00 o fracción.....	5.00
IV.—Certificados de concordancia, superficie y nombre del propietario, para cada hoja o fracción.....	5.00
V.—Los servicios catastrales no previstos en esta tarifa, pagarán una cuota que no excederá del costo de los mismos, la que será fijada por el Tesorero del Territorio.	

CAPITULO XIX

Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

ARTICULO 58.—Los servicios que se presten en el Registro Público de la Propiedad, causarán derechos conforme a la siguiente

T A R I F A :

I.—El examen de todo documento, sea público o privado, que se presente al Registro para su inscripción	
--	--

ción, cuando se rehúse ésta por no ser inscribible o cuando se devuelva sin inscribir, a petición del interesado o por resolución judicial	\$ 5.00
II.—Por inscripción o registro de títulos, ya se trate de documentos públicos o privados de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier otra clase, por virtud de los cuales se adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, sobre el valor:	
a).—Hasta de \$1,000.00	10.00
b).—De \$1,000.01 a \$5,000.00, por cada \$100.00 o fracción	0.10
c).—De \$5,000.01 a \$50,000.00, por cada \$100.00 o fracción	0.15
d).—De \$50,000.01 a \$100,000.00, por cada \$100.00 o fracción	0.20
e).—De \$100,000.01 en adelante, por cada \$100.00 o fracción	0.30
f).—Si el valor es indeterminado	20.00
g).—Cuando una parte del valor sea determinada y otra indeterminada, se pagará por la primera, de acuerdo con los incisos a) a e), y por la segunda, la cuota fija de	20.00
III.—La inscripción de la escritura constitutiva y de los aumentos de capital social, de sociedades civiles, sobre el importe del capital social o de los aumentos del mismo, en los términos de la fracción anterior.	
IV.—La inscripción de cualquiera modificación a la escritura constitutiva de sociedades civiles, exceptuando el aumento de capital social	15.00
V.—La inscripción de las asociaciones de carácter civil sobre el monto del capital inicial en los términos de la fracción II.	
Si no se fija capital	30.00
VI.—La inscripción de gravámenes sobre bienes inmuebles, sea por contrato, por resolución judicial o por disposición testamentaria, de los títulos por virtud de los cuales se adquirieran, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles distintos del dominio; de los que limiten el dominio del vendedor; de embargos, cédulas hipotecarias, servidumbres y fianzas, conforme a la fracción II.	
VII.—La inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas, sobre el importe de la operación	0.25%

En los casos a que se refiere esta fracción, las cancelaciones no causarán derecho alguno.

VIII.—La inscripción de las demandas a que se refiere el artículo 56 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, el 20% de las cuotas que correspondan conforme a la fracción II, sin que el importe de los derechos pueda ser inferior a \$1.50.

Si en la demanda no se expresa cantidad determinada, los derechos se cobrarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) de la fracción II.

IX.—Las funciones de beneficencia privada pagarán el 50% de las cuotas que señalan las fracciones III, IV y XVI, en sus respectivos casos.

X.—La inscripción de la constitución del patrimonio de familia y de las informaciones *ad perpetuam*, conforme a la fracción II.

XI.—La inscripción de testamentos y de constancias relativas a actuaciones en juicios sucesorios, independientemente de los derechos por depósitos y por la inscripción de las transmisiones a que haya lugar.....

\$ 30.00

XII.—Tratándose de bienes muebles, la inscripción de la condición resolutoria en los casos de venta, de pacto de reserva de la propiedad, de la prenda en general, de la prenda de frutos pendientes de bienes raíces y de la prenda de títulos de crédito, el 50% de las cuotas que señala la fracción II.

XIII.—La inscripción de fraccionamientos de terrenos, cuando el número de lotes no exceda de cincuenta. Por cada lote de los que excedan de cincuenta....

50.00
1.50

XIV.—El depósito de testamentos ológrafos.
a).—Si se hace en la Oficina de Registro.....
b).—Si se hace fuera de las oficinas del Registro..

10.00
60.00

En los derechos que fija el último inciso, el encargado del Registro tendrá una participación de \$25.00 cuando el depósito se haga fuera de las horas de oficina.

XV.—La ratificación de documentos privados ante el Registrador en el caso a que se refiere la fracción III del artículo 3011 del Código Civil, y constancia de la misma:

a).—Si la cuantía es hasta de \$500.00
b).—De \$500.01 a \$1,000.00
c).—De \$1,000.01 en adelante

2.00
5.00
10.00

XVI.—La cancelación del registro de sociedades civiles por extinción de las mismas, el 20% de las cuotas que establece la fracción II.

XVII.—La cancelación de las inscripciones en los casos a que se refieren las fracciones VI y X, el 20% de las cuotas que señala la fracción II, sin que puedan ser menores de \$2.00.

XVIII.—Las cancelaciones de las inscripciones relativas a los casos a que se refiere la fracción XII, el 10% de las cuotas de la fracción II, sin que los derechos puedan ser menores de \$2.00.

En los derechos a que se refiere esta fracción, quedan comprendidas las anotaciones relativas que además deban hacerse en la sección de comercio.

XIX.—La búsqueda de constancias para la expedición de certificados o informes por cada predio y por un período de 5 años o fracción \$ 5.00

XX.—La expedición de certificados o certificaciones relativas a las constancias del registro, independiente de la búsqueda:

a).—Por la primera hoja 5.00

XXI.—Por los informes que se rindan por escrito a solicitud de las autoridades, incluyendo la búsqueda... 5.00

ARTICULO 59.—Para el cobro de los derechos que establece el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I.—Se tendrá como valor, para los efectos de la aplicación de las tasas en los casos a que se refieren las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo anterior, en sus respectivos casos:

a).—Tratándose de patrimonio familiar el de los bienes que lo constituyan.

b).—En los casos de arrendamiento de inmuebles por más de seis años o con anticipo de renta por más de tres, el importe total de las rentas estipuladas, que deban causar por el término del contrato o del monto de las rentas anticipadas.

c).—Cuando se trate de actos, contrato o resoluciones por las que se transmita el dominio o la posesión de inmuebles o derechos reales, el precio de la transmisión señalado en el título o documento en que se haga constar.

d).—En los contratos de garantía, en los embargos u otros gravámenes, el monto de las obligaciones garantizadas.

e).—El valor del inmueble en los casos de información *ad perpetuam*.

f).—El valor aprobado por la Secretaría de Hacienda al practicar la liquidación si se trata de inscripciones de bienes o derechos reales que se transmitan por herencia.

II.—En las emisiones de cédulas hipotecarias, en que se constituya hipoteca en favor de una institución de crédito: por las comisiones, cuotas, derechos u otros conceptos que no puedan determinarse al momento de realizarse la operación, se pagará por la inscripción que se haga de dicha hipoteca, independientemente de la que se constituya en favor de los tenedores de las cédulas, la cuota correspondiente por cantidad indeterminada.

III.—En toda transmisión de bienes o derechos reales que se realice por contrato o por resolución judicial, cuando en ella queden comprendidos varios bienes, se pagará sobre el valor de cada uno de ellos. Si la transmisión comprende varios bienes y se realiza por una suma alzada, los interesados determinarán el valor que corresponda a cada uno de dichos bienes, a efecto de que sirva de base para el cobro de los derechos.

IV.—En las operaciones sobre bienes inmuebles, sujetas a condición suspensiva, resolutoria, reserva de propiedad o cualquiera otra que haya de dar lugar a una inscripción complementaria para su perfeccionamiento, se pagará el 75% de los que correspondería con arreglo a la fracción II del artículo que antecede, y al practicarse la inscripción complementaria se subirá el 25% restante.

V.—Para la aplicación de las tasas de la fracción II del artículo anterior, en su caso, la nuda propiedad se valorará en el 75% del precio del inmueble y el usufructo en el 25% del mismo.

VI.—La expedición de certificados o certificaciones que se soliciten con el carácter de urgente, causarán el doble de las cuotas correspondientes que señala la tarifa del artículo anterior.

VII.—Cuando se trate de contratos, demandas o resoluciones que se refieran a prestaciones periódicas, el valor se determinará en la suma de éstas, si se puede determinar exactamente su cuantía; en caso contrario, se tomará como base la cantidad que resulte, haciéndose el cómputo por un año.

VIII.—En los casos en que los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad no se encuentren expresamente previstos en las disposiciones de este título, los derechos que a ellos correspondan, se causarán por asimilación, aplicando las disposiciones relativas a los casos con los que guarden semejanza.

IX. Los certificados, inscripciones y demás servicios que se soliciten por las autoridades fiscales del Territorio, causarán los derechos que correspondan conforme a las disposiciones de este artículo y del anterior, pero éstos se harán efectivos dentro del procedimiento administrativo de ejecución, como parte del crédito fiscal.

X.—No se causarán los derechos a que se refiere el artículo anterior:

a).—Cuando se trate de inscripciones relativas a bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la nación o al gobierno del Territorio, si dichas entidades las solicitan.

b).—Los informes o certificaciones que soliciten el Gobierno Federal o las autoridades del Territorio, para fines que no sean fiscales.

c).—Los informes que se soliciten para asuntos penales y para juicios de amparo.

Comercio

ARTICULO 60.—Los servicios que se presten en el Registro Público de Comercio causarán derechos, de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—Examen de todo documento sea público o privado, que se presente al Registro para su inscripción, cuando se rehúse ésta por no ser inscribible o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución oficial..... \$ 3.00

II.—Inscripción de matrícula:

a).—Por cada comerciante individual..... 5.00
b).—Por cada sociedad mercantil..... 5.00

III.—Inscripción de la escritura constitutiva de sociedades mercantiles, o de las relativas a aumento de su capital social, sobre el monto del capital social o de los aumentos del mismo, el 75% de las cuotas que correspondan conforme a la fracción II de la tarifa del artículo 58.

En las sociedades de capital variable se tomará como base el capital inicial.

Cuando las sociedades tengan sucursales, para éstas servirá de base el capital afectado a ellas.

IV.—Inscripción de las modificaciones a las escrituras constitutivas de sociedades mercantiles, siempre que no se refieran a aumento del capital social.. 25.00

V.—Inscripción de actas de asambleas de socios o administradores 25.00

VI.—Depósito del programa a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles	\$ 300.00
VII.—Inscripción del acta de emisión de bonos u obligaciones de sociedades anónimas, el 75% de las cuotas que correspondan conforme a la fracción II de la tarifa del artículo 58.	
VIII.—Inscripción de la disolución de sociedades mercantiles	25.00
IX.—Inscripción de la liquidación de sociedades mercantiles	25.00
X.—Inscripción de la disolución y liquidación de sociedades mercantiles, cuando se lleven a cabo en un solo acto	30.00
XI.—Cancelación de la inscripción del contrato de sociedades	30.00
En el caso de esta fracción y de las dos que anteceden, si como consecuencia de la liquidación de la sociedad se adjudican bienes inmuebles, los derechos se causarán sobre el valor en que se adjudiquen a los socios o a terceros, aplicándose la fracción II de la tarifa del artículo 58.	
XII.—Inscripción de poderes y substitución de los mismos:	
a).—Si se designa un solo apoderado	20.00
b).—Por cada apoderado más que se designe en el mismo poder	5.00
c).—Por cada poderdante, cuando aparezcan en los poderes más de uno	5.00
El otorgamiento de poderes a los administradores o gerentes de sociedades mercantiles constitutivas, no causará las cuotas de esta fracción.	
XIII.—Inscripción de revocación de poderes por cada apoderado	5.00
XIV.—Inscripciones relativas a habilitación de edad, licencia y emancipación para ejercer el comercio, licencia marital o el requisito que, en su defecto, necesite para los mismos fines la mujer, la revocación de unos y otros y las escrituras a que se refieren las fracciones X y XI del artículo 21 del Código de Comercio	20.00
XV.—Inscripción de contratos mercantiles de cualquier clase, enumerados en el artículo 75 del Código de Comercio, sobre su valor:	
a).—Hasta de \$1,000.00	5.00

b).—De \$1,000.01 a \$5,000.00, por cada \$100.00 o fracción	\$	0.20
c).—De 5,000.01 a \$50,000.00, por cada \$100.00 o fracción		0.15
d).—De \$50,000.01 a \$100,000.00 por cada \$100.00 o fracción		0.10
e).—De \$100,000.00 en adelante, por cada \$100.00 o fracción		0.05

XVI.—Inscripción de contratos de corresponsalia de instituciones de crédito:

a).—Por inscripción	25.00
b).—Por la cancelación	5.00

XVII.—Inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, otorgados por instituciones de crédito, de fianzas o de seguros sobre el importe de la operación

0.25%

En este caso, las cancelaciones no causarán derecho alguno.

XVIII.—Inscripción de soluciones judiciales en que se declara una quiebra o se admita una liquidación judicial

25.00

XIX.—Anotaciones relativas a inscripciones principales

3.00

XX.—Depósito y guarda de cualquier documento.

20.00

XXI.—Ratificaciones de documentos y firmas ante el registrador:

a).—Si la cuantía no excede de \$500.00	2.00
b).—De \$500.00 a \$1,000.00	5.00
c).—De \$1,000.01 en adelante	10.00

XXII.—Busca de datos para informes y certificaciones, por cada período de 5 años o fracción

5.00

XXIII.—Expedición de certificados o certificaciones relativas a las constancias del registro:

a).—Por la primera hoja	5.00
b).—Por cada hoja más	1.00

ARTICULO 61.—Para el cobro de los derechos que establece la tarifa del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I.—Cuando un mismo título origine dos o más inscripciones, los derechos se causarán por cada una de ellas.

II.—En los casos en que un título tenga que inscribirse en varias secciones la cotización se hará separadamente por cada una de ellas.

III.—En los contratos mercantiles en los que medie condición suspensiva, resolutoria, reserva de propiedad o cualquiera otra modalidad que haya de dar lugar a una inscripción complementaria para su perfeccionamiento, se pagará el 75% de lo que corresponda, de acuerdo con el artículo anterior, y al practicar la inscripción complementaria, el 25% restante.

IV.—Cuando deban hacerse inscripciones de distintas operaciones que se deriven de la constitución o disolución de una sociedad mercantil, se deben cobrar los derechos exclusivamente por la inscripción que se haga en la sección de comercio.

V.—Los contratos que contengan prestaciones periódicas, se valorarán en la suma de éstas si se puede determinar exactamente su cuantía; en caso contrario, por lo que resultare haciéndose el cómputo por un año.

VI.—En los casos no previstos expresamente en el artículo que antecede, los derechos por servicios que se presenten en el registro público de comercio, se causarán por asimilación en los términos de las fracciones relativas a casos con los que guarden semejanza, los no previstos expresamente.

VII.—Se exceptúa del pago de derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio a las sociedades cooperativas escolares que se establezcan en las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública y que estén bajo su vigilancia.

CAPITULO XX

Registro de títulos profesionales

ARTICULO 62.—Toda persona que ejerza una profesión en el Territorio está obligada a inscribir su título profesional en la dependencia del Gobierno que corresponda, y previamente pagará una cuota conforme a la siguiente

TARIFA:

I.—Notarios públicos, por el registro de su nombramiento, anualmente	\$ 100.00
II.—Enfermeras, parteras y farmacéuticos, anualmente	25.00
III.—Los demás profesionistas, anualmente	30.00

ARTICULO 63.—Los peritos técnicos y prácticos, que desempeñen funciones sin tener título profesional, están obligados a inscribirse en las oficinas del Gobierno que correspondan y pagarán una cuota anual de \$25.00.

ARTICULO 64.—Los derechos a que se refieren los dos artículos anteriores, se pagarán dentro de los tres primeros meses del año, y están radicados en el Territorio. Los que ejercen después de este término pagarán el derecho respectivo al iniciar sus actividades.

La Tesorería del Territorio no hará ningún pago si no se comprueba que no se ha cubierto el impuesto a que se refiere este artículo y el anterior.

CAPITULO XXI

Licencias para el funcionamiento de giros comerciales

ARTICULO 65.—Las personas físicas o morales que establezcan los giros que se enumerarán, están obligadas a solicitar licencia para el funcionamiento de los mismos, de las autoridades civiles del Territorio.

I.—Comercios y establecimientos mercantiles permanentes, exceptuándose los puestos accidentales de los mercados y los vendedores ambulantes.

II.—Despachos y oficinas particulares que efectúen operaciones mercantiles.

III.—Industrias.

IV.—Hoteles, casas de huéspedes, de asistencia, restaurantes, fondas y loncherías.

V.—Billares, boliches, clubes y salones de recreo y cualquiera otro lugar en que se exploten juegos permitidos.

VI.—Teatros, cines, arenas, plazas de toros, palenques, salones de baile y cualquier otro espectáculo público, incluyéndose los conjuntos musicales.

VII.—Sitios de automóviles de alquiler, de carga y transporte, agencias de transportes, de hoteles y de pasajes.

VIII.—Expendios de materiales de construcción y explotación de canteras, hornos de cal, fábricas de bloques de cemento, mosaicos y minas de arena.

ARTICULO 66.—Las licencias a que se refiere el artículo anterior, cubrirán un derecho de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

	<i>Anual</i>
I.—Giros de primera clase	\$ 50.00
II.—De segunda clase	35.00
III.—De tercera clase	20.00
IV.—De cuarta clase	5.00

El pago se hará en los tres primeros meses del año, al iniciarse las operaciones.

CAPITULO XXII

Registro de fierros y señales para ganado

ARTICULO 67.—Toda persona que tenga más de dos cabezas de ganado está obligada a registrar en las delegaciones o subdelegaciones su fierro marcador o las señales que identifiquen cada animal de su propiedad, y pagarán por concepto de derechos, en el transcurso del mes de enero, la cuota de \$10.00 anuales.

CAPITULO XXIII

Del Registro Civil

ARTICULO 68.—Los derechos por actos del Registro Civil se causarán conforme a la siguiente

T A R I F A :

I.—Nacimientos:	
a).—En las oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	Exentos
b).—Fuera de las oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	\$ 20.00
c).—Fuera de las oficinas del Registro Civil, en horas inhábiles	40.00

II.—Matrimonios:

a).—En las oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	Exentos
b).—En las oficinas del Registro Civil, en horas inhábiles	\$ 50.00
c).—Fuera de las oficinas del Registro Civil, en horas hábiles	100.00
d).—Fuera de las oficinas del Registro Civil, en horas inhábiles	200.00
e).—Registro de matrimonios contraídos por mexicanos fuera de la República	50.00

III.—Divorcios:

a).—Divorcios voluntarios, previstos en el artículo 272 del Código Civil del Distrito y Territorios Federales:

1.—Por el acta de solicitud	100.00
2.—Por el acta de divorcio	200.00
b).—Por cada acta de divorcio decretado por la autoridad judicial, que se inscriba en el Registro Civil.	50.00

ARTICULO 69.—En los derechos que se cobren de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I inciso c), II incisos b), c) y d) del artículo anterior, los Oficiales del Registro Civil tendrán una participación del 20% y los Secretarios del 10%.

CAPITULO XXIV

Certificados de vecindad y registros de morada conyugal

ARTICULO 70.—Por la expedición de certificados de vecindad se cobrarán las siguientes cuotas:

I.—A extranjeros, para que regularicen su situación migratoria, naturalización y recuperación de nacionalidad	\$ 100.00
II.—A los nacionales, cualesquiera que sean sus fines	10.00

ARTICULO 71.—Las personas que registren ante las autoridades su morada conyugal, cubrirán una cuota de \$10.00 por cada registro.

CAPITULO XXV

Panteones

ARTICULO 72.—La concesión temporal o adquisición a perpetuidad de terrenos en el panteón Civil de ciudad de Chetumal, estará sujeta a las siguientes cuotas:

a).—Primer patio, concesión por cinco años, por metro cuadrado	\$ 30.00
b).—Segundo patio, concesión por cinco años, por metro cuadrado	20.00
c).—Primer patio, perpetuidad, por metro cuadrado	75.00
d).—Segundo patio, perpetuidad, por metro cuadrado	50.00
e).—Zona de restos áridos, perpetuidad por metro cuadrado	30.00
f).—Las inhumaciones en el tercer patio (fosa común) del Panteón Civil, serán gratuitas.	

En las demás poblaciones del Territorio, las cuotas se aplicarán al 50% de las señaladas para la ciudad de Chetumal.

ARTICULO 73.—Las exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, que se hagan dentro del Territorio; de éste a otra entidad de la República o a un país extranjero, se sujetarán a la siguiente

T A R I F A :

Traslación de cadáveres o restos

a).—Dentro del Territorio	\$ 25.00
b).—Del Territorio a otra entidad de la República.	50.00
c).—Del Territorio al extranjero	200.00
d).—Exhumación y traslado de restos de un panteón a otro del Territorio	25.00
e).—Exhumación y traslado de restos de cualquier lugar del Territorio a otra Entidad Federativa	50.00
f).—Exhumación y traslado de restos del Territorio a un país extranjero	200.00

CAPITULO XXVI

Servicio de agua potable

ARTICULO 74.—El derecho por el suministro de agua potable proporcionada por el Gobierno del Territorio, se causará de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—Alquiler de pipa para un solo viaje y a una distancia no mayor de 10 kilómetros de la toma de agua.	\$ 30.00
II.—Por cada kilómetro excedente de los primeros 10	0.50

CAPITULO XXVII

Energía eléctrica

ARTICULO 75.—La energía eléctrica suministrada por las plantas eléctricas del Gobierno del Territorio y demás servicios que se presten por dicho concepto, pagará un derecho de acuerdo con la tarifa que expida la Comisión de Tarifas de Electricidad y gas.

Las cuotas por servicio fijo se pagarán mensualmente y por adelantado, durante los primeros días de cada mes.

Las cuotas por servicio de medidores se cubrirán dentro de los primeros diez días del mes siguiente al del consumo.

ARTICULO 76.—Los servicios que preste el Gobierno del Territorio, que no estén previstos en esta ley, cubrirán un derecho igual a la cuota que corresponda al servicio con el que tenga semejanza, sin que su monto pueda exceder del costo de dicho servicio.

ARTICULO 77.—Cualquiera otro servicio que preste el Gobierno del Territorio pagará un derecho igual al previsto con el que tenga semejanza, sin que exceda del costo de su monto.

CAPITULO XXVIII

Depósito de animales y rastros

ARTICULO 78.—Los propietarios de animales que se encuentren depositados en el lugar señalado para ese efecto, pagarán por concepto de pastura, \$2.00 por cabeza, cualquiera que sea su clase y tamaño.

ARTICULO 79.—Por cada cabeza de ganado que se introduzca al rastro para su sacrificio, pagará un derecho de \$1.00.

ARTICULO 80.—El sacrificio de ganado deberá hacerse en el rastro o en el local que la autoridad haya señalado expresamente para ello.

ARTICULO 81.—Los derechos por sacrificio de ganado se cubrirán previamente, y no se permitirá la salida de carnes, del local donde se efectúe el sacrificio, sin que hayan sido inspeccionadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTICULO 82.—Los derechos por sacrificio de ganado se sujetarán a la siguiente

T A R I F A :

I.—Por cabeza de ganado bovino	\$ 10.00
II.—Por cabeza de ganado porcino:	
a).—Mayor	5.00
b).—Lechones	2.50
III.—Por cabeza de ganado cabrío o lanar	1.00
IV.—Por cabeza de cualquiera otro animal	2.00

En las subdelegaciones el derecho será del 50%.

ARTICULO 83.—Las personas que introduzcan carnes de otros pueblos, cubrirán las mismas cuotas de la tarifa anterior, previa inspección sanitaria, si no comprueban que cubrieron los derechos correspondientes a rastros y sacrificio de ganado.

ARTICULO 84.—La carne de ganado que perezca por accidente y la que proceda de matanzas clandestinas se someterá a la inspección sanitaria respectiva. Si se encuentra en buenas condiciones de sanidad para su consumo, se harán efectivas las prestaciones fiscales procedentes; en caso contrario, será incinerada, sin perjuicio del pago de las multas en que haya incurrido el dueño de los animales sacrificados clandestinamente, siendo responsable solidario del vendedor de ese producto, del pago del impuesto.

ARTICULO 85.—La autoridad local vigilará que no se realicen matanzas clandestinas ni se expendan productos que no llenen los requisitos legales.

ARTICULO 86.—Se concede acción popular para denunciar las infracciones que se cometan a los artículos anteriores.

El denunciante tendrá derecho al 20% de la multa que se imponga.

CAPITULO XXIX

Permisos, licencias e inspecciones Anuncios

ARTICULO 87.—Para toda clase de anuncios se requiere la autorización correspondiente y el pago del derecho, de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—Tableros especiales para anuncios de una sola firma comercial, por metro cuadrado, mensual	\$	1.00
II.—Inscripciones o anuncios de carácter permanente, por metro cuadrado, anual		12.00
III.—Anuncios pintados en tapias, paredes o cercas, por metro cuadrado, anual		12.00
IV.—Propaganda general, por una sola vez, de \$5.00 a \$10.00.		
V.—Carros anunciadores, diario		5.00

ARTICULO 88.—No causan los derechos anteriores los manifiestos políticos o sindicales, los anuncios de venta o alquiler de inmuebles, las solicitudes relativas a trabajo y los avisos en las puertas de los templos.

CAPITULO XXX

Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias

ARTICULO 89.—Todos los establecimientos comerciales serán cerrados a las horas que fijen los reglamentos respectivos. Para que funcionen fuera de sus horas deberán obtener permiso especial del Gobierno del Territorio, en el que se especificarán las horas en que podrán permanecer abiertos.

Para que se conceda el permiso a que se refiere el párrafo anterior, se cubrirá el derecho que fija la siguiente

T A R I F A :

I.—Salones de cerveza, con música, por hora, de	\$10.00 a \$20.00
II.—Clubes, restaurantes y loncherías con música, por hora, de	5.00 a 10.00

III.—Salones de cerveza, sin música, por hora, de	\$ 5.00 a \$10.00
IV.—Clubes, restaurantes y loncherías, sin música, por hora, de	3.00 a 6.00
V.—Los establecimientos no comprendidos en las fracciones anteriores, por hora, de	1.00 a 2.00

CAPITULO XXXI

Alineamientos de predios

ARTICULO 90.—El pago de derechos por alineamiento de predios sobre la vía pública, conforme a la siguiente

T A R I F A :

I.—En el primer cuadro y zona comercial:	
a).—En frentes hasta de 20 m.	\$ 20.00
b).—En frentes de más de 20 m.	40.00
II.—Fuera del primer cuadro y zona comercial:	
a).—En frentes hasta de 20 m.	15.00
b).—En frentes de más de 20 m.	25.00
III.—Por la medición y entrega de planos autorizados de predios del fundo legal, adquiridos del Gobierno del Territorio	50.00
IV.—Por expedición del Núm. oficial y de la placa correspondiente	10.00

CAPITULO XXXII

Licencias para construcción

ARTICULO 91.—Para edificar, reedificar, ampliar o construir una finca en las poblaciones del Territorio, es necesario obtener previamente licencia de la Dirección de Obras Públicas en la ciudad de Chetumal y de la Delegación de Gobierno en las demás poblaciones.

ARTICULO 92.—Por los derechos de licencia se pagará la cifra de \$10.00 a \$20.00, según sea el material empleado, ubicación y costo de la obra que va a ejecutarse, a juicio de la autoridad que otorgue la licencia. El pago se hará cuando hayan sido aprobados los planos a que debe sujetarse la construcción, pero la licencia se expedirá hasta que se compruebe el pago correspondiente.

CAPITULO XXXIII

Ocupación de la vía pública

ARTICULO 93.—Por la ocupación de la vía pública con bultos, andamios, tapiales, escombros o cualquiera otro objeto se pagará un derecho, como sigue:

En calles pavimentadas, por metro cuadrado	\$0.20
En calles sin pavimentar, por metro cuadrado	0.05

CAPITULO XXXIV

Licencias diversas

ARTICULO 94.—Las licencias concedidas por las autoridades, que no estén gravadas expresamente, causarán derechos de \$1.00 a \$2.00 diarios; de \$5.00 a \$10.00 mensuales y de \$15.00 a \$30.00 anuales, a juicio de las autoridades civiles, y de las fiscales en su caso. No se otorgarán las licencias sin que se compruebe que se han cubierto los derechos correspondientes.

CAPITULO XXXV

Servicios sanitarios

ARTICULO 95.—Los derechos por licencias sanitarias y certificados de salud que expidan las autoridades de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Territorio, se cobrarán anualmente, con sujeción a la siguiente

T A R I F A :

I.—Expedición de licencias para cervecerías, fábricas de bebidas alcohólicas y tiendas comerciales que expendan bebidas embriagantes.

a).—De primera categoría	\$ 120.00
b).—De segunda categoría	80.00
c).—De tercera categoría	40.00

II.—Licencias sanitarias para plantas o establecimientos en que se elaboren, almacenen o se industrialicen artículos alimenticios, incluyendo fábricas de aguas gaseosas, neverías y paleterías.

a).—De primera categoría	\$ 60.00
b).—De segunda categoría	40.00
c).—De tercera categoría	20.00
III.—Expedición de licencias sanitarias para los establecimientos en que se expendan únicamente artículos alimenticios, de cualquier especie, exceptuando restaurantes	
	30.00
IV.—Expedición de licencias sanitarias para establecimientos mercantiles e industriales	
	40.00
V.—Licencias sanitarias para sanatorios, casas de maternidad, laboratorios químicos, droguerías, farmacias, boticas y expendios de productos de belleza :	
a).—De primera categoría	60.00
b).—De segunda categoría	40.00
c).—De tercera categoría	20.00
VI.—Licencias sanitarias para hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, fondas, loncherías, teatros, cines, salas de diversión, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, lavanderías, etc. :	
a).—De primera categoría	60.00
b).—De segunda categoría	40.00
c).—De tercera categoría	20.00
VII.—Expedición de guías sanitarias, por cada vez.	3.00
VIII.—Inspección sanitaria a vehículos que se dediquen al transporte de pasajeros :	
a).—Con cupo hasta de 10 pasajeros	10.00
b).—De más de 10 pasajeros	30.00
IX.—Por los certificados de salud expedidos en los términos de ley	12.00
Los refrendos semestrales no causan derechos.	
X.—Tratándose de traspasos en que ya se hubiere cubierto la cuota anual, se cobrará el 25% de la cuota para cubrir las anotaciones en el Registro Sanitario correspondiente.	
XI.—La instalación de una empresa, dentro de los primeros seis meses del año, causará la cuota íntegra. Del 1º de julio en adelante se cobrará el 50% de las cuotas señaladas.	
XII.—Las cuotas de los certificados de sanidad referentes a establecimientos no comprenden la correspondiente a sus propietarios ni sus trabajadores, por la tarjeta de salud que debe otorgarse.	

XIII.—Cualquiera otra licencia o servicio no comprendido en las fracciones anteriores causará una cuota proporcional de \$3.00 a \$6.00, sin que exceda del costo del servicio.

ARTICULO 96.—Los derechos de salubridad se causan y cubren en el momento de expedirse la licencia respectiva.

CAPITULO XXXVI

Servicios de hospitalización

ARTICULO 97.—Los servicios que se presten en los hospitales del Gobierno del Territorio, causarán los derechos siguientes:

I.—Sala general, por día	\$ 5.00
II.—Distinción.	20.00
III.—Por la sala de operaciones en cirugía mayor.	150.00
IV.—Por cada comida extra	8.00
V.—Por cada cama adicional, por día	10.00
VI.—Por servicios al Seguro Social, por cama diariamente	35.00

ARTICULO 98.—Los administradores de los hospitales son responsables del cobro de los derechos respectivos. La Tesorería del Territorio vigilará su exacto cumplimiento y podrá efectuar las inspecciones que estime conveniente.

CAPITULO XXXVII

Mercados

ARTICULO 99.—Los derechos por ocupación de locales y pisos en los mercados del Territorio se pagarán de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

I.—Mercado Miguel Alemán en Chetumal.

	<i>Diarios</i>
a).—Accesorias y locales con puerta a la calle y en esquina	\$ 8.00
b).—Establecimientos con puerta a la calle, de 2 puertas	6.00

- c).—Accesorias de una puerta a la calle \$ 4.00
 d).—Locales en el interior con una puerta 1.50
 e).—Piso, en mercados y en la calle, de \$0.50 a \$1.00
 por metro cuadrado.

II.—Para los demás mercados de las poblaciones del Territorio, que no tengan locales cerrados propios para alquiler, se cobrará sobre la superficie que ocupen de piso, a razón de \$0.50 por metro cuadrado, como cuota mínima.

CAPITULO XXXVIII

Registro de vehículos

ARTICULO 100.—Los vehículos que se matriculen y registren en las Oficinas de Tránsito del Territorio, cubrirán previamente un derecho conforme a la siguiente

T A R I F A :

	<i>Anual por unidad</i>
I.—Automóviles y camiones	\$ 10.00
II.—Motocicletas	5.00
III.—Bicicletas	5.00
IV.—Carros y carretas de tracción animal	5.00
V.—Carros de mano	2.00
VI.—Remolques	10.00

ARTICULO 101.—Los derechos de registros se cubrirán en los dos primeros meses del año o al efectuarse el alta correspondiente.

ARTICULO 102.—Los vehículos que circulen en el Territorio deberán ostentar una placa. Cada año se hará el canje de las mismas y se cubrirán los derechos conforme a la siguiente

T A R I F A :

	<i>Anual</i>
I.—Placas para automóviles y camiones	\$ 25.00
II.—Para remolques	25.00
III.—Para motocicletas	20.00

IV.—Para bicicletas	\$ 15.00
V.—Para carros de tracción animal	15.00
VI.—Para carros de mano	5.00
VII.—Para canoas o lanchas de motor	20.00
VIII.—Permisos provisionales para circulación de vehículos, diariamente	0.50

ARTICULO 103.—Las placas para automóviles y para cualquier otro vehículo, que correspondan a dos ejercicios fiscales, cubrirán en el momento de su entrega las cuotas correspondientes a dos anualidades.

ARTICULO 104.—La policía del Territorio retirará de la circulación los vehículos que circulen sin ostentar las placas o la licencia respectiva.

ARTICULO 105.—Cada año se hará una inspección de frenos, de la dirección y del sistema de luces de los vehículos, debiendo cubrirse por esos servicios la cuota contenida en la siguiente

T A R I F A :

I.—Automóviles y camiones	\$ 15.00
II.—Motocicletas	10.00
III.—Remolques	10.00
IV.—Bicicletas	5.00

ARTICULO 106.—Los vehículos que transporten pasajeros están sujetos a la inspección sanitaria, por la cual cubrirán los derechos correspondientes.

ARTICULO 107.—No se podrá conducir vehículos de motor sin obtener licencia para manejar. Esta se otorgará después de que la persona haya sido aprobada en el examen médico y de competencia, que sustentará previo pago de los derechos contenidos en la siguiente

T A R I F A :

I.—Licencia para chofer	\$ 20.00
II.—Licencia para automovilista	20.00
III.—Licencia para motocicletas	15.00
IV.—Permisos provisionales por día	0.50

ARTICULO 108.—Los que obtengan licencia para manejar se sujetarán a las disposiciones contenidas en el reglamento de

tránsito y resellarán anualmente la licencia previo pago de los derechos contenidos en la siguiente

T A R I F A :

I.—Refrendo de licencias de automovilistas, choferes y motociclistas	\$ 10.00
II.—Reposición de licencias por extravío	20.00
III.—Si al efectuarse el resello o la reposición de la licencia se entregan placas metálicas y cartera especial, se cubrirá una cuota adicional de ..	15.00

* * *

ARTICULO 109.—Los automóviles y camiones que circulen en el Territorio y no consuman gasolina, pagarán una cuota mensual de \$15.00. El pago se hará bimestralmente en los primeros diez días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, o anualmente durante el mes de enero.

ARTICULO 110.—Cuando un vehículo se retire de la circulación del Territorio, se comunicará su baja a la Oficina de Tránsito sin que se cobre ningún derecho.

ARTICULO 111.—Quedan exceptuados del pago de los derechos a que se refiere este capítulo los vehículos destinados al servicio de los gobiernos federales del Territorio y los destinados al servicio consular extranjero.

TITULO IV

De los productos

CAPITULO XXXIX

Venta, arrendamiento y explotación de bienes

ARTICULO 112.—El producto de los bienes que se exploten por licencia, concesión o contrato legalmente otorgado, se fijará y cobrará de conformidad con el contrato o la concesión respectiva, por lo que hace al aprovechamiento de edificios, terrenos, plazas, campos deportivos, salones de espectáculos, vehículos, maquinaria y demás bienes que formen el patrimonio del Territorio, debiendo tomarse en cuenta la mayor producción y valor que pueda obtenerse.

ARTICULO 113.—La venta del *Periódico Oficial* y los anuncios que se inserten en el mismo, se sujetarán a la siguiente

T A R I F A :

I.—Número suelto del <i>Periódico Oficial</i>	\$ 1.00
II.—Suscripción anual	12.00
III.—Avisos, por cada línea ágata	0.50
IV.—Publicación de balances y documentos, por cada línea ágata	1.00

El pago de las cuotas anteriores se hará por adelantado en las oficinas recaudadoras del Territorio.

ARTICULO 114.—Están exentos del pago de los derechos a que se refiere el artículo anterior los Poderes de la Unión, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales y las Autoridades Judiciales del Territorio, siempre que no sean de interés particular. También se exceptúan del pago de esos derechos las personas notoriamente pobres, por las publicaciones que se hagan.

ARTICULO 115.—Por cada hoja de papel sellado para actos de registro civil se cobrarán \$2.00.

ARTICULO 116.—Las publicaciones oficiales que se pongan a la venta deberán contener el precio de venta por ejemplar.

TITULO V

Aprovechamiento

CAPITULO XL

Diversos

ARTICULO 117.—Son aprovechamientos:

I.—Las adjudicaciones a favor del Gobierno del Territorio.

II.—Las cauciones judiciales que se hagan efectivas de acuerdo con las resoluciones judiciales.

III.—Donaciones en favor del Fisco del Territorio.

IV.—El producto de la venta de bienes mostrencos.

ARTICULO 118.—Las multas que impongan las autoridades judiciales del Territorio, las sanitarias y las administrativas.

ARTICULO 119.—Los causantes que no cubren los impuestos o derechos, a que estuvieren obligados, en los plazos legales,

incurrirán en un recargo de 2% por cada mes o fracción que se retrase el pago, pero sin que en ningún caso puedan exceder dichos recargos del 48% del impuesto adeudado.

Cuando el adeudo se garantice con pago bajo protesta, no se causará recargo durante la tramitación de los recursos administrativos o juicios que se interpongan contra las resoluciones fiscales del Territorio.

ARTICULO 120.—La condonación de recargos sólo se hará por disposiciones de carácter general dictada por el Poder Ejecutivo Federal, refrendada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

El 15% adicional no causará recargos.

ARTICULO 121.—Los rezagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se liquidarán de acuerdo con la ley que los originó.

ARTICULO 122.—Las recaudaciones de renta del Territorio en los recibos fiscales que extiendan por el pago de rezagos, fijarán y liquidarán por años las cantidades que corresponda a cada ejercicio. Los recargos que se cobren se aplicarán al ejercicio del año en que se hicieron efectivos.

ARTICULO 123.—En los recibos fiscales y en las liquidaciones relativas al cobro de rezagos se detallarán los impuestos y sus adicionales, como si se tratara de un ingreso del año en curso, pero con la anotación de ser rezago.

ARTICULO 124.—Cualquier cobro que se haga por las Oficinas Fiscales del Territorio por concepto no especificado en esta ley se considerará como un aprovechamiento.

ARTICULO 125.—Las sumas cobradas de más por error al hacerse las liquidaciones, se aplicarán al impuesto, derecho o producto en el que se originó el error.

TITULO VI

Participaciones

CAPITULO XLI

En ingresos federales

ARTICULO 126.—El Territorio obtendrá, en los ingresos federales, participaciones en los impuestos siguientes:

- I.—Aguas envasadas.
- II.—Automóviles ensamblados.
- III.—Caza.
- IV.—Cemento.
- V.—Cerillos y fósforos.
- VI.—Cerveza.
- VII.—Energía eléctrica.
- VIII.—Expendios de bebidas alcohólicas.
- IX.—Explotación de bosques nacionales.
- X.—Explotaciones forestales.
- XI.—Gasolina.
- XII.—Hilados y tejidos.
- XIII.—Llantas y cámaras.
- XIV.—Pesca y buceo.
- XV.—Producción de sal.
- XVI.—Tabacos labrados.
- XVII.—Terrenos nacionales.
- XVIII.—Otras participaciones.

TITULO VII

Ingresos extraordinarios

CAPITULO XLII

Subsidios y empréstitos

ARTICULO 127.—Las cantidades que el Gobierno Federal señala regularmente para nivelar el presupuesto de Egresos del Territorio, ingresarán como subsidio tradicional.

ARTICULO 128.—Los demás subsidios que concede el Gobierno Federal se considerarán como extraordinarios.

ARTICULO 129.—Los ingresos que se obtengan para ser empleados en obras cuya ejecución esté prevista expresamente en el presupuesto de egresos, se considerarán como aportación para obras a cargo del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 130.—Los préstamos que haga el fisco del Territorio, deberán hacerse efectivos en el plazo convenido en el contrato respectivo, quedando sujetos los deudores por este concepto al procedimiento administrativo de ejecución.

TITULO VIII

Disposiciones generales

CAPITULO XLIII

Generalidades

ARTICULO 131.—Es facultad de la Tesorería del Territorio, por conducto de las Oficinas Recaudadoras y Agencias Fiscales, aplicar, liquidar y hacer efectivos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como las participaciones, establecidos en esta ley.

ARTICULO 132.—Los adeudos fiscales que no se hagan efectivos dentro del término establecido por la ley, se cobrarán mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTICULO 133.—Las Oficinas Recaudadoras recibirán de los causantes las cantidades que abonen a cuenta de sus adeudos, aplicando los pagos en la forma siguiente:

Gastos de ejecución; recargos; adeudo principal; adicionales y multas.

ARTICULO 134.—Las autoridades fiscales, los delegados y subdelegados de Gobierno, los jueces que lleven el protocolo; los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; los encargados del Registro Civil y todos los funcionarios o empleados que intervengan en asuntos fiscales, están obligados a vigilar el exacto cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 135.—Por toda cantidad que se perciba en la ejecución de esta ley se otorgará el recibo oficial correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos sesenta.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Juan Sabines Gutiérrez, D. P.—Guillermo Ibarra, S. P.—Martha Andrade del Rosal, D. S.—Carlos Román Celis, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Adolfo López Mateos*.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Ortiz Mena*.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Gustavo Díaz Ordaz*.—Rúbrica.

FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA

C. SECRETARIO:

Lic. Antonio Ortiz Mena.

C. Secretario Particular:

Sr. Enrique Sosa Pontones.

C. SUBSECRETARIO DE CREDITO:

Lic. Jesús Rodríguez y Rodríguez.

C. Secretario Particular:

Lic. Jorge Alonso Díaz de León.

C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS:

Lic. Eduardo Garduño (hasta 11 de octubre de 1960).

Lic. David Romero Castañeda (desde 11 de octubre de 1960).

C. Secretario Particular:

Lic. Sergio Segura Vergara.

C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS:

Sr. Enrique Caamaño Muñoz, C.P.T.

C. Secretario Particular:

Srta. Raquel Zamora Guevara.

C. OFICIAL MAYOR:

Lic. Manuel J. Sierra.

C. Secretario Particular:

Lic. Pablo García Sainz.

**C. JEFE DE LA COMISION AUXILIAR DE LAS
OFICINAS SUPERIORES:**

Sr. Benjamín Tobón.

C. DIRECTOR GENERAL DE CREDITO:

Sr. José Sáenz Arroyo.

C. Subdirector:

Sr. Hugo Heriberto León Gutiérrez.

C. DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS:

Lic. Rafael Urrutia Millán.

C. Subdirector:

Sr. Fernando Rosenblueth Stearns.

C. Subdirector:

Sr. Agustín López Munguía.

C. DIRECTOR GRAL. DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Sr. Antonio Arce Gómez (hasta 16 de febrero de 1960).

Sr. Roberto Hoyo D'addona (del 16 de febrero de 1960 a la fecha).

C. Subdirector:

Sr. Francisco Quiroz Cuarón.

C. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES:

Lic. Manuel Yáñez Ruiz.

C. Subdirector:

Sr. Ricardo Olivares Carreón.

C. Subdirector:

Lic. Alfonso Olvera López.

C. Subdirector:

Sr. Mario Higland Gómez, C.P.T.

C. JEFE DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRIOS:

Lic. Lorenzo Mayoral Pardo.

C. Subdirector:
Sr. Marcelo Escalante Limón.

C. DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS MERCANTILES:
Sr. Alberto Solís Carmona.

C. Subdirector:
Lic. Humberto Barbosa Heldt.

C. DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS:
Lic. Efrén Cervantes Altamirano.

C. Subdirector:
Sr. Jesús Moreno López.

C. DIRECTOR GRAL. DEL REG. FED. DE AUTOMOVILES:
Lic. Ricardo García Villalobos.

C. Subdirector:
Sr. Fernando Ortiz de la Peña (hasta 26 de febrero de 1960).

C. Subdirector:
Sr. Francisco Arechavaleta Galindo.

C. Subdirector:
Sr. Jorge Castro Cuevas (del 27 de febrero de 1960).

C. DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS:
Sr. Juan Pablo Alcocer, C.P.T.

C. Subdirector:
Sr. Miguel Rico Ramírez.

C. Subdirector:
Sr. Manuel Aguilar Herrera.

C. DIRECTOR DE OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA:
Sr. Arturo Elizundia Charles, C.P.T.

C. Subdirector:
Sr. Pedro Castolo Nava, C.P.T.

C. Subdirector:
Sr. Alvaro Rebollo Moreno, C.P.T.

C. TESORERO DE LA FEDERACION:
Sr. Vicente Luna Campos.

C. Subtesorero:
Sr. Adolfo Sheridán Mendizábal.

C. CONTADOR DE LA FEDERACION:
Sr. Mariano Narro.

C. Subcontador:
Sr. Ricardo Bibriesca.

C. DIRECTOR GRAL. DE VIGILANCIA DE FONDOS
Y VALORES:
Sr. Antonio Arce Gómez, C.P.T.

C. Subdirector:
Sr. Eladio Martínez Noriega.

C. DIRECTOR DE LA CASA DE MONEDA:
Sr. Ing. Carlos T. Martínez y Martínez.

C. Subdirector:
Sr. Alfredo Meré Torres.

C. PROCURADOR FISCAL:
Lic. David Romero Castañeda (hasta 11 de octubre de 1960).
Lic. Enrique Martínez Ulloa (del 11 de Oct. de 1960 a la fecha).

C. Subprocurador:
Lic. Jesús Ramírez Flores.

C. DIRECTOR GRAL. DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL:
Sr. Eduardo Galeana Estavillo, C.P.T.

C. DIRECTOR GRAL. DE PRENSA, MEMORIA,
BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES:
Sr. José Camacho Morales.

Bibliotecas y Archivos Económicos:
Sr. Román Beltrán Martínez.

Redacción de la Memoria:
Sr. Carlos Ponce Ramos.

Oficina Administrativa:
Sr. Manuel R. Carrillo Paez.

**C. DIRECTOR DE TALLERES DE IMPRESION
DE ESTAMPILLAS Y VALORES:**
Sr. Jesús Arvizu Llano.

C. Subdirector:
Sr. Ernesto Hernández Gómez.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL:
Sr. Rafael González Azuela.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:
Sr. Tomas Galván Olmedo.

**C. JEFE DEL DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
Y ARCHIVOS:**
Sr. Agustín Hernández Piuky.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GRAFICAS:
Sr. Melchor García Reynoso.

C. JEFE DEL DEPTO. DE APROVISIONAMIENTO:
Sr. Eugenio Moreno Estadelman.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS:
Sr. Lic. Enrique Altamirano Ferrer.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS:
Sr. Fausto Vega y Gómez.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA:
Sr. Fernando Escobar Legorreta.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS:
Dr. Teófilo Ortiz Ramírez.

C. Administrador:
Sr. Fernando Milhe Saldierna.

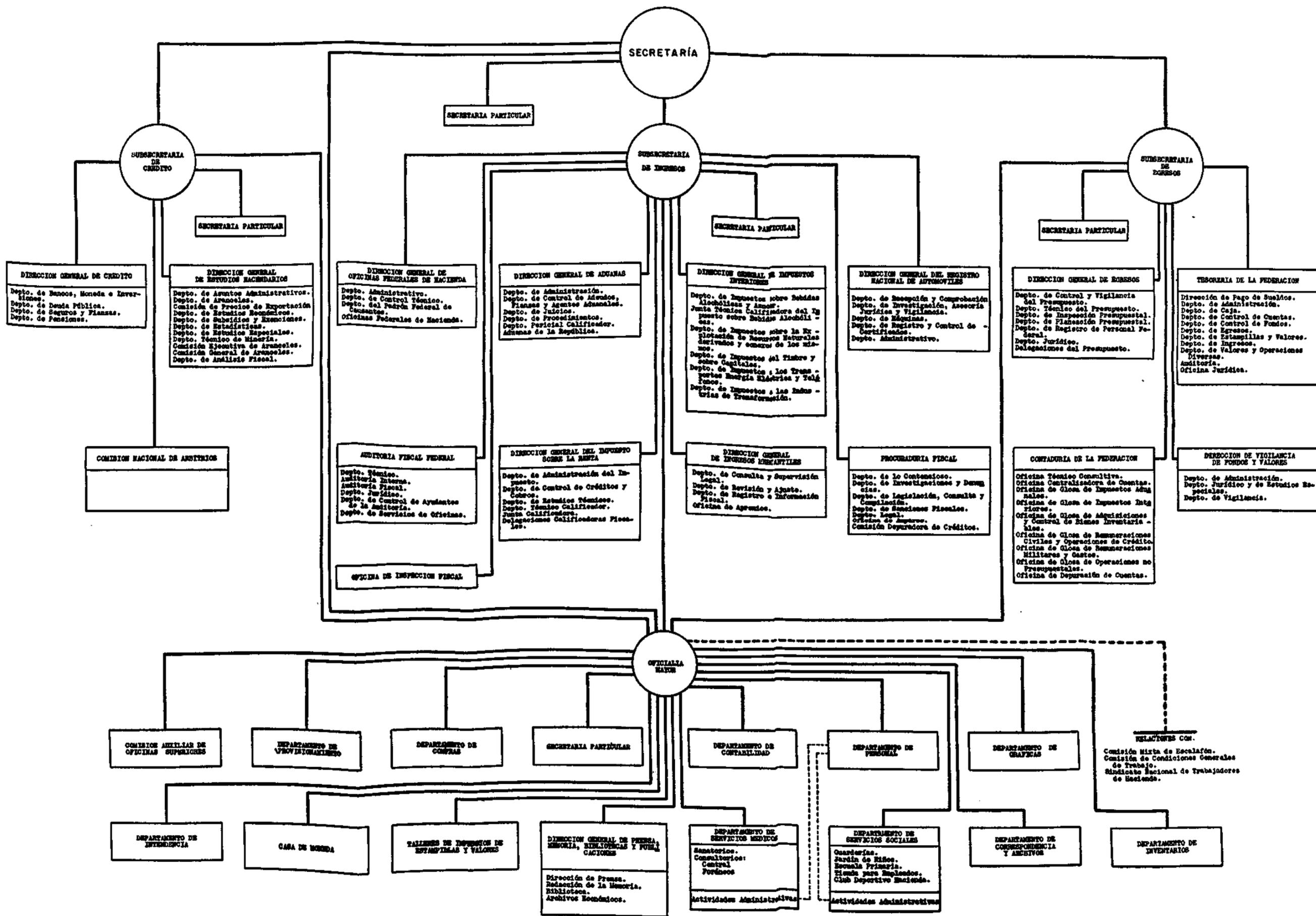
C. JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS SOCIALES:
Srta. Margarita Rodríguez Aguilar.

CUADRO ESQUEMATICO DE ORGANIZACION

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CUADRO ESQUEMÁTICO DE ORGANIZACIÓN

1960



DIRECCION GENERAL DE CREDITO



DIRECTORIO

Director :

Lic. José Sáenz Arroyo.

Subdirector :

Lic. Hugo H. León.

Depto. de Bancos :

Lic. José Juan de Olloqui.

Depto. de Deuda Pública :

Sr. Rogelio Carballo, C.P.T.

Depto. de Seguros y Fianzas :

Lic. José Antonio Guerra Polledo.

Depto. de Pensiones :

Lic. Augusto Zavala León.

DEPARTAMENTO DE BANCOS, MONEDA E INVERSIONES

A fin de ejercer las facultades conferidas a esta Secretaría por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la Ley Orgánica del Banco de México, la Ley Monetaria y otras disposiciones conexas, este Departamento se divide en dos secciones, cada una de las cuales tiene las siguientes atribuciones:

SECCION DE BANCOS

Corresponde a esta Sección manejar principalmente los siguientes asuntos:

Autorizaciones para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito y revocación de las mismas en los casos en que proceda.

Fusión y cesión de activos entre las instituciones de crédito, así como de las organizaciones auxiliares de crédito.

Establecimiento, traspaso y clausura de las sucursales o agencias de las instituciones de crédito.

Establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el país de las instituciones de crédito extranjeras.

Señalamiento a la banca de depósito de los valores en que puede invertir, de entre los aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

Revisión, para los efectos de su aprobación o veto, de los acuerdos del Pleno o del Comité Permanente de la Comisión Nacional Bancaria.

Revisión, para la aprobación en su caso, de las escrituras constitutivas de las instituciones de crédito, así como de sus reformas.

Concesión de plazos para la enajenación de bienes, créditos o derechos adjudicados en pago a las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito.

Estudio, para la aprobación en su caso, de los reglamentos

para los departamentos de ahorro de las instituciones autorizadas para operar en este ramo.

Estudios y dictámenes sobre consultas relativas a la aplicación e interpretación administrativa de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, de la Ley Monetaria, de la Orgánica del Banco de México y de otras conexas con las materias bancaria y monetaria.

Estudios de proyectos relativos a las reformas de las leyes antes mencionadas.

Estudio de proyectos de leyes, decretos y demás disposiciones generales, relativas a las instituciones nacionales y organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como de sus reformas.

Revisión y aprobación, en su caso, de los laudos dictados por la Comisión Nacional Bancaria, en los conflictos de trabajo entre las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito con sus trabajadores.

Emplazamiento a las instituciones de crédito, con motivo de las irregularidades observadas por la Comisión Nacional Bancaria, estudio y aplicación, en su caso, de las sanciones correspondientes.

Intervención ante la Junta Calificadora de la Moneda Nacional en los asuntos de su competencia.

Estudio y dictamen sobre consultas relativas a la aplicación de las disposiciones legales en materia monetaria.

Compilación de datos correspondientes a la acuñación y a la circulación monetaria en general.

Relaciones con el Banco de México por lo que se refiere a la acuñación de moneda y emisión de billetes.

Formulación de la tabla de equivalencias del peso mexicano con las monedas extranjeras para efectos fiscales y resolución de consultas sobre su aplicación y, para este efecto, compilación de las cotizaciones de monedas extranjeras.

Asuntos relativos a la reserva metálica que el Banco de México maneja de acuerdo con su Ley Orgánica.

Formulación de estadísticas en materia monetaria y de crédito.

Asuntos relativos a los organismos internacionales de crédito de los cuales es miembro nuestro país.

Estudios económicos sobre diversos asuntos, referentes a la economía de la Nación.

SECCION DE INVERSIONES

Esta Sección atiende principalmente los siguientes asuntos:
Manejo del presupuesto de Egresos por lo que toca al Ramo

de Inversiones y de aquellas partidas del Ramo de Erogaciones Adicionales, cuyo manejo corresponde a la Dirección de Crédito.

Registro de las aportaciones del Gobierno Federal en el capital de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y auditoría de estas entidades, con fundamento en lo dispuesto en la Ley para el control por parte del Estado de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, cuando dichos organismos o empresas tengan además el carácter de instituciones nacionales de crédito o de Seguros o de Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito o de seguros o sean filiales o subsidiarias de aquéllas.

Estudio y dictamen de las consultas relativas a interpretación y aplicación de la Ley antes mencionada, en lo que resulta aplicable a las Instituciones antes señaladas.

Registro y control de las obligaciones contraídas por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Aprobación de los emolumentos y gratificaciones de los consejeros, directivos y gerentes de las entidades que se han venido mencionando, y autorización de los donativos que anualmente conceden.

Intervención en la constitución de todos los fideicomisos del Gobierno Federal.

Registro y control de cuentas en la misma materia.

Estudio y trámite de los contratos formulados como consecuencia de dichos fideicomisos.

Auditoría permanente, mediante inspectores especiales, en las instituciones fiduciarias por encargo del Gobierno Federal.

Formulación de estadísticas relativas a las erogaciones y recuperaciones efectuadas y obtenidas por el Gobierno Federal por la vía del fideicomiso.

DEPARTAMENTO DE DEUDA PUBLICA

Este Departamento tiene encomendado el manejo de la Deuda Pública Federal, tanto a cargo de la Federación como del Departamento del Distrito Federal, que de acuerdo con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y su Reglamento compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En términos generales, por deuda pública se entiende el pasivo a cargo de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

Este pasivo puede originarse por:

a) Exceso de los gastos públicos sobre las disponibilidades del erario;

- b) Por el ejercicio del crédito público o privado, y
- c) Por adquisiciones en vías de derecho público.

Para el trámite y despacho de estos asuntos, el Departamento se divide en cinco secciones técnicas y dos administrativas cuyas características y funciones son las siguientes:

SECCION DE DEUDA INTERIOR

I. Lleva el registro y control de las distintas operaciones relativas a la emisión de bonos que constituyen la deuda pública interior titulada, que actualmente consta de las siguientes emisiones: Bonos de la Deuda Agraria; Bonos de Caminos (de 1947 a 1959); Bonos de Electrificación (de 1948 a 1959); Bonos de la Industria Eléctrica 1947; Bonos de los Ferrocarriles Nacionales de México 1949; Bonos de Obras Portuarias emisiones de 1947 a 1954; Bonos de Promoción Industrial 1948; Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años; Bonos para el Fomento de la producción Agrícola 1950; Bonos de Obras Municipales 1954; Bonos de Cooperación Federal con los Estados 1959 y Bonos para Obras Públicas.

Con base en los registros correspondientes, expide "Ordenes de Redención" que constituyen "Ordenes de Libramiento" previas al vencimiento de las obligaciones, para que las instituciones encargadas del servicio de amortización efectúen con oportunidad el pago tanto de intereses y capital como de los honorarios y gastos originados en la atención del servicio de amortización. Estas "Ordenes de Redención", las gira a la Tesorería de la Federación, o a las instituciones que administran los impuestos diversos que constituyen la garantía de los títulos, cuando existe ésta, ya sea la Nacional Financiera, S. A., el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, S. A., o el Banco de México, S. A.

II. Igualmente laboran relaciones que constituyen prácticamente una "Liquidación" que sirve de base para la expedición de los documentos presupuestales con los que se autorizan las erogaciones. Estas "relaciones" se pasan a la Sección de Ordenes de Pago del mismo Departamento para que expida la respectiva orden o autorización de cargo, a efecto de que a su vencimiento la Tesorería de la Federación liquide las obligaciones que en ella se indican.

III. Por otro lado, lleva un control de las provisiones de fondos que se hacen a las instituciones encargadas del servicio de la deuda.

IV. Concentra los datos relativos a la Deuda Pública Interior Titulada en las entidades de la Federación, cuando estas emisiones tienen el aval del Gobierno Federal.

V. Elabora las tablas de amortización y prepara los acuerdos presidenciales de las nuevas emisiones de títulos, encargándose también de elaborar las características de los mismos que se consignan en los valores y de vigilar la impresión de éstos. Una vez hecha la emisión, expide "Ordenes de Colocación" mediante las cuales se ordena a la institución designada para ello, que realice las colocaciones de bonos que determinan las autoridades superiores.

VI. Atiende consultas en materia de Deuda Pública Interior Titulada; elabora cuadros que indican el estado de la misma, tanto de la Federación como de las entidades de la República; expide las "Ordenes de Colocación" de Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, para el pago de las reclamaciones de compensación por afectaciones de la pequeña propiedad; recaba datos en la Contaduría de la Federación del total de cupones de cada serie de los precitados bonos, y gestiona que la Contaduría de la Federación expida la circular respectiva para que sean señalados los números de cupones y series, que deban recibirse en el ejercicio siguiente en el pago de impuestos; revisa y registra las cuentas presentadas por la antigua empresa de los Ferrocarriles Nacionales de México.

VII. Elabora los informes con datos para la concentración estadística que formula la sección especializada.

SECCION DE LA DEUDA EXTERIOR TITULADA

Por medio de los convenios de 5 de noviembre de 1942 y 20 de febrero de 1946, celebrados por el Comité Internacional de Banqueros, el Gobierno Mexicano consolidó su vieja deuda exterior y a fin de cumplir fielmente con las estipulaciones de dichos convenios se designó un agente fiscal con sede en la ciudad de Nueva York, para encargarse de las atenciones relativas al servicio de estas deudas, existiendo por otra parte establecidas en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica, varias agencias pagadoras o agentes financieros que se encargan del servicio de amortización de los títulos originalmente emitidos, y cuyos tenedores se acogieron a los beneficios de los referidos convenios.

Es esta sección la que se encarga de concentrar, coordinar y contabilizar todo lo relacionado con las operaciones que las agencias pagadoras realizan en cumplimiento de sus fines.

Los estados contables de las agencias se presentan por conducto del Banco de México, que es la Institución encargada de suministrar, a nombre del Gobierno Mexicano, los fondos necesarios para el servicio de la deuda, o sea la encargada de la atención financiera de la Deuda Exterior Titulada.

De esta manera, la sección de Deuda Exterior lleva una contabilidad de las llamadas deudas directas del Gobierno Federal (cuyo pago es regido por el Convenio de 1942) y de las "Deudas Ferrocarrileras" (regidas por el Convenio de 1946), además de los títulos comprendidos en la emisión de "Bonos del Ferrocarril Sud-Pacífico", a efecto de confrontar los estados contables que presenta el Banco de México, en exactitud de las cantidades que el Gobierno Federal debe erogar en cumplimiento de sus obligaciones, formulando también, los acuerdos de la Tesorería de la Federación a fin de hacer las provisiones de fondos para que las agencias pagadoras realicen el servicio de amortización.

Por otra parte, esta sección realiza estudios jurídicos sobre la interpretación de los convenios que son la base de sus funciones y resuelve consultas sobre los problemas que se presentan en esa materia.

Por último, tramita todo lo relacionado con la reposición de los títulos de las deudas mencionadas, elabora estados mensuales de su situación, e interviene en la ejecución de las incineraciones de títulos y cupones pagados, de la Deuda Pública Exterior Titulada.

SECCION DE CREDITOS Y AVALES

Según se ha expresado, las secciones de "Deuda Interior y Deuda Exterior" únicamente llevan el control de la Deuda Pública Federal que se encuentra representada en emisiones de bonos, siendo la Sección de Créditos y Avals la que maneja la "Deuda Pública o Titulada", tanto interior como exterior.

Esto quiere decir, que todas las obligaciones del Gobierno Federal provenientes del ejercicio del crédito público o de las adquisiciones por vías de derecho público son manejadas por esta Sección, siempre y cuando no queden documentadas por emisiones seriales de bonos.

El trabajo de esta Sección se realiza a través de la siguiente división:

- a) Control del pasivo directo en moneda extranjera.
- b) Control del pasivo directo en moneda nacional, y
- c) Control y registro de avales y otras garantías.

La Sección registra y lleva un control contable de todos los créditos contraídos por el Gobierno Mexicano ya sea con instituciones nacionales de crédito (Nacional Financiera, S. A., Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.) o con las instituciones extranjeras, tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, EXIMBANK o cualquier otro tipo de instituciones internacionales de crédito, oficiales o privadas.

También registra y controla tanto en el aspecto operativo como en el pago, los créditos asumidos por el Gobierno Federal, que originalmente estaban a cargo de organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de las entidades de la Federación.

Interviene en los casos en que las instituciones de derecho público solicitan el aval o la garantía del Gobierno Federal.

Esta Sección expide los títulos de crédito derivados de las operaciones de crédito que celebra el Gobierno Federal con particulares, con instituciones nacionales de crédito y organismos extranjeros.

Registra y lleva el control contable de todos los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de salarios caídos, de reclamaciones por expropiaciones, de la adquisición de inmuebles, de las expropiaciones petrolera y ferrocarrilera, etc.

Periódicamente elabora las "Liquidaciones" por concepto de capital, intereses y accesorios, en las que se basan los documentos presupuestales que se expiden para su pago.

SECCION JURIDICA

Fundamentalmente tramita el pago de los salarios caídos que el Tribunal de Arbitraje aprueba en favor de los trabajadores al servicio de la Federación, para lo cual solicita a los interesados los documentos necesarios que acreditan sus derechos y gira los oficios pertinentes a las autoridades vinculadas con esta materia.

De la misma manera tramita las solicitudes de compensaciones por afectaciones agrarias a la pequeña propiedad, resolviendo sobre la procedencia del pago en Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años.

Estudia las reclamaciones en contra del Gobierno Federal, que no sean de la competencia de las otras secciones y resuelve sobre su procedencia o improcedencia. En este aspecto quedan comprendidas las reclamaciones de indemnización por afectaciones a la gran propiedad agrícola, el pago de frutos civiles por bienes intervenidos por la Federación con motivo de la Ley de Nacionalización, reclamaciones de daños causados en la revolución, etc.

Coadyuva a resolver los problemas jurídicos de las secciones de Deuda Interior, Deuda Exterior y Créditos y Avals y lleva una compilación de las leyes relativas a la deuda pública; elabora los convenios que celebra el Gobierno Federal con los interesados para el pago de cualquier reclamación; revisa las escrituras públicas cuando se concede el aval del Gobierno Federal o en cualquier otra forma se compromete el crédito público.

Como apéndice de esta sección existe el "registro" creado por decreto de 20 de junio de 1935 que tramita todo lo relativo a los compromisos que contraen las entidades de la Federación y en los que se otorga como garantía la participación que les corresponde de ingresos federales.

Este "registro" se maneja por una pequeña sección que es el órgano que asesora a la de la "Comisión de Control de Participaciones", siendo esta comisión auxiliar la que dictamina sobre la procedencia del registro de los compromisos de referencia.

SECCION DE ESTADISTICA

Elabora estadísticas mensuales sobre la deuda pública federal que son requeridas por las Autoridades Superiores (incluyendo obligaciones directas y contingentes). Los datos necesarios se los proporciona la sección de Deuda Interior, la de Deuda Exterior y la de Créditos y Avals, del mismo Departamento, así como algunas instituciones y organismos del sector público.

Produce informes mensuales de la Deuda Pública Federal que se remiten a la Comisión Nacional de Valores, Nacional Financiera, S. A., Dirección de Estudios Hacendarios de la propia Secretaría de Hacienda y al Banco de México, S. A.; elabora informes anuales para la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio y para diversos organismos nacionales y extranjeros.

Además esta Sección realiza investigaciones de carácter económico.

SECCION DE ORDENES DE PAGO

Como su nombre lo indica, esta Sección tiene como funciones la de expedir y registrar todos los documentos presupuestales (órdenes de pago, autorizaciones de cargo, etc.), por medio de las cuales se ordena a la Tesorería de la Federación liquidar las obligaciones por capital, intereses y gastos de la Deuda Pública Federal, que tienen vencimiento en el ejercicio.

Debemos precisar, sin embargo, que además de este Departamento cualquier dependencia de la Federación, tiene facultades

para expedir documentos presupuestales que afecten las partidas "Devolución de ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores", "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, por Concepto de Servicios Personales" y "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, por Conceptos Distintos de Servicios Personales", aunque siempre se registran y controlan en el Departamento de Deuda Pública estos ejercicios del presupuesto.

Igualmente expide y registra las órdenes de pago para hacer las aportaciones que al Gobierno Federal le corresponde administrar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección de Pensiones Civiles y a la Dirección de Pensiones Militares. También expide las órdenes de pago para liquidar pensiones civiles, militares, de gracia y compensaciones por retiros de militares, así como aquellas que documentan el pago de salarios caídos, aunque la materia que origina la expedición de tales órdenes, no corresponde a lo que es propiamente Deuda Pública, este Departamento interviene en todo lo relacionado con esas materias, por habersele encomendado desde hace algunos años su manejo o pago, de acuerdo con el concepto.

Por último, con base en el registro de partidas respectivo, esta Sección realiza periódicamente una confronta con la Dirección General de Egresos de esta Secretaría, para comprobar la exactitud en el ejercicio de las partidas que este Departamento maneja.

SECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Controla toda la correspondencia del Departamento formando los expedientes respectivos. Lleva un registro del estado en que se encuentran los asuntos y se encarga de recabar de las autoridades superiores, las firmas que deben calzar los oficios que expide el Departamento.

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y FIANZAS

Este Departamento cuenta con dos secciones, la de Seguros y la de Fianzas, a través de las cuales desempeña las funciones siguientes:

SECCION DE SEGUROS

Tramitar todo lo relativo al otorgamiento de autorizaciones para que se constituyan y operen instituciones de seguros.
Igualmente tramitar lo relativo a las autorizaciones para que

las instituciones de seguros ya autorizadas practiquen nuevas operaciones y ramos de seguros.

Tramitar todo lo relativo a las revocaciones de las autorizaciones para operar como instituciones de seguros, así como las revocaciones de las autorizaciones para practicar cada una de las operaciones y ramos de seguros.

Tramitar lo relativo a las autorizaciones para que las instituciones de seguros establezcan sucursales y agencias dentro del país y en el extranjero, así como las autorizaciones para la designación de agentes generales.

La inspección y vigilancia de las instituciones de seguros se lleva a cabo directamente y a través de la Comisión Nacional de Seguros.

Revisar y aprobar las escrituras constitutivas y estatutos de las instituciones de seguros, así como de sus reformas, ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Tramitar lo relativo a la imposición de sanciones a las instituciones de seguros por violaciones a la Ley General de Instituciones de Seguros y sus reglamentos o circulares.

Tramitar todo lo relativo a interpretaciones a la Ley General de Instituciones de Seguros.

Formular proyectos de iniciativa de leyes y reglamentos sobre la materia.

Aprobar, desaprobar o reservar para estudio, las resoluciones de la Comisión Nacional de Seguros, que para su validez requieren la sanción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nombrar para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Seguros a uno de los tres vocales representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional de Seguros y el cálculo de cuotas que por derechos de inspección deben cubrir las instituciones aseguradoras.

Aprobar las cuotas que por concepto del Seguro de Vida Militar deben cubrir los militares retirados y dictar las resoluciones para constituir reservas para obligaciones pendientes de cubrir.

La Comisión Nacional de Seguros, en las funciones de inspección y vigilancia que por su conducto se realizan, se encarga de lo siguiente:

Someter a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus reglamentos interior y de inspección de las instituciones de seguros.

Aprobar las tarifas de primas y la papelería de las instituciones de seguros.

Resolver sobre las reclamaciones presentadas en contra de las instituciones de seguros y dictar los laudos correspondientes

cuando es designada árbitro, o en su caso, ordenar la constitución e inversión de las reservas por obligaciones pendientes de cumplir dentro del procedimiento investigatorio.

Verificar que la constitución de reservas técnicas se encuentre ajustada a la ley.

Vigilar que las inversiones de capital, reservas de capital y reservas técnicas, se inviertan dentro de las reglas y porcentajes que la ley autoriza u obliga.

Aprobar las operaciones de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la celebración de préstamos con garantía hipotecaria y otras operaciones que legalmente requieren autorización.

Revisar y aprobar los balances de las instituciones de seguros, ordenando en su caso, los ajustes y constitución de reservas que estime necesarios de acuerdo con la ley.

Preparar y publicar las estadísticas relativas a las operaciones realizadas por las instituciones de seguros.

SECCION DE FIANZAS

Tramitar todo lo relativo al otorgamiento de autorizaciones para que se constituyan y operen instituciones de fianzas, así como la revocación de las mismas.

Revisar y aprobar las escrituras constitutivas de las instituciones así como de sus reformas, ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Ejercer las funciones de inspección y vigilancia de las instituciones afianzadoras, tanto por lo que se refiere a las operaciones de fianza, como a las inversiones que deben efectuarse en términos de ley, tomando en cuenta el monto de las mismas y la naturaleza de los bienes en que deben efectuarse dichas inversiones.

Comprobar la organización y funcionamiento de la contabilidad de las instituciones afianzadoras que debe encontrarse ajustada al catálogo de cuentas formulado por la Dirección de Crédito.

En auxilio de las direcciones encargadas de administrar los distintos impuestos que causen las instituciones afianzadoras, realizar la inspección y vigilancia en materia fiscal.

Revisar y aprobar los Balances de las instituciones, ordenándose los ajustes procedentes y el incremento de reservas o constitución de nuevas reservas autorizándose la publicación de dichos balances en el *Diario Oficial*.

Determinar los márgenes de operación que corresponden a cada una de las instituciones de fianzas y los límites de responsabilidades asumidas por la expedición de fianzas.

deudos de los mismos y proponer la resolución de esta Secretaría que proceda.

b) Estudiar las inconformidades contra acuerdos de la Junta Directiva del ISSSTE que nieguen la reconsideración de sus acuerdos, proponiendo la resolución precedente.

c) Estudiar y dictaminar sobre interpretaciones administrativas de esta Secretaría a la Ley del ISSSTE.

d) Estudiar la documentación de pensiones civiles susceptibles de cuota adicional con cargo al Erario Federal y proponer la resolución que proceda.

SECCION DE TRAMITE Y CORRESPONDENCIA

Esta Sección tiene a su cargo:

a) Filiar y reafiliar a pensionistas con cargo al Erario Federal.

b) Revisar la supervivencia de pensionistas del Erario Federal.

c) Radicar pago de haberes de retiro, compensaciones y pensiones concedidas a miembros del Ejército y de la Armada Nacionales o a sus deudos, con cargo al Erario Federal.

d) Radicar pago de cuotas adicionales con cargo al Erario Federal.

e) Radicar pago de pensiones concedidas por decreto del Congreso de la Unión con cargo al Erario Federal.

f) Controlar en forma general pensionistas civiles, militares y de gracia cuyos beneficios se cubren con cargo al Erario Federal.

g) Cambiar de radicación de pago de pensiones con cargo al Erario Federal.

h) Vigilar, recibir y despachar la correspondencia.

i) Formular liquidaciones por pensiones caídas con cargo al Erario Federal no cubiertas en su oportunidad.

j) Conservar y guardar los documentos y ministrar antecedentes a esta Dirección.

DELEGACION DE ESTA SECRETARIA ANTE LAS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA

Esta Delegación tiene a su cargo:

a) Revisar los expedientes y hojas de servicios de los miembros del Ejército y de la Armada Nacionales que servirán de base para el otorgamiento de haberes de retiro o compensaciones a los mismos o para el otorgamiento de transmisiones y pensiones a sus deudos.

Revisar que las fianzas no excedan del margen de operación y autorizar su expedición en los casos en que exceden, previa comprobación de las garantías que la ley exige y de los reafianzamientos necesarios.

Aprobar los contratos que celebran las instituciones mexicanas con empresas extranjeras.

Certificar las firmas de los contadores de las afianzadoras para los efectos establecidos en la ley de la materia.

Tomar las ratificaciones de firma que conforme a la ley se necesitan en los casos de afectación de bienes en garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las fianzas.

Aprobar los contratos que celebran las instituciones de fianzas con sus agentes otorgando a éstos las autorizaciones respectivas para fungir como tales, o revocándolas cuando proceda.

DEPARTAMENTO DE PENSIONES

La organización funcional de este Departamento es como sigue:

SECCION MILITAR

Esta Sección tiene a su cargo:

a) Estudiar la documentación y expedientes relativos a los acuerdos de la H. Junta de Pensiones Militares que concedan, nieguen, modifiquen, suspendan o declaren insubsistentes los haberes de retiro, las compensaciones o pensiones a miembros del Ejército y de la Armada Nacionales o a deudos de los mismos, formulando dictamen y proponiendo la resolución que proceda de esta Secretaría.

b) Estudiar y opinar en asuntos contenciosos militares.

c) Tramitar y opinar sobre la resolución de esta Secretaría en los recursos de revisión contra resoluciones de la Dirección de Pensiones Militares, que establece la ley que creó la misma.

d) Estudiar y cumplimentar las sentencias en asuntos militares.

SECCION CIVIL

Esta Sección tiene a su cargo:

a) Estudiar la documentación y expedientes relativos a los acuerdos de la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los que se concedan, nieguen, modifiquen, suspendan o revoquen las jubilaciones o pensiones a trabajadores al servicio del Estado o a

de cambio, pagarés u otros títulos de crédito derivados de financiamientos de la banca privada mexicana a exportaciones de productos manufacturados de consumo final, así como maquinaria, instalaciones y equipo o sus partes, producidos en México, siempre y cuando dichos títulos de crédito sean a plazo no mayor de un año, no renovable, que estén aceptados, avalados o endosados con plena responsabilidad de algún banco del extranjero y la tasa de descuento no exceda del 6% anual; de esta manera la industria manufacturera mexicana que elabora los productos antes indicados contará con mayores recursos financieros para competir en los mercados internacionales. Circulares 1403 y 1404 del Banco de México. (Anexo Núm. 4.)

Asimismo se tomaron las medidas adecuadas para que las sociedades financieras orienten sus actividades preferentemente hacia la obtención de recursos en el mercado de valores y satisfagan mejor las necesidades crediticias de la industria, la agricultura y la ganadería, estableciéndose limitaciones en la captación de fondos a plazo corto y medio por parte de estas sociedades. Circular 1406 del Banco de México. (Anexo Núm. 5.)

Además, dentro de esta misma política y a fin de que los bancos de depósito y las sociedades financieras puedan captar mayores ahorros del público y canalizarlos adecuadamente hacia el financiamiento de actividades productivas, se establecieron reglas aplicables a los depósitos que reciben esas instituciones en moneda nacional y a plazo fijo no menor de 90 días. Conforme a este régimen el rendimiento que se pague por tales depósitos será hasta del 6% cuando se trate de depósitos no menores de 90 días y hasta del 7% en el caso de depósitos de más de 180 días, siempre que su monto no sea menor de \$25,000.00 cuando se trate del interior del país ni menor de \$50,000.00 cuando se trate del Distrito Federal y zonas aledañas. Circulares 1408 y 1409 del Banco de México. (Anexo Núm. 6.)

De acuerdo con las instrucciones ordenadas por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco de México, ha establecido un mecanismo ágil y práctico para permitir a la Banca privada efectuar con los agricultores, operaciones de pignoración de maíz y trigo, con redescuentos del Instituto Central, dado que existe un elevado interés social en lograr un nivel conveniente en la producción de esos granos, para favorecer al importante sector de la población dedicado a estos cultivos y además, para asegurar el abastecimiento suficiente de maíz y trigo, ya que no bastaba haber establecido precios de garantía, sino que además resultaba indispensable implantar un procedimiento adicional de auxilio financiero. Este procedimiento se llevará a la práctica con la intervención de los bancos de depósito y consistirá en el otorga-

miento de créditos pignoratícios con el apoyo del Banco Central. Este descontará, a la tasa del 4.5% anual, los documentos procedentes de los créditos prendarios que estas instituciones concedan a los productores de maíz y de trigo, siempre que tales créditos reúnan los siguientes requisitos principales: a) que sean concedidos a pequeños agricultores; b) que el importe de los créditos a favor de una misma persona no exceda de \$ 50,000.00; c) que los créditos se otorguen sobre la base de un 65% del precio de garantía; d) que los plazos sean de 90 a 180 días, según la variedad de los granos; y e) que el tipo de interés a cargo de los acreditados, en ningún caso, sea superior al 10% anual. Las instituciones que concedan los créditos de que se trata podrán obtener el redescuento del Banco Central por un importe igual a su capital pagado y reservas de capital.

Con lo anterior se ha logrado paralizar en la práctica, la vinculación de los intereses privados y limitados, con los generales y de orden público, mediante un esfuerzo prudente para alcanzar en grado cada vez mayor una eficaz colaboración en la banca privada que redundará en beneficio nacional. Esto es particularmente importante en la medida en que se satisfacen urgentes necesidades de los pequeños agricultores y campesinos para que no sean víctimas de maniobras especulativas que perjudiquen sus intereses y los de la economía del país.

Por considerar que no es función de las sociedades financieras atacar y resolver los problemas de carácter inmobiliario, la Comisión Nacional Bancaria prohibió a dichas sociedades, con la aprobación de esta Secretaría, la inversión, bien con recursos propios o ajenos, en acciones emitidas por empresas fraccionadoras de terrenos o propietarias de inmuebles, así como en préstamos de diversa naturaleza otorgados a esas mismas empresas o bien a compañías y personas dedicadas a la compraventa de inmuebles. Circular 495 de la Comisión Nacional Bancaria. (Anexo Núm. 7.)

Instituciones Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de las Instituciones Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, oyendo en todo caso la opinión de la Comisión Asesora que el propio Reglamento contempla, ha venido orientando las actividades de dichas instituciones a conseguir una política crediticia unitaria, a través de la estrecha colaboración entre ellas y las autoridades financieras. De esta suerte se han delimitado los campos de competencia de este tipo de instituciones; se ha conseguido la

realización de planes conjuntos de financiamiento en atención a las condiciones económicas generales del país, y se ha orientado el crédito a las actividades económicas fundamentales. Para conseguir estos fines la Secretaría de Hacienda ha intervenido en aquellas operaciones que pueden repercutir en su situación financiera, como la emisión en serie de valores mobiliarios; la adquisición de acciones o participaciones de cualquier sociedad o empresa; el otorgamiento de avales o de garantías en general; la obtención de financiamientos del exterior, etc. (Anexos números 8 a 11).

Fondos de Garantía y Fomento

Programa Nacional Fronterizo. A fin de sustituir las importaciones de productos industriales destinados a las ciudades fronterizas, por productos nacionales, incrementar las ventas de artículos nacionales en esas propias ciudades y en general mejorar las condiciones de dichas ciudades y vincularlas más con el resto del país, se creó el Programa Nacional Fronterizo, que deberá realizarse con la colaboración de la iniciativa privada y el sector oficial, orientando los recursos que lo integran y sus incrementos a la adquisición de terrenos y realización de construcciones para la rehabilitación y desarrollo de las ciudades que comprende el programa; al funcionamiento y urbanización de terrenos destinados a la venta a empresas y particulares; a la administración, venta y arrendamiento de las construcciones que se adquieran o realicen; al establecimiento y construcción de almacenes de depósito para guarda y conservación de productos industriales de origen nacional, en volúmenes adecuados a las demandas locales; al establecimiento y construcción de centros de exhibición y venta de productos de la industria y el artesanado nacionales, a los residentes en las ciudades fronterizas y a los visitantes del extranjero, y a la elaboración de estudios de orden técnico y económico promoviendo actividades productoras, que eleven la ocupación y los ingresos de las regiones fronterizas.

Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Ha continuado sus actividades a fin de integrar en forma más adecuada la economía de los ejidatarios y mejorar sus condiciones de vida. Con este propósito se está impulsando el establecimiento de nuevos centros agrícola-industriales, entre los cuales debe mencionarse por su importancia el "Ingenio Plan de Ayala", actualmente en construcción en Ciudad Valles, S.L.P.

Fondo para el Otorgamiento de Préstamos a Contratistas de Obras Públicas

Se estableció en el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, un fondo para otorgar préstamos a contratistas de obras públicas con el propósito fundamental de evitar que éstos siguieran cubriendo tasas elevadas de interés por los préstamos que obtenían para la iniciación de las obras que se les encomendaban, además de que con el otorgamiento oportuno de estos créditos se asegura también la terminación oportuna de las obras de beneficio colectivo que promueve el Gobierno Federal.

Para destacar la importancia de la creación de este Fondo, basta decir que el sector de los contratistas interesados ha conseguido beneficiarse, en este solo año por conducto de ese mecanismo y de otro fondo establecido desde hace varios años en la propia Institución Nacional de Crédito, para el otorgamiento de créditos sobre preestimaciones o estimaciones de trabajo ejecutado, con cerca de 300 millones de pesos.

Aportaciones no recuperables para obras de beneficio social.

Con base en la dispuesto por el Capítulo X-bis de la Ley Orgánica del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas se tramitaron solicitudes municipales para obtener apoyo del Gobierno Federal para la realización de obras de beneficio colectivo en favor de diversos municipios, según se indica a continuación.

MUNICIPIO	FECHA	OBRA	IMPORTE
Acapulco, Gro.	8/III/60	Rastro	\$ 1 193 666.67
Cuautitlán, Méx.	11/II/60	Mercado	495 000.00
Chimalhuacán, Méx.	25/II/60	Mercado	63 650.00
Rioverde, S.L.P.	26/IX/60	Mercado	498 800.00
Mixquihuala de Juárez, Hgo. . .	13/X/60	Mercado	312 777.89
Nuevo Necaxa, Pue.	15/XI/60	Mercado	150 000.00
			\$ 2 713 894.56

INVERSIONES

A través de la operación del Ramo de Inversiones, el Gobierno Federal realizó erogaciones con importe de \$ 4,054,206,754.06. De esta cantidad \$ 324,715,415.34 fueron objeto de fideicomiso

ante las instituciones nacionales de crédito para la adquisición de bienes y derechos de diversa naturaleza y para el otorgamiento de créditos a particulares y empresas privadas para fines de beneficio social; \$ 483.027,665.80 se gastaron en fomento a los programas de electrificación por conducto de la Comisión Federal de Electricidad; \$ 335.599,056.11 se erogaron para favorecer los planes de desarrollo en los Ferrocarriles Nacionales y cubrir pasivos a su cargo, adquiridos para los mismos fines; \$ 1,770.000,000.00 se aportaron al Patrimonio de Petróleos Mexicanos con carácter extraordinario y con derecho a retiro; \$ 1.598,666.67 que se aportaron a Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril para la compra de furgones y en la adquisición de valores de diversa naturaleza \$ 1,137.292,700.14, entre los cuales se destacan principalmente las acciones de instituciones nacionales de crédito o de empresas de participación estatal, cuyos incrementos de capital se tradujeron en obras de mejoramiento social.

Con relación a las inversiones realizadas por conducto de esta Secretaría, es conveniente hacer énfasis en la medida tomada por el Ejecutivo Federal con relación a Petróleos Mexicanos. En efecto, el Ejecutivo Federal, considerando la importancia que para la economía significa el funcionamiento y desarrollo de la industria petrolera, determinó otorgar a Petróleos Mexicanos una aportación de carácter especial y extraordinaria, con importe de 1,770 millones de pesos, a fin de que la institución beneficiaria pueda realizar, con eficacia, sus programas de inversión. Esta aportación que tendrá además el carácter de preferente y con derecho a retiro, deberá considerarse distinta de las aportaciones que consigna el artículo 3º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

Con esta medida, Pemex, que constituye un patrimonio del pueblo mexicano, pudo mejorar su posición financiera, amortizando un pasivo que se había venido incrementando desde hace algunos años y que lo limitaba en su desarrollo, ello permitirá presentar una mejor situación contable y fundamentalmente llevar a cabo sus programas de desarrollo en la medida que lo requieren las necesidades del país.

En el total de las inversiones mencionadas no se está considerando la erogación que significó la adquisición de la totalidad de las acciones, por parte del Gobierno Federal, de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz.

En su Segundo Informe de Gobierno el señor Presidente de la República anunció a la Nación la mexicanización de la industria eléctrica, a través de la adquisición de las acciones mencionadas y las reformas constitucionales correspondientes. La operación se efectuó en el mes de septiembre del presente

año a través de la inversión del Sector Público de la cantidad de \$ 780.756,371.34.

DIVERSOS

Se mantuvieron al corriente las necesarias relaciones con los organismos internacionales de crédito como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, para cumplir los compromisos contraídos con los citados organismos y así dejar abierto el camino para concertación de futuros créditos que beneficien el desarrollo de nuestra economía.

Se realizaron labores de interpretación legislativa y de resolución de consultas formuladas, habiéndose iniciado el estudio de posibles reformas a la actual legislación bancaria, dando a conocer los resultados al Comité Permanente, Consejo Directivo y diversas comisiones especiales de la Asociación de Banqueros de México, con el fin de escuchar las opiniones del sector privado.

En la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1961, publicada en el *Diario Oficial* el 27 de diciembre de 1960, en su artículo 28, se facultó a esta Secretaría para autorizar a las instituciones nacionales de crédito, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas de cualquier clase. Esta medida facilitará no solamente el control de las erogaciones que se hacen con dicho carácter, sino también el darles una orientación que haga factible el resolver integralmente los problemas que motivan su otorgamiento. (Anexo Núm. 12.)

DEUDA PUBLICA

Al 31 de diciembre de 1960, la Deuda Pública que se paga con cargo al presupuesto federal, ascendía a 12,184 millones de pesos, encontrándose distribuida esta cantidad en la forma siguiente: \$ 7,941 millones como total de la Deuda Interior y \$ 4,243 millones, importe de la Deuda Exterior. Este último concepto de deuda está integrado fundamentalmente por los créditos internacionales que se han venido obteniendo durante los últimos años.

Por otro lado, los créditos avalados o garantizados por la Federación sobre financiamientos externos empleados para obras y servicios de interés nacional, ascendían a esa fecha a 4,625 millones de pesos. Por la naturaleza misma de los créditos, este renglón sólo representa una responsabilidad contingente del Gobierno Federal.

DEUDA INTERIOR

Las obligaciones de capital de la Deuda Pública Interior representada por bonos, ascendían el 31 de diciembre de 1960 a 6,929 millones de pesos, lo que indica un aumento absoluto con respecto a su circulación al 31 de diciembre de 1959, de \$ 2,090 millones y en números relativos de 43%.

El Gobierno Federal emitió títulos por un monto total de 2,370 millones de pesos, como sigue: 300 millones de bonos de caminos, 300 millones de bonos de electrificación y 1,770 millones de bonos de promoción industrial.

El deseo del Ejecutivo en materia de créditos o deudas que afectan a organismos del sector público, ha sido el de clarificar y de considerar los problemas en sus justas magnitudes, con el propósito de obtener soluciones que les permitan cumplir con los fines que las propias necesidades del país le han impuesto.

Así valorizada en su exacta medida la importancia que tienen las actividades de Petróleos Mexicanos para la economía del país, se tuvo el firme interés de que dicho organismo fuese liberado de diversos gravámenes que venía soportando, proporcionándole los medios necesarios para ello.

Como consecuencia, la cifra que integra la deuda interior es superior a la registrada el año 1959, pero este aumento no representa propiamente un incremento efectivo de la deuda del sector público, puesto que integrándose ésta no sólo por las obligaciones directas y contingentes del Gobierno Federal sino también por las de los organismos y empresas estatales, esa elevación equivale a una disminución igual en la deuda de Petróleos Mexicanos.

DEUDA EXTERIOR

Dos realizaciones del Gobierno de la República marcan otros tantos hitos importantes para la historia económica de México. El pago anticipado de la vieja Deuda Exterior Mexicana y la nacionalización de la industria eléctrica del país.

Por lo que se refiere a la deuda exterior del Gobierno Federal, se señaló, como una de las medidas a realizar, la de cubrir totalmente la vieja deuda exterior mexicana. Es por este motivo que, a partir del día 1º de julio último, se procedió a efectuar la redención anticipada de los bonos de las deudas directas del Gobierno de México acogidos al convenio de 5 de noviembre de 1942 y de los títulos que aceptaron el Plan "A" del convenio de 20 de febrero de 1946, relativos a la llamada Deuda Ferrocarrilera.

Si se examina históricamente la Deuda Exterior Mexicana, se advertirá que se origina desde la primera época del México

Independiente y que está vinculada con acontecimientos históricos que no es posible olvidar, como la llamada "Guerra de los Pasteles", la invasión norteamericana de 1847, la intervención francesa y el segundo imperio. Por otro lado, las diversas conversiones y proyectos de arreglo que se efectuaron en el siglo pasado y en los inicios del presente para liquidar la deuda exterior titulada, sólo hicieron que se agravara la situación económica del país.

Los Gobiernos revolucionarios han tenido el propósito de lograr el cumplimiento puntual de las obligaciones que entrañan estas deudas como lo demuestran varias tentativas de arreglo, que culminaron con la celebración de los convenios de 5 de noviembre de 1942, por el que se establecieron los nuevos términos de ajuste y de pago de las Deudas Directas del Gobierno de México y el de 20 de febrero de 1946 para arreglar en condiciones semejantes la llamada Deuda Ferrocarrilera.

Si las diversas tentativas de arreglo y los convenios que han celebrado los gobiernos últimos demostraron la preocupación de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que forman nuestra vieja deuda exterior titulada, cabe a este período gubernamental la satisfacción de realizar las medidas antes expuestas.

La redención anticipada representa la amortización de viejas deudas externas realizada con recursos de la Nación, hasta por un total de 452.5 millones de pesos.

Se espera que al redimir anticipadamente estos bonos se fortalecerá el buen crédito exterior de México, pues resultaba ya anacrónica la existencia de diversos valores, representativos de estas deudas.

En efecto, aunque de acuerdo con los convenios en vigor, se disponía de plazos para la liquidación de estos títulos, en realidad la mayor parte de los empréstitos eran obligaciones ya vencidas de acuerdo con los contratos originales. En tales condiciones, no obstante que en los arreglos celebrados hace algunos años en esta materia, se lograron nuevos plazos y quitas o reducciones de importancia sobre nuestras obligaciones, la existencia de estos valores en los mercados internacionales a una cotización muy inferior a su valor nominal, en cierta medida hacían aparecer a nuestro país como un deudor incumplido, perjudicándose el buen nombre de México, tanto más que en los últimos tiempos la situación crediticia de nuestro país se ha logrado prestigiar por virtud del más estricto y oportuno cumplimiento de todas sus obligaciones.

Resultaba inconveniente que siguieran circulando en el mercado, títulos que lejos de ser representativos de la actual situación de nuestro crédito, son expresiones de un pasado ya superado.

La desaparición de estas viejas deudas externas, independientemente de los beneficios ya señalados, representa la aplicación de una nueva política tendente a la reestructuración de nuestras deudas con el ánimo de ir obteniendo mejores condiciones y plazos más amplios, para lo cual resultaba indispensable liberarnos definitivamente del lastre que han venido representando los bonos de dichas deudas.

El Gobierno Federal, por conducto de Nacional Financiera, concertó el 27 de abril de 1960, con la American and Foreign Power Company Inc., la venta, a quince años de plazo, de las seis empresas eléctricas que operaban como subsidiarias suyas en el país, y que tenían un activo superior a 110 millones de dólares, con la estipulación en el contrato respectivo, de que el producto que se vaya obteniendo con los abonos que sean cubiertos, se invierta nuevamente en el país en desarrollos industriales diversos, prefiriéndose aquellos que contribuyan al incremento del ingreso nacional y al aumento de la producción en campos deficitarios, asociándose con capital mexicano en los casos que sea conveniente. En el documento jurídico en que se dio forma a esta operación se pactó, como prueba objetiva de la confianza que se tiene en nuestras instituciones nacionales, que los casos de controversia que pudieran suscitarse se someterían a procedimiento arbitral, dejándose al Banco de México la facultad de designar el árbitro si no hubiere un acuerdo entre las partes.

A continuación y a fin de integrar definitivamente el sistema nacional de la generación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, y de que el pueblo mexicano sea el único dueño de la que se produce, se adquirió la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y sus filiales.

Nada confirma mejor la confianza que se deposita en el futuro desarrollo de nuestro país, que los más recientes créditos obtenidos en el exterior, lo que significa que el Gobierno procura, en cumplimiento de otro de los puntos del programa económico presidencial, obtener crédito fundamentalmente a largo plazo, para ser destinado a aumentar la productividad.

La Compañía de Seguros Prudential, institución extranjera privada, concedió a Nacional Financiera un crédito a quince años de plazo, por cien millones de dólares, sin señalamiento del destino de esos recursos y sólo dejándolo al buen criterio reconocido de las instituciones mexicanas. Este crédito se destinará fundamentalmente al programa de industrialización que deberán desarrollar los organismos públicos y la iniciativa privada.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento otorgó un crédito por 25 millones de dólares para la construcción, reconstrucción y mantenimiento de carreteras. Este es el primer crédito conseguido en condiciones sumamente ventajosas, ya

que los fondos se pusieron a disposición del Gobierno de México para ser gastados en donde se obtuvieran las mejores condiciones para el país, sin requerir su uso en la adquisición de bienes o equipo específico.

Los créditos del exterior en condiciones semejantes a los anteriores, continuarán siendo un complemento del capital nacional para que no se frene el ritmo de nuestro desarrollo económico. La favorable situación del país y una reiterada política de efectuar los pagos oportunamente, han creado un clima de confianza que permitirá utilizar, excepcionalmente y dentro de los márgenes que una política prudente aconseje, el crédito externo.

Con el objeto de evitar que los préstamos puedan llegar a exceder nuestra capacidad de pago, así como su gestión desordenada que perjudica al prestigio del país, la Secretaría de Hacienda mantiene una vigilancia constante para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución, no se contraten empréstitos que no sean autoliquidables.

Por otra parte, el Gobierno Federal ha cubierto con regularidad las asignaciones anuales para el pago de la deuda que por concepto indemnizatorio contrajo la Nación al consumarse la expropiación petrolera, deuda que deberá quedar saldada en septiembre de 1962.

En conclusión, puede decirse que el pago oportuno de nuestras obligaciones y el estricto cumplimiento de todos los compromisos de México con el exterior, a base de los ingresos generados por las propias inversiones financiadas, siguió fortaleciendo y reafirmando el prestigio del buen crédito de nuestro país en el extranjero.

LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES DICTADAS EN EL AÑO, ACERCA DE LA DEUDA EXTERIOR, FUERON:

Decreto que reforma los artículos 1º (inciso a), 4º y 5º del 30 de diciembre de 1957, que estableció bases para conceder la garantía expresa y solidaria del tesoro mexicano, en las operaciones de préstamo que se celebren con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. 19 de diciembre de 1960. (Anexo Núm. 13.)

SEGUROS

En el ejercicio de las facultades que la ley concede a esta Secretaría y por considerar que es conveniente para el desarro-

llo del Seguro en el país, se otorgaron autorizaciones para ampliar sus operaciones a cuatro empresas de las ya existentes.

Se concedieron durante este período cuatro permisos complementarios para iniciar operaciones al amparo de las autorizaciones previamente otorgadas.

Se autorizó el establecimiento de tres agencias en el extranjero, así como de veintisiete agencias en diversas partes de la República a diferentes aseguradoras.

Se aprobaron provisionalmente, reformas a las escrituras constitutivas y estatutos de nueve aseguradoras, habiéndose otorgado también aprobación definitiva a las reformas de escrituras y estatutos de siete empresas.

Se aprobaron y se tramitaron, en su caso, las resoluciones contenidas en treinta y cinco Actas de las Sesiones celebradas por el Comité Permanente de la Comisión Nacional de Seguros.

Se concedieron nueve autorizaciones a varios asuntos de la competencia de esta Secretaría.

Se autorizó a una de las instituciones aseguradoras para que absorbiera por fusión, a una Sociedad Inmobiliaria.

Se aprobaron las cuotas que deberán cubrir los militares retirados del Seguro de Vida Militar.

Se aprobó a la Comisión Nacional de Seguros su presupuesto de Egresos para el Ejercicio de 1961, así como la derrama de cuotas a cargo de las compañías de seguros para cubrir dicho presupuesto.

Una de las actividades más importantes dentro de este período, fue la promoción de reforma a los artículos 75, 77, 78 y 85 de la Ley General de Instituciones de Seguros. (Anexo Núm. 14.)

La reforma mencionada en el párrafo anterior obedeció a exigencias de carácter operativo que se presentaban en las instituciones autorizadas para operar exclusivamente como reaseguradoras, por lo que se estableció tratándose de esta clase de instituciones, que sólo se constituirá o incrementará en la reserva de previsión, en la medida que no origine o aumente las pérdidas en el ejercicio de que se trate.

Igualmente se procura con la reforma, ampliar los canales más adecuados para que las instituciones de seguros, sin menoscabo de su estabilidad financiera, puedan llevar los mayores recursos hacia actividades de fomento económico de interés general, y para lograrlo, se permite a estas empresas que practiquen descuentos de papel proveniente de los fondos establecidos por el Gobierno Federal para la promoción y desarrollo de actividades fundamentales para el país, como el Fondo para la Mediana y Pequeña Industria, el Fondo para la Agricultura y la Ganadería y el Fondo para el Turismo, los cuales podrán así contar con recursos adicionales provenientes de la iniciativa pri-

vada, principalmente de aquellas empresas que como las aseguradoras canalizan el ahorro público.

Otro objeto de la reforma fue el de introducir normas similares a las que desde hace años rigen respecto de las Instituciones de Crédito y de Fianzas, estableciéndose como causal de revocación de las autorizaciones concedidas, el hecho de que las instituciones de seguros establezcan relaciones evidentes de dependencia con empresas extranjeras que sean aseguradoras, reaseguradoras o se dediquen a actividades similares.

La iniciativa de reforma fue aprobada por el Congreso de la Unión y refrendada por las Secretarías competentes.

Por considerar que los límites máximos que se habían fijado para la inversión en un solo inmueble, resultaban insuficientes, la Comisión Nacional de Seguros, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del Artículo 87 de la Ley General de Instituciones de Seguros y con la aprobación de esta Secretaría, estableció en Circular número 171 de fecha 1º de diciembre de 1960 las nuevas bases a que deberán ajustarse dichas inversiones. (Anexo Núm. 15.)

FIANZAS

Se continuaron ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia que a esta Secretaría confiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, habiéndose practicado al efecto visitas de inspección a las instituciones con objeto de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Se procedió a la revisión y aprobación, en su caso, de los balances correspondientes a las compañías afianzadoras que operan en el país.

Se revisaron y aprobaron, en su caso, las manifestaciones bimestrales de los derechos del 5% por concepto de inspección y vigilancia de las instituciones del país.

Se llevaron a efecto las visitas necesarias para determinar el impuesto sobre la renta a cargo de las afianzadoras, correspondiente a diversos ejercicios.

Se revisaron y autorizaron las fianzas que excedían del margen de operación de las instituciones de fianzas, previa comprobación de las garantías que exige la ley.

Se estudiaron y aprobaron cuando procedió, los contratos de reafianzamiento extranjero celebrados por las instituciones del país con empresas extranjeras, ya sea como cedentes o como tomadoras.

Para los efectos del artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se ratificaron las firmas de los contadores de las instituciones cuando así lo solicitaron.

Se hicieron las ratificaciones de firma que en los términos del artículo 28 de la ley de la materia fue necesario, en los casos de afectación de bienes inmuebles en garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las fianzas.

Cuando procedió se aprobaron los contratos celebrados por las instituciones de fianzas con sus agentes, otorgando las autorizaciones respectivas para fungir como tales y se revalidaron las credenciales de los agentes ya autorizados. Asimismo, se revocaron las autorizaciones de agentes cuando legalmente procedió.

Se ejercieron las atribuciones que la Ley confiere a esta Dirección en el procedimiento de ejecución por reclamaciones de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito y Territorios Federales, de los Estados y de los Municipios.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley, se determinaron los márgenes de operación de las instituciones de fianzas y se publicaron las circulares respectivas conforme al precepto citado.

Se aprobaron los modelos de solicitud para la expedición de fianzas, para documentos de afectación en garantía de bienes inmuebles, en los casos en que así se solicitó.

El Comité de Fianzas continuó con sus estudios relativos a los problemas que afectan a la institución afianzadora.

PENSIONES

El artículo 9º transitorio de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ordena que las jubilaciones y pensiones en curso en la fecha de la vigencia de esta Ley, quedarán modificadas a partir de la misma, acrecentando su cuantía para que ninguna pueda ser inferior a \$ 12.00 diarios.

En tal virtud, el C. Subsecretario de Crédito en Acuerdos 275 y 282 del año en curso ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º transitorio de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se procediera desde luego a elevar a \$ 12.00 diarios las pensiones civiles con cargo al Erario Federal menores de dicha cantidad, que fueron otorgadas con base en Leyes de Pensiones Civiles anteriores y que tal aumento se cubriera a partir del 1º de enero del presente año. (Anexo Núm. 16).

En cumplimiento de dichos acuerdos el Departamento de Pensiones desde luego procedió al estudio de los expedientes respectivos.

Desahogando la consulta hecha a esta Secretaría por el Departamento Consultivo Jurídico de la Lotería Nacional en oficio 9692 de 2 del mes de marzo, se le giró oficio 305-IV-1/6284 (Anexo 17) manifestándole que de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 3º transitorio de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cuota del 2% a cargo de los trabajadores establecida por la fracción I del artículo 15 así como la cuota del 6% con cargo a las Entidades y Organismos que establece la fracción I del artículo 20, deben cubrirse al Instituto a partir de la fecha en que los trabajadores queden incorporados al mismo y éste comience a prestar los servicios correspondientes al Seguro de Enfermedades no Profesionales y de Maternidad y que por cuanto a la cuota con cargo a las citadas Entidades y Organismos del 0.75% del sueldo básico de los trabajadores que establece la fracción II del artículo 20, deben pagarla al Instituto a partir de la fecha en que entró en vigor la Ley (1º de enero del año en curso), por estar destinada a cubrir íntegramente el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

También desahogando la consulta hecha por oficio 9678 de 13 de enero último por el propio Departamento Jurídico de la Lotería Nacional (Anexo 18) por medio de oficio 305-IV-1/3859 de 9 de febrero, se le indicó que las percepciones por horas extraordinarias de trabajo y las gratificaciones otorgadas a los trabajadores por la vigilancia de la celebración de los sorteos, no quedan comprendidas dentro del sueldo básico, y por lo tanto no son afectables con las aportaciones establecidas por los artículos 15 y 20 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En acatamiento a lo dispuesto por el C. Subsecretario de Crédito en Acuerdos números 275 y 282 de 28 y 30 de marzo del año en curso respectivamente, se giraron las órdenes a las Oficinas Pagadoras correspondientes de la República a efecto de que se eleven a \$ 12.00 diarios las pensiones civiles con cargo al Erario Federal menores de dicha cantidad, que fueron otorgadas con base en Leyes de Pensiones Civiles anteriores, ordenándose igualmente que dicho aumento se cubra a partir del 1º de enero del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º transitorio de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Dichas órdenes se han girado en forma individual en cada caso, previo el estudio del expediente respectivo.

El artículo 9º transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que entró en vigor el 1º de enero del presente año, establece que todas las pensiones con cargo a dicho Instituto menores de \$ 12.00 diarios se aumentarán a dicha cantidad a partir de la fecha citada, para lo cual concedió al Instituto un término de 6 meses.

Entre las pensiones susceptibles a ese aumento, están comprendidas las otorgadas a Veteranos de la Revolución, trabajadores de la Industria Militar y deudos de los mismos, que disfrutan una cuota adicional con cargo al Erario Federal por la diferencia resultante entre la cuota cubierta por el Instituto y el total de la pensión que correspondió al interesado conforme a la ley.

En virtud de que al ser aumentada la pensión con cargo al Instituto a \$12.00 disminuye la diferencia que cubre la cuota adicional con cargo al Erario Federal, de conformidad con el artículo 15 in fine de la Ley en favor de los Veteranos de la Revolución, debe disminuirse tal cuota adicional en igual proporción del aumento, a fin de que como lo ordena el artículo 78 de la Ley del ISSSTE no se rebase el 100% del último sueldo disfrutado por el pensionista.

El C. Subsecretario de Crédito tuvo a bien ordenar que se integrara una comisión con representantes de las Direcciones de Crédito, de Egresos, Contaduría y Tesorería de la Federación así como del ISSSTE, con objeto de estudiar y determinar la forma más conveniente para que el Erario Federal recupere las cantidades que se pagaron de más a veteranos, trabajadores de la Industria Militar y deudos de los mismos, con motivo del aumento a \$12.00 verificado por el Instituto.

Esa comisión en su informe del 25 de noviembre de 1960, manifiesta que el representante del ISSSTE informó que dicho Organismo pondría a disposición de la Secretaría de Hacienda cuando ésta lo solicitara, y a través de la Tesorería de la Federación, mediante la liquidación correspondiente, las cantidades que el Erario Federal cubrió del 1º de enero al 30 de octubre de 1960 a los veteranos y deudos de los mismos por concepto de cuota adicional que debió cancelarse o disminuirse.

Con fecha 28 de noviembre del presente año el C. Subsecretario de Egresos tuvo a bien dictar un acuerdo a los CC. Director General de Crédito, Tesorero de la Federación y Director de Oficinas Federales de Hacienda, ordenando la forma en que deben recuperarse las cantidades que por concepto de cuota adicional cubrió el Erario Federal a Veteranos de la Revolución en los casos en que proceda la disminución o cancelación de dicha cuota adicional, cuyas instrucciones se llevaron a cabo desde luego. (Anexo Núm. 19.)

En el *Diario Oficial* de la Federación de 9 del presente, se publicó el decreto que concede pensión vitalicia de \$450.00 mensuales a cada uno de los supervivientes de las acciones de armas que tuvieron lugar en el Puerto de Veracruz en 1914 durante la Segunda Intervención Norteamericana.

Desde luego el Departamento de Pensiones procedió a girar las órdenes de pago respectivas a las oficinas pagadoras del lugar designado por los interesados.

En cumplimiento del Acuerdo del C. Subsecretario de Crédito y de conformidad con el dictámen de la comisión que se integró para estudiar la forma más conveniente para que el Erario Federal recupere las cantidades que pagó de más a Veteranos de la Revolución, trabajadores de la Industria Militar y deudos de los mismos con motivo del aumento que verificó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a \$ 12.00 diarios de las pensiones menores de dicha cantidad con cargo al mismo, el Departamento de Pensiones formuló la liquidación correspondiente, que se envió al C. Tesorero de la Federación con oficio 305-IV-1/37190 de 23 del mes en curso a efecto de que el ISSSTE ponga a disposición de esta Secretaría su importe, que asciende a la cantidad de \$ 583,867.60 (Anexo Núm. 20).

Durante el año a que se refiere este informe se concedieron los siguientes beneficios:

ENERO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
25 Pensiones de derecho Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 51 pensiones.	\$ 13 190.79	
RAMO MILITAR		
118 Haberes de retiro	\$ 136 991.94	\$ 300 626.52
26 Compensaciones a militares	6 875.80	15 457.72
12 Pensiones a deudos de militares		
2 Compensaciones a deudos de militares		
TOTALES	\$ 143 867.74	\$ 316 084.24

FEBRERO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
10 Pensiones de derecho..... Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 5 pensiones.	\$ 8 924.25	
RAMO MILITAR		
142 Haberes de retiro.....	\$ 169 765.12	\$ 583 589.32
32 Compensaciones a militares.....		
18 Pensiones a deudos de militares.....	12 346.82	63 096.00
4 Compensaciones a deudos de militares.....		
TOTALES.....	\$ 182 111.94	\$ 646 685.32

MARZO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
8 Pensiones de derecho..... Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 151 beneficios de pensiones.	\$ 6 265.53	
RAMO MILITAR		
139 Haberes de retiro a militares.....	\$ 155 126.04	\$ 433 378.32
33 Compensaciones a militares.....		
23 Pensiones a deudos de militares.....	21 522.37	119 928.00
6 Compensaciones a deudos de militares.....		
TOTALES.....	\$ 176 648.41	\$ 553 306.32

ABRIL DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
34 Pensiones de derecho..... Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 105 pensiones y jubilaciones	\$ 32 893.19	
RAMO MILITAR		
146 Haberes de retiro a militares.....	\$ 161 104.47	\$ 481 292.38
35 Compensaciones a militares.....		
31 Pensiones a deudos de militares.....	19 893.72	207 900.00
8 Compensaciones a deudos de militares.....		
TOTALES	\$ 180 998.19	\$ 689 192.38

MAYO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
29 Pensiones de derecho..... Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 138 beneficios de pensión	\$ 28 093.14	
RAMO MILITAR		
64 Haberes de retiro a militares.....	\$ 68 552.07	\$ 153 260.88
12 Compensaciones a militares.....		
11 Pensiones a deudos de militares.....	9 170.88	50 100.00
1 Compensación a deudos de militares.....		
TOTALES	\$ 77 722.95	\$ 203 360.88

JUNIO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
36 Pensiones de derecho.....	\$ 37 133.19	
5 Pensiones de gracia.....	2 798.33	
Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 95 pensiones.		
RAMO MILITAR		
93 Haberes de retiro.....	\$ 107 160.74	\$ 367 188.92
24 Compensaciones a militares.....		352 512.00
2 Compensaciones substitutorias a militares.....		107 522.32
18 Pensiones a deudos de militares.....	15 577.37	
4 Compensaciones a deudos de militares..		
TOTALES	\$ 162 669.63	\$ 827 223.24

JULIO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
31 Pensiones de derecho.....	\$ 31 492.60	
6 Pensiones de gracia.....	2 190.00	
Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 150 pensiones.		
RAMO MILITAR		
89 Haberes de retiro.....	\$ 93 990.01	\$ 522 555.04
32 Compensaciones a militares.....		70 493.00
29 Pensiones a deudos de militares.....	27 321.35	
4 Compensaciones a deudos de militares..		
TOTALES	\$ 154 993.96	\$ 593 048.04

AGOSTO DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
51 Pensiones de derecho Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 216 pensiones.	\$ 45 392.64	
RAMO MILITAR		
140 Haberes de retiro	\$ 133 902.62	\$ 416 409.04
36 Compensaciones a militares		
23 Pensiones a deudos de militares	15 224.79	49 189.00
3 Compensaciones a deudos de militares		
TOTALES	\$ 194 520.05	\$ 465 598.04

SEPTIEMBRE DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
50 Pensiones de derecho	\$ 55 397.56	
1 Pensión de gracia	456.25	
Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 169 pensiones.		
RAMO MILITAR		
78 Haberes de retiro	\$ 86 377.37	\$ 412 296.64
26 Compensaciones a militares		
28 Pensiones a deudos de militares	19 251.91	3 504.00
1 Compensación a deudos de militares		
TOTALES	\$ 161 483.09	\$ 415 800.64

OCTUBRE DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
32 Pensiones de derecho.....	\$ 32 348.42	
1 Pension de gracia.....	304.17	
Con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sancionaron 210 pensiones.		
RAMO MILITAR		
116 Haberes de retiro.....	\$ 112 678.96	
34 Compensaciones a militares.....		\$ 542 194.70
1 Compensación substitutoria.....		71 236.80
46 Pensiones a deudos de militares.....	32 452.09	
3 Compensaciones a deudos de militares.....		42 691.00
TOTALES.....	\$ 177 873.64	\$ 656 122.50

NOVIEMBRE DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
42 Pensiones de derecho.....	\$ 37 136.92	
2 Pensiones de gracia.....	760.42	
133 Pensiones con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fueron las que sancionó esta Secretaría durante el mes de noviembre.		
RAMO MILITAR		
93 Haberes de retiro.....	\$ 95 161.42	
21 Compensaciones a militares.....		\$ 460 167.04
30 Pensiones a deudos de militares.....	22 637.28	
2 Compensaciones a deudos de militares.....		43 436.00
TOTALES.....	\$ 155 696.04	\$ 503 603.04

DICIEMBRE DE 1960

	Costo mensual	Pago único
RAMO CIVIL		
27 Pensiones de derecho.....	\$ 30 251.80	
22 Pensiones de gracia.....	9 912.50	
169 fueron las pensiones sancionadas por esta Secretaría con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.		
RAMO MILITAR		
3 Haberes de retiro.....	\$ 2 459.01	
6 Compensaciones a militares.....		\$ 50 492.58
35 Pensiones a deudos de militares.....	25 904.73	
2 Compensaciones a deudos de militares..		13 016.94
TOTALES.....	\$ 68 528.04	\$ 63 509.52

Los beneficios concedidos durante el año 1960 ascienden a la cantidad de \$ 7.860,014.74.

Al 31 de diciembre de 1960, el Erario Federal tiene una erogación anual de \$ 136.428,570.24 por concepto de haberes de retiro y pensiones civiles, militares y de gracia.

ANEXO NUM. 1

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACION DE BANCOS AGRARIOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1º—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, podrá autorizar el establecimiento de bancos agrarios, que tendrán el carácter de instituciones nacionales de crédito y que se organizarán y funcionarán con arreglo al presente Decreto.

ARTICULO 2º—El capital social de cada banco agrario será fijado en la autorización que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y quedará representado por acciones con valor nominal de \$ 100.00 cada una, distribuidas en dos series: la serie “A” formada por acciones nominativas que sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal y las instituciones nacionales de crédito; y la serie “B” por acciones que podrán ser al portador y suscribirse libremente. Por lo menos el 51% del capital social quedará representado por acciones de la serie “A”.

ARTICULO 3º—El domicilio de cada sociedad será fijado en la escritura constitutiva y su territorio de operación lo determinará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pu-

diendo establecer las sucursales o agencias que autorice la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4º—Los bancos agrarios tendrán por objeto realizar las siguientes actividades:

I. Obtener créditos de las instituciones de crédito del país.

II. Contraer pasivos directos o contingentes a favor de otras empresas o particulares, relacionados específicamente con sus fines, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Recibir de su clientela depósitos de ahorro y proporcionarles servicio de caja y tesorería.

IV. Otorgar créditos de avío y refaccionarios, así como aperturas de créditos simples o en cuenta corriente, descuentos, préstamos prendarios o pignoratícios, inmobiliarios o con garantía fiduciaria.

V. Encargarse de la venta de los frutos y productos de su clientela.

VI. Adquirir y vender, por sí, por cuenta del Gobierno Federal, de organismos descentralizados o de empresas de participación estatal, frutos y productos agropecuarios de su clientela o de otros productores.

VII. Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.

VIII. Adquirir, para el otorgamiento de créditos en especie a su clientela, maquinaria, animales, abonos, semillas, fertilizantes, fungicidas y demás bienes útiles para las labores agrícolas y ganaderas.

IX. Actuar como institución fiduciaria.

ARTICULO 5º—La administración estará a cargo de un Consejo que se integrará por el número de consejeros que se determine en los estatutos, sin que pueda ser menor de siete ni mayor de once.

Por lo menos dos consejeros deberán ser ejidatarios usuarios del crédito y cinco nombrarse a propuesta de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, del Departamento de Asuntos Agrarios y del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., de C. V. Los demás consejeros en caso de que los estatutos fijen mayor número, serán designados entre aquellas personas que propongan las dependencias, entidades o sectores sociales que se señalen en los propios estatutos.

La presidencia recaerá en el consejero que se nombre a propuesta del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V.

La duración de los consejeros será fijada en los estatutos, en la inteligencia de que los representantes de los usuarios del crédito deberán renovarse cada año y no podrán ser reelegidos.

Por cada consejero propietario se designará, siguiendo el mismo procedimiento, un suplente.

Todos los consejeros en funciones, salvo el representante del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., deberán residir en el territorio de operación del banco agrario respectivo.

Los consejeros nombrados a propuesta de las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Crédito Público podrán vetar individualmente las resoluciones del Consejo.

ARTICULO 6º—El Consejo de Administración estará investido de las más amplias facultades para la gestión autónoma de la sociedad, pudiendo para ello ejecutar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, y autorizará y reglamentará las operaciones consignadas en el artículo 4º señalando los casos cuya resolución se reserve.

ARTICULO 7º—El gerente de la sociedad será nombrado y removido libremente por el Consejo de Administración y tendrá a su cargo el gobierno y la representación legal del Banco, con las facultades que el Consejo le delegue. Asimismo ejecutará los acuerdos generales del propio Consejo y designará el personal del banco, con excepción de los funcionarios cuya designación se reserva el Consejo de Administración.

ARTICULO 8º—La vigilancia de la sociedad estará a cargo de dos comisarios propietarios designados en la asamblea, uno a propuesta del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., los cuales deberán residir en el domicilio de la institución. Por cada comisario propietario se designará un suplente.

ARTICULO 9º—Los bancos agrarios realizarán sus operaciones activas de crédito con núcleos de población ejidal o comunal o con grupos de ejidatarios o comuneros que se organicen en los ejidos y satisfagan los requisitos que fije la institución. En ambos casos se operará bajo el régimen de responsabilidad solidaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los bancos adoptarán los sistemas de operación que les permitan una vinculación directa con los ejidatarios, individualmente considerados, procurando la intervención efectiva de éstos, a fin de que alcancen su beneficio personas en los créditos que se concedan y las utilidades que se obtengan, y asuman también

individual y colectivamente las responsabilidades inherentes a la explotación de las tierras y a la conservación, guarda y cuidado de los cultivos, frutos, productos y bienes que integran la unidad de explotación de núcleo o grupo.

Los bancos estarán obligados a proporcionar a los ejidatarios o a los núcleos o grupos, los estados de cuenta individual o colectiva, en los que se precisan los adeudos a su cargo, con la sola petición por escrito que le hagan los interesados.

Dentro de su esfera de acción los bancos colaborarán con la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para lograr una mejor realización de los propósitos que expresa este artículo y fortalecer la democracia ejidal.

ARTICULO 10.—Los núcleos de población ejidal o comunal y los grupos de ejidatarios o comuneros, en su caso, que deseen operar con los bancos agrarios, deberán efectuar las asambleas especiales que sean necesarias para cada ciclo agrícola, con objeto de deliberar sobre el monto, ejercicio y liquidación de los créditos, compras, ventas y demás operaciones que pretendan realizar. Una de estas asambleas deberá designar, de entre los integrantes del núcleo o grupo de que se trate, un representante para gestionar lo relativo a la tramitación, ejercicio y liquidación de cada crédito ante la institución, sin interferir, tratándose de núcleos, las funciones reservadas a las autoridades y órganos ejidales. Dichos representantes no disfrutarán de remuneración alguna, durarán en su encargo un año y no podrán ser reelegidos por lo menos en los dos años siguientes inmediatos.

Tratándose de núcleos, los comisariados ejidales deberán cuidar que estas asambleas se celebren oportunamente y prestar todo su apoyo a los representantes especiales para el mejor cumplimiento de su encargo.

A solicitud de los núcleos y grupos interesados, los bancos estarán obligados a asesorarlos en todo lo relativo a la celebración de las asambleas y a las actividades relacionadas con la gestión, ejecución y pago de los créditos.

Cada banco agrario expedirá un reglamento especial para la concesión de créditos en el que se determinarán los requisitos que los núcleos o grupos deben llenar, a fin de que se comprueben la correcta celebración de las asambleas, la organización, los sistemas de explotación y demás características de los sujetos de crédito, según la región de que se trate.

ARTICULO 11.—Todos los fondos que los bancos agrarios posean o manejen deberán quedar depositados en el Banco de México, S. A.

ARTICULO 12.—Los programas de operación que aprueben los bancos por cada ciclo agrícola deberán ceñirse a la política que con la debida anticipación les señale la Secretaría de Agricultura y Ganadería, directamente o a través del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., de acuerdo con las necesidades del país, ajustándolos a su capacidad financiera y al monto de las líneas de crédito que obtengan con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 13.—El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., tendrá las facultades necesarias para vigilar que los créditos y demás operaciones de los bancos agrarios se efectúen en condiciones adecuadas y oportunas.

ARTICULO 14.—Los bancos agrarios sólo podrán realizar operaciones de fideicomiso con el Gobierno Federal, las instituciones nacionales de crédito o su clientela, salvo que el Ejecutivo Federal los autorice para efectuarlas con otras personas o instituciones. Quedan expresamente facultados para celebrar operaciones de fideicomiso de garantía en su departamento fiduciario, cuando se trate de garantizar créditos otorgados por ellos mismos.

ARTICULO 15.—Son aplicables a la constitución y operaciones de estos bancos, en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Crédito Agrícola que establecen y regulan el Registro de Crédito Agrícola.

ARTICULO 16.—En todo lo que no esté previsto y no contradiga este Decreto, se aplicará la Ley de Crédito Agrícola.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Para que los bancos agrarios puedan operar con los sujetos de crédito a que se refiere el presente Decreto, será requisito que los ejidatarios que los integran, previamente hayan celebrado arreglos con el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., respecto de las responsabilidades que puedan resultar a su cargo.

ARTICULO TERCERO.—Las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Hacienda y Crédito Público, de común acuerdo, determinarán el destino y forma de administración de las plantas o unidades industriales, pertenecientes al Banco Nacional de

Crédito Ejidal, S. A. de C. V., que se encuentren ubicadas en el territorio de operación de los Bancos Agrarios que se vayan estableciendo.

Guillermo Ramírez Valadez, S. P.—Enrique Sada Baigts, D. P.—Julián A. Manzur Ocaña, S. S.—José R. Castañeda Zaragoza, D. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—*Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Julián Rodríguez Adame.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Alfredo del Mazo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Roberto Barrios.—Rúbrica.*

A N E X O N U M . 2



DECRETO QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY REFORMATORIA DE LA ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

MODIFICACION A LA LEY REFORMATORIA DE LA ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA, S. A.

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1º de la Ley Reformatoria de la Orgánica de Nacional Financiera, S. A., para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.—El capital social, que no podrá ser nunca inferior a quinientos millones de pesos, será determinado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Nacional Financiera, S. A., y está representado por dos series de acciones: la “A”, nominativa, que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, y la “B”, al portador. La serie “A” tendrá siempre un importe superior al 50% del capital social. Las acciones de la serie “B” gozarán de un dividendo preferente y acumulativo, pagadero en numerario, cuyo monto se fijará en la escritura social.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Esta ley entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—El Consejo de Administración de Nacional Financiera, S. A., convocará a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de que se reformen la escritura social y los estatutos para ajustarlos a lo dispuesto en el presente Decreto.

*Enrique Sada Baigts, D.P.—Guillermo Ramírez Valadez, S.P.
Juan José Osorio Palacios, D.S.—José Rodríguez Elías, S.S.
Rúbricas*”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—*Adolfo López Mateos, Rúbrica.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Ortiz Mena.*—*Rúbrica.*—El Secretario de Gobernación, *Gustavo Díaz Ordaz.*—*Rúbrica.*

ANEXO NUM. 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.

ARTICULO 1º.—Se aprueba el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para los efectos de la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al texto adoptado en Washington el 26 de enero de 1960.

ARTICULO 2º.—El Banco de México, S. A., hará la aportación de México a la Asociación Internacional de Fomento hasta por la cantidad de Dls. 8.740,000.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

bienes de este organismo, sus archivos y sus comunicaciones oficiales, disfrutarán de las inmunidades, privilegios y exenciones tributarias a que se refiere el Texto del Convenio aprobado por los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 26 de enero de 1960.

ARTICULO 11.—El Gobierno Federal requerirá la autorización expresa del Congreso de la Unión para aceptar modificaciones a la suscripción de México a la Asociación Internacional de Fomento, aceptar enmiendas al Convenio respectivo, hacer préstamos a este Organismo y separarse del mismo.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Enrique Sada Baigts, D. P.—Guillermo Ramírez Valadez, S.P.—Juan José Osorio Palacios, D.S.—José Rodríguez Elías, S.S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—*Adolfo López Mateos*. Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Ortiz Mena*.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, *Manuel Tello*.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Gustavo Díaz Ordaz*.—Rúbrica.

ARTICULO 3º—El Banco de México, S. A., será la entidad autorizada para tratar todo lo relativo a la Asociación Internacional de Fomento y ejercitar al respecto toda clase de facultades.

ARTICULO 4º—El Banco de México, S. A., será el depositario en México de las disponibilidades de la Asociación Internacional de Fomento, de conformidad con el artículo VI Sección 9 del Convenio Constitutivo del citado Organismo.

ARTICULO 5º—El Gobierno Federal garantizará al Banco de México, S. A., la aportación que éste realice en la Asociación Internacional de Fomento, así como todas las operaciones que el Banco de México, S. A., efectúe con dicho organismo, en forma tal, que el Banco de México, S. A., no resienta pérdida alguna con motivo de dicha aportación y operaciones.

ARTICULO 6º—El Banco de México, S. A., con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designará un Gobernador Propietario y un Gobernador Suplente que fungirán con tal carácter en la Asociación Internacional de Fomento. El mismo Gobernador y su Suplente en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento podrán serlo también de la Asociación.

ARTICULO 7º—El Banco de México, S. A., con la aprobación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, podrá revocar las designaciones a que se refiere el artículo sexto.

ARTICULO 8º—El Gobernador y su Suplente tendrán plenas facultades en el desempeño de sus cargos, salvo las restricciones que con la aprobación del Secretario de Hacienda y Crédito Público establezca concretamente el Banco de México, S. A.

ARTICULO 9º—El Estado Mexicano reconoce la personalidad jurídica de la Asociación Internacional de Fomento. Los tribunales federales serán los únicos competentes para conocer de los negocios en que sea parte la Asociación Internacional de Fomento, sus funcionarios o empleados residentes en México o que en alguna forma puedan afectar bienes propiedad de dicha Institución.

Los tribunales en ningún caso podrán dictar mandamientos coercitivos en contra de la Asociación Internacional de Fomento, contra sus funcionarios y empleados en su calidad de tales, o en forma alguna afectar los bienes de este organismo.

ARTICULO 10.—Los funcionarios y empleados de la Asociación Internacional de Fomento, así como las propiedades y

ANEXO NUM. 4

CIRCULAR NUM. 1403. 20 de abril de 1960.

(Modifica la Regla Segunda de las circulares Núms. 1340-A y 1340-B.)

A LOS BANCOS DE DEPOSITO DEL PAIS:

Con el objeto de alentar el desenvolvimiento de la industria manufacturera nacional mediante una mayor exportación de sus productos, se ha considerado conveniente conceder a los bancos de depósito del país facilidades para el financiamiento de la exportación de productos industriales manufacturados, en condiciones más favorables de plazo y tipo de interés.

En tal virtud, el régimen especial de inversión aplicable a los aumentos de pasivo computable en moneda extranjera sujetos a la última parte de la Regla SEGUNDA de las circulares 1340-A y 1340-B, ambas de fecha 1º de julio de 1957, y que deben ser depositadas íntegramente en este Banco de México, S. A., queda modificado a partir de la fecha de la presente circular en la forma siguiente:

1. El depósito obligatorio mínimo en efectivo seguirá siendo el 25% de ese pasivo.
2. El Banco de México, S. A., no cargará intereses penales sobre los faltantes en el 75% restante, siempre que este porcentaje esté distribuido de la manera siguiente:

a) Hasta el 10% del mismo pasivo podrá ser invertido en letras de cambio, pagarés u otros títulos de crédito derivados de financiamiento de la banca privada mexicana a exportaciones de productos manufacturados de consumo final, así como maquinaria, instalaciones y equipo o sus partes, producidos en México, siempre y cuando dichos títulos de crédito sean a plazo no mayor de un año, no renovable, estén aceptados, avalados o endosados con la plena responsabilidad de algún banco

del extranjero de primer orden y el tipo de interés a cargo del banco o importador extranjero y la tasa de descuento de la institución bancaria mexicana no excedan del 6% anual.

b) El 65% restante podrá ser invertido ya sea en bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, o en títulos financieros dólares emitidos por Nacional Financiera, S. A.

Atentamente

BANCO DE MEXICO, S. A.

CIRCULAR NUM. 1404. 20 de abril de 1960

(Modifica la circular Núm. 1350.)

A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DEL PAIS:

Con el objeto de alentar el desenvolvimiento de la industria manufacturera nacional mediante una mayor exportación de sus productos, se ha considerado conveniente conceder a las sociedades financieras facilidades para el financiamiento de la exportación de productos industriales manufacturados, en condiciones más favorables de plazo y tipo de interés.

En tal virtud, el régimen aplicable al pasivo exigible en moneda extranjera sujeto al punto II de la circular Núm. 1350, del 15 de enero de 1958, queda modificado a partir de la fecha de la presente circular en la forma siguiente:

II.—El depósito obligatorio respecto al pasivo exigible en moneda extranjera será de 25% y podrá constituirse en moneda nacional o en moneda extranjera.

El Banco de México, S. A., no cargará intereses penales sobre los faltantes en este depósito, cuando no excedan del 24% y siempre que este porcentaje esté distribuido de la siguiente manera:

9% depositado en bancos del país o del extranjero o en valores en moneda extranjera de los que señale el Banco de México, S. A., con rendimiento del 4.5% anual, adquiridos y depositados en esta institución.

15% en valores en moneda extranjera, con rendimiento del 4.5% anual, de los que señale el Banco de México, S. A., adquiridos y depositados en esta institución; sin embargo, dentro de este cajón podrá ser invertido hasta el 5% en letras de cambio, pagarés u otros títulos de crédito derivados de financiamientos

de la banca privada mexicana a exportaciones de productos manufacturados de consumo final, así como maquinaria e instalaciones y equipo industrial, o sus partes, producidos en México, siempre y cuando dichos títulos de crédito sean a plazo no mayor de tres años, no renovables, estén aceptados, avalados o endosados con la plena responsabilidad de algún banco del extranjero de primer orden, y el tipo de interés a cargo del banco o importador extranjero y la tasa de descuento de la institución bancaria mexicana no excedan del 6% anual para documentos hasta de un año de plazo, y 7% anual para los que tengan hasta tres años de vencimiento.

Dentro de la finalidad al principio expresada y atento lo dispuesto en el punto IV de la citada circular Núm. 1350, el régimen aplicable al pasivo contingente en moneda extranjera sujeto a dicho punto IV, queda modificado en igual sentido al que establece la presente circular para el pasivo exigible en moneda extranjera.

El régimen de la circular Núm. 1380 permanece inalterado.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO, S. A.

ANEXO NUM. 5

CIRCULAR NUM. 1406. 4 de mayo de 1960

A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DEL PAIS:

Con el objeto de que las sociedades financieras orienten preferentemente sus actividades hacia la obtención de recursos en el mercado de valores, y satisfagan mejor las necesidades crediticias de la industria, la agricultura y la ganadería, y con el propósito de establecer condiciones más ordenadas de competencia en la captación de fondos a plazos corto y medio por parte de dichas sociedades;

En ejercicio de la facultad que otorgan a esta institución el párrafo primero del artículo 27 bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y el oficio Núm. 305-1391 de 9 de enero de 1958, en el que la Secretaría de Hacienda autorizó a esta institución para someter a encaje algunas cuentas del pasivo contingente, en los términos del párrafo penúltimo del citado artículo;

Hemos acordado establecer el siguiente régimen para el pasivo en moneda nacional de las sociedades financieras a que alude el mencionado precepto:

1. Deberá constituirse un depósito en efectivo sin intereses en el Banco de México, S. A., por el 100% del pasivo en moneda nacional a que se refiere el artículo 27 bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que exceda del que tenían las sociedades financieras al día de hoy.

2. El Banco de México, S. A., no cargará intereses penales sobre los faltantes en este depósito, siempre que dichos faltantes no excedan de un crecimiento de 1% mensual sobre el pasivo en moneda nacional a esta fecha, en el entendido de que, las sociedades que no lleguen a esa proporción durante algún mes, conservarán la posibilidad potencial de crecimiento para los meses siguientes, hasta alcanzar el 6% en el semestre y siempre que

se encuentren invertidos en la siguiente forma: 1% depositado en efectivo sin intereses en el Banco de México; 3% en caja, bancos o valores gubernamentales con rendimiento del 5% anual, adquiridos y depositados en el Banco de México; 3.5% en caja, bancos o valores con rendimiento del 8% anual, adquiridos y depositados en el Banco de México; 12.5% en valores con rendimiento del 8% anual, que sean adquiridos en el Banco de México y se mantengan depositados en esta institución, o bien en las inversiones, con rendimiento no menor al 8% anual, que en su oportunidad señale este instituto central.

El 80% restante en créditos o financiamiento a las actividades productivas listadas por la Secretaría de Hacienda, que aparecen en las páginas Núm. 21-1 y 21 bis de nuestro Instructivo para el Depósito Legal, o bien 40% en créditos de esta clase, como mínimo, y 40% como máximo, en créditos o financiamiento a actividades comerciales.

Los sobrantes en efectivo y en valores gubernamentales del 5% anual, ambos depositados en el Banco de México, cubrirán los faltantes en los otros renglones de inversión.

No quedarán sujetos al régimen de la presente circular, los recursos provenientes de depósitos a la vista o a plazo y de la emisión de bonos financieros; tampoco lo estarán las cuentas excluidas total o parcialmente en el anexo Núm. 1, de nuestra diversa circular Núm. 1350, del 15 de enero de 1958.

3. Las sociedades financieras cuyo pasivo exigible y contingente en moneda nacional, con la sola exclusión de los depósitos a la vista o a plazo y de los bonos financieros, no exceda de 20 millones de pesos, quedan exceptuadas del régimen que aquí se establece, mientras dicho pasivo no llegue a la cifra mencionada.

4. Nuestra citada circular Núm. 1350, en su integridad, quedará en vigor respecto al pasivo en moneda nacional anterior a esta fecha, y sus apartados V, VI, VII y VIII, serán aplicables al pasivo sujeto a la presente circular.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO, S. A.

ANEXO NUM. 6

CIRCULAR NUM. 1408. 20 de mayo de 1960

A LOS BANCOS DE DEPOSITO Y A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DEL PAIS:

Con el objeto de que los bancos de depósito, que forman la red de instituciones de crédito más difundida en toda la República, y las sociedades financieras, puedan captar los ahorros del público para canalizarlos hacia un financiamiento más adecuado de las actividades productivas;

Apoiados en las fracciones IV y VIII del artículo 11 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares;

Hemos tomado el acuerdo de someter los depósitos en moneda nacional, a plazo fijo, no menor de 90 días, que esas instituciones puedan recibir, al siguiente régimen:

I. Deberá constituirse un depósito en efectivo sin intereses en el Banco de México, por el 100% del pasivo proveniente de esos depósitos a plazo fijo.

II. El Banco de México no cargará intereses penales sobre los faltantes en este depósito, siempre que tales faltantes no excedan del 85% y se encuentren invertidos en la siguiente forma:

1. 15% en valores gubernamentales con rendimiento del 5%, adquiridos y depositados en esta institución.
2. 20% en operaciones de medio plazo, en la forma siguiente:

a) 5% en bonos financieros y obligaciones hipotecarias, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esta clase de inversiones.

b) 15% en créditos de habilitación o avío hasta dos años y refaccionarios entre uno y diez para la agricultura, avicultura, apicultura, ganadería, pesca e industria.

3. 25% en créditos de cualquier clase a la producción.
4. 25% en créditos a la distribución de bienes de consumo.

III. El 50% al que se refieren los puntos 3 y 4 del inciso II, podrá ser invertido opcionalmente, ya sea en los créditos a que allí se alude o en los valores señalados por la Secretaría de Hacienda.

IV. El régimen que aquí se establece sólo será aplicable a aquellos depósitos a plazo fijo que reúnan las siguientes condiciones:

1ª Que su plazo de vencimiento sea no menor de 90 días.

2ª Que el rendimiento que se pague por tales depósitos sea hasta del 6%, cuando se trate de depósitos no menores de 90 días, y hasta de 7% en el caso de depósitos a más de 180 días.

3ª Que el monto de los depósitos no sea menor a \$25,000.00, tratándose de oficinas bancarias ubicadas en el interior del país, ni menor a \$50,000.00, en el caso de las que funcionan en el Distrito Federal y zonas aledañas.

V. El régimen de inversión que establece la presente circular, será aplicable a todos los depósitos a plazo fijo que llenen las condiciones antes expresadas, quedando sin efecto, por lo que a estos depósitos se refiere, el régimen de inversión establecido por nuestra circular Núm. 1389.

VI. Seguirán vigentes las reglas generales del depósito obligatorio señaladas en anteriores disposiciones.

VII. Esta circular entrará en vigor desde esta fecha.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO, S. A.

CIRCULAR NUM. 1409. 21 de mayo de 1960

A LOS BANCOS DE DEPOSITO Y A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DEL PAIS:

Comunicamos a ustedes que este Instituto Central abrirá una línea de redescuento, al 5% de interés anual, hasta por el 15% del pasivo proveniente de depósitos en moneda nacional a plazo fijo no menor de 90 días.

Se operarán dentro de esta línea los créditos a la producción que el Banco de México determinará o los créditos de habilita-

ción o avío o refaccionarios que correspondan a la relación de industrias que han sido señaladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el otorgamiento de créditos refaccionarios por los bancos de depósito, que aparecen en las páginas 21-I y 21 bis, Anexo 3, de nuestro Instructivo del Depósito Obligatorio.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO, S. A.

ANEXO NUM. 7

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL BANCARIA**

México, D. F., a 3 de marzo de 1960.

CIRCULAR NUM. 495

ASUNTO: Que no deben realizar inversiones en compañías fraccionadoras de terrenos o propietarias de inmuebles, con salvedades que se anotan.

**A TODAS LAS SOCIEDADES FINANCIERAS
DEL PAIS:**

En vista de que este Organismo ha observado que una gran parte de las sociedades financieras del país mantienen importantes inversiones en acciones emitidas por empresas fraccionadoras de terrenos o propietarias de inmuebles, así como en préstamos de diversa naturaleza otorgados a esas mismas empresas, o bien a compañías y personas dedicadas a la compraventa de inmuebles, nuestro Comité Permanente, en junta celebrada el 18 de agosto del año próximo pasado, previa la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomó el siguiente acuerdo:

Prohibir a las sociedades financieras del país mantener, bien con recursos propios o ajenos, inversiones en acciones y préstamos del tipo anotado en el párrafo anterior, por no ser funciones de las mismas el atacar y resolver los problemas de carácter inmobiliario.

Además, se consideró el hecho de que las sociedades financieras sólo pueden poseer los inmuebles necesarios para su objeto directo.

En razón de lo anterior, con la salvedad de las inversiones en acciones de empresas propietarias o administradoras de inmuebles a que se refiere el artículo 31 bis, fracción III, de la Ley Bancaria en vigor, sobre las cuales tendrán que satisfacerse los requisitos previstos por dicha disposición legal y por nuestras circulares números 421 de 1954, 482 de 1957, y por el oficio-circular 6846-376, de 1959, esta Comisión ha resuelto dar a ustedes un plazo máximo de 30 días para deshacerse de las inversiones en acciones de empresas fraccionadoras o propietarias de inmuebles, y un plazo máximo para liquidar las operaciones de crédito concertadas con esas mismas empresas o con las que se dediquen a la compraventa de bienes raíces, determinado por el vencimiento pactado en cada una de ellas.

Para los efectos de esto último, al recibo de la presente circular, estimaremos a ustedes remitirnos un detalle de las inversiones en valores realizadas y de las operaciones crediticias celebradas con las empresas o personas comentadas, señalando en cada caso la fecha de operación y vencimiento.

Se servirán acusar recibo de la presente circular.

Atentamente,

COMISION NACIONAL BANCARIA.

Presidente, *Manuel López* (firmado).

ANEXO NUM. 8

**INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1960.
TRIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINA-
RIA DE ACCIONISTAS. BANCO DE MEXICO, S. A.**

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSEJEROS PROPIETARIOS

SERIE A

Ing. Evaristo Araiza.
Sr. Roberto López.
Sr. Emilio Suberbie.
Lic. Eduardo Suárez.
Lic. José Hernández Delgado.

SERIE B

Ing. León Salinas.
Lic. Carlos Prieto.
Sr. Raúl Baïlles.
Sr. Luis G. Legorreta.

CONSEJEROS SUPLENTES

SERIE A

Sr. Manuel Muñoz Castillo.
Sr. Cayetano Blanco Vigil.
Ing. Aurelio Lobatón.
Sr. Alejandro Noye.
Lic. Ricardo J. Zevada.

SERIE B

Lic. Aarón Sáenz.
Sr. Salvador Ugarte.
Sr. Bernabé A. del Valle.
Sr. Alfonso Díaz Garza.

COMISARIOS

Sr. Tomás Vilchis, C.P.T., Propietario.
Sr. David S. Bravo, Suplente.

PERITOS CONTADORES

SERIE A

Sr. Roberto Casas Alatraste, Propietario.
Sr. David Thierry, Suplente.

SERIE B

Sr. Alfredo Mancera O., C.P.T., Propietario.
Sr. Alfredo Chavero, C.P.T., Suplente.

F U N C I O N A R I O S

Sr. Rodrigo Gómez,
DIRECTOR GENERAL.

Sr. Ernesto Espinosa Porset,
SUBDIRECTOR GENERAL.

Lic. Plácido García Reynoso,
SUBDIRECTOR GENERAL.
(Con licencia)

Lic. Daniel J. Bello,
SUBDIRECTOR.

Lic. Ernesto Fernández Hurtado,
SUBDIRECTOR.

C O N V O C A T O R I A

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a una Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el Salón de Sesiones de la Institución (Avenida Cinco de Mayo Núm. 2, ciudad de México), el día 22 del actual, a las 16 horas y de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Lectura del Balance General al 31 de diciembre, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen del señor Comisario, para su discusión y resolución.
- III. Fijación de los honorarios que corresponden al Comisario, por 1960.
- IV. Designación de un Perito Contador propietario y de un suplente por los accionistas de la Serie "A".
- V. Designación de un Perito Contador propietario y de un suplente por los accionistas de la Serie "B".
- VI. Elección de un Comisario propietario y de un suplente, por los accionistas de la Serie "B".

En ejercicio de la facultad que otorga el artículo 64 de los Estatutos vigentes, el Consejo ha acordado que los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Casa Matriz (Secretaría del Consejo de Administración), en sus Sucursales, Agencias o en cualquier Banco Asociado, cuando menos dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea, recogiendo los recibos respectivos, que servirán para comprobar su carácter de Accionistas y el número de votos a que tengan derecho.

México, D. F., a 1º de febrero de 1961.

El secretario del Consejo,
E. Espinosa P.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
A LA TRIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GE-
NERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
BANCO DE MEXICO, S. A.**

Señores accionistas:

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de nuestra Sociedad y de sus Estatutos, tenemos el honor de someter a vuestra consideración un informe respecto al ejercicio de 1960, así como los resultados que se expresan en el balance general, en el estado de pérdidas y ganancias, y en el proyecto de distribución de utilidades.

R E S U M E N

Actividad económica general

En 1960 se elevó sustancialmente el gasto nacional total en bienes de inversión y de consumo, con respecto al realizado en 1959, lo que dio lugar a un incremento en términos reales, estos, eliminada el alza en los precios, de 5.7%, y de 10.2% en términos monetarios, en la actividad productiva nacional de bienes y servicios, aumento superior al ocurrido en los tres años anteriores. La importante elevación en la demanda de los consumidores y la mayor utilización industrial de materias primas y bienes de inversión, dieron lugar a un incremento en las importaciones y a una cierta presión sobre el nivel general de precios.

El incremento en el gasto nacional a precios corrientes se vio apoyado por aumentos tanto en la inversión del sector público, que se elevó de 6,873 millones de pesos en 1959 a 8,733 millones en 1960, o sea, 27%, como en los gastos de operación del Gobierno Federal. La inversión privada, de mayor magnitud que la pública, se estima según cifras preliminares que aumentó de 10,900 millones de pesos en 1959 a 12,000 millones en 1960, es decir, 10%. Los ingresos al país por exportaciones de bienes y servicios se incrementaron sólo ligeramente —3.7%— por lo que no constituyeron un factor expansionista de consideración de la actividad económica. Los mayores niveles de inversión pública y privada y los ajustes en sueldos y salarios, dieron lugar a un aumento general en los ingresos de los particulares, los que elevaron su demanda de bienes de consumo.

El importante crecimiento de la demanda y del gasto total en bienes de consumo, y en bienes de inversión, alentó un incremento de significación, del 8.4% en términos reales, en el conjunto de las actividades industriales productivas, no obstante la situación poco favorable de amplios sectores agrícolas, determinada

por las menores cosechas de algunos productos, tales como el maíz.

El producto real del sector agrícola de exportación aumentó en 22% y contribuyó al incremento del producto nacional total. En cambio, la producción de alimentos de consumo interno disminuyó por causas climáticas, no obstante los mayores recursos crediticios dedicados a su producción. La disminución en la oferta de productos agrícolas alimenticios básicos influyó de manera importante en el aumento en el nivel de precios.

El financiamiento del alto nivel de inversión del sector público se realizó con recursos propios de los organismos y empresas oficiales, con nuevos e importantes créditos de la banca nacional y de la exterior y con recursos aportados por el Gobierno Federal en una cantidad semejante a la del año anterior.

El Gobierno Federal aumentó fuertemente sus ingresos y sus erogaciones. La inversión directa del Gobierno Federal continuó siendo alta. También se elevaron los gastos corrientes gubernamentales en sueldos y salarios de los empleados públicos, particularmente en el importante capítulo de la educación.

La mayor inversión privada se financió principalmente con recursos internos: utilidades no distribuidas de las empresas, crédito bancario nacional y ahorros de particulares. También contribuyó a la inversión nacional el capital extranjero privado y las nuevas inversiones directas del exterior continuaron la tendencia creciente de años anteriores. Las empresas nacionales participaron más activamente con sus colocaciones en el mercado de valores, el que registró incrementos en la circulación de obligaciones industriales, bonos financieros, cédulas hipotecarias y valores de las empresas del sector oficial.

El incremento de los ingresos personales se manifestó a través de la importación de bienes de consumo que aumentó —10%— y de una mayor demanda de los de producción nacional. En conjunto los gastos de los consumidores y los de operación del Gobierno aumentaron 11% a precios corrientes. Es probable que las mejores condiciones, en cuanto a plazos y volumen, del crédito a los consumidores, hayan alentado un gasto más amplio de los compradores finales de bienes de consumo durable.

Las actividades productivas

La contribución que al acelerado proceso general económico prestaron la inversión pública y la privada, se reflejó directamente en la industria de la construcción, que aumentó sus actividades en 10% en 1960, contra un aumento de sólo 4% registrado en 1959. De ello se derivó un fuerte impulso para las industrias siderúrgicas y del cemento, cuyo volumen de producción aumentó en 12% y 17% respectivamente.

Dentro del proceso de expansión general de la industria, la manufacturera presentó un aumento del 9% en volumen, superior al ocurrido en 1959. Lograron aumentar en medida importante su actividad las industrias productoras de bienes de capital y de materias primas. La producción de vidrio aumentó 7%, la de llantas y otros productos de hule 8%, la de fertilizantes y abonos 38%, la de fibras artificiales 11%, la de productos químicos básicos (ácidos y álcalis) 9% y la de papel y pasta de celulosa 5%. Por dificultades especiales la industria de equipo de transporte no logró aumentar su volumen de producción.

Al acrecentamiento en el volumen de la producción manufacturera total, también contribuyó en proporción similar el ascenso del 9% en la producción de bienes de consumo. La producción de azúcar aumentó 18.5%, la de cerveza 6.5%, la de la industria del tabaco 10%, la de la industria textil 5%, la de jabón y detergentes 11% y la de cerillos y fósforos 5%.

Las actividades agropecuarias, en conjunto, no mostraron incrementos en el volumen de su producción, no obstante que el crédito otorgado a las actividades agrícolas por el sistema bancario mostró un aumento considerable en relación con el año anterior: 17.6%, o sea 888 millones de pesos; solamente en los productos de exportación —algodón, azúcar y café—, como antes se expresó, se obtuvieron aumentos importantes en la producción. Las principales cosechas de granos alimenticios de consumo nacional —maíz, frijol y trigo— sufrieron disminución, no tanto por baja en los precios recibidos por los agricultores, sino en virtud de que en las siembras de temporal, que son las que predominan en dichos productos, la influencia de las condiciones climáticas es determinante y éstas no fueron favorables durante 1960. La actividad ganadera continuó progresando con apoyo en un importante volumen de nuevos financiamientos, aunque se vio un tanto afectada por la sequía en algunas regiones del país.

El sistema bancario estimuló el importante crecimiento de las actividades productivas a través de un cuantioso financiamiento por crédito y valores que fue 30.7% mayor que el correspondiente a 1959 y muy superior al de cualquier año precedente. Las sociedades financieras nacionales y privadas fueron las que aportaron la mayor parte del financiamiento adicional a las actividades productivas.

Las fuentes básicas de energía aumentaron su producción para satisfacer la creciente demanda de la economía nacional; la producción petrolera, refinados principalmente, siguió incrementándose en 1960 —en 6.5%— sobre el alto nivel alcanzado en 1959, y la generación de energía eléctrica se elevó en 9%, tasa mayor que la registrada el año precedente.

La inversión en la industria petrolera, aspecto muy importante de las actividades de ésta y vital para lograr su desarrollo acorde con las necesidades del país, aumentó considerablemente —22.4%— y absorbió 1,624.3 millones de pesos, o sea, el 19.4% de los fondos totales que el sector público dedicó a formación bruta de capital. Por lo que respecta a la inversión pública en la industria eléctrica —sin considerar la compra de las empresas eléctricas extranjeras ocurrida durante el año— representó 1,455.1 millones de pesos —17.4% de la inversión pública total—.

Las actividades financieras y crediticias

Desempeñaron un papel muy importante durante el año las actividades financieras y crediticias, tanto públicas como privadas.

El financiamiento institucional, utilizando recursos externos del Banco de México, y los fondos captados por el propio sistema bancario, creció en cantidades muy importantes —8,096 millones de pesos— generándose recursos líquidos en exceso de los que pudieron ser absorbidos por las necesidades adicionales de medios de pago determinadas por la creciente actividad económica. A su incremento —25.9% durante el año— debe atribuirse en buena medida el fuerte aumento de la demanda total ocurrido.

Aumentó el financiamiento a las actividades productivas en 6,192.5 millones de pesos, es decir, 30.7%; al comercio en 1,155.3 millones de pesos, o sea, 16.9%, y al Gobierno en 748.1 millones de pesos, esto es, 17.5.

No obstante que el exceso de financiamiento total presionó la balanza de pagos por aumento en las importaciones, que se inició una situación depresiva en la economía norteamericana en la segunda parte de 1960 y que se realizaron pagos no recurrentes de divisas por 137.3 millones de dólares, principalmente por la compra de las empresas eléctricas extranjeras y en la amortización anticipada de la antigua deuda exterior, la reserva de oro, plata y divisas del Banco de México no disminuyó y, al 31 de diciembre de 1960, alcanzó la cifra de 410.2 millones de dólares, en virtud de que buena parte del aumento en las importaciones de maquinaria y equipo fue financiada por créditos obtenidos en el exterior.

La situación de liquidez en el país durante el año de 1960 fue satisfactoria. El medio circulante aumentó en promedio anual en 11.9%, proporción ligeramente mayor que el aumento combinado de la producción real de bienes y servicios y de los precios —10.2%—, lo que indica que el dinero se utilizó en las transacciones económicas con una intensidad un poco menor que el año anterior. El aumento del medio circulante fue mayor en los depósi-

tos en cuenta de cheques que en los billetes y monedas en poder del público, lo que también indica que los servicios de nuestro sistema bancario se han ampliado, llegando a nuevos sectores de la población.

En general las instituciones bancarias, públicas y privadas, aumentaron durante el año sus recursos prestables y sus créditos en proporción superior a la elevación combinada de la producción nacional y de los precios. Durante el año se observaron crecimientos muy importantes en los saldos de financiamiento, tanto de la banca oficial como de la banca privada.

Los bancos de depósito y ahorro aumentaron su financiamiento total en 10.3%, magnitud que está de acuerdo con el incremento, a valores corrientes, de la actividad económica nacional.

Las sociedades financieras, que habían crecido a un ritmo demasiado alto, con recursos principalmente a corto plazo, hasta el mes de abril de 1960 —4.5% mensual—, crecieron a partir de dicha fecha a una tasa de 1.7% mensual, particularmente a través de emisiones de bonos, por efecto de las disposiciones dictadas por las autoridades monetarias a principios del mes de mayo, encaminadas a lograr su crecimiento equilibrado.

Las sociedades hipotecarias tuvieron también un abastecimiento amplio de recursos en el mercado y por lo general, continuaron aumentando su crédito total a la industria de la construcción al ritmo de 12% anual, máximo de crecimiento permitido.

Durante el año se detuvo la elevación de las tasas de interés y aun se apreciaron ligeras reducciones en las tasas efectivas de algunos valores de renta fija, así como de algunos instrumentos bancarios de captación de ahorros. Se observó una mayor demanda privada e institucional de valores, debido al crecimiento y mayor solidez financiera de las empresas privadas, del sector bancario y de las empresas y organismos del sector público.

La política monetaria y crediticia

Se ha propiciado por las autoridades monetarias el rápido aumento del crédito no inflacionario, especialmente el concedido con base en la obtención de mayores ahorros internos, y el crédito a largo plazo del exterior para actividades productivas, luchándose por evitar los financiamientos inflacionarios que tienden, por sus efectos indeseables sobre los precios y la balanza de pagos, a frenar el crecimiento y aun a disminuir el volumen total del financiamiento no inflacionario disponible para la actividad económica nacional.

Se tomaron medidas tendientes a que los ahorros acudan al sistema bancario y al mercado de valores a plazos adecuados y en condiciones más favorables de tipo de interés y, en lo que se

refiere al destino de los créditos, se continuó alentando preferentemente la canalización de los fondos bancarios a las actividades productivas, tanto públicas como privadas.

De acuerdo con tal política, se dieron facilidades a las instituciones bancarias por medio del régimen del depósito legal, para permitirles atraer fondos a plazos mayores de noventa días, que existen en forma creciente en el mercado. A las sociedades financieras, cuyos recursos estaban siendo captados exclusivamente a corto plazo y a tasas altas de interés, en desacuerdo con la naturaleza de sus inversiones, se les limitó el crecimiento en esta clase de operaciones pasivas al 12% anual, estimulándoseles a continuar su expansión a través de mayores emisiones de bonos a largo plazo, medio más acorde con la composición de su cartera.

También se concedieron facilidades a los bancos de depósito para que contribuyeran con su financiamiento a la estabilización de los mercados de productos agrícolas alimenticios básicos, y tanto a estos bancos como a las sociedades financieras se les alentó para que concedieran créditos en condiciones favorables a la exportación de productos manufacturados de la industria nacional, la que ya se encuentra en situación de colocar un volumen creciente de su producción en otros países.

Los precios

El nivel general de precios mostró un cierto aumento durante los primeros cuatro meses del año, mayor en los artículos de producción que en los de consumo, y tendió a estabilizarse en los meses siguientes. Aumentaron en especial los precios de los granos, de las materias primas y de los combustibles.

El promedio de precios durante 1960 fue superior en 5% al nivel de 1959. Varios factores de origen interno desempeñaron un papel determinante en esta alza; entre ellos cabe mencionar la fuerte demanda interna de bienes y servicios, que excedió en algunos casos a los incrementos en la producción nacional, y en otros coincidió con baja en las cosechas.

Esta alza en los precios no fue mayor, en virtud del aumento general en las importaciones que tendió a satisfacer el crecimiento de la demanda total de bienes respecto a la producción nacional de los mismos.

La elevación de los precios durante 1960 fue inferior a la mejoría general de los salarios nominales de grupos importantes de trabajadores, con motivo de la revisión de numerosos contratos colectivos de trabajo y del establecimiento de un nuevo salario mínimo.

Por la alta demanda interna de bienes de inversión y de consumo, durante el año, los aumentos en los salarios tuvieron cierto

efecto al alza sobre los precios, aunque algunos pudieron ser absorbidos en parte por los productores como disminución de sus utilidades o por una mayor eficiencia industrial.

Los agricultores, en conjunto, no aumentaron su ingreso real principalmente por la baja en las cosechas de productos básicos a que se dedica una proporción importante de la población rural.

Las actividades con el exterior

Al igual que en los últimos cuatro años, las exportaciones de mercancías prácticamente no aumentaron durante 1960, en contraste con el ritmo de aumento de la actividad económica nacional y de las importaciones. Por esta razón, en 1960 el equilibrio de la balanza de pagos descansó en más importante proporción sobre los mayores ingresos de capital público y privado del exterior que aumentaron en 39.5%, principalmente préstamos a largo plazo, y sobre ingresos superiores por concepto de turismo forastero y comercio fronterizo que se elevaron en 5%.

Por diversas causas descendió el valor de la exportación de algodón, ganado vacuno y camarón, henequén y combustóleo, entre los artículos más importantes. Las reducciones anteriores fueron compensadas con aumento en las ventas al exterior, principalmente de azúcar, hechas a precios favorables, y también de café, azufre y diversos productos elaborados. Por otra parte, no se apreció una nueva tendencia general de baja en los precios y mercados externos de nuestros productos.

El fuerte incremento ocurrido en la importación de mercancías —18%— fue financiado parcialmente con recursos internos, habiendo contribuido también en cierta medida los créditos del exterior. Sólo una parte del aumento se explica por una más alta demanda originada por la mayor actividad económica nacional o por virtud del alza de los precios internos.

Dentro del crecimiento de la importación, se observó una creciente y favorable tendencia a comprar más artículos de producción —bienes de capital y materias primas— cuyo valor fue superior en 161.2 millones de dólares, o sea 20%, al registrado en 1959. Las importaciones de bienes de consumo aumentaron en 10%.

Como resultado del aumento en el gasto del sector público y del tipo de inversiones que realizó, sus importaciones aumentaron 84.1 millones de dólares en 1960, en tanto que las importaciones del sector privado crecieron en 95.7 millones.

El incremento sostenido del turismo, que en 1960 ascendió a la cantidad de 670.4 millones de dólares, representó un aumento del 5% sobre los ingresos por este concepto en el año de 1959, lo que ayudó a financiar las mayores importaciones de mercancías.

El ingreso neto de divisas por concepto de créditos a largo plazo, ya deducidas las amortizaciones, ascendió a 197.9 millones de dólares, que, sumados a 45.6 millones, provenientes de créditos a corto plazo, forman un total de 243.5 millones. Los créditos del exterior contribuyeron a financiar no sólo mayores importaciones directas de equipo para nuevas inversiones públicas y privadas, así como otros egresos de divisas, sino que una parte de los nuevos créditos se utilizó en financiamiento de gastos internos de inversión, por lo que constituyeron un factor de significación en el aumento de la demanda interna de bienes y servicios.

La amortización anticipada de la deuda pública externa y los pagos efectuados en la compra de las empresas eléctricas, que en conjunto sumaron 132.4 millones de dólares, y que unidos a las nuevas contribuciones de nuestro país al capital de organismos financieros internacionales, 4.9 millones de dólares, significaron egresos de divisas no recurrentes, realizados por razones de interés nacional. Estas adquisiciones darán lugar en años próximos a un cierto ahorro en el gasto de divisas por concepto de intereses y dividendos y a mayores posibilidades de crédito a largo plazo del exterior.

Las finanzas públicas

No obstante el incremento en los gastos del Gobierno Federal, el aumento en las recaudaciones logrado en 1960, permitió que los ingresos y los egresos presupuestales resultaran equilibrados. Otros gastos no presupuestales de inversión del Gobierno Federal fueron financiados con recursos tanto del sector privado como del bancario.

La tasa de aumento de los ingresos fiscales en 1960 fue superior a la del aumento en el ingreso nacional, hecho que marca una diferencia favorable en comparación con la tendencia de años anteriores. Esto ha sido posible, tanto por la proporción creciente que los impuestos progresivos al ingreso han venido representando dentro del total de la recaudación fiscal, como por una mejor Administración. Ello indica también una mayor equidad con relación a la distribución del gravamen fiscal.

La inversión del Gobierno Federal alcanzó la cifra de 3,364 millones de pesos, superior a la del año anterior. A través de la realización y conservación de obras públicas y de fomento, el Gobierno Federal contribuyó activamente al crecimiento de la economía nacional.

ACTIVIDAD ECONOMICA INTERNACIONAL

En 1960 continuó incrementándose la producción mundial de bienes y servicios aunque con tendencia a disminuir su ritmo de crecimiento. Prosiguió el auge en Europa Occidental a una tasa moderada. En Estados Unidos, el producto nacional bruto ascendió aproximadamente 2.7% y la economía operó a muy alto nivel, pero en los últimos meses del año aparecieron signos de estancamiento, manifestados en una baja de la producción industrial y cierto aumento del desempleo. Japón incrementó notablemente su producción industrial y sus exportaciones, mientras que el ritmo de la actividad económica en Canadá disminuyó.

El volumen y valor del comercio mundial —sobre todo entre los países industrializados— siguió ascendiendo durante el año pasado. Sin embargo, los precios de los productos manufacturados que entran al comercio mundial subieron ligeramente, en tanto que los precios de los productos primarios continuaron —después de la leve recuperación registrada a fines de 1959 y a principios de 1960— en los más bajos niveles de la última década.

Como consecuencia de los bajos precios de sus productos, la mayoría de los países subdesarrollados —cuyo volumen de exportación no muestra tendencia a incrementarse— no pudieron aumentar sus reservas de oro y dólares, o bien las disminuyeron, en contraste con las naciones industrializadas, particularmente de Europa Occidental y Japón, que las incrementaron.

No obstante que continuaron la ayuda económica y los créditos de los países industriales y de los organismos financieros internacionales a las naciones subdesarrolladas, es indudable que su monto no ha compensado la disminución en la capacidad de importación de estos últimos, por los bajos precios de sus productos primarios.

Se mantuvo, en general, la estabilidad de la estructura mundial de tipos de cambio, sin que hubiera retrocesos importantes en el campo de la libertad cambiaria. Además, se ha logrado un

sustancial progreso en la eliminación de restricciones innecesarias a las importaciones, especialmente a las procedentes del área del dólar.

El prolongado proceso de expansión registrado en muchos países desarrollados desde hace varios años, provocó en ellos cierta presión sobre su capacidad productiva, pero esto también estimuló nuevas inversiones y actividad en las industrias de bienes de capital, en tanto que se moderaba la demanda de bienes de consumo durables. Los países industriales que, a pesar de la fuerte demanda interna, lograron mantener precios en general estables, fueron ayudados por el descenso en los precios de las materias primas que importan.

El aumento en la eficiencia y en la capacidad productiva de los países europeos, aunada a la sólida posición financiera que han adquirido en los últimos años, ha dado lugar a movimientos importantes de fondos de los Estados Unidos hacia los países europeos, con el consiguiente deterioro de su balanza de pagos, que este país no ha podido todavía resolver, por sus compromisos militares y financieros con el resto del mundo. Sin embargo, la firmeza de las economías europeas les ha permitido reducir las tasas de interés y participar más en los créditos a los países poco desarrollados, contribuyendo así a disminuir las presiones de estos dos factores financieros en la posición del dólar norteamericano.

La nueva tendencia de los movimientos internacionales de capital a corto plazo y la recuperación de la solidez financiera de las economías europeas, ayudan a restablecer una mejor distribución de las reservas mundiales de oro y divisas y a alentar los usos internacionales de otras monedas clave distintas al dólar norteamericano. Estos acontecimientos pueden considerarse favorables, pero es necesario que la balanza de pagos de Estados Unidos sea suficientemente favorable para absorber, sin pérdida de reservas de oro, sus erogaciones por concepto de gastos y ayuda militares y de auxilio económico directo al extranjero. Si bien los créditos y las inversiones privadas norteamericanas en el exterior han continuado, no puede decirse que constituyen un renglón importante de salida de recursos financieros para dicho país, en virtud de que están representados en buena parte por exportaciones de equipo norteamericano y, también, porque en muchos casos están compensados por los rendimientos, amortizaciones e intereses que dichas inversiones y créditos producen.

El déficit de la balanza de pagos de Estados Unidos, dio lugar en el mes de octubre de 1960 a demandas especulativas de oro que produjeron temporalmente una elevación importante de precio de este metal en el mercado libre de Londres, cuya oferta es normalmente muy pequeña.

Aunque Estados Unidos disminuyó en 1960 en cerca de 2,000 millones de dólares sus tenencias de oro, tiene todavía el 45% de las existencias mundiales de oro monetario —excluyendo a la Unión Soviética—, y el Gobierno de ese país ha reiterado su firme decisión de mantener la relación existente —desde hace 26 años— entre el dólar y el oro, y de no recurrir al proteccionismo para aliviar sus dificultades de balanza de pagos, ni a controles sobre la corriente internacional de mercancías y capitales.

En el campo de los acuerdos económicos regionales, tanto el Mercado Común Europeo —en su segundo año de operación— como el Area Europea de Libre Comercio —en su primero— lograron progresos en el incremento de su comercio e integración económica. Los participantes del Tratado de Roma acordaron un plan de aceleración de las concesiones arancelarias, y dieron los primeros pasos para el establecimiento de un arancel externo común. Por su parte, con objetivos similares, al final del año entró en vigor la Unión Económica de Benelux, formada por Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

América Latina participó en las dificultades a que en conjunto se enfrentaron todos los países en proceso de desarrollo y a pesar de haber incrementado su producción total, logró acrecentar poco el producto real por habitante.

La corriente de capital privado de Estados Unidos a los países latinoamericanos disminuyó respecto a 1959, ya que los inversionistas norteamericanos mostraron preferencia por Europa Occidental y Canadá, pero esta desviación fue compensada en cierta medida por el ingreso de capitales de Alemania Occidental y Japón.

Por otra parte, en 1960 inició sus operaciones el Banco Interamericano de Desarrollo, que cuenta con un capital de 1,000 millones de dólares, más 500 millones aportados por Estados Unidos para proyectos sociales.

En Argentina, Chile y Colombia, siguieron aplicándose los planes de estabilización financiera, mientras que en Brasil el financiamiento inflacionario de la inversión hizo subir el costo de la vida en 40%, a pesar de su sistema de control de cambios de tipo múltiple. Venezuela continuó sufriendo depresión económica y disminuciones en su reserva monetaria, provocadas por la fuga de divisas alimentada por los gastos gubernamentales deficitarios.

Para América Central, 1960 fue un año de escasos progresos y de cierto estancamiento, con motivo de los bajos precios del café. Al final del año El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua acordaron un programa de integración económica acelerada, que incluye la constitución de un Banco Centroamericano y de un mercado común que deberá quedar perfeccionado en un plazo de cinco años.

En la solución de los problemas fundamentales de desarrollo de América Latina, continuaron avanzando los trabajos en favor de la formación de un mercado común latinoamericano, y Paraguay, Argentina, Perú y México ratificaron el tratado de Montevideo, que estableció la Zona Latinoamericana de Libre Comercio. A fines del año, Colombia y Ecuador anunciaron su decisión de incorporarse a esta zona.

PRODUCCION Y PRECIOS

En 1960 se elevó sustancialmente el gasto nacional total en bienes de inversión y de consumo con respecto al realizado en 1959, lo que dio lugar a un incremento —según cifras preliminares— de 5.7% en términos reales, en la actividad productiva nacional, aumento superior a los registrados en los tres años anteriores, y de 10.2% en términos monetarios, o sea incluida el alza de precios.

Las distintas actividades registraron en 1960, los siguientes incrementos en volumen: minería, 3%; petróleo, 6.5%; manufacturas, 9%; construcción, 10%; electricidad, 9%; transportes y comunicaciones, 8%, y comercio, 6.5%. Las actividades agropecuarias, en su conjunto, no presentaron variación significativa.

La inversión fija total a precios corrientes subió 16%, representando el 15% del producto nacional bruto o sea, de 17,773 millones de pesos en 1959, a 20,733 en 1960.

Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

La producción agrícola se mantuvo en 1960 a un nivel similar al de 1959. Los cultivos de temporal fueron seriamente afectados por la sequía que prevaleció en la mayor parte del país y que se prolongó hasta el mes de junio. El retardo de las lluvias ocasionó la disminución de las siembras de primavera, principalmente de maíz y frijol. Aunque algunas regiones perjudicadas por la carencia de lluvias se resembraron, la posterior irregularidad pluvial no permitió un desarrollo normal de los cultivos, lo que determinó que la producción de estos granos fuera inferior a la de 1959.

En el algodón, las favorables perspectivas al iniciarse el año, resultado de la colocación de los excedentes de esta fibra, principalmente durante 1959, determinaron que las áreas dedicadas a

este cultivo aumentaran 25%, obteniéndose una producción de algodón de 2 064 000 pacas, 24% mayor a la del año anterior.

La producción de café aumentó 27%, pasando de 1 600 000 sacos en 1959, a 2 033 000 en 1960. Las buenas condiciones climáticas que existieron en las regiones cafetaleras en la época de floración, aunado al alza en rendimientos por el ciclo vegetativo de la planta, explican el fuerte incremento logrado.

La caña de azúcar tuvo un aumento sustancial, ya que la zafra de 1959-1960 permitió una producción de azúcar de 1 498 000 toneladas, superior en 18.5% a la anterior. Debido al cambio en la situación del mercado externo del azúcar, determinado por la redistribución de las compras de Estados Unidos, las exportaciones aumentaron tres y media veces, absorbiendo el incremento de la producción azucarera y parte de las fuertes existencias.

La cosecha de trigo disminuyó 9%, siendo de 1 150 000 toneladas. Esta baja se debió a que se dejaron de sembrar áreas no muy apropiadas para este cereal, que se dedicaron a cultivos con mejores rendimientos.

La actividad ganadera continuó progresando con apoyo en un importante volumen de nuevos financiamientos, aunque se vio un tanto afectada por la sequía en algunas regiones del país, por lo que fue necesario aumentar 69% las importaciones de forrajes y pasturas. El sacrificio en el Distrito Federal, de ganado bovino, lanar, cabrío y de aves fue ligeramente superior al de 1959.

El fomento que se ha dado a la avicultura ha hecho que la producción nacional de huevo se incremente sustancialmente, abasteciendo un mayor porcentaje del mercado interno.

Para conservar los bosques, el Gobierno Federal canceló algunas concesiones y estrechó la vigilancia de la explotación. El volumen de la exportación de maderas corrientes disminuyó 57%, aumentando en cambio 7% el de maderas finas.

Las actividades pesqueras se desarrollaron a mayor ritmo, según se deduce del aumento de 8% en el volumen de las exportaciones de pescados y mariscos frescos y de camarón fresco o seco, aun cuando disminuyó el valor de la exportación.

Minería

En 1960 la producción minero-metalúrgica tuvo un aumento de 3% con respecto a 1959, determinado por el alza de 19% en la producción de hierro, derivada de la mayor actividad en la industria siderúrgica.

La situación internacional que privó para los principales metales industriales de exportación, fue semejante a la que existió en 1959, debido a que no hubo variaciones importantes en los precios, aranceles y cuotas a la importación de Estados Unidos, ni se han registrado cambios en otros mercados. Los convenios

internacionales sobre plomo y cinc han recomendado a los países productores controlar la oferta.

La producción de metales industriales aumentó 4%. El cobre subió 5%, disminuyendo 19% el volumen de las exportaciones; el plomo no registró variación importante, bajando sus ventas al exterior 3%; el zinc disminuyó su producción 1% y descendieron sus exportaciones 4%.

La producción de minerales no metálicos permaneció a los mismos niveles de 1959, como consecuencia de la baja de 3% en la producción de azufre, porque una de las cuatro empresas azufreras en explotación dejó de operar; no obstante, las ventas de azufre al exterior aumentaron 16%. La producción de carbón mineral aumentó 12%, reflejando la mayor actividad de la industria siderúrgica.

De los metales preciosos la producción de oro disminuyó 4% y la de plata subió 1%, dando como resultado un ligero descenso en conjunto.

Petróleo

La producción petrolera obtuvo un incremento de 6.5% sobre el alto nivel alcanzado en 1959. La extracción de petróleo crudo aumentó 3% y la producción de refinados 7%. Como consecuencia de las nuevas plantas en operación, entre las que destaca la de la refinería de Ciudad Madero, la capacidad de refinación se incrementó 12%.

La producción de refinados se encaminó hacia la obtención de artículos con un mayor grado de elaboración, sobresaliendo los aumentos de supermexolina (71%), gasolmex (43%) y tractogás (81%).

En virtud de que el incremento del consumo interno de derivados fue superior al de la producción, fue necesario aumentar el volumen de las importaciones y disminuir el de las exportaciones, subiendo 16% el volumen de ventas interiores.

Merecen destacarse las nuevas actividades de producción e inversión en esta industria. En el mes de enero se inició la producción petroquímica, siendo los primeros artículos: duodecibenceno y el alquilarilo ligero y pesado, que se utilizan en la producción de detergentes.

Manufacturas

Dentro del proceso de expansión general de la industria, la manufacturera presentó un aumento del 9% en volumen, superior al ocurrido en 1959.

El mayor nivel de producción fue originado por la alta tasa de inversión del Gobierno, el aumento en la construcción privada, el incremento en el ingreso de importantes grupos de asalariados y la continuación del proceso de sustitución de importaciones, con lo cual se fortaleció la demanda de bienes de consumo y de producción.

De la producción de bienes de consumo de la industria manufacturera, los alimentos, bebidas y tabaco tuvieron un alza de 10%, destacando los aumentos de 18.5% en la producción de azúcar, de 6.5% en la de cerveza, de 10% en la de cigarros y puros y de 27% en el beneficio del café.

La industria textil registró un incremento en conjunto de 5%, en el que el mayor aumento está dado por la fabricación de hilados y tejidos de fibras artificiales, que creció 17%, como consecuencia de los nuevos productos que se han lanzado al mercado. La producción de hilados y tejidos de algodón ascendió 3%, permaneciendo a los mismos niveles de 1959 la industria textil de lana.

Con respecto a los bienes de producción, la industria siderúrgica aumentó 12%, como resultado de la mayor actividad industrial y de la construcción, correspondiendo un incremento de 23% a la producción de lingote de hierro y de 16% a la de lingote de acero. Las manufacturas de hierro y acero registraron aumentos sustanciales, debido a la mayor diversificación industrial que se está operando, en virtud de la sustitución de importaciones.

La mayor actividad en la construcción determinó que la producción de cemento aumentara de 2 638 000 toneladas a 3 086 000, lo que representa un ascenso de 17%. De igual manera, la producción de vidrio se vio impulsada, tanto por la industria de la construcción como por la de bebidas, lo que permitió un incremento de 7%, a pesar de la huelga que afectó a una de las principales fábricas.

La industria de equipo de transporte —automóviles, camiones y carros de ferrocarril— por dificultades especiales, no logró aumentar su producción.

La producción de la industria química básica continuó su ritmo de crecimiento, por la mayor producción de sosa cáustica (13%) y de ácido sulfúrico (7%). También se incrementó considerablemente la producción de abonos y fertilizantes, que fue 38% superior a la de 1959, debido a que se normalizaron las operaciones de una empresa.

Otras industrias que aumentaron su volumen de producción, fueron la de papel, 5%, y la de fabricantes de artefactos diversos de hule, 8%.

Construcción

La contribución de la inversión pública y privada al crecimiento económico general, se reflejó directamente en la industria de la construcción que aumentó 10% sus actividades en 1960, contra un ascenso de sólo 4% registrado en 1959. Las sociedades hipotecarias continuaron aumentando su crédito a la industria de la construcción al ritmo de 12% anual, máximo de crecimiento permitido.

Electricidad

La generación de energía eléctrica continúa desarrollándose a una alta tasa de aumento, siendo en 1960 de 9%, que unida al incremento de 8% en la importación de fuerza eléctrica, determinó un alza de 9% en el consumo aparente.

En el aumento de la generación de energía eléctrica influyeron los incrementos de 22% en la producción de las plantas que pertenecieron a la Compañía Impulsora de Empresas Eléctricas, de 20% en las de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y de 4% en las de la Comisión Federal de Electricidad.

La capacidad total instalada aumentó 10% con respecto a 1959, y fueron numerosas las plantas eléctricas que ampliaron su capacidad o entraron en operación durante el año de 1960.

En 1960 el Gobierno adquirió las principales empresas eléctricas extranjeras, con el propósito de nacionalizar esta importante industria, de intensificar y coordinar los programas de electrificación y de satisfacer adecuadamente las crecientes demandas de los distintos sectores de la producción.

Transportes y comunicaciones

Las actividades de los transportes y de las comunicaciones, se incrementaron 8% en 1960, estimuladas por los mayores volúmenes de producción industrial y el aumento de las importaciones.

En conjunto, el transporte por ferrocarril tuvo un incremento de 14%, motivado por aumentos de 15% en la carga transportada y de 13% en el movimiento de pasajeros.

El incremento logrado en el transporte por ferrocarril, consecuencia de la mayor actividad económica, fue posible por el mejoramiento realizado en las instalaciones y equipo en general, lo que ha permitido una mayor eficiencia en la prestación de este servicio.

La aviación comercial aumentó el volumen de sus operaciones en 7%; el transporte de pasajeros se incrementó 8% y el flete en general, 6%.

El aumento de la actividad de los autotransportes fue de 6%, según se puede inferir del consumo de gasolina.

Comercio

El índice de volumen de las transacciones comerciales se incrementó 6.5% en 1960, como resultado de los mayores niveles de actividad económica general.

Un indicador de la actividad del comercio es la recaudación del impuesto sobre ingresos mercantiles, la que tuvo un incremento de 12% a precios corrientes y de 6% a precios constantes, derivado de la mayor actividad comercial en 1960.

El crédito bancario al comercio aumentó 16.9%, una parte del cual representó financiamiento directo de ventas a los consumidores, los que requirieron condiciones más favorables en sus compras a plazo de bienes de consumo durable.

El aumento del ingreso de la población asalariada, por las mejorías en los sueldos y salarios, fortaleció la demanda de bienes y servicios. También propiciaron un volumen superior de ventas, el aumento de las importaciones, de las transacciones fronterizas y el mayor gasto del turismo.

Otros servicios

El aumento del turismo nacional y extranjero permitió que los servicios privados tuvieran una elevada actividad.

Como resultado de los mayores ingresos de la población, muchos servicios de esparcimiento se incrementaron. En el Distrito Federal el número de localidades vendidas de los distintos espectáculos públicos, aumentó 4% y el valor 11%.

Con el propósito de impulsar la industria cinematográfica y acabar con el monopolio de exhibición, asegurando salas para las películas nacionales, en noviembre de 1960 el Gobierno adquirió las dos empresas más importantes en este ramo, que controlaban un alto porcentaje de los cines en todo el país.

Sueldos y salarios

Los aumentos conseguidos en 1960 por los trabajadores que revisaron sus contratos en las distintas actividades, se tradujeron en un incremento en sus salarios nominales, que junto con la am-

pliación y concesión de nuevas prestaciones, indican mejorías en grupos importantes de asalariados, ante un menor aumento general de los precios.

Como resultado de los nuevos salarios mínimos establecidos en toda la República, que empezaron a regir a partir de enero de 1960, aumentaron las remuneraciones de otros trabajadores. Para el Distrito Federal, el salario mínimo se incrementó 21%.

Los empleados del Gobierno recibieron, a partir de enero de 1960, un aumento general de 10% en sus sueldos y obtuvieron más prestaciones.

Por la alta demanda interna de bienes de inversión y de consumo, durante el año los aumentos en los salarios tuvieron cierto efecto al alza sobre los precios, aunque algunos pudieron ser absorbidos en parte por los productores como disminución de sus utilidades o por una mayor eficiencia industrial.

Los agricultores, en conjunto, no aumentaron su ingreso real, principalmente por la baja en las cosechas de productos básicos a que se dedica una proporción importante de la población rural.

Precios

El índice de precios al mayoreo en la ciudad de México subió 5%, en promedio de 1959 a 1960, y el índice del costo de alimentación 2.6%. El ascenso de los precios al mayoreo se registró en los cuatro primeros meses de 1960, estabilizándose en los últimos. Los precios al menudeo de los alimentos registraron los mayores incrementos de junio a septiembre de 1960.

Dentro del índice de precios al mayoreo, los artículos de consumo aumentaron 3.8% y los de producción 6.6%. Según el origen, los aumentos más sobresalientes se registraron en los productos agrícolas (6.7%) y en los de la ganadería (5.6%); los industriales se incrementaron 4.5%, destacando el aumento de 10.6% en las bebidas, el de 6.1% en los materiales de construcción y el de 2.3% en los artículos no elaborados.

Varios factores de origen interno desempeñaron un papel determinante en el alza; entre ellos cabe mencionar la fuerte demanda interna de bienes y servicios, que excedió en algunos casos a los incrementos en la producción nacional, y en otros coincidió con baja en las cosechas. El alza en los precios no fue mayor, en virtud del aumento general en las importaciones, que tendió a satisfacer el crecimiento de la demanda total de bienes respecto a la producción nacional de los mismos.

El alza en los precios al mayoreo de los artículos de consumo (3.8%), fue determinado por los mayores niveles alcanzados por los artículos alimenticios, que aumentaron 4.6%, principalmente por el incremento de 5.3% en los no elaborados, originado

a su vez en el ascenso en el precio del maíz y en el del frijol, que influyeron en el incremento de 8.7% de los granos. Los precios de los artículos de consumo elaborados se incrementaron como consecuencia de aumentos en las bebidas, en los jabones y en las grasas.

El aumento de 6.6% en el grupo de artículos de producción, se debió a un alza generalizada de los subíndices que lo componen. Las materias primas subieron 5.7% y entre ellas, las no elaboradas 8.1%. Las materias primas animales aumentaron 9.6%, debido en parte al incremento en el precio de la lana.

La mayor actividad en la construcción influyó en los precios del cemento y del ladrillo refractario. El grupo de materiales de construcción subió 6.1%, lo que aunado al alza en las materias primas vegetales elaboradas, hizo que el subíndice de materias primas elaboradas aumentara 3.2%. Los combustibles y energía subieron 14.2%.

El aumento en el índice del costo de la alimentación en la ciudad de México, de 2.6% en promedio, fue consecuencia del alza en los precios de la mayor parte de los artículos que lo integran.

BALANZA DE PAGOS

Resultados de la balanza de pagos

No obstante que el exceso de financiamiento total presionó la balanza de pagos por aumento en las importaciones; que se inició una situación depresiva en la economía norteamericana en la segunda parte de 1960 y que durante el año se realizaron pagos no recurrentes de divisas por 137.3 millones de dólares, principalmente por la compra de las empresas eléctricas extranjeras y por la amortización anticipada de la antigua deuda exterior, la cuenta con el exterior, en conjunto, terminó equilibrada. La reserva de oro, plata y divisas del Banco de México no disminuyó y, al 31 de diciembre de 1960, alcanzó la cifra de 410.2 millones de dólares, fundamentalmente en virtud de que buena parte del aumento en las importaciones de maquinaria y equipo fue financiada por créditos obtenidos en el exterior.

Las transacciones por comercio de mercancías y servicios mostraron un déficit de 161.8 millones de dólares, determinado principalmente por un incremento de 18% en la importación de mercancías, frente a un estancamiento de las exportaciones.

El incremento sostenido del turismo y transacciones fronterizas, que en 1960 ascendió a la cantidad de 670.4 millones de dólares —superando en 5% a la de 1959—, permitió financiar un mayor nivel de importaciones.

También contribuyó a cubrir el déficit de la cuenta de mercancías y servicios el importante aumento de los ingresos netos por concepto de créditos a largo plazo, habiéndose incrementado, asimismo, las entradas netas de capital a corto plazo y las derivadas de la inversión extranjera directa.

De acuerdo con la información disponible, el promedio de los precios de nuestras mercancías de exportación subió levemente y en menor proporción que el de los productos que importamos. lo

cual significó un nuevo deterioro en la relación del intercambio con el exterior.

Exportación de mercancías

En los últimos cuatro años las exportaciones de mercancías no han crecido proporcionalmente al ritmo de aumento de la actividad económica nacional y de las importaciones. Así, en 1960 los ingresos totales obtenidos por el país por concepto de la exportación de mercancías, o sea, 739.8 millones de dólares, aumentaron solamente 16.8 millones con respecto al año de 1959.

En general, a este resultado contribuyó decisivamente la continuación en 1960, de situaciones poco favorables en los mercados mundiales de nuestros principales productos de exportación.

Aun cuando se incrementó la producción durante 1960 de importantes artículos básicos de exportación como el algodón, el café y el azúcar —lo que indica la capacidad de nuestro país para alentar sus exportaciones cuando los mercados son favorables—, las ventas al exterior de los productos primarios —agrícolas, pesqueros y mineros—, en conjunto, presentaron una contracción de 31.7 millones de dólares —5%— de 1959 a 1960. Influyeron en el resultado anterior la exportación menor de algodón en los primeros meses de 1960 —dado que la cosecha del ciclo anterior fue muy baja—, como la situación de bajos precios en los mercados de productos básicos que han privado en la economía internacional en los últimos cuatro años.

Fue necesario que México exportara mayores volúmenes de otras mercancías y diversificara más su comercio exterior con nuevos productos, para sostener el ingreso total y compensar el descenso ocurrido en importantes renglones. Así, el valor total de la exportación de productos industriales manufacturados se elevó apreciablemente —56%— al pasar de 86.2 millones de dólares en 1959 a 134.7 millones en 1960, tendencia favorable que refleja la creciente potencialidad industrial del país en productos de uso interno y de exportación.

El descenso que muestra el grupo de productos agrícolas, al haber bajado su valor de exportación, de la cifra de 323 millones de dólares en 1959, a la de 307.6 millones en 1960, fue determinado por la mencionada disminución de las ventas de algodón al exterior, que resultaron inferiores en 41 millones a las del año de 1959.

Los ingresos derivados de la exportación del café, producto que ocupa el segundo lugar dentro de nuestras exportaciones totales, mostraron alguna mejoría, al pasar de la cifra de 62.7 millones de dólares a la de 71.8 millones, por haber aumentado las

cantidades exportadas. El aumento en volumen obedeció a que la cuota que le fue fijada a México, por virtud del Convenio Internacional del Café (1.408,000 sacos para la temporada 1959/1960), fue cubierta íntegramente y representa un aumento de 12.3% respecto a nuestras ventas de la temporada 1958/1959.

En conjunto, los productos de exportación del grupo de industrias extractivas presentaron una ligera disminución de 3 millones de dólares, al haber pasado de 160.8 millones de dólares a 157.8 millones, de un año a otro. Esta disminución obedeció a las menores ventas de combustóleo, que descendieron en 9.5 millones de dólares, en tanto que el grupo de metales y metaloides mostró una elevación de 5.8 millones (4%).

Situaciones peculiares del mercado internacional determinaron que el incremento señalado para el grupo de metales y metaloides no fuera uniforme para todos los productos mineros. En general, las cotizaciones internacionales de los metales continuaron a bajo nivel, en vista de la persistente presión del exceso de la oferta sobre la demanda mundial de dichos productos. Por otro lado, en los Estados Unidos, principal mercado para el plomo, cinc y cobre, disminuyó el consumo con respecto a 1959, al mismo tiempo que se manifestaba un exceso de producción en relación con el consumo en el caso del cobre. En cambio, el vigoroso crecimiento de la industria mundial productora de fertilizantes, durante el año de 1960, elevó el consumo mundial del azufre —que es materia prima de esta industria—, y permitió elevar sustancialmente el volumen de nuestra exportación de dicho producto, así como obtener un mayor precio respecto al año de 1959. Esta demanda adicional fue posible cubrirla, no obstante la disminución del 3% en la producción nacional, por los fuertes excedentes con que se contaba.

Los incrementos logrados en la exportación de cinc en minerales concentrados, azufre y fluoruro de calcio, que juntos con otros de menor importancia suman 12 millones de dólares (23%), absorbieron disminuciones de las ventas al exterior del plomo en barras, cobre en barras y en minerales concentrados, cinc en barras, manganeso en minerales naturales, mercurio metálico y sulfato de bario en minerales naturales que, en conjunto, ascendieron a la cifra de 6.2 millones de dólares (8%).

Ocurrió un descenso en el número de cabezas de ganado vacuno exportadas. Así, mientras en 1959 ascendió a la cifra de 38 millones de dólares el valor de la exportación de este renglón, en 1960 sólo fue de 34 millones.

Por su parte, la baja registrada en el grupo de productos de la pesca estuvo determinada por los menores ingresos en las ventas de camarón fresco o refrigerado, al haber disminuido el valor de la exportación en 4.8 millones de dólares, de un año a otro.

Selección de Principales Artículos Exportados

(Cifras en miles)

GRUPO Y ARTICULO	UNIDAD	AÑO DE 1959		AÑO DE 1960	
		Cantidad	Dólares	Cantidad	Dólares
VALOR TOTAL DE LA EXPORTACION DE MERCANCIAS¹			723 004		739 780
1. AGRICULTURA			322 950		307 644
Algodón en rama	Kg.	405 268	198 887	316 306	157 902
Borra de algodón	"	41 650	3 719	22 436	2 293
Henequén (fibra)	"	46 106	7 402	21 258	3 878
Café	"	74 423	62 656	83 031	71 756
Maíz	"	3	*	457 293	22 001
Jitomate	"	151 694	23 823	158 199	25 327
Melón y sandía	"	56 294	5 948	80 153	7 853
Forrajes de todas clases	"	238 565	11 616	95 165	4 727
Cacahuete con cáscara	"	3 615	603	3 530	650
Cacahuete sin cáscara	"	2 688	608	6 337	1 540
Cera vegetal (candelilla)	"	2 408	2 681	2 320	2 524
Chicle	"	1 812	3 376	1 366	2 578
Brea o colofonia	"	17 886	1 571	26 719	4 621
2. GANADERIA Y APICULTURA			50 325		46 166
Ganado vacuno ²	Cbza.	373 726	38 034	395 653	33 998
Carnes frescas o refrigeradas	Kg.	21 529	9 834	18 792	9 635
Miel de abeja	"	16 613	2 204	15 838	2 291
Cera de abeja	"	268	253	276	242
3. PESCA			40 957		36 299
Camarón fresco, refrigerado o seco	Kg.	29,730	38 883	32 179	34 125
Pescados y mariscos frescos	"	6 256	2 074	6 784	2 174
4. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS			160 812		157 813
a) Metales y metaloides			132 156		137 947
Cobre en minerales concentrados	Kg.	3 271	969	2 002	925
Cobre en barras	"	42 132	28 875	34 857	24 875
Cinc en minerales concentrados	"	350 639	16 540	378 698	22 183
Cinc en barras	"	41 045	8 400	30 257	7 484
Plomo en barras	"	149 982	33 894	145 023	33 736
Manganeso en minerales naturales	"	47 135	2 756	35 064	2 089
Manganeso en minerales concentrados	"	113 504	3 042	130 365	3 394
Mercurio metálico	"	720	3 939	781	3 800
Fluoruro de calcio	"	309 510	7 533	349 973	9 211
Azufre	"	1 081 867	23 906	1 253 488	28 217
Sulfato de bario en minerales naturales	"	180 148	2 302	158 588	2 033

GRUPO Y ARTICULO	UNIDAD	AÑO DE 1959		AÑO DE 1960	
		Cantidad	Dólares	Cantidad	Dólares
b) <i>Petróleo y sus derivados</i>			28 656		19 866
Petróleo crudo.....	M ³	18	183	166	1 532
Combustóleo.....	"	2 072	21 095	1 175	11 614
Gas natural.....	Litro	1 354 176	7 378	1 387 249	6 720
5. INDUSTRIA MANUFACTURERA.....			86 158		134 681
a) <i>Alimenticia</i>			29 437		71 245
Azúcar mascabado.....	Kg.	74 537	7 982	116 684	13 717
Azúcar refinado.....	"	74 214	6 788	334 825	39 194
Mieles incristalizables de caña de azúcar (melaza).....	"	331 361	4 068	438 059	5 116
Preparaciones y conservas de legumbres y frutas.....	"	26 523	8 678	37 398	10 937
Preparaciones y conservas de pescados y mariscos.....	"	2 517	1 921	3 235	2 281
b) <i>Textil</i>			29 931		33 645
Hilados de algodón.....	Kg.	170	139	1 929	2 012
Hilados de henequén.....	"	79 932	19 647	69 559	17 853
Hilados de seda y artiela.....	"	1 097	1 108	493	450
Telas de algodón.....	"	691	1 096	1 880	3 724
Otros tejidos de algodón.....	"	1 295	585	1 911	850
Telas y tejidos de henequén.....	"	2 206	535	3 019	756
Izile cortado y preparado.....	"	7 914	6 821	8 954	8 000
c) <i>Químico</i>			14 120		16 023
Productos químicos diversos.....	Kg.	1 358	478	1 687	505
Productos farmacéuticos diver- sos.....	"	588	2 446	558	2 867
Hormonas naturales o sintéti- cas.....	"	87	7 449	120	8 089
Oxido de plomo.....	"	12 364	2 652	14 957	3 168
Aceite esencial de trementina (aguarra).....	"	5 726	748	6 082	832
Otros aceites esenciales.....	"	76	347	86	562
d) <i>Otras industrias</i>			12 670		13 768
Libros, almanaques y anuncios de todas clases.....	Kg.	835	2 559	941	3 140
Películas cinematográficas.....	"	102	792	105	1 030
Calzado de cuero o piel.....	Par	358	1 282	530	1 708
Azulejos y mosaicos.....	Kg.	14 060	2 243	15 654	2 472
Vidrio o cristal y sus manufac- turas.....	"	12 276	1 721	12 143	1 995
Hierro o acero manufacturado en diversas formas.....	"	20 383	3 662	17 525	3 041

GRUPO Y ARTICULO	UNI- DAD	AÑO DE 1959		AÑO DE 1960	
		Cantidad	Dólares	Cantidad	Dólares
Alambre y cable de cobre y sus aleaciones.....	Kg.	589	411	492	382 57 18 6
6. ARTICULOS NO CLASIFICADOS.....			61 802		

1 Incluye revaluación.

2 Las cantidades expresan unidades.

* Menos de 500.

Debido a condiciones especiales del mercado internacional del azúcar, correspondió a México cubrir una cuota extraordinaria a Estados Unidos de 247,301 toneladas, lo que determinó el considerable crecimiento en el valor de nuestras exportaciones de este artículo. Los ingresos derivados de la exportación conjunta de azúcar refinado y azúcar mascabado, ascendieron a la cifra de 52.9 millones de dólares, lo cual significa, en comparación con 1959, un incremento de 38.1 millones de dólares. Este resultado colocó al azúcar en 1960, como el tercer producto dentro del valor total de nuestra exportación.

En virtud de que al iniciarse el año de 1960 se contaba con importantes excedentes de maíz forrajero, la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., colocó 457,293 toneladas de este grano con valor de 22 millones de dólares en los mercados de Europa, Asia, Oceanía y Sudamérica.

Importaciones de mercancías

El gasto realizado en la importación de mercancías creció apreciablemente durante el año de 1960. El valor total, que ascendió a 1,186.4 millones de dólares, fue superior al del año anterior en 179.8 millones (18%). Este incremento fue financiado principalmente con recursos internos, habiendo contribuido también, en cierta medida, los créditos del exterior. Por otro lado, sólo una parte del aumento obedeció a mayores demandas de la incrementada actividad económica nacional.

Dentro del crecimiento de la importación se observó una creciente y favorable tendencia a comprar más artículos de producción, incluyendo en esta clase de importaciones no sólo la demanda de equipo y refacciones, sino también la de materias primas que el desarrollo económico requiere para mantener y ampliar la producción nacional.

Del valor total de las compras al exterior, el 82% se destinó

a la adquisición de bienes de producción, gastándose 570.4 millones de dólares en bienes de inversión y 404 millones en materias primas, que comparadas con las de 1959 son superiores, respectivamente, en 125.2 millones de dólares y 36 millones. El 18% restante se aplicó a la importación de bienes de consumo, cuyo valor alcanzó la cifra de 212.1 millones de dólares, lo cual representa un incremento de 18.6 millones respecto al año anterior.

El valor total de la importación de mercancías realizado por el sector privado ascendió a 975.4 millones de dólares, superior en 95.7 millones (11%) a la de 1959. Las importaciones del sector público muestran un incremento de 84.1 millones de dólares (66%), al haber pasado de un año a otro, de 126.9 millones de dólares a 211 millones.

Dentro del grupo de bienes de producción, la importación de materias primas ascendió 10% y la de bienes de inversión 28%. En este último incremento influyeron, principalmente, las mayores compras de material fijo y rodante para ferrocarriles, aviones y sus partes y piezas de refacción, y maquinaria de impulsión mecánica.

Contrariamente a 1959, la importación de algunos de los productos derivados del petróleo, como en el caso de la gasolina, aumentó ligeramente pero sin haber alcanzado el nivel de 1958. El valor de la importación de gasolina ascendió en 1960 a 20.5 millones de dólares, superior en 2 millones a la del año anterior.

Durante 1960 continuó disminuyendo el valor de la importación de acero en lingotes, de 19.8 millones de dólares en 1959, a 15.9 millones.

Selección de Principales Artículos Importados

(Cifras en miles)

GRUPO Y ARTICULO	UNIDAD	AÑO DE 1959		AÑO DE 1960	
		Cantidad	Dólares	Cantidad	Dólares
VALOR TOTAL DE LA IMPORTACION DE MERCANCIAS.....			1 006 609		1 186 448
L. BIENES DE CONSUMO.....			193 437		212 077
a) Artículos cuya importación aumentó en 1960.....			81 987		93 060
Automóviles para el transporte de personas ³	Pieza	51 166	54 152	61 227	58 227
Partes y piezas de refacción para automóviles.....	Kg.	13 078	23 040	17 341	29 563

GRUPO Y ARTICULO	UNIDAD	AÑO DE 1959		AÑO DE 1960	
		Cantidad	Dólares	Cantidad	Dólares
Refacciones para aparatos de radio.....	Kg.	803	3 895	959	5 270
b) <i>Artículos cuya importación disminuyó en 1960</i>			3 088		1 911
Maíz.....	"	47 894	3 020	26 001	1 906
Trigo.....	"	566	68	42	5
c) <i>Otros bienes de consumo</i>			108 302		117 106
II. BIENES DE PRODUCCION.....			813 172		974 371
a) <i>Artículos cuya importación aumentó en 1960</i>			238 198		346 125
Máquinas de impulsión mecánica, n/e.....	Kg.	22 649	39 678	29 704	52 369
Aviones y sus partes y piezas de refacción.....	3	...	12 502	...	28 625
Abonos para la agricultura....	Kg.	199 071	16 639	285 726	24 654
Material fijo para ferrocarril..	"	1 360	361	124 118	22 369
Tractores de todas clases ²	Pieza	7 028	18 427	7 332	22 013
Gasolina.....	Litro	497 527	18 518	527 153	20 471
Hule o caucho crudo o el artificial.....	Kg.	29 817	16 969	32 952	19 876
Partes y refacciones para tractores.....	"	7 086	12 082	7 611	15 006
Mezclas y preparaciones n/e, para uso industrial.....	"	30 278	11 966	27 281	12 776
Material rodante para vías férreas.....	"	14 826	7 788	16 290	32 368
Refacciones de varias materias para maquinaria.....	"	3 177	11 271	3 157	11 852
Resinas naturales o sintéticas.	"	13 171	9 050	20 351	11 165
Tubos, cañerías y sus conexiones de hierro o acero.....	"	8 466	3 622	21 460	10 345
Lana peinada y otras.....	"	6 999	9 829	6 423	10 121
Motores para automóviles y piezas sueltas para los mismos.....	"	3 388	6 309	5 126	9 955
Forrajes y pasturas.....	"	70 522	6 052	118 932	9 954
Piezas para instalaciones eléctricas.....	"	1 965	7 454	2 477	9 225
Aparatos para la industria, la minería y las artes.....	"	3 173	5 401	4 104	8 585
Gas natural o artificial en cilindros o tambores.....	Litro	302 668	5 803	403 454	7 719
Generadores y motores eléctricos ²	Pieza	372 873	4 440	436 168	6 778
Láminas de hierro o acero....	Kg.	12 157	4 664	20 143	6 318
Válvulas y llaves.....	"	2 063	4 408	3 227	5 936
Aceites lubricantes.....	"	19 602	2 846	30 144	4 026

GRUPO Y ARTICULO	UNIDAD	AÑO DE 1959		AÑO DE 1960	
		Cantidad	Dólares	Cantidad	Dólares
Pasta de celulosa para fabricar papel.....	Kg.	15 911	2 110	28 230	3 629
b) <i>Artículos cuya importación disminuyó en 1960.</i>			209 426		195 404
Instalaciones de maquinaria..	Kg.	53 124	63 382	51 420	62 349
Refacciones de metal para maquinaria.....	"	27 827	40 016	23 605	36 712
Camiones para el transporte de efectos ²	Pieza	23 596	36 458	22 809	36 013
Fierro o acero en lingotes y pedacera.....	Kg.	430 856	19 836	388 047	15 866
Papel blanco para periódico..	"	90 893	13 658	89 919	13 549
Aplanadoras, conformadoras y máquinas y aparatos para obras de explanación.....	"	...	10 603	...	9 769
Insecticidas, parasiticidas y fumigantes.....	Kg.	12 304	9 308	10 207	8 561
Aparatos telefónicos y telegráficos.....	"	1 097	8 754	1 723	8 315
Combustóleo.....	Litro	331 554	4 166	140 489	1 770
Gasóleo.....	"	76 361	2 335	55 210	1 621
Kerosina.....	"	23 970	910	21 506	879
c) <i>Otros bienes de producción.</i>			365 548		432 842

¹ Incluye Perímetros Libres.

² Las cantidades expresan unidades.

³ No se anota cantidad, por tener unidades heterogéneas.

Como consecuencia de que la producción interna de fertilizantes resultó insuficiente para satisfacer la demanda creciente de estos productos, la importación de abonos para la agricultura, que permaneció estable en los dos últimos años, en 1960 muestra un crecimiento de 8 millones (48%) sobre 1959. Por su parte, la producción interna de insecticidas y fumigantes continuó en descenso del valor de importación de este grupo de productos, que pasó de 9.3 millones de dólares a 8.6 millones.

El alto nivel de inversión, tanto pública como privada, determinó un aumento del 29% en la importación de maquinaria y equipo. El incremento de mayor significación se obtuvo en la importación de material fijo para ferrocarril, que ascendió de 0.4 millones de dólares en 1959 a 22.4 millones en 1960, o sea un incremento de 22 millones.

Dentro del grupo de bienes de consumo continuaron aumentando las importaciones de automóviles para el transporte de personas, especialmente los de precio moderado así como las partes y refacciones para los mismos, que en conjunto muestran un valor de 87.8 millones de dólares, cifra superior en 9.7 millones a la de 1959.

Turismo y transacciones fronterizas

De acuerdo con estimaciones preliminares del gasto y permanencia media de los turistas al interior del país, en 1960 aumentó su gasto total. De igual modo, las cifras preliminares muestran un mayor ingreso por transacciones fronterizas. En conjunto estos dos renglones pasaron de 636.7 millones de dólares a 670.4 millones, de un año a otro.

Del total de los ingresos percibidos por el país en 1960, las transacciones fronterizas representaron el 77% (518.2 millones de dólares), en tanto que el turismo al interior significó el 23% restante (152.2 millones de dólares).

Por su parte, los egresos totales por ambos conceptos alcanzaron el monto de 297.6 millones de dólares, superior en 1.9 millones a 1959. El gasto por transacciones fronterizas representó el 90% (269.1 millones de dólares) y los gastos de viajeros y estudiantes en el extranjero el 10% restante (28.5 millones de dólares).

Los ingresos netos por turismo y transacciones fronterizas aumentaron 31.8 millones de dólares, al haber pasado de la cifra de 341.0 millones de dólares a la de 372.8 millones, respectivamente a los años de 1959 y 1960.

El número de turistas al interior del país registró un aumento de 4%, al ascender de 749,390 en 1959 a 782,028 en 1960. Asimismo el gasto medio por turista aumentó con respecto a 1959. Varios son los factores que han contribuido a lograr estos incrementos. El mayor número de visitantes se derivó fundamentalmente del crecimiento, a una tasa media de alrededor de 5%, del ingreso personal disponible en Estados Unidos durante 1960.

Al aumento del número de turistas influyó también el establecimiento de nuevas rutas aéreas —con equipos nuevos y servicios de transporte más rápidos y eficientes—, la integración del sistema de carreteras nacionales, y el mejoramiento alcanzado en los servicios públicos y privados.

El gasto realizado por los nacionales en la zona fronteriza con Estados Unidos, se estima que disminuyó ligeramente de 271.2 millones en 1959 a 269.1 millones en 1960, y el de los viajeros mexicanos en el extranjero pasó de 24.5 millones de dólares a 28.5 millones, respectivamente, en esos años.

El número de viajeros mexicanos al exterior aumentó de 54,432 en 1959 a 63,897 en 1960.

Remesas de fondos de braceros

Los envíos en dólares que realizan los trabajadores mexicanos que laboran temporalmente en los campos agrícolas del sur y sureste de los Estados Unidos, sumaron la cantidad de 35.8 millones, cifra que, comparada con la de 1959, fue inferior en 2.0 millones (5%). Se obtuvo este resultado, a pesar de la apreciable disminución ocurrida en el número de trabajadores contratados: de 442.9 mil en 1959 a 319.4 mil en 1960, esto es, una baja de 123.5 mil (28%).

Inversiones extranjeras directas

En 1960 el ingreso bruto de divisas derivado de la inversión extranjera directa —nuevas inversiones, reinversiones y cuentas entre compañías—, ascendió a la cifra de 108.9 millones de dólares, mayor a la del año anterior, que según cifras revisadas fue de 81.2 millones.

El ascenso mencionado se originó en los aumentos de 10.3 millones de dólares que presenta el renglón de reinversiones y de 10.2 millones el de nuevas inversiones; la cuenta entre compañías también acusó un incremento importante: 7.3 millones.

Sin embargo, aunque la corriente de ingresos por inversiones extranjeras directas fue superior al nivel de 1959, se registró una apreciable desinversión en este renglón de la balanza de pagos por la nacionalización de la industria eléctrica.

De los 108.9 millones de dólares de nuevas inversiones y reinversiones en 1960, la industria manufacturera absorbió el 63%; el comercio el 21%; la minería el 9%; el resto se canalizó hacia la industria de la construcción, la agricultura, los transportes y otras actividades.

La distribución del valor total de la inversión extranjera directa existente en el país se alteró en 1960 por el cambio que implicó la citada nacionalización de la industria eléctrica. Así, mientras el valor de la industria eléctrica representó el 19% respecto al total existente en 1959, pasó a ser sólo de 2% en 1960.

El egreso de divisas originado por las inversiones extranjeras directas —utilidades, intereses, regalías y otros pagos— ascendió a 129.7 millones de dólares, en comparación con los 128.6 millones registrados en 1959. De los egresos, en 1960, correspondieron

a las utilidades 86.2 millones de dólares y 43.5 millones a los envíos por intereses, regalías y otros pagos.

Créditos exteriores a mediano y largo plazos

En el transcurso del año, México dispuso de cantidades importantes de las líneas de crédito abiertas a nuestro país, no ya solamente por organismos internacionales u oficiales de países exportadores de capital, sino también por instituciones privadas.

Así, y en conjunto, los créditos exteriores a mediano y largo plazos para fomento económico produjeron un ingreso neto al país de 197.9 millones de dólares —cantidad superior en 120.5 millones a la del año de 1959—, que sumados a 45.6 millones de dólares por concepto de créditos a corto plazo, forman un total de 243.5 millones. Los créditos del exterior contribuyeron a financiar no sólo mayores importaciones directas de equipo para nuevas inversiones públicas y privadas, así como otros egresos de divisas, sino que una parte de los nuevos créditos se utilizó en financiamiento de gastos internos de inversión, por lo que constituyeron un factor de significación en el aumento de la demanda interna de bienes y servicios.

Por su parte, las disposiciones de créditos de largo plazo aumentaron de 220.9 millones de dólares a 337.4 millones, mientras que las amortizaciones disminuyeron de 143.5 millones a 139.5 millones. Los intereses pagados sumaron 25.9 millones de dólares en 1960, cantidad ligeramente superior a la registrada en 1959.

De enero a diciembre de 1960, el total de las disposiciones brutas se distribuyó de la manera siguiente: el 31% a la industria de transformación, el 19% a la industria extractiva, el 8% a comunicaciones y transportes, el 4% a la agricultura y el resto a diversas actividades.

Asimismo, la decisión gubernamental de pagar anticipadamente la deuda exterior, que comprende las llamadas "Deuda Directa del Gobierno de México" y "Deuda Ferrocarrilera", hizo crecer en forma importante el renglón de pagos de la deuda gubernamental, de 14.9 millones de dólares en 1959 a 24.9 en 1960, o sea, un aumento de 10.0 millones (67%).

Esta amortización anticipada de la deuda pública externa y los pagos efectuados en la compra de las empresas eléctricas, que en conjunto sumaron 132.4 millones de dólares, y los efectuados al capital de organismos financieros internacionales —4.9 millones de dólares—, significaron egresos de divisas no recurrentes, realizados por razones de interés nacional. Estas adquisiciones darán lugar en años próximos a un cierto ahorro en el gasto de divisas, por concepto de intereses y dividendos, y a mayores posibilidades de crédito a largo plazo del exterior.

Capital a corto plazo

Durante 1960 el ingreso neto de capital a corto plazo fue apreciablemente superior al registrado en 1959, al ascender de 9.3 millones a 45.6 millones. Este resultado fue determinado por los movimientos de capital de los bancos privados y nacionales, que incrementaron sus pasivos con el exterior para financiar —en el caso de los bancos nacionales— ciertos programas de desarrollo del sector público, y para financiar —en el caso de los bancos privados— operaciones de comercio exterior. Además hubo retorno de capitales a fin de año, para la demanda estacional de efectivo, derivada de la mayor actividad del comercio al finalizar cada año.

Por lo que toca a particulares y empresas, debido principalmente al aumento de sus activos en el exterior, produjeron en 1960 una salida neta de capital a corto plazo de 25.3 millones de dólares, superior a la de 4.7 millones registrada en 1959.

MONEDA Y BANCOS

Actividad financiera y crediticia

Durante 1960 se registraron aumentos de importancia en el financiamiento a las actividades económicas, en el medio circulante y en general en los recursos financieros de la comunidad. Las actividades de las autoridades monetarias se dirigieron de preferencia a ajustar el financiamiento y la liquidez a las necesidades de la economía nacional, así como a orientar los recursos monetarios disponibles hacia su mejor aprovechamiento.

Las operaciones realizadas con el exterior, incluyendo los préstamos obtenidos, permitieron finalizar el año con una reserva monetaria neta de 410.2 millones de dólares, en comparación con 408 millones en diciembre de 1959. Además, al terminar 1960 las autoridades monetarias contaban con importantes recursos externos en apoyo de la estabilidad cambiaria: 90 millones de dólares aún no utilizados del crédito del *Eximbank*; derechos de giro en el Fondo Monetario Internacional, con base en la cuota de 180 millones de dólares, y el crédito de estabilización por 75 millones de dólares con la Tesorería de Estados Unidos.

El sistema bancario, utilizando recursos externos, del Banco de México y otros fondos internos, aumentó su financiamiento en forma excepcional: 8,098 millones de pesos, o sea, 25.9%, generando recursos líquidos en exceso de los que pudieron ser absorbidos por las necesidades adicionales de medios de pago, derivadas de creciente actividad económica y de los mayores precios. En efecto, el incremento en el financiamiento total contribuyó en buena parte al fuerte aumento de la demanda global, y a la presión que ésta ejerció sobre las importaciones.

Del financiamiento total otorgado —crédito y valores— correspondieron a la producción 6,192.5 millones de pesos, lo que significa un aumento sobre el nivel de 1959 de 30.7%, muy superior al cambio de cualquier año anterior. El financiamiento con-

cedido al comercio aumentó 1,155.3 millones de pesos, 16.9%, y el otorgado al Gobierno en 748.1 millones, 17.5%.

El financiamiento bancario a las actividades productivas se distribuyó de la manera siguiente: el crédito a las actividades industriales aumentó 37.4% y el financiamiento otorgado a través de valores 27.1%, habiéndose incrementado a un ritmo mayor que el volumen de la producción y la inversión industriales; el crédito destinado a las actividades agropecuarias ascendió 17.6% sobre su nivel del año precedente. En este último caso, a pesar de los cuantiosos fondos así canalizados, la producción y la oferta de artículos agrícolas de consumo interno disminuyeron ligeramente con efectos al alza sobre los precios y sobre la mayor demanda de importaciones.

El medio circulante aumentó 11.9%, en promedio anual, proporción ligeramente superior que la correspondiente a la producción de bienes y servicios a precios corrientes, lo que indica que los medios de pago se utilizaron en las transacciones económicas con una velocidad un poco menor que el año anterior. El pequeño aumento resultante en la liquidez se manifestó principalmente en un crecimiento de las cuentas de cheques, superior al de los billetes y monedas en poder del público.

Política monetaria y crediticia

Las autoridades monetarias propiciaron durante el año el aumento del financiamiento a las actividades productivas, sobre bases más estables, o sea, mediante la captación de ahorros internos y créditos a largo plazo del exterior, procurando frenar los financiamientos inflacionarios por sus efectos indeseables sobre los precios internos y la balanza de pagos.

Las sociedades financieras privadas habían venido captando volúmenes excesivos de fondos provenientes de empresas y particulares y de los departamentos fiduciarios de otras instituciones de crédito, mediante el pago de tasas de interés elevadas por recursos a plazos cortos de vencimiento. En esta forma, habían presionado la tasa de interés en el mercado de fondos a corto plazo y adquirido una composición de sus obligaciones que no correspondía a los plazos de su cartera.

Con objeto de orientar en forma más adecuada las operaciones de captación de recursos de las sociedades financieras, el Banco de México limitó al 12% anual el crecimiento de dichas sociedades con fondos a corto plazo —circular 1406— buscando alentar su desarrollo mediante la colocación de bonos financieros y relacionarlo mejor a la disponibilidad de ahorros y recursos del país y al crecimiento de otras instituciones bancarias. Esa disposición no es aplicable a aquellas financieras con pasivo ex-

gible y contingente —exclusión hecha de los bonos financieros— menor a 20 millones de pesos.

Como resultado de la aplicación de la medida anterior, el crecimiento de los pasivos a corto plazo de las financieras, que había alcanzado el alto nivel de 4.5% mensual, durante los primeros meses de 1960, se redujo a la tasa, ya más normal, de 1.7% mensual —incluidas las emisiones de bonos financieros— durante el resto del año.

Los bancos hipotecarios, cuyo crecimiento anual permitido mediante la colocación de cédulas hipotecarias es también del 12%, captaron por lo general recursos adicionales en 1960 a dicha tasa, en comparación con un 8.3% de aumento registrado durante 1959.

Para estimular la captación de fondos a plazos, por los bancos de depósito, el Banco de México, mediante la circular 1408, de mayo de 1960, liberalizó el régimen de inversión de los depósitos a plazo fijo, a fin de que dichas instituciones pudieran elevar el tipo de interés que en estas operaciones cubren a sus depositantes. La tasa de interés se fijó en 6% para los depósitos a plazo mayor de 3 meses y en 7% para los de más de 6 meses.

Con objeto de que las instituciones de crédito concedan a los pequeños agricultores créditos pignoratícios para evitar que las bajas temporales en los precios del maíz, del trigo y del sorgo redunden en disminuciones de su ingreso real, mediante las circulares 1414 y 1419, se permitió el redescuento en el Banco de México, de documentos procedentes de dichos créditos a una tasa del 4.5% anual.

También se emitieron disposiciones, aplicables a los bancos de depósito y a las sociedades financieras, para incrementar su financiamiento a la exportación de artículos manufacturados en el país, bajo condiciones más favorables de plazo y tipo de interés. Las circulares 1403 y 1404, del 20 de abril de 1960, concedieron mayores facilidades a las instituciones mencionadas para utilizar recursos, que antes debían tener invertidos en valores en dólares, en el financiamiento de dichas exportaciones.

Principales causas de variación del medio circulante

Durante 1960 se canalizó a través del sistema bancario, un volumen amplio de recursos financieros, provenientes de fuentes internas y externas. De estos últimos sólo una parte tuvo efectos expansionistas internos y el resto incrementó directamente las importaciones.

En 1960 el medio circulante aumentó en 1,468.6 millones de pesos (9.5%) al pasar del nivel de 15,434.3 millones, en diciembre de 1959, al de 16,902.9 millones al finalizar el año.

De ese aumento en los medios totales de pago, correspondieron 836.7 millones a depósitos en cuenta de cheques, moneda nacional, y 631.9 millones a billetes y moneda metálica. El aumento del medio circulante continuó siendo mayor en los depósitos en cuenta de cheques que en los billetes y monedas en poder del público, lo que indica que los servicios del sistema bancario siguen ampliándose a nuevos sectores de la población.

El aumento neto del medio circulante provino exclusivamente de causas de origen interno, contribuyendo tanto las operaciones de financiamiento del Banco de México como las de las instituciones de depósito y ahorro.

Medio Circulante
(Millones de pesos)

CONCEPTO	Diciembre 31/59	%	Diciembre 31/60 *	%	Variación
TOTAL.....	15 434.3	100.0	16 902.9	100.0	1 468.6
Billetes y moneda metálica.....	7 250.4	47.0	7 882.3	46.6	631.9
Cuenta de Cheques m/n.....	8 183.9	53.0	9 020.6	53.4	836.7

* Cifras estimadas.

El Banco de México incrementó su crédito en 731.7 millones de pesos —incluyendo operaciones interbancarias— recursos que fueron utilizados por el Gobierno Federal, principalmente para pagos al exterior, por la CEIMSA y también en operaciones de apoyo a la ganadería, a través del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Durante el año, las inversiones netas del Banco de México, en valores, registraron un pequeño aumento de 20.2 millones de pesos —2,858.3 millones en diciembre de 1959, a 2,878.5 millones en diciembre de 1960—. El Banco hizo compras de valores al sector público —incluyendo a los bancos oficiales— por 1,493.6 millones de pesos y pudo colocar en los sectores bancario y privado y en organismos y dependencias oficiales la suma de 1,473.4 millones de pesos, con lo cual se redujeron parcialmente los efectos de este financiamiento sobre la liquidez en general.

En conjunto, las operaciones de crédito e inversiones en valores del Banco de México, tuvieron como resultado, tanto un

aumento en la circulación de billetes y moneda como en las reservas de los bancos de depósito y ahorro.

Con base principalmente en el aumento en los recursos prestables de los bancos de depósito y ahorro, determinado por las expansiones monetarias del Banco de México, estas instituciones incrementaron los medios de pago, a través del crecimiento de 1,029.6 millones en sus operaciones crediticias y de la adquisición de 681.9 millones de pesos en valores.

Financiamiento concedido por el conjunto de instituciones de crédito

Al 31 de diciembre de 1960, el financiamiento total (tenencia de valores y saldos de crédito, excluyendo operaciones interbancarias) concedido por el sistema bancario a los diferentes sectores, alcanzó un nivel de 39,364.9 millones de pesos, que comparado con el correspondiente al 31 de diciembre de 1959, representa un incremento de 8,095.9 millones, es decir, 25.9%; proporción superior al aumento combinado de la producción nacional y de los precios.

El sistema bancario apoyó, mediante el aumento en el financiamiento, el incremento de la demanda en bienes de producción y de consumo. El crédito a las actividades productivas se elevó en 5,338.3 millones de pesos, destacando en este campo el otorgado a la producción industrial; la tenencia de valores de empresas industriales se elevó en 854.2 millones de pesos. Por otro lado, el crédito al comercio aumentó 1,155.3 millones, una parte del cual representa financiamiento a las ventas a plazos, de bienes de consumo durable, coadyuvando así al incremento del gasto de los consumidores.

Durante el año se observaron crecimientos muy importantes en las operaciones de financiamiento, tanto de la banca oficial como de la banca privada. Las distintas instituciones contribuyeron al financiamiento adicional en la siguiente forma: los bancos de depósito y ahorro 826.6 millones (10.2%), las sociedades financieras privadas 1,965.6 millones (24.3%), otras instituciones privadas de crédito 85 millones (1%), las instituciones nacionales de crédito —excluyendo al Banco de México— 4,325.3 millones (53.5%) fundamentalmente con recursos del exterior, y el Banco de México 893.4 millones (11%).

El financiamiento adicional de 8,095.9 millones de pesos se canalizó, en su mayor parte, a las empresas y particulares (7,347.8 millones) y en menor cuantía al Gobierno Federal (748.1 millones).

El saldo del crédito concedido al sector de empresas y particulares (30,342.1 millones de pesos) al 31 de diciembre de 1960,

**Financiamiento Concedido por el Conjunto de
Instituciones de Crédito**

(Tenencia de valores y saldos de crédito)

TIPO DE FINANCIAMIENTO	MILLONES DE PESOS		
	31 de diciembre de 1959	31 de diciembre de 1960*	Variaciones
FINANCIAMIENTO TOTAL...	31 269.0	39 364.9	8 095.9
A EMPRESAS PARTICULARES.....	26 999.6	34 347.4	7 347.8
Valores.....	3 151.1	4 005.3	854.2
Crédito.....	23 848.5	30 342.1	6 493.6
Al comercio.....	6 842.0	7 997.3	1 155.3
A la producción.....	17 006.5	22 344.8	5 338.3
Industria.....	11 905.2	16 351.6	4 446.4
Agricultura y ganadería..	5 035.6	5 923.6	888.0
Minería.....	65.7	69.6	3.9
AL GOBIERNO FEDERAL.....	4 269.4	5 017.5	748.1
Valores.....	4 202.2	4 500.2	298.0
Crédito.....	67.2	517.3	450.1

* Cifras provisionales del Banco Nacional de Crédito Ejidal.

se distribuyó en esta forma: 16,351.6 millones a las actividades industriales, 5,923.6 millones a las actividades agropecuarias, 69.6 millones a las mineras y 7,997.3 millones a las comerciales. Comparando estos niveles con los alcanzados en el año anterior, se observan los siguientes incrementos: a la industria 4,446.4 millones (37.4%), a la agricultura y ganadería 888 millones (17.6%), al comercio 1,155.3 millones (16.9%) y a la minería 3.9 millones (5.9%).

Bancos de depósito y ahorro

El financiamiento total concedido por los bancos de depósito y ahorro —excluyendo operaciones interbancarias— presentó un incremento del 10.3% en el año de 1960 respecto al anterior; la variación alcanzó 826.6 millones de pesos, representando el 10.2% del financiamiento adicional total del sistema bancario y el 28.7% del concedido por la banca privada. El renglón de créditos experimentó la mayor parte del cambio, siendo las compras de valores resultado de los requisitos del régimen de depósito obligatorio.

La industria, la agricultura y la ganadería nuevamente regis-

traron un fuerte incremento, mientras que la minería una disminución. Por otra parte, el comercio aumentó en 15.4%.

Los bancos de depósito y ahorro tuvieron como fuentes de recursos, los aumentos en los depósitos a la vista y ahorro en moneda nacional, registrándose también un cierto aumento en los depósitos a plazo en moneda nacional.

Sociedades financieras privadas

Las sociedades financieras continuaron ocupando un lugar preponderante en el financiamiento otorgado por las instituciones de crédito privadas, con un incremento de 1,965.6 millones de pesos, o sea, 32.6%, tasa menor que la experimentada en 1959.

La mayor parte del financiamiento total concedido por las financieras privadas fue en forma de crédito, que aumentó 1,584.9 millones de pesos, o 33.8%, en relación a 1959. Una considerable proporción de este incremento se canalizó a las actividades productivas —a la industria principalmente—, destinándose al comercio aproximadamente una tercera parte del total.

Estas instituciones contaron durante el año con amplios recursos para incrementar su financiamiento, provenientes principalmente de la colocación de bonos financieros por 352.6 millones y de préstamos recibidos de los departamentos fiduciarios de otras instituciones de crédito y de empresas y particulares, por 1,274 millones de pesos.

Otras instituciones de crédito privadas

Este grupo de instituciones que incluye las hipotecarias, capitalizadoras, fiduciarias y de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, aumentó su financiamiento a los diferentes sectores de la economía en 11.5%, ya que de 736.1 millones de pesos al finalizar 1959 se elevó a 821.1 millones en 1960. Su participación dentro del financiamiento adicional otorgado por el sistema bancario fue de 1%, y del 3% dentro del concedido por la banca privada.

Este tipo de instituciones disminuyó en 4.5% su crédito a la industria, aunque el financiamiento otorgado a las actividades comerciales registró un incremento. Por lo que respecta a sus inversiones, adquirieron valores por 74 millones de pesos, superando el incremento registrado en 1959.

Esas operaciones se refieren únicamente a la aplicación de los recursos obtenidos a través de obligaciones de balance y aportaciones de capital, excluyéndose los recursos captados por la

emisión de cédulas hipotecarias, operaciones de fideicomisos, mandatos y comisiones, que durante 1960 registraron, en conjunto, un aumento de 556.7 millones de pesos.

Instituciones nacionales de crédito

El financiamiento otorgado por las instituciones nacionales de crédito (excluyendo al Banco de México) se elevó en 4,325.3 millones de pesos en 1960 (35.8%), que fue superior al registrado el año anterior; su contribución al financiamiento adicional otorgado por el sistema bancario fue de 53.5%.

El financiamiento adicional de estas instituciones se originó fundamentalmente en recursos del exterior. También se observó una mayor captación de recursos en el mercado interno.

Estas instituciones continuaron orientando sus inversiones al sector de empresas dedicadas a la producción industrial y agropecuaria. Así, se canalizaron recursos a las actividades productivas, superiores en 35.4% al nivel de 1959, siendo la industria la que obtuvo la mayor parte del incremento. Al comercio se destinaron 230.1 millones, saldo que es de 37.8% mayor al alcanzado el año anterior.

Con respecto al aumento registrado en sus inversiones en valores, estas instituciones adquirieron 526.1 millones de valores emitidos por empresas y particulares y 62.5 millones de valores gubernamentales.

Financiamiento Concedido por las Instituciones de Crédito
Tenencia de valores y saldos de crédito
 (Millones de pesos)

TIPO DE FINANCIAMIENTO	BANCOS DE DEPÓSITO Y AHORRO			SOCIEDADES FINANCIERAS			OTROS BANCOS PRIVADOS			INSTITUCIONES NACIONALES*		
	Diciembre 31		Variación	Diciembre 31		Variación	Diciembre 31		Variación	Diciembre 31		Variación
	1959	1960		1959	1960		1959	1960		1959	1960	
FINANCIAMIENTO TOTAL	7 980.8	8 813.4	826.6	6 023.7	7 989.3	1 965.6	736.1	821.1	85.0	12 074.9	16 400.2	4 325.3
A EMPRESAS Y PARTICIPACIONES	6 338.3	6 983.4	645.1	5 355.6	7 160.7	1 811.1	723.1	757.9	34.8	11 736.2	15 999.0	4 262.8
Valores.....	588.4	570.7	-17.7	666.3	892.5	226.2	199.1	222.9	23.8	1 231.2	1 757.3	526.1
Crédito.....	5 749.9	6 412.7	662.8	4 689.3	6 274.2	1 584.9	524.0	535.0	11.0	10 505.0	14 241.7	3 736.7
Al comercio.....	1 990.1	2 285.7	305.6	1 872.5	2 384.2	511.7	369.2	386.3	17.1	608.4	838.5	230.1
A la producción.....	3 759.8	4 117.0	357.2	2 816.8	3 890.0	1 073.2	154.8	148.7	-6.1	9 896.6	13 403.2	3 506.6
Industria.....	2 531.1	2 757.5	226.4	2 244.8	3 162.2	917.4	140.1	133.8	-6.3	6 722.0	9 756.9	3 034.3
Agricultura y ganadería.....	1 200.6	1 333.8	133.2	534.5	683.9	149.4	14.6	14.9	0.3	3 174.0	3 646.3	472.3
Minería.....	28.1	25.7	-2.4	37.5	43.9	6.4	0.1	...	-0.1
AL GOBIERNO FEDERAL	1 648.5	1 830.0	181.5	668.1	822.6	154.5	13.0	63.2	50.2	338.7	401.2	62.5
Valores.....	1 648.5	1 830.0	181.5	668.1	822.6	154.5	13.0	63.2	50.2	338.7	401.2	62.5
Crédito.....

* Cifras provisionales. Excluyendo al Banco de México, S. A.

MERCADO DE VALORES

Valores de renta fija

Durante el año 1960 se observaron mayor demanda y oferta, privada e institucional, de valores de renta fija, debido a crecientes demandas de este tipo de financiamiento por las empresas privadas, del sector bancario y por las empresas y organismos del sector público, aunado a una reorientación de los inversionistas hacia el mercado de valores por la afluencia de emisiones con altos rendimientos.

La circulación en la deuda interna representada por valores de rendimiento fijo aumentó durante 1960 en 24.1%, tasa superior a la registrada en años anteriores, elevándose de 14,348.6 millones de pesos al 31 de diciembre de 1959, a 17,813.3 millones de pesos al 31 de diciembre de 1960; habiendo aumentado la circulación de valores públicos en 2,416.7 millones, y la de los valores privados en 1,048 millones de pesos. O sea, del aumento neto de la circulación de valores de renta fija, el 69.8% se debió al sector público y el 30.2% al privado.

Los valores que más aumentaron su circulación fueron: los gubernamentales, en 2,062.1 millones de pesos, como resultado de una emisión extraordinaria de bonos y de una mayor colocación a través del depósito legal como consecuencia del aumento de los depósitos bancarios; títulos financieros en moneda nacional y extranjera de Nacional Financiera en 312.3 y 635.7 millones de pesos respectivamente; los bonos financieros privados que se incrementaron en 352.6 millones de pesos; y las obligaciones hipotecarias en 530.2 millones de pesos, que tienen características que las hacen ser demandadas por los inversionistas.

El sector público —Gobierno Federal y organismos descentralizados— emitió valores durante 1960 por 3,568.2 millones de pesos, cantidad superior en 166.8% al total emitido en 1959, distribuidos como sigue: 2,370 millones de deuda pública interna,

formada por 1,770 millones de pesos de bonos de la promoción industrial de los Estados Unidos Mexicanos, cantidad entregada a Petróleos Mexicanos para liquidar sus pasivos en moneda nacional; 300 millones de pesos de bonos hipotecarios del Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas; 198.2 millones en bonos financieros de la Financiera Nacional Azucarera; 400 millones de pesos de títulos financieros en moneda nacional de Nacional Financiera; además esta última institución emitió 125 millones de pesos en títulos financieros dólares y 175 millones de pesos en obligaciones dólares.

Circulación de Valores de Renta Fija

(Millones de pesos)

TIPO DE VALORES	Dic. 31/59	Dic. 31/60	Variación
TOTAL.....	14 348.6	17 813.3	3 464.7
VALORES GUBERNAMENTALES.....	4 918.7	6 980.8	2 062.1
VALORES EMITIDOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	4 646.1	5 000.7	354.6
Bancarios.....	3 306.1	4 371.6	1 065.5
Otros.....	1 340.0	629.1	— 710.9
VALORES EMITIDOS POR ORGANISMOS PRIVADOS.....	4 783.8	5 831.8	1 048.0
Bancarios.....	483.9	834.4	350.5
Otros.....	4 299.9	4 997.4	697.5

Tuvieron lugar, además, colocaciones adicionales de valores públicos emitidos en años anteriores, tales como 102.7 millones de pesos de Bonos del Ahorro Nacional.

Es de destacarse la fuerte disminución en la circulación de obligaciones de Petróleos Mexicanos que bajaron 813.6 millones de pesos, como resultado de su amortización anticipada y canje por bonos de la promoción industrial de los Estados Unidos Mexicanos. Además, disminuyó la circulación de certificados de participación en 91.2 millones de pesos.

El sector privado emitió valores de renta fija por valor de 1,723.4 millones de pesos durante 1960, cifra superior en 58.7% al total del año anterior, quedando distribuidos principalmente 722 millones de pesos en bonos financieros; 454.6 millones en obligaciones hipotecarias y 485.8 millones en cédulas hipotecarias.

El fuerte aumento registrado en la emisión de bonos financieros tuvo su origen en la circular 1404 del Banco de México, dirigida a reorientar el crecimiento de las sociedades financieras hacia la captación de recursos a largo plazo a través de la colocación de valores.

Operaciones con valores y tasas de interés

Las operaciones realizadas con valores a través del mercado organizado, representado por las bolsas de valores, y del mercado libre, representado por el Banco de México, y Nacional Financiera, tuvieron un fuerte incremento al pasar de 52,671.2 millones de pesos en 1959 a 68,439.9 millones en 1960, o sea, un ascenso de 15,768.7 millones (29.9%). Tal aumento se distribuyó entre el Banco de México 79.8%; Nacional Financiera 14%; Bolsa de Valores de México 5.6%; y Bolsa de Valores de Monterrey 0.6%.

Durante el año 1960 se continuó operando con los valores gubernamentales a la par, en el mercado bancario e institucional. Las cédulas hipotecarias y los valores bancarios privados, se continuaron emitiendo entre el 8% y 10%; las obligaciones hipotecarias se emitieron a tasas del 10% al 12%, consistiendo la diferencia del 2% en participación de utilidades de las empresas.

Tenencia de valores de renta fija

La tenencia de valores de renta fija mostró al 31 de diciembre de 1960 una ligera tendencia al alza por parte del Banco de México, aun cuando durante 1960 compró y vendió valores en cantidades superiores a 1959, y un fuerte aumento por parte de la banca privada y de las empresas y particulares. El Banco de México aumentó sus inversiones en valores de 2,382.8 millones de pesos al 31 de diciembre de 1959, a 2,426.4 al 31 de diciembre de 1960 —excluyendo la tenencia de la deuda exterior— o sea, un aumento de 43.6 millones de pesos. Este aumento fue resultado de una baja de 150.6 millones de pesos de valores gubernamentales y de aumentos de 28.8 millones de pesos de bonos generales y financieros privados, 11.4 millones en valores de Nacional Financiera, 39.5 millones de pesos de bonos hipotecarios nacionales y 119.2 millones de pesos de cédulas y obligaciones hipotecarias.

La Nacional Financiera aumentó sus inversiones en valores en 348 millones de pesos, al pasar de 508.2 millones al 31 de diciembre de 1959 a 856.2 millones al 31 de diciembre de 1960,

Tenencia de Valores de Renta Fija

(Millones de pesos)

TIPO DE TENEDORES	Dic. 31/59	Dic. 31/60*	Variación
TOTAL	14 348.6	17 813.3	3 464.7
INSTITUCIONES DE CREDITO PRIVADAS	3 810.3	4 841.2	1 030.9
Bancos de depósito y ahorro...	3 018.3	3 386.3	368.0
Otros.....	792.0	1 454.9	662.9
INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO	3 346.3	3 961.8	615.5
Banco de México.....	2 382.8	2 426.4	43.6
Nacional Financiera.....	508.2	856.2	348.0
Otros.....	455.3	679.2	223.9
COMPAÑIAS DE SEGUROS	785.5	843.8	58.3
COMPAÑIAS DE FIANZAS	75.7	79.0	3.3
EMPRESAS, PARTICULARES Y OTROS TENEDORES INSTITUCIONALES	6 330.8	8 087.5	1 756.7

* Cifras sujetas a rectificación.

aumento originado principalmente por 319.8 millones de pesos de valores gubernamentales y 116.3 millones de pesos de obligaciones hipotecarias, con disminución de 68.1 millones de valores de Petróleos Mexicanos.

La tenencia de otras instituciones nacionales de crédito aumentó en 223.9 millones de pesos, al pasar de 455.3 millones al 31 de diciembre de 1959 a 679.2 millones de pesos a igual fecha de 1960, habiendo sido este aumento el resultado de mayores inversiones en valores gubernamentales por 297.9 millones de pesos y de cédulas y obligaciones hipotecarias por 88.4 millones de pesos, y una disminución de su tenencia de valores de Petróleos Mexicanos de 172.1 millones de pesos.

El aumento en la tenencia de valores por la banca nacional, refleja el apoyo brindado por este sector al Gobierno Federal y a las empresas de participación estatal.

Los bancos de depósito y ahorro elevaron su cartera total de valores de rendimiento fijo de 3,018.3 millones de pesos al 31 de diciembre de 1959, a 3,386.3 millones al 31 de diciembre de 1960, es decir, un aumento de 368 millones de pesos (12.2%). Determinó este aumento la compra neta de 292.8 millones de pesos de valores gubernamentales y 227.9 millones de pesos de va-

lores de Nacional Financiera principalmente, con baja en sus inversiones en valores de instituciones de crédito privadas y de otras instituciones nacionales de crédito. En el incremento en la tenencia de valores de renta fija por parte de los bancos comerciales, influyó grandemente el ascenso de los depósitos bancarios, lo que trajo por consecuencia, en virtud del régimen de depósito legal, un aumento en su cartera de valores autorizados.

La banca de inversión incrementó fuertemente su tenencia en valores de rendimiento fijo, pasando de 792 millones de pesos al 31 de diciembre de 1959, a 1,454.9 millones al 31 de diciembre de 1960, o sea, 662.9 millones de pesos de aumento (83.7%). Este aumento es resultado principalmente de una mayor tenencia de valores gubernamentales en 345.5 millones de pesos y títulos financieros moneda extranjera en 305 millones de pesos. El aumento registrado por la banca de inversión se debió principalmente a las disposiciones del Banco de México respecto al régimen de depósito legal de las sociedades financieras, que ha hecho crecer sus inversiones en valores, tanto en moneda nacional como extranjera.

El sector de empresas, particulares y de diversos tenedores institucionales, aumentó su tenencia de 6,330.8 millones de pesos al 31 de diciembre de 1959, a 8,087.5 millones de pesos a igual fecha de 1960, o sea, un aumento de 1,756.7 millones de pesos (27.7%) causado principalmente por el crecimiento de 962.9 millones de pesos de valores gubernamentales; 303.4 millones en bonos financieros privados; 292.2 millones en títulos financieros moneda nacional y 419.1 millones de pesos de cédulas y obligaciones hipotecarias. Por otra parte, se registró una fuerte baja en su tenencia de obligaciones de Petróleos Mexicanos por la cantidad de 562.1 millones de pesos con motivo de la amortización anticipada de estos valores.

Dentro de este sector, los Bonos del Ahorro Nacional, las cédulas y obligaciones hipotecarias, los títulos financieros moneda nacional y los bonos financieros, fueron absorbidos casi en su totalidad por empresas privadas e individuos. En cambio, los valores gubernamentales y los certificados de participación fueron adquiridos en su mayoría por empresas descentralizadas y por la Tesorería del Distrito Federal.

La importancia relativa de la tenencia de valores de los diferentes sectores inversionistas, con respecto al total de la circulación, varió del 31 de diciembre de 1959 al 31 de diciembre de 1960, en la siguiente forma: el Banco de México de 16.6% a 13.6%; las instituciones de crédito privadas de 26.6% a 27.2%; las instituciones nacionales de crédito de 6.7% a 8.6%; las compañías de seguros y fianzas de 6% a 5.2%; y las empresas, particulares y otros tenedores institucionales de 44.1% a 45.4%.

Cotizaciones de valores

El índice de cotizaciones de valores de renta fija de Nacional Financiera permaneció sin variación, lo que refleja una situación de estabilidad en el mercado. Sólo en el caso de las obligaciones hipotecarias se observaron movimientos durante el año.

El índice general de cotizaciones de valores de renta variable (base compradores 1950 = 100) calculado por Nacional Financiera, mostró un ligero aumento de 0.6% en comparación con una baja de 2.6% en el año anterior. El promedio de cotizaciones de acciones industriales subió 0.2% de 1959 a 1960, en comparación con una baja de 4.3% en el período anterior. Aumentaron también los precios de las acciones mineras y de seguros y fianzas, registrándose en cambio una disminución de 0.6% en las acciones bancarias.

FINANZAS PUBLICAS

La política de ingreso y gasto del Gobierno Federal, durante 1960, contribuyó al logro de mayores niveles de producción y empleo, dentro de condiciones adecuadas de estabilidad interna y con el exterior.

El manejo de los impuestos, en especial los de producción y al comercio exterior; la orientación del gasto público y la política de subsidios, fueron factores determinantes para que la economía nacional resistiera el impacto de factores externos poco favorables para los principales productos mexicanos de exportación.

De las diversas causas que provocaron el crecimiento de la producción en 1960, el gasto del sector público contribuyó a fomentar la industrialización del país y a la construcción de obras de bienestar social.

Por su parte, el gasto del Gobierno Federal logró aumentar, debido al incremento de los recursos presupuestales, que se originó en una mayor actividad económica nacional y una mejor administración. Los ingresos ordinarios fueron suficientes para sufragar los gastos presupuestales, lo que determinó que durante 1960, los ingresos y los egresos presupuestales resultaran equilibrados. Otros gastos de inversión, ajenos al presupuesto, fueron financiados con recursos de los sectores privado y bancario.

Siguiendo su política de afianzar y proteger el buen crédito de México, se ordenó el pago anticipado de la vieja deuda exterior gubernamental y se realizó una emisión de bonos por 1,770 millones de pesos, que permitió consolidar diversos adeudos de Petróleos Mexicanos.

Durante 1960 se continuó la política de fomento industrial y de apoyo a actividades privadas importantes, con problemas de precios o mercados, por medio de subsidios, exenciones y convenios fiscales. Se establecieron bases para que la industria resulte

favorecida con exenciones impositivas tendientes a alentar una mejor localización regional e integración de las actividades productivas y de las oportunidades de empleo para la población.

La minería recibió los beneficios de subsidios automáticos y de convenios fiscales. La celebración de estos últimos procura estimular el aumento de las reservas mineras a través de mayores inversiones en gastos de exploración. Es importante destacar que el Ejecutivo obtuvo autorización del Congreso de la Unión para reducir los impuestos a la producción y a la exportación en un 50%, siempre que las empresas se integren con una mayor participación de capital mexicano.

Ingresos

El Gobierno Federal logró incrementar sus ingresos presu-puestales efectivos en 26% respecto al año anterior, alcanzando un nivel de 11,591 millones de pesos, cifra satisfactoria, pero todavía modesta en relación con la capacidad tributaria del país.

El incremento obtenido no solamente revela una mayor actividad económica, sino también la preocupación del Gobierno por mejorar la administración pública y disponer de mayores recursos ordinarios, sin elevar las tasas impositivas.

La recaudación del impuesto sobre la renta aumentó en 582 millones de pesos; los impuestos sobre la producción y comercio de bienes y servicios en 115 millones; los de importación 117 millones; y los de ingresos mercantiles 144 millones. También registraron niveles superiores a los del año pasado, los ingresos por concepto de aprovechamientos y los provenientes de operaciones financieras.

Los factores que influyeron en el aumento de la recaudación del impuesto sobre la renta, fueron los mayores niveles de actividad y utilidades superiores a las de 1959 de ramas industriales como las del acero, cerveza, cemento, ensamble de automóviles, generación de energía eléctrica y producción de petróleo crudo. Contribuyó también el pago de mayores sueldos y salarios, tanto por aumento en la ocupación como en los niveles individuales respectivos.

El incremento de la actividad industrial, particularmente en las actividades antes mencionadas, constituye la base del aumento registrado en la recaudación de los impuestos sobre la producción y el comercio de bienes y servicios industriales.

La recaudación del impuesto sobre ingresos mercantiles refleja el aumento en el volumen de ventas y el ascenso en el índice de precios.

El incremento de las importaciones, principalmente de materias primas y partes de automóviles, así como la reducción de los

subsidios otorgados a las ventas exteriores, elevaron el rendimiento de los impuestos en este renglón.

Los ingresos por concepto del impuesto a la exportación presentan un nivel inferior al de 1959, porque se redujo el gravamen en algunos productos agrícolas y mineros para permitir a los exportadores enfrentarse mejor a las condiciones de los mercados externos.

Egresos

Durante 1960 los gastos presupuestales sumaron 11,414 millones de pesos, lo que representa el 12.7% de aumento sobre el nivel de 1959. Las erogaciones en cuenta corriente aumentaron debido a mejoras en la remuneración de los servidores públicos, gastos en seguridad y previsión social y por los subsidios otorgados al consumo y a la inversión. El incremento más importante se localiza en los gastos por concepto de servicios personales —502 millones de pesos.

Los gastos de capital, por su parte, superaron el nivel de 1959 y alcanzaron la cifra de 3,364 millones —en inversiones físicas directas y en inversiones indirectas—, que se dedicaron a financiar obras básicas de desarrollo. Entre ellas destacan la construcción y conservación de carreteras, construcción y rehabilitación de ferrocarriles, mejoras introducidas en los principales puertos de la República, obras de grande y pequeña irrigación, control de ríos, introducción de agua potable y conservación de los diversos distritos de riego.

La inversión indirecta se realizó a través de algunos organismos descentralizados y mediante créditos a los particulares para el fomento agrícola, industrial y comercial.

Subsidios y exenciones

La política de fomento y apoyo a las diversas actividades, a través de los subsidios y exenciones, favoreció a las empresas que por su estado económico requieren de la ayuda fiscal para resolver sus problemas. Esta ayuda se impartió principalmente a través de los subsidios —973 millones de pesos— y los convenios fiscales. Dentro de los subsidios otorgados destacan por su importancia los concedidos con fines de estabilización interna de los precios, los otorgados a la exportación, a la importación, y a la minería.

Durante 1960 se concedieron numerosas exenciones de impuestos a industrias nuevas y necesarias, productoras de láminas de cobre, papel periódico, grúas, argón líquido, taladros, nitrógeno, compresoras de aire, D.D.T., bulbos, etc.

Inversión del sector público

De acuerdo con datos de la Secretaría de la Presidencia, la inversión autorizada del sector público alcanzó en 1960 la cifra de 8,733 millones de pesos, superior en 1,861 millones (27.1%) a la inversión realizada en 1959.

Contribuyeron principalmente a este aumento las inversiones de los organismos descentralizados, superiores a las del año inmediato anterior en 1,904 millones, 61.7%. La inversión del Departamento del Distrito Federal se incrementó en 262 millones, la de empresas de participación estatal en 27 millones y la de los Estados, Territorios y Municipios, en 16 millones.

Del total de inversión pública en 1960, una parte muy importante —74%— se destinó a obras básicas de desarrollo, lo que representó un 15.5% más que en 1959. Las obras de beneficio social fueron alentadas en forma extraordinaria y a ellas se destinaron 1,841 millones —21% del total—, superando en 991 millones —117%— lo erogado por este concepto en 1959.

En las obras básicas de desarrollo los renglones que tuvieron más importancia fueron la electricidad con 1,455 millones; petróleo y gas, 1,014 millones; ferrocarriles 1,360 millones y carreteras 913 millones. Dentro de las obras de beneficio social realizadas se encuentran los servicios públicos urbanos y rurales, los hospitales y centros asistenciales, la educación e investigación y la habitación.

Inversión del Sector Público

(Millones de pesos)

NIVELES	1959	1960*	Variación
TOTAL.....	6 872.5	8 733.3	+1 860.8
Gobierno Federal.....	2 606.4 ¹	2 257.9 ²	- 348.5
Gobierno del Departamento del Distrito Federal.....	252.6	514.4	+ 261.8
Gobiernos de los Estados, Territorios y Municipios.....	340.4	356.8	+ 16.4
Organismos descentralizados.....	3 034.2	4 988.2	+ 1 904.0
Empresas de participación estatal..	588.9	616.0	+ 27.1

* Preliminar.

¹ Incluye 7.0 millones de subsidios de la Federación.

² Incluye 11.0 millones de subsidios de la Federación.

FUENTE: Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaría de la Presidencia de la República y Banco de México, S. A.

ANEXO NUM. 9

NACIONAL FINANCIERA, S. A.

INFORME ANUAL

Correspondiente a 1960

México, D. F.

1 9 6 1

NACIONAL FINANCIERA, S. A.
Venustiano Carranza Núm. 25
México 1, D. F.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente:

Sr. Lic. D. Antonio Ortiz Mena

Propietarios:

Sr. Lic. D. Raúl Salinas Lozano
Sr. Lic. D. Eduardo Bustamante
Sr. D. Rodrigo Gómez
Sr. Lic. D. Manuel Sánchez Cuén
Sr. D. Luis G. Legorreta
Sr. D. Jacobo Pérez Barroso

Suplentes:

Sr. Lic. D. Jesús Rodríguez y Rodríguez
Sr. Lic. D. Plácido García Reynoso
Sr. Ing. D. Salvador Peña S.
Sr. D. Ernesto Espinosa Porset
Sr. Lic. D. Licio Lagos

Comisarios Propietarios:

Sr. D. Rafael Mancera O. C.P.T.
Sr. Ing. Gonzalo Robles

Comisarios Suplentes:

Sr. Lic. D. Manuel J. Sierra
Sr. Lic. D. José Sánchez Arroyo

Secretario del Consejo:

Sr. Lic. D. Agustín Rodríguez Jr.

F U N C I O N A R I O S :

Director General:

Sr. Lic. José Hernández Delgado

Subdirector General:

Sr. Lic. Raúl Martínez Ostos

Subdirector:

Sr. D. José E. Iturriaga

Subdirector:

Sr. D. Oscar Fraustro, C.P.T.

Subdirector:

Sr. Dr. D. Alfredo Navarrete R.

CAPITULO I

EL DESARROLLO ECONOMICO MUNDIAL

En 1960 la actividad económica mundial registró aumentos globales en la producción y el comercio, pero gran parte del año fue de ajuste y debilitamiento en la tasa de crecimiento. Los países de economía no planificada aumentaron en conjunto en más de 4 y 10% sus volúmenes de producción y comercio internacional, respectivamente. Y los países de economía planificada registraron tasas de crecimiento más altas en el producto nacional neto: Unión Soviética, 8%; Alemania Oriental, 8.5%; y otros países, del 3 al 9%.

En el segundo trimestre de 1960 disminuyó la tasa de expansión en varios países industriales, habiéndose estabilizado en Europa Occidental y derivado en un descenso en Estados Unidos.

Los países menos desarrollados lograron aumentos en la producción, no obstante haber sufrido nuevamente graves presiones sobre la balanza de pagos. Sus ingresos de exportación estuvieron sujetos a debilitamientos en los precios mundiales de las materias primas, en tanto que aumentaron sus importaciones —que fueron reducidas en 1959—, lo cual se tradujo en un aumento de 50% en sus déficit comerciales.

En 1960 destaca como hecho importante la aparente crisis cambiaria de Estados Unidos, producida en gran parte por un movimiento de capital a corto plazo. Este acontecimiento puso de relieve el peligro potencial que dichos movimientos pueden significar para el sistema internacional de pagos en las condiciones actuales.

En 1960 se firmó en Montevideo —el 18 de febrero— el Tratado que estableció la zona de libre comercio e instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

ESTADOS UNIDOS

En 1960 los Estados Unidos se enfrentaron a un complejo de nuevos problemas económicos. En contraste con las expectativas favorables al iniciarse el año, la economía padeció cierto estancamiento, seguido por un descenso franco aunque moderado. Este debilitamiento en la actividad económica interna coincidió con un déficit en la balanza de pagos de los más persistentes que haya experimentado el país, problema que trajo mayores complicaciones por ser el dólar una moneda clave en la economía internacional.

Aun cuando la producción global de bienes y servicios durante 1960 alcanzó un nuevo máximo, la mayor parte del año se caracterizó por ajustes, así como por la desaparición de las fuerzas expansionistas. El producto nacional bruto alcanzó la cifra máxima de 504,400 millones de dólares, a precios corrientes, mayor en 4.5% respecto a la registrada en 1959 que fue de 482,800 millones de dólares. En términos reales —eliminada el alza en los precios—, el producto nacional bruto aumentó en 2.9% con relación al año anterior. Asimismo, en 1960 el índice de volumen de la producción industrial también se elevó en 2.9% respecto a 1959.

El índice global de precios al mayoreo permaneció prácticamente estable por tercer año consecutivo. Los precios al mayoreo sufrieron algunos descensos —sobre todo los de las materias primas industriales—; los precios de los productos terminados aumentaron en muchos casos; y los precios de los productos agrícolas también aumentaron.

Durante el primer semestre de 1960, la producción y el empleo crecieron; sin embargo, a mediados del año, se observaron descensos moderados en casi todas las ramas de la producción de bienes duraderos. A principios del año, la producción estaba alcanzando la capacidad instalada en la industria del acero; luego, empezó a descender; y durante el segundo semestre, se estabilizó en aproximadamente a la mitad de la capacidad instalada en el país; asimismo, la ocupación creció durante la primera mitad del año, pero descendió posteriormente, y para diciembre el número de desocupados ascendía a 4,819,000, cifra que representa el 6.8% del total de la fuerza de trabajo civil.

El descenso en la actividad económica global se debió principalmente a un ajuste en la tasa de acumulación de inventarios, ya que los gastos totales en bienes y servicios —aparte de los inventarios— aumentaron durante el año, aunque a una tasa muy ligera durante la segunda mitad. También aumentaron los gastos de los consumidores aunque con menos regularidad. Aparte de los inventarios, el descenso en la actividad se reflejó de manera particular en la producción de bienes duraderos. Durante

la segunda mitad del año, destacó la liquidación por parte de las empresas manufactureras de materias primas y bienes en proceso. La inversión en planta y equipo fue superior en 10% en 1960 respecto al año anterior, mostrando una desaceleración después del segundo trimestre.

En las transacciones con el exterior hubo una fuerte salida de capital a corto plazo, no obstante que el saldo en cuenta corriente fue positivo —en 3,100 millones de dólares— y mejoró considerablemente por el crecimiento de 3,800 millones de dólares en el valor de las exportaciones de bienes y servicios que ascendieron a 27,300 millones de dólares.

El descenso económico y la política monetaria más liberal influyeron en la reducción de las tasas de interés en el país, mientras que el auge económico en otros países industriales condujo a tasas relativamente altas en esos países, por lo cual hubo un movimiento de dólares hacia los mercados de dinero extranjeros. Este movimiento se agravó por expectativas desfavorables respecto a la posición del dólar.

En estas condiciones, las medidas adoptadas para liberalizar el crédito fueron seleccionadas a fin de evitar descensos en las tasas de interés a corto plazo, y fue una de las consideraciones conducentes a la reducción de los requerimientos de las reservas bancarias. Las tasas de interés sobre las notas de tesorería a tres meses, que influyen mucho en los movimientos internacionales de capital, fluctuaron dentro de límites entre $2\frac{1}{8}$ y $2\frac{5}{8}$ % durante el segundo semestre del año, mientras que en la recesión de 1958 bajaron hasta menos de 1%. Las tasas a largo plazo también quedaron en niveles mayores que en otras ocasiones de descenso económico.

CANADA

La expansión económica ocurrida en Canadá en 1958-1959 llegó a su término en 1960. Se establecieron nuevos máximos para el año en conjunto en el producto nacional bruto —35,000 millones de dólares—, en los gastos de consumo y en las exportaciones; sin embargo, se observaron ciertos debilitamientos en importantes sectores de la economía, como en los gastos de inversión en planta y equipo, la construcción residencial y los inventarios. Para el mes de julio, el índice del volumen de la producción industrial había descendido en 5.3% respecto al máximo alcanzado en enero del año. No obstante la recuperación parcial de la producción industrial durante el segundo semestre, el índice de desocupación aumentó durante la mayor parte del año, llegando hasta el 7.9% de la fuerza de trabajo en el mes de diciembre.

Para el año en conjunto, el producto nacional bruto creció 3% —en términos reales— en comparación con el aumento de cerca de 6% registrado en 1959. Los sectores más activos de la economía en 1960 fueron los gastos de consumo en bienes no duraderos y servicios, los gastos del Gobierno y las exportaciones a ultramar.

En el primer trimestre del año hubo un retardo en el ritmo de crecimientos de la demanda final; en el segundo trimestre, se experimentó un descenso en la demanda total; y en los dos últimos trimestres del año, se observaron recuperaciones.

En consecuencia, la expansión cíclica iniciada en 1953 duró dos años, en comparación con el auge de 1954-1957 que duró tres años, y la expansión de 1949-1953 que duró casi cuatro años. El último auge cíclico perdió su vigor cuando todavía existían desocupación de mano de obra y capacidad instalada no utilizada, observándose una tendencia ascendente de desocupación en la última década, considerando tanto los ajustes estacionales de la actividad económica como los movimientos cíclicos.

El crecimiento del producto nacional bruto en Canadá fue ligeramente mayor desde 1949 que el de Estados Unidos; si bien después de 1956 la tasa de crecimiento se debilitó más en Canadá que en los Estados Unidos de Norteamérica, la tasa de desocupación durante esa década fue más aguda en Canadá. Durante este período el ritmo de nueva inversión en planta y equipo y obras públicas fue acelerado en Canadá y los gastos de inversión fueron extraordinariamente elevados con relación al producto nacional bruto. Gran parte de la inversión se destinó al desarrollo de los recursos naturales. En ese período el país dependió considerablemente de los Estados Unidos y de otros países para complementar la oferta interna de bienes y servicios y recibió del exterior una importante corriente de capital, equipos y conocimientos tecnológicos. El valor neto de la inversión extranjera en Canadá se cuadruplicó, de 4,000 millones de dólares a fines de 1949 a cerca de 17,000 millones al término de 1960. También se experimentó una expansión considerable en la oferta monetaria y se recurrió al financiamiento deficitario. En virtud de esos acontecimientos, surgió la duda en el país si los fuertes déficit en la balanza de pagos año con año y los correspondientes aumentos en la deuda exterior indicaban una dependencia excesiva del exterior que influía en la tasa de desocupación interna.

EUROPA OCCIDENTAL

La economía de Europa Occidental siguió prosperando en 1960, completando así el segundo año de activa expansión. Al igual que en la fase inicial del auge anterior, en los años 1959

y 1960 la economía se caracterizó por un crecimiento vigoroso de la demanda, tanto interna como del exterior, una alta elasticidad de la oferta, la relativa estabilidad de precios y una cómoda posición de reservas en la mayor parte de los países.

La producción global creció 6.5% en conjunto durante 1960, en comparación con el aumento de aproximadamente 4% en 1959. Las tasas de crecimiento en la mayor parte de los países del Continente fueron superiores en 1960 con respecto al año anterior, y fueron las más altas registradas desde 1953, año en que se inició la expansión anterior. El más rápido crecimiento se registró en Holanda, seguida por Alemania Occidental, Italia y Finlandia. En Francia se duplicó en 1960 la tasa de incremento de 1959.

La fuerza principal de la expansión la constituyó el resurgimiento de la demanda de exportación en 1959 y en el primer semestre de 1960, en particular entre los propios países europeos, aun cuando se fue debilitando en el resto del año. En el segundo semestre del año, el crecimiento económico se sostuvo por el vigor de la demanda interna, sobre todo la privada, y pocos fueron los sectores afectados por las medidas de restricción adoptadas al comenzar el auge.

La inversión privada creció a paso acelerado en todos los países, con el propósito de elevar la productividad, así como de aumentar la capacidad productiva. Al aparecer la escasez de mano de obra, la inversión se dirigió a instalaciones de maquinaria y equipo, en lugar de la construcción, y en gastos para reducir la mano de obra y los costos. Debido a las inversiones continuas y a los desplazamientos de mano de obra a diversos sectores, la producción industrial creció más que en el año anterior.

En los países de la OEEC, la producción industrial en conjunto aumentó en cerca del 11% en 1960, contra el 7% en 1959. El aumento mayor correspondió a Italia, seguido también por aumentos elevados en Holanda y Finlandia. Sin embargo, el ritmo de aumento se comenzó a debilitar a partir del verano de 1960, creciendo a una tasa más moderada en el segundo semestre.

Los precios al consumidor aumentaron de 0.3% al 4% respecto a 1959, y en la mayor parte de los países se elevaron en 2.5%. También aumentaron los salarios, más que para hacer frente a los aumentos de precios, en respuesta a la fuerte demanda de mano de obra. La productividad del trabajo creció en mayor grado que el aumento de los salarios por hora en varios de los países, aunque en algunos se observó un aumento en el costo de mano de obra por unidad de producción en la última parte del año.

El comercio exterior de Europa Occidental experimentó una notable expansión en 1960 en el valor de las importaciones, así

como en el de las exportaciones. La creciente demanda influyó en el fuerte aumento de las importaciones, en la mayor parte de los países. El contenido importación de la oferta total fue excepcionalmente grande en Alemania Occidental, Finlandia y Holanda. El aumento de las importaciones de la región fue el más grande desde la guerra de Corea y reflejó aumentos provenientes de todas las regiones abastecedoras. Asimismo, las exportaciones crecieron con más vigor que en cualquier año desde 1951 a todas las regiones con excepción de Estados Unidos. Las importaciones intraeuropeas aumentaron en 3,700 millones de dólares, mientras que las compras de los países productores de materias primas aumentaron en 1,000 millones. Este último aumento, del 10%, fue casi proporcional a la tasa de expansión de la producción industrial global de Europa Occidental. Sin embargo, la participación de dichos países dentro de las compras totales del Continente siguió declinando, y representó el 29% en 1960 frente al 39% en 1951. También se registraron incrementos importantes en las compras de materias primas y productos semielaborados procedentes de Europa Oriental.

Las exportaciones totales de Europa Occidental crecieron en 5,300 millones de dólares, de los cuales el 60% se destinó a los propios países de la región. Las ventas a los países productores de materias primas crecieron en 1,200 millones de dólares.

Se elevó el valor de las exportaciones de América Latina a Europa Occidental, principalmente de cereales, alimentos para animales, metales y minerales de metal, reflejando en parte precios más altos para el cobre y mayor volumen de mineral de hierro y metales no ferrosos. Los productos alimenticios representan alrededor de la mitad de las importaciones de Europa Occidental procedentes de América Latina. La baja en las ventas de petróleo de Venezuela fue el único descenso importante en las exportaciones de América Latina a la región, y formó parte del desplazamiento de las compras de Europa Occidental de ese producto en favor del Medio Oriente.

Las reservas de oro y divisas de los países de la OEEC aumentaron en casi 4,000 millones de dólares en 1960, correspondiendo más de las dos terceras partes a Alemania Occidental. Países con mercados de dinero internacionales altamente desarrollados, como el Reino Unido, Suiza y los Países Bajos, recibieron la mayor parte de los capitales a corto plazo que salieron de Estados Unidos.

AMERICA LATINA

La economía de América Latina en conjunto fue de recuperación en 1960 en contraste evidente con 1959. El volumen del

Producto nacional bruto creció 3.7% y el volumen de bienes y servicios disponibles aumentó 7.1%, permitiendo aumentos respectivamente de 1.2% y 4.6% en las cifras por habitante. El sector externo evolucionó de manera más favorable, registrándose una recuperación en el volumen físico de las exportaciones y un aumento en conjunto del poder de compra de las mismas. Al mismo tiempo, crecieron las importaciones, por lo cual fue más elevada la oferta de materias primas y de bienes de capital. Los precios internos en general registraron un debilitamiento en su ritmo de ascenso. Empero, en varios países reapareció la tendencia al desequilibrio de la balanza de pagos.

En la relación de intercambio no se observó mejoramiento alguno —ya deteriorada desde hace varios años. En la mayor oferta de bienes y servicios participó un déficit de la cuenta corriente internacional, con un aumento significativo en las importaciones, el cual fue financiado en algunos casos con un mayor ingreso de capitales del exterior —principalmente oficiales y bancarios— y en otros por una disminución en las reservas de divisas o por un aumento de la deuda exterior a corto plazo.

El sector agrícola —incluyendo la ganadería, la silvicultura y la pesca— creció en 2.5%. La producción para el consumo interno tendió, en muchos casos, a estancarse o a disminuir, mientras que se desarrolló la producción para exportación. En la minería y en el petróleo el crecimiento fue continuo. Los países productores de petróleo para el consumo interno aumentaron su producción en general, mientras que Venezuela resintió la baja en la demanda del exterior. La construcción, que normalmente representa el 50% de la inversión bruta, registró un crecimiento de más de 3%. También crecieron los servicios —principalmente el comercio y los servicios personales—, y la industria registró el crecimiento más notable, de 10.7%.

En virtud de las distintas tasas de crecimiento entre los sectores, se redujeron las participaciones de los sectores agropecuario, servicios y construcción, dentro del producto bruto; se mantuvo la importancia relativa del petróleo y aumentó la de la manufactura, pasando esta última del 22.1% del total del producto bruto en 1959 al 23.5% en 1960.

Las situaciones particulares fueron muy diversas según el país. En Argentina, el producto bruto interno fue mayor que en 1959, pero aún inferior al de 1958. En Chile, el crecimiento siguió siendo lento, mientras que en Perú se logró un crecimiento apreciable debido al auge de las exportaciones de cobre y hierro. En Venezuela, que tuvo una fuerte recuperación en 1959, se experimentó un estancamiento en 1960. En Colombia el crecimiento fue modesto. Brasil y México fueron los dos países que lograron las tasas más altas de incremento en el producto bruto de 1960.

En 1959 y 1960 se observó en América Latina una tendencia generalizada a orientar la política económica hacia medidas de estabilización.

El mercado externo fue desfavorable por tercer año consecutivo, como resultado del débil crecimiento de la demanda mundial de los productos primarios y de los excedentes de producción y acumulación de inventarios, que presionaron a los precios hacia la baja en la mayoría de los productos básicos de exportación. Los aumentos logrados en el volumen de ventas en algunos países no han sido suficientes para compensar los efectos de la baja en los precios, por lo que los ingresos de exportación se redujeron durante los últimos tres años (1958-1960). A pesar de que las exportaciones mundiales mostraron una vigorosa expansión a lo largo de la década de los años cincuenta, la posición relativa de América Latina dentro del total se redujo de 12.1% al 8.3% durante el período. Esto fue el reflejo de un crecimiento del volumen inferior al de las áreas industrializadas y de un empeoramiento en los precios, en contraste con los aumentos registrados en los productos industriales.

En el caso del *café*, cuya depresión en su mercado se inició en 1958, la regulación de las exportaciones mediante las cuotas previstas en el acuerdo internacional contribuyó a mantener una relativa estabilidad de sus precios durante 1960, aunque a niveles que fueron los más bajos de la década. Los precios externos del *cacao* fueron más bajos en 1960 que en el ciclo anterior, y el volumen de las exportaciones latinoamericanas fue superior al de 1959. En 1960 hubo un mejoramiento en el mercado del *azúcar* por la firma de un convenio comercial entre Cuba y la Unión Soviética, por virtud del cual este país se comprometió a comprar un millón de toneladas anuales durante el período 1960-1964; el volumen de exportaciones fue mayor que en 1959 y se registró una pequeña mejoría en sus precios. En el mercado *algodonero* no se registraron cambios de importancia; las fluctuaciones de los precios se mantuvieron dentro de límites relativamente estrechos y el volumen de las exportaciones —que había experimentado un brusco descenso en 1957— se restableció a niveles comparables a los de 1954-1956. La producción y las exportaciones latinoamericanas de *lanas* mostraron un virtual estancamiento. Durante 1959 y 1960 fueron relativamente estables las condiciones del mercado del *cobre*, fluctuando los precios dentro de límites moderados y conservándose el volumen de exportaciones latinoamericanas en los altos niveles de los últimos años. Desde mediados de 1959 se advirtió una lenta pero firme recuperación en el mercado mundial del *estaño*, la cual permitió una liberalización de las restricciones a la exportación latinoamericana. La intensa declinación en los precios del *plomo*

y el *cinc* a fines de 1958, fue seguida en 1959-1960 por una recuperación en los precios del *cinc*, en tanto que los precios del *plomo* continuaron en los niveles más bajos de los últimos 10 años; las exportaciones de América Latina de *plomo* y de *cinc* mostraron una tendencia similar a la de los precios. El mercado mundial del *petróleo* estuvo dominado por la presencia de un gran exceso de producción y una agudización de la competencia internacional, con el consiguiente debilitamiento en los precios de las principales áreas exportadoras.

ASIA

En 1960 la mayor parte de los países de Asia registraron mejoramiento económico, aunque a una tasa más moderada que en el año anterior. La agricultura y la industria alcanzaron niveles de producción sin precedente. Crecieron tanto los ingresos por exportaciones como las importaciones, y se suavizaron las restricciones sobre el comercio y los pagos exteriores. Con todo, al término del año se observaba una situación debilitada en cuanto a las exportaciones y a las perspectivas de la producción agrícola.

Durante el otoño de 1959 y la primavera y el verano de 1960, la producción agrícola fue mayor en sólo 1% a la correspondiente al año anterior, y la tasa de crecimiento en la producción de alimentos apenas se mantuvo a la par con el crecimiento de la población. A través de un aumento en las importaciones, las disponibilidades de cereales por habitante se mantuvieron en 1960 al nivel del año anterior.

En la formulación de los planes y políticas alimenticias nacionales, los aspectos de la nutrición recibieron especial atención. En el caso del Japón, el ingreso real por habitante indica que es necesaria una mayor cantidad de proteínas y alimentos protectivos, en particular los productos agropecuarios y pescado. Para los países de menor ingreso, o sea la mayoría de la población de la región, la demanda de alimentos y la producción se concentran todavía en aumentar la oferta de alimentos básicos, féculas y legumbres.

En 1960 la producción de materias primas agrícolas no alimenticias— hule, algodón, yute y té— disminuyó, mientras que la de la minería creció —petróleo, estaño y hierro.

La producción manufacturera, caracterizada por una demanda vigorosa, siguió creciendo. En el primer semestre de 1960, el índice global para la región fue superior en 22% al del primer semestre del año anterior. En el Japón ocurrió el aumento relativo más notable, y por ramas el aumento mayor correspondió a los metales y productos de metal.

El mejoramiento en los ingresos de exportación de los países de Asia fue resultado en parte de una mejoría en los precios. Los precios del hule y del yute se elevaron en 20%, y aumentaron en menor medida los del algodón, té y estaño. Los precios del azúcar, copra, arroz y petróleo se movieron a la baja. Por otra parte, los precios de importación se elevaron ligeramente, por lo cual los términos de intercambio de la región mejoraron en el primer semestre de 1960 en 4% con respecto al período correspondiente del año anterior, aunque los precios cayeron durante la segunda mitad del año. Las importaciones crecieron en mayor medida que las exportaciones, con el consiguiente resultado de mayores déficit comerciales. Sin embargo, los países pudieron aumentar sus activos extranjeros en virtud de la mayor cuantía de la ayuda financiera recibida del exterior.

Asimismo creció la demanda monetaria durante 1960. Los factores principales que ejercieron presión en este sentido fueron nuevamente la mayor demanda de gastos del Gobierno y el mayor volumen de inversión privada. Una importante proporción de esta demanda se financió con déficit presupuestales y crédito bancario. Sin embargo, con excepción de algunos casos especiales, se mantuvo la estabilidad interna en virtud de que crecieron los ingresos del Gobierno y el ahorro privado. Asimismo, la política monetaria jugó un papel más destacado y más efectivo en varios países. A fin de lograr el equilibrio externo los países han intensificado sus esfuerzos de promoción de las exportaciones y las negociaciones para ayuda del exterior, al mismo tiempo que han liberalizado las restricciones comerciales y de pagos.

En resumen, la región contó en 1960 con un aumento de recursos totales, como consecuencia principalmente de un aumento de la producción y de las importaciones que compensaron con creces la disminución de la oferta por el aumento de las exportaciones. Los gobiernos aumentaron su participación principalmente para gastos corrientes, al igual que la inversión privada. Dado que los niveles de consumo de alimentos se mantuvieron y hubo cierto aumento en la oferta de bienes de consumo, los movimientos de los precios fueron moderados.

En la región se observan dos importantes tendencias: (1) los países —principalmente los que están en desarrollo— conceden un lugar central a la planeación como instrumento para asegurar una distribución eficiente y uso de los recursos naturales; (2) la influencia o el papel del Estado se extiende más allá de la propiedad y dirección pública. El crecimiento de la importancia y las funciones del sector público se refleja en el volumen del gasto del Gobierno, que ha aumentado tanto en términos absolutos como porcentuales del producto nacional bruto.

FUENTES CONSULTADAS

- Banco de Canadá, Informe Anual de 1960.
- Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Informe Anual de 1960.
- International Financial News Survey*, diversos números de 1961.
- Fondo Monetario Internacional, Informe Anual de 1961.
- Fondo Monetario Internacional, *International Financial News Survey*, diversos números de 1961.
- Naciones Unidas, *Economic Survey of Asia and the Far East*, 1960.
- , *Economic Survey of Europe in 1960*.
- , *Estudio Económico de América Latina, 1960*.

CAPITULO II

EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO ¹

En 1960 la economía mexicana mostró signos de la recuperación en su tasa de crecimiento. El producto nacional bruto se elevó de 122,000 millones de pesos en 1959, a 134,400 millones de pesos en 1960, o sea un aumento de 10.2% a precios corrientes, y de 5.7% en términos reales, superior este último al de 4.7% experimentado en 1959.

Las fuerzas impulsoras de este crecimiento fueron fundamentalmente internas, ya que las exportaciones de bienes y servicios sólo aumentaron en 4.3%, pasando de 18,211 millones de pesos en 1959 a 19,001 millones de pesos en 1960. Por el contrario, la inversión fija bruta aumentó en 18.8%, pasando de 17,816 millones de pesos en 1959 a 21,168 millones de pesos en 1960, y representó el 15.8% del producto nacional, frente al 14.8% en 1959. Además, los gastos de consumo se incrementaron en 10.6%, pasando de 101,570 millones de pesos en 1959 a 112,378 millones de pesos en 1960.

Las importaciones de bienes y servicios aumentaron en 13%, llegando a la cifra de 21,091 millones de pesos en 1960, constituidas fundamentalmente por bienes de producción. Sobresale el aumento en las importaciones de bienes de capital, que significó un incremento de 28% sobre las importaciones del año precedente. Los resultados de la balanza en cuenta corriente arrojaron un déficit de 2,090 millones de pesos, que se cubrió fundamentalmente con crédito del exterior a largo plazo.

¹ En este capítulo sólo se presentan algunos aspectos sobresalientes de la economía nacional en su conjunto. Esta se describe con más detalle en el capítulo sobre el Desarrollo Económico de México en 1960, por sectores (Apéndice C).

CUADRO 1

Estructura ocupacional de México, 1960

(Al 31 de diciembre)

	Miles de habitantes
POBLACION TOTAL.....	35 232
ECONOMICAMENTE ACTIVA.....	12 014
Hombres.....	9 971
Mujeres.....	2 043
ECONOMICAMENTE INACTIVA.....	23 218
Hombres.....	1 198
Mujeres.....	9 830
Menores de 12 años.....	12 190
FUERZA DE TRABAJO.....	11 873
Agricultura ¹	6 342
Industrias.....	2 008
Extractivas.....	140
De transformación.....	1 480
Construcción.....	352
Electricidad.....	36
Comercio y finanzas.....	1 092
Transportes y comunicaciones.....	423
Servicios ²	1 550
No especificados.....	458
DESOCUPADOS TEMPORALES.....	141

¹ Incluye ganadería, silvicultura y pesca.

² Incluye servicios gubernamentales.

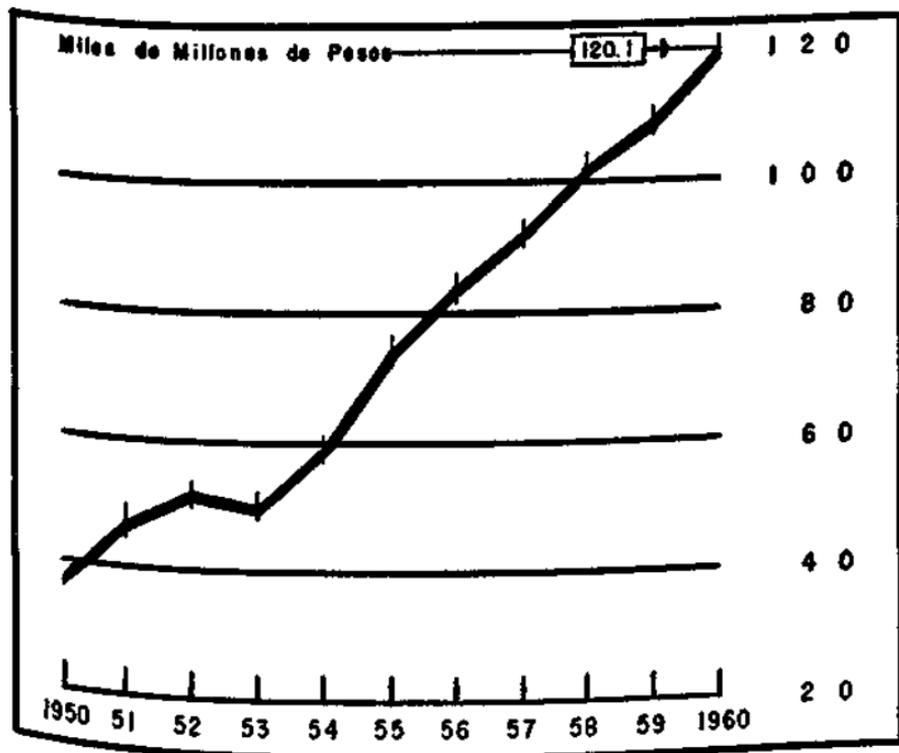
FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros, con base en el Censo de Población de 1960.

En el crecimiento del producto nacional, destacan los avances logrados en el volumen de la producción industrial que registró un aumento de 10.7%. En la industria destacan los incrementos habidos en los sectores básicos: 11.1% en petróleo, 11.2% en energía eléctrica, 15% en construcción y 9.1% en la industria de transformación.

El volumen de la producción agrícola sólo aumentó 2.5% en 1960 con respecto al año anterior. El lento crecimiento de la producción agrícola fue el resultado principalmente de una reducción de 2.2% en la producción de artículos alimenticios, consecuencia de condiciones climáticas adversas, propiciando la elevación de los precios de los artículos de consumo interior. En contraste, la producción de artículos agrícolas de exportación

GRÁFICA 1

Ingreso nacional de México



aumentó 15%, recuperando en parte la reducción experimentada por estos cultivos en 1959.

La población de México se estima, para el 31 de diciembre de 1960 en una cifra de 35.232,000 habitantes, y la fuerza de trabajo se calcula en 11.873,000 trabajadores, mayor en 2.8% a la correspondiente al año anterior. Por otra parte, se estima que el producto por hombre ocupado aumentó en 2.9% respecto a 1959.

PRESUPUESTO NACIONAL: INVERSION Y CONSUMO

La inversión pública, que constituyó el factor más importante en el crecimiento de la demanda y el producto nacionales, se elevó de 6,872 millones de pesos en 1959 a 8,733 millones en 1960, o sea un aumento de 27%. Este avance se localiza fundamentalmente en la inversión realizada por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, cuyos gas-

tos en conjunto aumentaron en 53%, y entre los que destacan las inversiones de los Ferrocarriles y de la Comisión Federal de Eletricidad; por otra parte, la inversión del Gobierno Federal se contrajo en 13% con relación a la de 1959.

La inversión privada representó el 59% de la inversión total fija, disminuyendo la importancia relativa de 61% que tenía en 1959, no obstante haber aumentado su monto 13.6% en 1960 respecto a 1959, frente a un ligero incremento de 1.6% en 1959 con relación a la inversión privada de 1958.

CUADRO 2
Presupuesto nacional de México, 1959-1960
(Millones de pesos a precios corrientes)

	1959 ¹	1960	VARIACION		POR CIENTOS	
			Absoluta	Relativa	1959	1960
OFERTA						
Importación de bienes y servicios.....	18 608	21 091	+ 2 483	+ 13.3	13.4	13.5
Producto nacional a precios de mercado.....	122 000	134 400	+12 400	+ 10.2	86.6	86.5
TOTAL.....	140 608	155 491	+14 883	+ 10.6	100.0	100.0
DEMANDA						
Inversión privada bruta fija....	10 944	12 435	+ 1 491	+ 13.6	7.8	8.0
Inversión pública bruta fija....	6 872	8 733	+ 1 861	+ 27.0	4.9	5.6
Cambio de inventarios.....	3 011	2 944	— 67	— 2.2	2.1	1.9
Exportación de bienes y servicios.....	18 211	19 001	+ 790	+ 4.3	13.0	12.2
Consumo.....	101 570	112 378	+10 808	+ 10.6	72.2	72.3
Gobierno.....	5 008	6 160	+ 1 152	+ 23.0	3.6	4.0
Privado.....	96 562	106 218	+ 9 656	+ 10.0	68.6	68.3
TOTAL.....	140 608	155 491	+14 883	+ 10.6	100.0	100.0

¹ Las cifras de 1959, corrigen las del Informe anterior.

FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros.

El aumento de la inversión privada fue resultado principalmente de mayores importaciones de bienes de inversión —que crecieron en 17%— y de una elevación de 15% en la actividad de la construcción.

La producción interna de bienes de inversión se incrementó en 8.8% con respecto a 1959.

CUADRO 3

México: Inversión fija nacional, 1959-1960

(Millones de pesos)

	1959	1960	VARIACION		POR CIENTOS	
			Absoluta	Relativa	1959	1960
TOTAL.....	17 816	21 168	3 352	18.8	100	100
Privada.....	10 944	12 435	1 491	13.6	61	59
Pública.....	6 872	8 733	1 861	27.0	39	41

FUENTE: Cifras derivadas de la Dirección de Inversiones de la Secretaría de la Presidencia y Banco de México, S. A.; Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros.

Los mayores ingresos disponibles de los particulares, consecuencia de los incrementos habidos en la productividad y en la

CUADRO 4

Inversión pública bruta, 1959-1960

(Millones de pesos)

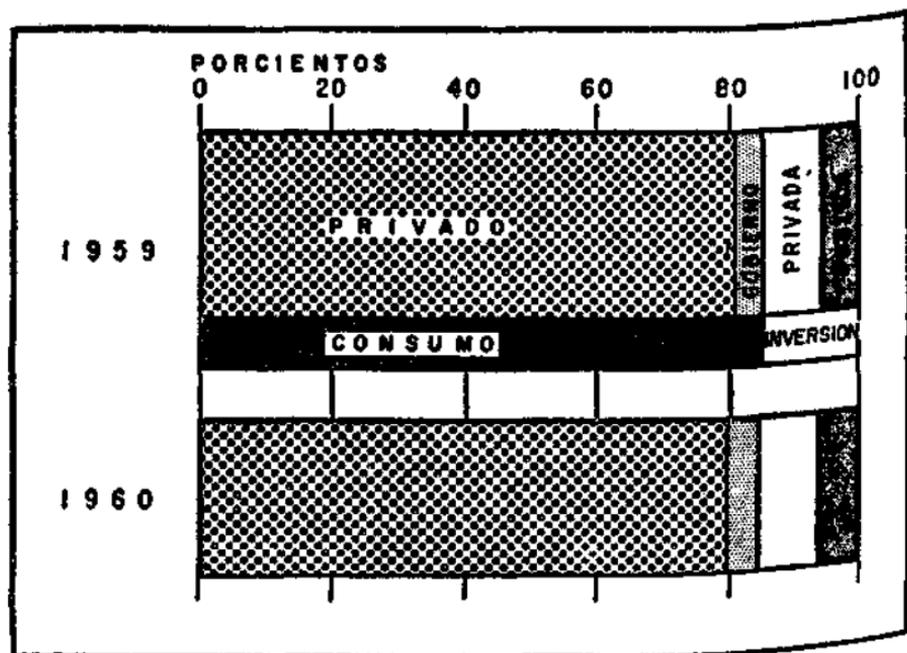
ORGANISMOS	1959 ¹	1960	VARIACION	
			Absoluta	Relativa
TOTAL.....	6 872	8 733	+1 861	+ 27.0
INVERSION FEDERAL.....	2 606	2 258	- 348	- 13.4
Comunicaciones y Obras Públicas.....	1 319	1 064	- 255	- 19.3
Recursos Hidráulicos.....	816	618	- 198	- 24.3
Otros.....	471	576	+ 105	+ 22.3
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS ESTATALES.....	3 673	5 604	+1 931	+ 52.6
Ferrocarriles (Nacionales, Pacífico y Mexicano).....	742	1 057	+ 315	+ 42.5
Petróleos Mexicanos.....	1 327	1 624	+ 297	+ 22.4
Comisión Federal de Electricidad.....	746	1 417	+ 671	+ 90.0
Otros organismos y empresas.....	858	1 506	+ 648	+ 75.5
ENTIDADES FEDERATIVAS.....	593	871	+ 278	+ 46.9

¹ Las cifras de 1959 corrigen las del Informe anterior.

FUENTE: Cifras revisadas de la Dirección de Inversiones de la Secretaría de la Presidencia y Banco de México, S. A.

GRÁFICA 2

Uso del producto nacional



actividad económica, se reflejaron en una elevación de 10% en los gastos de consumo privados, los cuales siguieron un ritmo similar al de la actividad económica general.

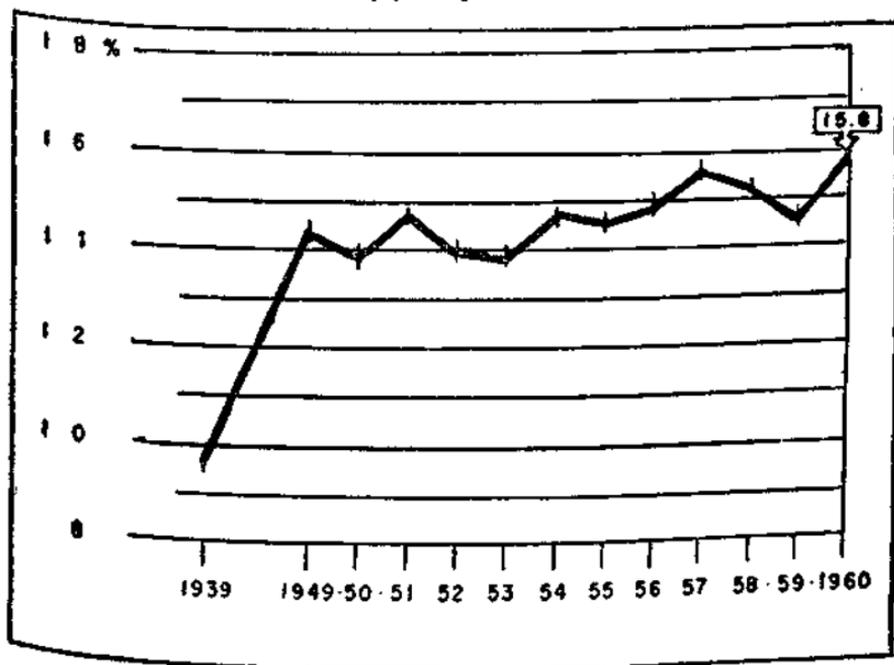
Por otra parte, el gobierno aumentó sus gastos de consumo en 23%, principalmente mediante un aumento en el renglón presupuestal de sueldos y salarios.

El aumento en los inventarios se redujo ligeramente en 2.2%, de 3,011 millones de pesos en 1959 a 2,944 millones de pesos en 1960. En 1960 la inversión en inventarios representó el 13.9% de la inversión total frente al 16.6% en 1959, lo cual refleja la tendencia de racionalizar la política de inventarios y mejorar los canales de distribución de los bienes.

La demanda exterior sólo aumentó 4.3% en 1960, ya que estuvo condicionada por la débil posición de nuestros principales productos de exportación en el mercado internacional.

Por otra parte, las importaciones de bienes y servicios crecieron 13.3% en 1960 respecto a 1959, habiendo representado el 13.5 de la oferta total de bienes y servicios.

GRÁFICA 3

Razón de inversión fija a producto nacional bruto*La inversión nacional y las importaciones*

El contenido importación de la inversión fija total representó el 24% en 1960 en comparación con el 21% en 1959. Esta elevación se localiza principalmente en el contenido importación de las inversiones del sector público que subió de 12% en 1959 a 18% en 1960, en virtud de que la expansión de las empresas de servicio público reclama bienes de inversión de gran complejidad y que, por sus características, aún no se producen en el país.

El contenido importación de la inversión privada se elevó del 27% en 1959 al 29% en 1960. Sin embargo, debe resaltarse el hecho de que la mayor parte de los gastos de inversión son de carácter interno, ya que éstos constituyen el 76% de la inversión total del país.

Si bien es cierto que a mayores niveles de actividad económica se requieren a corto plazo importaciones de bienes de producción, el cambio de estructura económica que implica el desarrollo económico del país permitirá en el futuro sustituir, a niveles

CUADRO 5

Inversión privada fija, 1959-1960

(Millones de pesos)

	1959	1960	VARIACION		POR CIENTOS	
			Absoluta	Relativa	1959	1960
TOTAL.....	10 944	12 435	+1 491	+ 13.6	100	100
Producción interna de bienes de inversión a su valor instalado...	3 764	4 095	+ 331	+ 8.8	34	33
Importación de bienes de inversión a su valor instalado.....	4 175	4 885	+ 710	+ 17.0	38	39
Construcción.....	3 005	3 455	+ 450	+ 15.0	28	28

FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros.

razonables de costos, la importación de los complicados bienes de producción que actualmente se importan.

La inversión nacional y la estabilidad financiera

El considerable aumento de la inversión y en general los mayores niveles de gasto nacional en 1960, presionaron al alza los

CUADRO 6

Contenido importación de la inversión, 1959-1960

(Millones de pesos)

	I N V E R S I O N											
	TOTAL				PUBLICA				PRIVADA			
	1959 ¹	%	1960	%	1959	%	1960	%	1959	%	1960	%
TOTALES..	17 816	100	21 168	100	6 872	100	8 733	100	10 944	100	12 435	100
Importaciones.....	3 785	21	5 161	24	798	12	1 543	18	2 986	27	3 618	29
Gasto interno.....	14 031	79	16 007	76	6 074	88	7 190	82	7 958	73	8 817	71

¹ Las cifras de importaciones e inversión pública para 1959, corrigen las publicadas anteriormente.
 NOTA: Las importaciones se refieren a bienes de inversión terminados y materiales para construcción a su valor de importación; las cifras de importación del Cuadro Núm. 5 se refieren a bienes terminados únicamente y a su valor instalado en el país.
 FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros.

precios internos, debido en especial a una menor producción de artículos alimenticios agrícolas. Sin embargo, las mayores importaciones y la prudente política financiera lograron mantener el aumento de los precios dentro de límites razonables. En efecto, dicha elevación fue de 4.5% permitiendo que el país siguiera desarrollándose en un ambiente sano de estabilidad financiera.

CUADRO 7

México: Fuerzas inflacionarias brutas, 1959-1960

(Millones de pesos)

	1959	1960
1. Déficit del Gobierno Federal.....	+ 436	+ 438
2. Déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos.....	- 1 227	- 2 090
3. Inversión total de las empresas (fija y cambio de inventarios).....	+ 17 628	+ 20 983
4. Factores de expansión (1 + 2 + 3).....	+ 16 837	+ 19 331
5. Ahorro probable privado (función ahorro privado .125 del ingreso nacional).....	13 625	15 013
Coefficiente de fuerzas inflacionarias brutas (4/5).....	1.24	1.29
Aumento en precios (porcentaje).....	2.3	4.5

NOTA: Este cuadro corrige las cifras publicadas anteriormente.
FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros.

Debe destacarse que el ahorro exterior, principalmente en forma de crédito a largo plazo, contribuyó a financiar de manera importante las importaciones de bienes de capital.

En 1960 el Gobierno Federal tuvo un déficit monetario de 438 millones de pesos que es prácticamente igual al registrado en 1959.

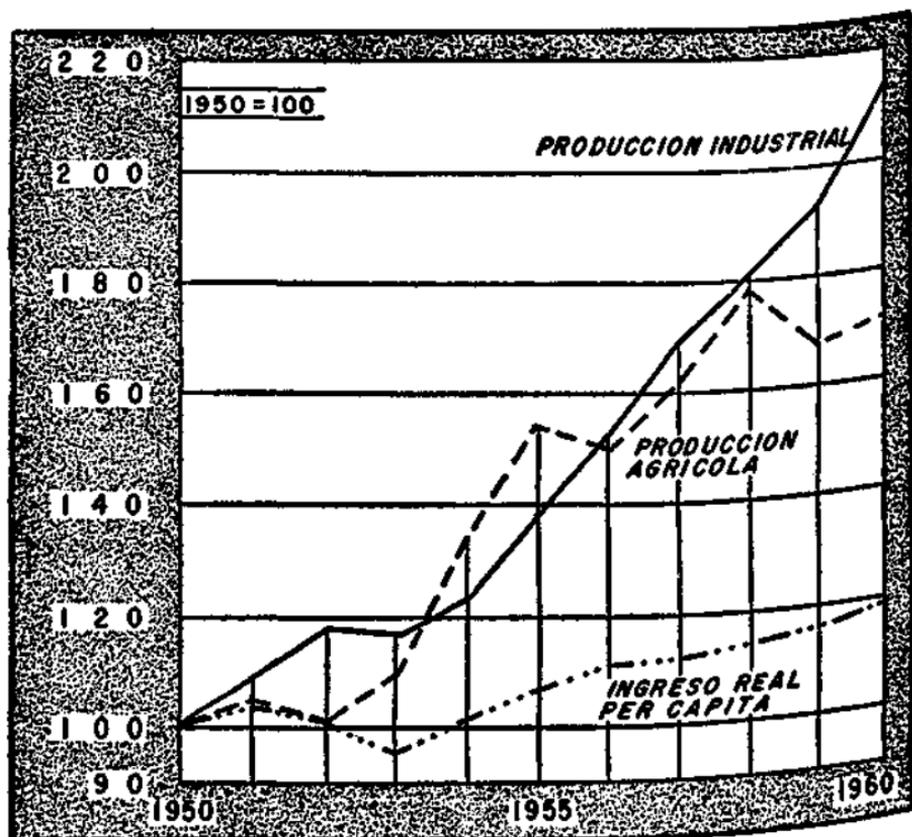
La inversión pública se financió principalmente con recursos fiscales y fondos propios de organismos descentralizados y empresas de participación estatal (67%). En un 23% con financiamiento exterior y en 10% con crédito interior.

Los compromisos internacionales de México

La deuda exterior a largo plazo del sector público de México —incluyendo obligaciones contingentes por avales— ascendió

GRÁFICA 4

Tendencia del nivel de vida



a la cifra de 813 millones de dólares al 31 de diciembre de 1960, que equivale al 7.5% del valor de la producción total de bienes y servicios del país en el propio año.

Del monto total de la deuda, el 94.2% corresponde a la deuda exterior activa, o sea a los créditos de fomento que proporcionan un ingreso neto al país y que se invierten en obras que producen un rendimiento adecuado para atender el servicio del crédito que el país está obligado a cubrir y que contribuyen, al mismo tiempo, a incrementar la actividad y la riqueza nacionales.

La deuda se incrementó en 164.4 millones de dólares con respecto al año de 1959, consecuencia, al igual que en años anteriores, del uso de créditos internacionales cuyo saldo creció en 210.1 millones de dólares, ya que la vieja deuda del Gobierno Federal se redujo en 45.7 millones de acuerdo con el propósito

del actual Régimen de liquidar la deuda exterior antigua, a fin de consolidar cada vez más el prestigio internacional de México en el exterior.

CUADRO 8

*Deuda Exterior a un año o más del sector público de México,
1959-1960*

(Millones de dólares)

	Al 31 de diciembre		Variación	
	1959	1960	Absoluta	Relativa
TOTALES	648.6	813.0	+164.4	+ 25.3
DEUDA DEL GOBIERNO FEDERAL	93.1	47.4	- 45.7	- 96.4
Convenio de 1942.....	29.0	1.2	- 27.8	-313.8
Convenio de 1946.....	28.5	18.9	- 9.6	- 33.7
Ferrocarril del Pacífico.....	4.2	3.6	- 0.6	- 14.3
Compañías Petroleras Inglesas.....	24.6	16.6	- 8.0	- 32.5
Préstamos y arrendamientos.....	6.8	7.1	+ 0.3	+ 4.4
CREDITOS INTERNACIONALES	555.5	765.6	+210.1	+ 37.8
Nacional Financiera, S. A.....	407.7	589.1	+181.4	+ 44.5
Banco Mundial.....	143.5	144.6	+ 1.1	+ 0.8
Eximbank ¹	132.3	155.0	+ 22.7	+ 17.1
Otros acreedores directos.....	41.9	206.8	+164.9	+393.5
Otros avales ¹	90.0	82.7	- 7.3	- 9.2
Otros créditos registrados por la Comisión Especial de Financiamientos Exteriores.....	147.8	176.5	+ 28.7	+ 19.4

¹ Se excluyen algunos avales considerados en los créditos de otras instituciones del sector público.

FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del monto total de los créditos de fomento, el 72.5% corresponde al financiamiento obtenido a través de Nacional Financiera; y el resto corresponde al financiamiento negociado por otras instituciones del sector público, de acuerdo con el registro de la Comisión Especial de Financiamientos Exteriores.

No obstante que el crédito del exterior se canaliza principalmente hacia la inversión pública (en 1960 el 98.5% del total dispuesto de créditos del exterior lo utilizó el sector público: el 23.1% el Gobierno Federal y el 65.4% los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal), las fuentes in-

ternacionales de financiamiento también están al alcance de las empresas privadas, y el propio sector público interpone su garantía en muchas de estas operaciones; además, una proporción de los recursos utilizados por el sector público se destina al apoyo inmediato de las actividades del sector privado.

CUADRO 9

Servicio de la deuda exterior a un año o más del sector público de México en 1960

(Millones de dólares)

CONCEPTO	Amortizado	Intereses	TOTAL
TOTAL.....	181.8	28.7	210.5
Deuda del Gobierno Federal ¹	45.7	0.8	46.5
Créditos Internacionales.....	136.1	27.9	164.0
Nacional Financiera, S. A. ²	72.0	18.9	90.9
Otros créditos registrados por la Comisión Especial de Financiamientos Exteriores.....	64.1	9.0	73.1

¹ Incluye la amortización anticipada de la Deuda Exterior, correspondiente al Convenio 1942.

² Se excluyen algunos avales considerados en el renglón siguiente.

FUENTE: Nacional Financiera, S. A., Departamento de Estudios Financieros; Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, S. A.

En 1960 los pagos hechos por servicio de la deuda pública exterior ascendieron a 210.5 millones de dólares, incluyendo 28.7 millones por concepto de intereses. El servicio total fue equivalente en moneda nacional al 13.8% de los ingresos en cuenta corriente de la balanza de pagos en 1960. Al igual que en años anteriores, el estricto cumplimiento de los compromisos de México con el exterior, a base de los ingresos generados por las propias inversiones financiadas, siguió fortaleciendo y reafirmando el prestigio del buen crédito de nuestro país en el extranjero.

CAPITULO III

A PARTIR de 1960 se modificó la fecha de iniciación y la de cierre de los ejercicios sociales de Nacional Financiera, S. A., con base en un acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia Institución, celebrada el 3 de mayo del año en cuestión.

Hasta 1959 inclusive el periodo de ejercicio social era por años naturales, del 1º de enero hasta el 31 de diciembre; pero en lo sucesivo, cada ejercicio social de Nacional Financiera principiará a contarse —con base en el acuerdo mencionado— el 1º de julio para terminar el 30 de junio del año inmediato siguiente; por excepción, el ejercicio social intermedio comprendió del 1º de enero al 30 de junio de 1960.

El presente INFORME sigue los lineamientos generales de los publicados anteriormente, cubriendo el año calendario —del 1º de enero al 31 de diciembre— para facilitar la comparación con las informaciones proporcionadas en años pasados y con las publicadas por otras instituciones.

Además de este INFORME ANUAL, Nacional Financiera publica por separado un INFORME DE ACTIVIDADES correspondiente a cada ejercicio social. En el presente INFORME ANUAL se publican el estado de pérdidas y ganancias, el dictamen de los comisarios y el acta de la asamblea correspondientes al ejercicio social que terminó el 30 de junio de 1960, para mayor información del público; asimismo, se incluyen los cuadros estadísticos con datos contables al fin de cada ejercicio social, para que puedan ser motivo de comparación homogénea, y en los casos donde es factible se uniforman los cuadros estadísticos con datos al término de cada año.

ACTIVIDADES DE NACIONAL FINANCIERA EN 1960

La institución siguió centrando su atención en el fortalecimiento de la estructura industrial del país, a través de la canalización de fuertes inversiones hacia el fomento de actividades estrechamente ligadas al desarrollo económico, la promoción de nuevas empresas industriales y el fomento del mercado de valores y de créditos a largo plazo.

Para cumplir su cometido, la institución recurrió en mayor medida a la captación del ahorro interno, mediante la colocación de sus propias emisiones principalmente entre pequeños y medianos ahorradores, y utilizó en forma complementaria fondos de ahorro del exterior, a través de la negociación de créditos con instituciones internacionales, gubernamentales y privadas.

Durante 1960 la institución coadyuvó al logro de los mayores niveles de producción e inversión nacionales característicos de este año, mediante una activa canalización de fondos a las actividades económicas básicas. En efecto, a fines de 1960 el monto de recursos canalizados ascendió a 13,567.5 millones de pesos en tanto que al término de 1959 montaba a 9,902.6 millones, o sea un incremento de 37%. Los recursos movilizados en 1960 representaron el 34.4% del financiamiento concedido por el conjunto de instituciones de crédito del país frente al 31.7% que representaron en 1959.

Si bien el aumento experimentado en los recursos en 1960 con respecto al año anterior fue el resultado de incrementos habidos en todos los renglones, merecen destacarse los aumentos de 99.4% en créditos del exterior, 47.4% en la colocación de valores propios y de 22% en capital social, reservas de capital y utilidades.

CUADRO 10

*Recursos canalizados por Nacional Financiera, S. A.
a las diferentes actividades económicas*

Saldos al 31 de diciembre de cada año

(Millones de pesos)

	1959	1960	Variación porcentual 1960/1959
FUENTES			
Capital y reservas de capital	625.0	762.4	22.0
Emisión de valores	1 813.4	2 672.9	47.4
Créditos directos del exterior	2 402.2	4 788.9	99.4
Obligaciones por aval o endoso	3 866.3	4 262.9	10.3
Fideicomisos	828.5	976.8	17.9
Otros renglones	367.2	103.6	— 71.8
SUMA	9 902.6	13 567.5	37.0
DESTINO			
Ramas de infraestructura	4 562.4	7 685.5	68.5
Industrias básicas	1 726.0	1 620.2	— 6.1
Otras industrias de transformación	2 279.2	2 654.3	16.5
Otras actividades	1 335.0	1 607.5	20.4
SUMA	9 902.6	13 567.5	37.0

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

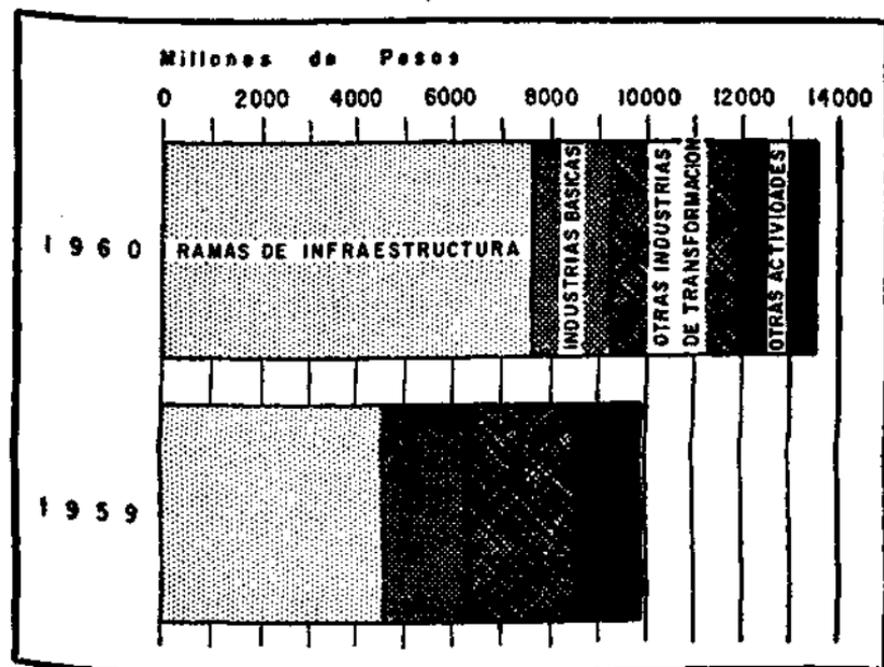
El financiamiento total canalizado por Nacional Financiera a las diversas actividades de la economía nacional, mediante las diversas y múltiples operaciones que realiza, ascendió al término de 1960 a 13,567.5 millones de pesos, mayor en 37% al correspondiente a fines de 1959 que montó a 9,902.6 millones de pesos.

Del financiamiento total canalizado por la institución en 1960, se destinó el 56.6% —7,685.5 millones de pesos— a las ramas de infraestructura, frente al 46.1% otorgado en 1959; el 11.9% se destinó a las industrias básicas (petróleo, hierro y acero, cemento, etc.), por un monto de 1,620.2 millones de pesos, contra el 17.4% concedido en el año anterior; el 19.6% se otorgó a otras industrias de transformación, por 2,654.3 millones de pesos, frente al 23% en el año anterior; y el 11.9% a otras actividades fundamentales y complementarias del proceso de desarrollo económico.

En suma, Nacional Financiera viene dando atención preferente al desarrollo y establecimiento de la infraestructura económica e industrias básicas, actividades a las cuales canalizó el 68.5% de los recursos totales movilizados en 1960, contra el 63.5% en el año anterior.

La importancia de Nacional Financiera dentro del desarrollo económico del país se aprecia claramente, a través de los años, cuando se considera que el tipo de inversiones en obras de infraestructura económica resulta condición indispensable y estimuladora de las actividades económicas derivadas, tales como la industria, el comercio y los servicios que no pueden evolucionar en ausencia de las inversiones de infraestructura indispensables.

GRÁFICA 5
Destino del financiamiento



Por otra parte, las fuertes inversiones destinadas por Nacional Financiera a las industrias básicas han estimulado el florecimiento de múltiples industrias secundarias, cuyo crecimiento se explica sólo en función del desarrollo de las primeras.

El financiamiento otorgado por la institución se ha basado en los principios rectores que norman su política crediticia, a

saber: apoyar a aquellas empresas industriales que con su producción mejoren la balanza de pagos, logren una mayor integración industrial, aumenten la productividad general, fomenten la generación del ahorro o incrementen el nivel de empleo.

CUADRO 11

Financiamiento total canalizado por Nacional Financiera, S. A.

Saldos al 31 de diciembre de cada año

(Millones de pesos)

	1959	%	1960	%
TOTAL	9 902.6	100.0	13 567.5	100.0
I. RAMAS DE INFRAESTRUCTURA	4 562.4	46.1	7 635.5	56.6
Transportes y comunicaciones	2 415.5	24.4	2 597.5	19.1
Energía eléctrica.....	1 810.8	18.3	3 774.3	27.8
Irrigación y otras obras.....	336.1	3.4	1 313.7	9.7
II. INDUSTRIAS BÁSICAS	1 726.0	17.4	1 620.2	12.0
Petróleo y carbón mineral....	947.9	9.6	997.8	7.4
Hierro y acero.....	707.2	7.1	567.1	4.2
Cemento y otros materiales de construcción.....	70.9	0.7	55.3	0.4
III. OTRAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION	2 279.2	23.0	2 654.3	19.6
Celulosa y papel.....	332.6	3.4	315.7	2.4
Productos alimenticios y similares.....	459.1	4.6	598.3	4.4
Textiles e indumentaria.....	138.0	1.4	145.3	1.1
Armadoras y Constructoras de vehículos.....	654.7	6.6	735.8	5.4
Fertilizantes, insecticidas y otros productos químicos....	445.1	4.5	450.6	3.3
Otras.....	249.7	2.5	408.6	3.0
IV. OTRAS ACTIVIDADES	1 335.0	13.5	1 607.5	11.8

NOTA: Comprende el total de créditos e inversiones efectuados en forma directa o indirecta con recursos propios, con los provenientes de obligaciones directas o por aval, con los fondos comunes de certificados y con fondos fideicomitidos.

Si bien los esfuerzos desplegados por Nacional Financiera se han concentrado principalmente al fomento y desarrollo de las obras de infraestructura e industrias básicas, también han tendido al nivel del proyecto concreto, a estimular el sano financiamiento de éste, y a su armonización con el desarrollo regional y con el interés nacional.

Los créditos otorgados por la institución y ejercidos por sus beneficiarios de enero a diciembre de 1960 ascendieron a la cifra de 6,693.5 millones de pesos, de los cuales el 21.2% se destinó al renglón de electricidad, gas, agua y servicios sanitarios, el 14.8% a industrias manufactureras, el 17.3% a la construcción pública, el 36.4% al renglón de servicios y el resto a otras actividades estrechamente ligadas al proceso de desarrollo.

El saldo consolidado de créditos directos e inversiones en acciones, obligaciones y otros tipos de valores se incrementó en 68.5%, pasando de 5,024.8 millones de pesos en diciembre de 1959 a 8,466.6 millones en el mismo mes de 1960.

El saldo de créditos se elevó de 3,864.8 millones de pesos en diciembre de 1959 a 6,675.9 millones en la misma fecha de 1960, o sea un aumento de 72.7%.

El saldo de inversiones en valores de todos tipos se incrementó de 1,160 millones de pesos a fines de 1959 a 1,790.7 millones al término de 1960, o sea un aumento de 54.3%, correspondiendo el mayor incremento (25.6%) a los valores privados.

EMISIÓN DE VALORES

Con base en las funciones que le asignan sus leyes Orgánica y Reformatoria, y dentro de la política señalada por las autoridades financieras del país en el sentido de que la inversión de los ahorros voluntarios del pueblo de México en la industrialización debe ser la base de este proceso, Nacional Financiera trabajó intensamente en el curso de 1960 en la tarea de adecuar el sano crecimiento del mercado de valores a las condiciones reales del país.

Con base en la experiencia derivada del pasado, y después de estudiar ampliamente la idoneidad de sus instrumentos de captación de ahorro, Nacional Financiera lanzó al mercado una nueva modalidad de su *título financiero* expresado en moneda nacional, con características tan ventajosas que fueron capaces de interesar y estimular a nuevos ahorradores mexicanos poco habituados a las prácticas bursátiles, así como a los inversionistas existentes.

El nuevo *título financiero moneda nacional* (Serie "N") con características singularmente atractivas para los ahorradores, fue objeto de una gran acogida por parte del pueblo de México.

La demanda creciente de que fueron objeto los nuevos valores en el mercado mexicano, se evidencia por el hecho de que la institución lanzó, en un corto periodo, tres emisiones con importe conjunto de 400 millones de pesos, a un ritmo rápido de colocación.

Las características más importantes de la nueva modalidad del título financiero son las siguientes: tasa de interés anual garantizada del 8% que, considerando los rendimientos de la cobertura, llega al 10% libre de impuestos; a plazo de 5 años, cobertura formada por acciones comunes y obligaciones industriales de empresas perfectamente consolidadas dentro de sus respectivas ramas de producción y de excelente trayectoria en cuanto a dividendos; y amortización del capital en un solo pago, a su vencimiento.

El nuevo título ha hecho posible una mayor participación del público en negocios mexicanos bien colocados, así como su activa intervención y cooperación en el sano financiamiento del desarrollo y diversificación de la estructura industrial, ofreciendo al mismo tiempo a sus tenedores un atractivo rendimiento y una amplia seguridad a su inversión.

Además, la institución flotó otras dos emisiones de valores por un monto conjunto de 24 millones de dólares estadounidenses: 10 millones correspondientes a la Serie Unica de títulos "Constructora de Carros" y 14 millones a "Obligaciones Nacional Financiera".

La rápida colocación de los títulos financieros de la Serie "N" se reflejó directamente en el aumento de la circulación de los títulos en moneda nacional, que se elevó de 11.6 millones de pesos en diciembre de 1959 a 323.9 millones de pesos en el mismo mes de 1960, o sea un aumento de 312.3 millones de pesos. La circulación de las obligaciones en dólares se incrementó en una cifra equivalente a 635.7 millones de pesos (108.1%), subiendo de 587.8 millones de pesos a 1,223.5 millones.

La circulación total de los valores de Nacional Financiera—incluyendo también a los certificados de participación y de copropiedad industrial— aumentó en 47.4%, pasando de una cifra equivalente de 1,813.4 millones de pesos en 1959 a 2,673.5 millones en 1960.

CRÉDITOS DEL EXTERIOR

En el curso de 1960 Nacional Financiera siguió jugando un papel decisivo en la canalización del ahorro del exterior, mediante la negociación de créditos con instituciones del exterior, para apoyar el desarrollo de la infraestructura y las industrias básicas del país.

Desde 1942 hasta fines de 1960, Nacional Financiera ha intervenido en la contratación de créditos del exterior por un monto total de 1,481.9 millones de dólares, de los cuales se ha

negociado el 36.6% con el Banco de Exportaciones e Importaciones de Washington, el 14.9% con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el 48.5% restante con otras instituciones bancarias y diversos proveedores.

De la suma total negociada hasta el 31 de diciembre de 1960, se habían hecho disposiciones por 1,133.9 millones de dólares, se habían cancelado 62.0 millones, quedando en consecuencia por disponer un total de 286.0 millones de dólares. A la misma fecha, se habían efectuado amortizaciones por concepto de estos créditos por una cifra de 470.9 millones de dólares, quedando una obligación vigente de la institución —directa y por aval o endoso— de 663.1 millones de dólares, y se habían pagado 109.0 millones de dólares por concepto de intereses.

CUADRO 12

Créditos a plazo de un año o más obtenidos con intervención de Nacional Financiera, S. A., en instituciones del exterior

Acumulado de 1942 a 1960

(Miles de dólares)

INSTITUCION	TOTAL OBTENIDO (1)	Dispuesto (2)	Amortizado (3)	Oblig. vigentes (2) -- (3)
TOTAL.....	1 481 874	1 133 919	470 866	663 053
Banco de Exportaciones e Importaciones de Washington.	541 648	370 579	213 078	157 501
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento...	220 800	169 252	24 639	144 613
Otros créditos.....	370 557	259 379	54 023	205 356
Otros avales.....	348 869	334 709	179 126	155 583

En 1960 se obtuvieron en el exterior nuevos créditos por un monto de 397.8 millones de dólares. De éstos y de los créditos obtenidos con anterioridad, en 1960 se efectuaron disposiciones por 286.4 millones de dólares y se pagaron 80.8 millones por concepto de amortizaciones. Por tanto, en 1960 el país obtuvo un ingreso neto de 205.6 millones de dólares por concepto de estos créditos, que resulta mayor en 138.6 millones al ingreso neto obtenido en 1959.

Las disposiciones efectuadas en 1960 de los créditos contratados en el exterior, por conducto de Nacional Financiera, provinieron en las proporciones y de los países siguientes: 4.4% de Alemania, 2.2% de Canadá, 88.3% de Estados Unidos (15.3% del *Eximbank*, 64.7% de bancos privados y proveedores y 8.3% de redescuentos), 2.0% de Francia, 0.3% de Italia, 0.1% de Suecia y 2.7% del BIRF.

En 1960 se realizaron dos operaciones importantes que vienen a reafirmar la firme posición de México, y en particular de Nacional Financiera, en el mercado internacional de capitales y a contribuir a la integración y fomento de las actividades de infraestructura de la economía mexicana. La primera se refiere a la inversión de 100 millones de dólares en títulos de Nacional Financiera hecha por la *Prudential Insurance Company of America* —una de las compañías de seguros más importante de Estados Unidos—, sin la intervención de ésta en el destino de los recursos; y la segunda referente a la compra de las empresas eléctricas pertenecientes a la *American and Foreign Power Company, Inc.*, realizada por el Gobierno Federal, con la intervención de Nacional Financiera.

Las disposiciones efectuadas en 1960 se aplicaron preferentemente a las ramas de infraestructura y a otras actividades básicas. El 44% se destinó a la industria de energía eléctrica, el 26% a la construcción de obras públicas, el 11% a la industria petrolera y sus derivados, el 9% a los transportes —principalmente ferrocarriles—, y el 10% a diversas industrias manufactureras y a otras actividades.

Con respecto a las actividades económicas anteriores, destacan las siguientes operaciones realizadas en 1960:

Los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., dispusieron —para gastos locales— de 8.4 millones de dólares, de un crédito obtenido del *Eximbank*. Los Ferrocarriles Nacionales de México dispusieron de 12.6 millones de dólares del crédito de 20 millones que les concedió el *Eximbank*, para la adquisición de equipo y materiales para sus líneas del sur del país; además, los Ferrocarriles obtuvieron un crédito por 6.2 millones de dólares de la empresa *Dominion Steel and Coal Corp.*, de Canadá, para rehabilitación y mantenimiento.

La *International General Electric* concedió dos créditos: uno por 18.6 millones de dólares y otro por 6.5 millones, para la adquisición de tres turbogeneradores de vapor, con capacidad de generación de 75,000 KW cada uno, para la Central Termoeléctrica de Monterrey.

Petróleos Mexicanos dispuso de los créditos obtenidos para adquisición de tubos de la empresa Tubos de Acero de México, S. A., para la construcción del gasoducto de México a Sala-

manca, así como de los obtenidos para la construcción de la planta de fertilizantes de Minatitlán y para las plantas catalítica y de fertilizantes de Salamanca.

CUADRO 13

Movimiento anual de Créditos del exterior a plazo de un año o más obtenidos por conducto de Nacional Financiera, S. A.

1942-1960

(Miles de dólares)

AÑOS	Disposi- ciones (1)	Amortiza- ciones (2)	Intereses pagados (3)	Servicio total (2) + (3) (4)	Ingreso neto (1) - (2) (5)	Obligacio- nes a fin de cada año (6)
1942.....	10 000	696	167	863	9 304	9 304
1943.....	...	1 105	331	1 436	-1 105	8 199
1944.....	...	1 136	277	1 413	-1 136	7 063
1945.....	8 300	1 220	269	1 489	7 080	14 143
1946.....	37 390	4 533	878	5 411	32 857	47 000
1947.....	30 198	8 781	2 171	10 952	21 417	68 417
1948.....	20 181	11 979	2 649	14 628	8 202	76 619
1949.....	31 831	14 463	3 304	17 767	17 368	93 987
1950.....	30 656	18 839	4 307	23 146	11 817	105 804
1951.....	35 772	22 549	5 099	27 648	13 223	119 027
1952.....	58 332	21 066	5 287	26 353	37 266	156 293
1953.....	48 446	18 953	6 351	25 304	29 493	185 786
1954.....	49 592	24 800	6 787	31 587	24 792	210 578
1955.....	51 166	28 375	8 581	36 956	22 791	233 369
1956.....	66 661	31 933	9 188	41 121	34 728	268 097
1957.....	90 353	37 937	9 326	47 263	52 416	320 513
1958.....	125 842	55 950	10 696	66 646	69 892	390 405
1959.....	152 758	85 747	13 590	99 337	67 011	457 416
1960*.....	286 441	80 804	19 088	99 892	205 637	663 053
TOTAL..	1 133 919	470 866	108 346	579 212	663 053	...

NOTA: Los primeros créditos del exterior a un año o más, fueron contratados por la institución en 1941 y empezaron a disponerse en 1942.

* Incluye 82.062 miles de dólares por compra y asunción de pasivos de la Cía. Impulsora de Empresas Eléctricas.

Finalmente, el *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento* otorgó un crédito por 25 millones de dólares, para la construcción, reconstrucción y mantenimiento de carreteras. Este es el primer crédito conseguido en condiciones sumamente ventajosas, ya que los fondos se pusieron a disposición del Gobierno de México para ser gastados en donde se obtuvieran las mejores

condiciones para el país, sin requerir su uso en la adquisición de bienes o equipo específicos.

FIDEICOMISOS

Nacional Financiera siguió desempeñando, a través de su departamento fiduciario, los fideicomisos del Gobierno Federal para otorgamiento de créditos, contratos de administración de valores pertenecientes al propio gobierno, y nuevas emisiones de valores de la deuda pública interior titulada, así como la emisión de obligaciones hipotecarias de empresas industriales. Asimismo, siguió actuando como representante común en las emisiones de bonos y obligaciones hipotecarias de empresas industriales.

El patrimonio fideicomitado en Nacional Financiera procede en su mayor parte del Gobierno Federal, para el otorgamiento de créditos, principalmente a la industria. Los fondos no utilizados de inmediato en los fines especificados en los contratos de fideicomisos respectivos se invierten en valores, sobre todo de empresas industriales.

Las cantidades fideicomitidas en la institución ascendían, al 31 de diciembre de 1960, a 976.8 millones de pesos, cantidad superior en 17.9% —148.3 millones— a la correspondiente al término de 1959, que era de 828.5 millones de pesos. De la suma total fideicomitada a fines de 1960, la institución había canalizado el 95.1% a través de la concesión de créditos, frente al 83.1% en el año anterior, y el 4.9% mediante inversiones en valores, frente al 16.9% en 1959.

El saldo total de créditos —incluyendo los concedidos por los Fondos de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña y del Turismo, así como otros fideicomisos—, ascendía a 830.3 millones de pesos al 31 de diciembre de 1960, contra un saldo de 688.7 millones en el mismo mes de 1959, o sea mayor en 20.6%.

El Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña contaba, al término de 1960, con recursos propios por un monto total de 139 millones de pesos: 115 millones de aportaciones del Gobierno Federal y 24 millones de utilidades obtenidas. En 1960 autorizó 589 créditos con importe de 110 millones de pesos, y desde que inició sus operaciones hasta fines del último año había autorizado 2,945 créditos, con importe de 512.1 millones de pesos, concedidos a 1,830 empresas que se encuentran establecidas en las ciudades de México, Monterrey, León, Guadalajara, Puebla, Oaxaca, Morelia, etc. En estas operaciones han intervenido 42 bancos de depósito, con un total de 99.2 millones de pesos; 64 sociedades financieras, con un total de 408.2 mi-

lones, y otras diferentes instituciones, con un total de 4.7 millones de pesos. Del total de créditos, 1,801 han sido de habilitación o avío, con importe de 269.2 millones de pesos y 1,144 refaccionarios, con importe de 242.9 millones.

CUADRO 14

Créditos autorizados por el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña

(Desde que inició sus operaciones hasta el 31 de diciembre de 1960)

RAMAS INDUSTRIALES	Número de empresas	Número de créditos	Miles de pesos	%
TOTAL.....	1 830	2 945	512 109	100.0
Productos alimenticios, excepto bebidas.....	239	365	74 146	14.5
Textiles.....	128	212	52 314	10.2
Calzado, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con productos textiles.....	175	275	38 712	7.6
Muebles y accesorios.....	64	96	11 529	2.3
Papel y productos del papel.....	45	71	13 328	2.6
Imprentas, editoriales e industrias conexas.....	127	209	30 706	6.0
Industrias del cuero y otros productos de cuero y piel.....	153	236	24 280	4.7
Productos de caucho.....	30	58	8 052	1.6
Sustancias y productos químicos.....	123	220	42 770	8.4
Productos minerales no metálicos....	98	144	25 262	4.9
Industrias metálicas básicas (hierro y acero).....	331	568	103 035	20.1
Construcción de maquinaria, exceptuando maquinaria eléctrica.....	50	80	14 063	2.7
Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	59	98	23 051	4.5
Industrias manufactureras diversas..	208	313	50 861	9.9

El mayor número de créditos concedidos por el Fondo ha sido con importe que no excede de 100,000 pesos cada uno, el promedio de cada crédito de 52,600 pesos, sólo 28 créditos han sido por importe superior a 800,000 pesos sin exceder de 1.200.000 pesos y el mayor número corresponde a créditos con plazo hasta de 24 meses.

Las 1,830 empresas beneficiadas por el Fondo dan ocupación a 70,242 trabajadores, cuentan con capitales contables de 1,810

millones de pesos y el valor de mercado de su producción en 1960 fue de 2,728 millones de pesos.

Del monto total autorizado hasta el 31 de diciembre de 1960 por el Fondo, se había ejercido el 95% quedando el resto en proceso de documentación.

A fines de 1960 el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo contaba con un patrimonio de 50 millones de pesos que, sumado a las utilidades obtenidas, ascendía a un total de 61.2 millones de pesos. En 1960 aprobó créditos por un monto de 10.6 millones de pesos, de los cuales se ejercieron 7.3 millones. Al 31 de diciembre de 1960 la cartera de créditos del Fondo montaba a 23.5 millones de pesos.

CUADRO 15

Obligaciones hipotecarias con aval de Nacional Financiera, S. A.

Saldos al 31 de diciembre de cada año

(Miles de pesos)

RAMAS INDUSTRIALES	1959	1960
TOTAL.....	168 037.1	160 886.1
Papel y productos de papel.....	23 300.0	20 975.0
Productos derivados del petróleo y carbón...	92 327.1	92 327.1
Construcción de material de transporte.....	50 660.0	46 055.0
Hoteles.....	1 750.0	1 529.0

En 1960 Nacional Financiera intervino en la emisión de bonos de la deuda pública interior titulada de la Federación por un monto total de 2,370 millones de pesos, como sigue: una emisión de Bonos de Caminos por 300 millones, otra de Electrificación también por 300 millones y una más de Bonos de Promoción Industrial por 1,770 millones de pesos.

Además, la Institución intervino en una emisión de obligaciones hipotecarias de Engranajes y Productos Industriales, S. A., por un monto de 3,625,000 pesos, Serie "Única", a 10 años de plazo y a una tasa de interés del 5% semestral (10% anual).

La circulación de las obligaciones flotadas con el aval de Nacional Financiera ascendía, al 31 de diciembre de 1960, a 160.9 millones de pesos, en tanto que a la misma fecha del año anterior montaba a 168.0 millones de pesos, descenso correspondiente a las amortizaciones efectuadas en el curso del último año.

PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Nacional Financiera siguió estimulando en diversas formas el sano desarrollo de empresas clave para el crecimiento industrial del país. Su actividad en este aspecto incluye la participación directa en la organización y establecimiento de nuevas unidades productivas que contribuyan al fortalecimiento de la estructura industrial, apoyadas por financiamientos en forma de créditos, garantías, suscripción de obligaciones o participación en el capital social; asimismo, en algunos casos incluye la reestructuración y consolidación de empresas respecto a las cuales la oportuna intervención, basada en una perspectiva más amplia por parte de la Institución, hace posible el mayor aprovechamiento de las inversiones existentes en beneficio de la colectividad.

A continuación se destacan las características principales del desarrollo de las empresas más importantes:

Altos Hornos de México, S. A.—Incrementó en 31.5% su producción de lingote de acero, de 415,368 toneladas en 1959 a 546,222 toneladas en 1960. Esta cantidad representó el 43.2% de la producción nacional total de lingote de acero. La producción de planchas de acero y cinta para tubo del departamento de laminación en caliente registró un aumento del 25%, y el departamento de laminación en frío aumentó su producción de lámina delgada en 18%, manteniéndose al mismo nivel de 1959 la producción de hojalata.

En 1960 la empresa concluyó el programa de expansión iniciado en 1956 para alcanzar una capacidad instalada de 600,000 toneladas de acero anuales; se continuaron los trabajos de instalación y la selección y colocación de pedidos de los equipos correspondientes al programa adicional de expansión que permitirá aumentar la capacidad de la planta de 600,000 toneladas a 1,200,000 toneladas de acero anuales en el periodo de 1961 a 1965. En 1960 se erogaron las cantidades necesarias para mejorar los sistemas de trabajo de los equipos actualmente en operación y la reposición de equipos desgastados u obsoletos, montando el valor de las inversiones realizadas en ese año a 86.7 millones de pesos.

Cía. Mexicana de Coque y Derivados, S. A. de C. V.—En 1960 benefició 401,216 toneladas de carbón lavado frente a 305,616 toneladas en 1959, o sea una producción superior en 31.3%.

Para llevar a cabo la ampliación de su producción y elevar sustancialmente la de los subproductos hizo los pedidos de maquinaria y equipo adicional de las plantas de naftaleno y bencol, así como de los equipos para la utilización de gas de alto

horno, en la combustión necesaria en las baterías de horno de coquización, para ampliar en forma importante la producción de los productos antes citados y mejorar la eficiencia y disminuir los costos de coquización.

Carbonífera Unida de Palau, S. A.—Esta empresa abastece a la Mexicana de Coque y Derivados de carbón "todo uno" y lavado. En 1960, aprovechando con mayor eficiencia el sistema de explotación de "frentes largas" introducido a fines de 1959, pudo extraer 504,417 toneladas de carbón de la mina La Saucedá, incrementando su producción de carbón lavado en un 38%. De las minas de Barroterán, que explota la misma empresa, se recibieron 245,511 toneladas de carbón lavado en 1960, o sea un aumento de 19% con respecto a la del año anterior. Se continuaron realizando trabajos de exploración mediante barrenos para la localización de nuevos mantos carboníferos, habiéndose obtenido resultados satisfactorios. En 1961 se empezarán a instalar los equipos de "frentes largas" para aumentar la producción de estas mismas.

Fertilizantes de Monclova, S. A.—En 1960 superó la fase de experimentación de su planta de nitrato de amonio concluida en 1959, produciendo 35,000 toneladas en el ciclo 1959-1960, con un aprovechamiento relativo del 50% de su capacidad instalada—72,000 toneladas. En el curso de 1960, dentro de la normalización de su producción, utilizó la planta al 75.5% de su capacidad con una producción de 54,337 toneladas. La producción de nitrato de amonio en el ciclo 1959-1960 contribuyó a elevar la disponibilidad de fertilizantes nitrogenados en 26% respecto al ciclo anterior. Además, la empresa inició la producción de ácido nítrico y concluyó la instalación de su planta de amoniaco, cuya producción permitirá cubrir sus propias necesidades, eliminando las compras de esta materia prima en el exterior.

Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.—Inició su producción en 1954, y desde entonces hasta el 31 de diciembre de 1960 ha producido 8,738 unidades: 8,563 carros caja y 175 carros-cabuses. Desde el inicio de sus actividades, el valor de la producción de la empresa estuvo representado por un porcentaje importante de materiales y servicios mexicanos, que fue de 52% en 1955; tendencia que se acentuó con el transcurso del tiempo, llegando a representar en 1960 el 72% del valor total. La producción de carros de ferrocarril ha venido a sustituir el alquiler de carros extranjeros, cubriendo el déficit de furgones nacionales. Además, esta empresa ha estimulado en forma importante la producción de otras industrias mexicanas que la proveen de materiales, tales como Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S. A., Siderúrgica Nacional, S. A., Fun-

diciones de Hierro y Acero, S. A. y Fundidora de Aceros Tepeyac, S. A. En 1960 produjo 1,517 unidades con valor de 176.6 millones de pesos.

Diesel Nacional, S. A.—Con base en los programas de trabajo elaborados en 1959, el 14 de enero de 1960 la empresa formalizó el contrato con la fábrica Regie Nationale des Usines RENAULT, de Francia, que permitirá por primera vez fabricar automóviles en México. A fines del mes de mayo —cuatro meses después— salieron al mercado los primeros automóviles Renault construidos en el país. En cumplimiento del propósito del Gobierno Federal de ofrecer al público mexicano automóviles baratos la empresa redujo en 12% el precio de venta del automóvil hecho en México, con relación al precio del producido en Francia.

Siderúrgica Nacional, S. A. (Antes Toyoda de México, S. A.). A partir de abril de 1960, después de haber expirado el contrato de explotación de patentes de Toyoda, se inició la reestructuración de la empresa así como la rehabilitación total de sus líneas de producción, a fin de utilizar plenamente la fábrica de maquinaria textil y la fundición en estrecha coordinación con las actividades de Diesel Nacional, S. A. y Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.

Guanos y Fertilizantes de México, S. A.—Su producción de sulfato de amonio la incrementó en 7.2%, de 102,052 toneladas en 1959 a 109,368 toneladas en 1960, en tanto que redujo un 3% la de superfosfato simple, de 102,032 a 99,005 toneladas. En octubre de 1960 inició los trabajos de construcción e instalación de su planta de superfosfato triple que se terminarán a fines de 1961, planta que con un costo de 90 millones de pesos se localiza en Coatzacoalcos, Veracruz, que será la primera en su género en el país y vendrá a elevar la capacidad de fertilizantes de anhídrido fosfórico en 23,000 toneladas equivalentes. Además, a mediados de 1961 la empresa terminará la instalación de una planta granuladora en Cuautitlán, Estado de México.

Tubos de Acero de México, S. A.—En 1960 produjo 160,672 toneladas de lingote de acero, contra 100,000 toneladas en el año anterior, o sea un aumento de 60.7%. Con lo cual la empresa se colocó en el cuarto lugar entre los fabricantes de la República. La producción de tubos aumentó en 13.1%, de 108,872 a 123,181 toneladas. Respecto a su plan de expansión, el laminador estirador-reductor estaba a punto de ser terminada su instalación al cierre del ejercicio, estimándose que quedará concluida en febrero de 1961, con lo cual se obtendrán características de calidad muy elevada en los tubos producidos y rendimientos

horarios correspondientes a los garantizados por los proveedores. Quedaron terminadas las modificaciones introducidas en la línea del tren medio, para su interconexión con el laminador mencionado, así como la instalación del nuevo horno giratorio para calentamiento de vasos y otras ampliaciones.

Las ampliaciones programadas para 1961 consisten en la instalación de un tercer horno de solera giratoria para calentamiento de lingotes —que se colocará entre los dos existentes, equipado con vías de transporte y conexión para alimentar indistintamente tanto el laminador mediano como el grande, y que permitirá incrementar en aproximadamente 15,000 toneladas la capacidad de laminación— y de nuevas máquinas, equipos auxiliares y de servicio en los departamentos de ajuste, acabado y coples. El conjunto de estas obras implicará una inversión de 18 millones de pesos y permitirá aumentar la capacidad de tubos terminados en 10/12,000 toneladas. En 1961 se terminarán los proyectos relativos a la segunda línea de laminación de tubos con diámetros entre 168 y 403 mm., para realizarse en el bienio 1962-1963.

Montrose Mexicana, S. A.—Esta empresa, que inauguró su planta a principios de 1959, produjo en 1960 lo siguiente: 4,600 toneladas de DDT, superior en 39.4% a las del año anterior; 5,071 toneladas de sosa, frente a sólo 1,475 en el año precedente; 4,643 toneladas de cloro, mayor en 206.5% a las obtenidas en 1959; 2,189 toneladas de producción cloral y 3,379 toneladas de producción monoclorobenceno; y 326.7 toneladas de policloros y 2,990 toneladas de ácido clorhídrico. La producción de DDT contribuye mayoritariamente a satisfacer el consumo nacional de este producto. La empresa entrega aproximadamente el 55% de su producción de sosa cáustica a la planta de Celanese Mexicana, S. A., que se localiza en Zacapu, Michoacán, para ser usada como materia prima en las fibras artificiales, y el resto lo vende en el mercado nacional.

Fábricas de Papel Tuxtepec, S. A. de C. V.—Ha continuado consolidando sus operaciones e integrando sus equipos. En 1960 produjo 23,952 toneladas de papel periódico y para libros, contra 16,500 toneladas en 1959, o sea un aumento de 45.2%.

Celulosa de Chihuahua, S. A.—En 1960 produjo 43,882 toneladas de celulosa blanqueada y semiblanqueada, representando la primera el 42.9% del total. La producción en 1959 fue de 43,000 toneladas. Se continuaron los trabajos técnicos con el propósito de ampliar su capacidad de producción hasta 66,000 toneladas anuales. En 1960 la capacidad instalada llegó a 54,000 toneladas anuales.

COMISIÓN ESPECIAL DE FINANCIAMIENTOS EXTERIORES

Durante 1960 la Comisión Especial de Financiamientos Exteriores siguió atendiendo solicitudes de diversos organismos del sector público para obtener financiamiento en el exterior, analizando las características de los créditos particulares y el destino que haya de darse a los recursos, para que no afecten desfavorablemente la capacidad de pago del país. Además se consideran los programas de inversión autorizados por la Secretaría de la Presidencia de la República para los organismos que se vienen citando, y se atiende a lo estipulado en el Reglamento sobre Instituciones Nacionales de Crédito.

De los créditos a mediano y largo plazo negociados por el sector público en el exterior, se dispuso en 1960 de un total de 346.5 millones de dólares, de cuya cantidad el 73.2% fue obtenido con la intervención de Nacional Financiera. Petróleos Mexicanos utilizó el 20.1% de los créditos obtenidos de diversos proveedores y de bancos extranjeros, y algunos bancos nacionales utilizaron el 6.7% de ellos.

La mayor parte de estos recursos se destinó a la adquisición de materias primas y de equipo para la rehabilitación de los ferrocarriles, para transporte aéreo, obras públicas, producción y distribución de energía eléctrica, agricultura, industria petrolera y para la construcción de equipo de transporte.

De los créditos a mediano y largo plazo registrados por la Comisión Especial de Financiamientos Exteriores, se amortizaron 136.1 millones de dólares en 1960, y a diciembre del propio año las instituciones del sector público mantenían una obligación vigente de 766.0 millones de dólares, de la cual el 86.5% corresponde a los financiamientos obtenidos con intervención de Nacional Financiera. A su vez, el monto de los créditos internacionales representó el 94% de la deuda total del sector público con el exterior, debido en gran parte al mayor uso de créditos destinados al desarrollo y a la nacionalización de la energía eléctrica, lo cual significó un notable incremento en los saldos de créditos directos respecto al año anterior.

REGULACIÓN DEL MERCADO NACIONAL DE VALORES

Nacional Financiera siguió fomentando el desarrollo del mercado nacional de valores, facilitando la distribución y sana colocación de emisiones públicas y privadas, flotando y colocando sus propias emisiones principalmente entre inversionistas individuales, interviniendo en forma directa a través de la compra y venta de toda clase de valores con fines de regulación y

estabilización, y contribuyendo al diseño de instrumentos de captación de ahorro más acordes a los deseos de los inversionistas y a los intereses de la colectividad y del desarrollo del país. La institución orienta su actuación en el sentido de fomentar la evolución del mecanismo financiero a fin de que desempeñe el papel que le corresponde, dentro de la actual etapa de desarrollo económico que vive el país.

A continuación se presentan los avances y hechos más salientes ocurridos en el año de 1960:

Durante este año el mercado nacional de valores continuó desenvolviéndose a un ritmo acelerado, registrando cambios importantes en su estructura, en los instrumentos de captación de ahorro y en los métodos de financiamiento, así como en el destino dado a los fondos obtenidos dentro y fuera del país, tendiendo con ello a dar una mayor integración al mecanismo financiero.

Se aprovecharon las condiciones favorables derivadas del crecimiento de la economía para afinar y reestructurar medidas de captación y distribución del ahorro nacional, realizando importantes esfuerzos para la sólida integración del sistema financiero con el propósito de lograr la canalización conveniente, económica y flexible de los ahorros y recursos líquidos disponibles. Asimismo, las autoridades financieras orientaron su acción a fin de racionalizar los tipos de interés en los mercados de dinero y capitales, de modo que respondan a los diversos valores y obligaciones según sus riesgos y sus plazos, ajustando las características de las nuevas emisiones a las condiciones reales del mercado. Con ello se trata de encontrar los procedimientos adecuados para impulsar y orientar adecuadamente al mercado de valores a fin de que se convierta en un conducto efectivo en el financiamiento de la industria y de otras actividades.

El Banco Central dirigió varias disposiciones a los bancos de depósito y a las sociedades financieras, modificando ciertas reglas en materia de depósito obligatorio para alentar el desenvolvimiento de la industria manufacturera nacional, concediendo a dichas instituciones facilidades para el financiamiento de la exportación de productos industriales, en condiciones más favorables de plazo y tipo de interés; estableciendo un régimen especial para el pasivo en moneda nacional de las sociedades financieras a objeto de que orienten preferentemente sus actividades hacia la obtención de recursos en el mercado de valores y satisfagan mejor las necesidades crediticias de la industria, la agricultura y la ganadería y también a fin de establecer condiciones más ordenadas de competencia en la captación de fondos a plazos corto y medio, por parte de dichas instituciones;

estableciendo el nuevo régimen de operación y de inversión para los depósitos a plazo fijo, por el cual se elevó el tipo de interés del 4 al 6% para los de un término no menor de 90 días, y hasta el 7% para los superiores a 180 días, tratando con ello de hacer más atractivo dicho depósito mediante aumentos razonables en los tipos de interés que dichas instituciones paguen a los depositantes y lograr un mayor flujo de ahorros hacia tales operaciones y una mayor canalización de créditos hacia actividades productivas y de distribución; finalmente, el Banco de México anunció que descontaría a los bancos de depósito todo el papel que se origine en créditos prendarios que tales bancos concedan a los productores de maíz y trigo, a la tasa de 4.5% anual.

En el curso del año, el Gobierno Federal realizó importantes operaciones tendientes a sanear las finanzas nacionales y robustecer el crédito interno y externo de México. En este aspecto, destaca la redención anticipada de la vieja deuda exterior de México, contenida en los Convenios de 1942 y 1946, cuyo primer pago se hizo efectivo el 1º de julio. Esta medida representa la amortización de 452.5 millones de pesos en valores que con perjuicio del nombre de México circulaban, algunos desde hace más de un siglo, en los mercados internacionales. Además, satisface la decisión del Primer Magistrado anunciada en el punto 14 de los 21 que resumen el programa económico de su Gobierno —dado a conocer en febrero de 1959—, en el sentido de: "Cubrir totalmente la vieja deuda exterior mexicana y seguir cubriendo escrupulosamente el estricto cumplimiento de las obligaciones financieras interiores, con el exterior". Contribuye a reafirmar el buen crédito de nuestro país en el extranjero a la vez que se finiquita uno de los más antiguos problemas que han afectado a todos los gobiernos de la República desde la Independencia de México.

Dentro del esfuerzo realizado por mejorar el mecanismo financiero, mediante la formación de instituciones especializadas que faciliten el sano financiamiento de actividades productivas, se encuentra el funcionamiento del tercer centro bursátil organizado del país: La Bolsa de Valores de Occidente, con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco. En 1956 se presentó el proyecto de organización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia que expidió la autorización respectiva en 1957, y finalmente en 1958 quedó autorizada la escritura constitutiva de la sociedad por la Comisión Nacional Bancaria. Además, se expidió un Decreto por el cual se autoriza la creación y establecimiento de Bancos Agrarios Regionales, con lo cual se tiende a establecer un nuevo tipo de instituciones nacionales de crédito que, por la extensión de facultades y posibilidades de acción, así como por el conocimiento y el contacto

permanente y directo con la región que les corresponda, puedan operar con mayor oportunidad y eficacia en beneficio de la población campesina. Con estas nuevas instituciones se trata de elevar las condiciones económicas y sociales del campesino y el progreso de la Reforma Agraria.

Los esfuerzos conjuntos de los sectores público y privado para propiciar la ampliación del mercado en el sector de valores de renta variable —acciones—, comenzó a dar sus primeros frutos en el curso de 1960, advirtiéndose una clara y definida orientación hacia el fortalecimiento de dicho sector. Se ha llegado al convencimiento de que la concentración de la empresa en unas cuantas manos está totalmente fuera de tono con la situación actual, y de que es necesario el concurso de todos los mexicanos para hacer frente a los requerimientos de un vigoroso proceso de desarrollo.

En el curso de 1960 se hicieron las primeras ofertas al público de acciones de empresas de gran significación, en condiciones ventajosas y con amplios atractivos no sólo para el gran capitalista, sino fundamentalmente para el pequeño ahorrador, procurándole una seguridad razonable en términos de dividendos, buenas perspectivas de plusvalía, de modo que pueda incrementar su pequeño patrimonio.

La oferta inicial se debió a la decisión de una de las empresas mejor colocadas dentro del marco industrial —TAMSA—, al dar la oportunidad a pequeños y medianos inversionistas de adquirir acciones comunes representativas del capital de la empresa. Este mecanismo, que se espera se multiplique por otras muchas empresas, permite proporcionar a las compañías el financiamiento que requieren para su expansión, a la par que ofrece al grueso de la población atractivos suficientes que alientan y estimulan su inclinación al ahorro.

Otra importante empresa privada, de servicio público —Teléfonos de México—, tiene el propósito de distribuir sus acciones entre el mayor número posible de usuarios; además de haber hecho una oferta pública de acciones comunes, ha colocado 2 millones de pesos entre 1,500 trabajadores de la empresa, cuyo importe puede ser cubierto en 10 meses, en abonos semanales o quincenales. Este plan de venta de acciones a empleados de la empresa, se ha puesto en práctica en Estados Unidos desde 1947 por un gran número de compañías, cuyas acciones comunes están inscritas en la Bolsa de Valores de Nueva York. Se considera que estos programas estimulan el interés directo de los empleados en los negocios en que trabajan y contribuyen a una distribución más amplia de la propiedad de las acciones.

Otro instrumento que se puso en práctica en el curso de 1960 para captar fondos de ahorro, fueron los títulos-valores

garantizados con acciones comunes de empresas prósperas: Títulos Financieros "N" de Nacional Financiera, S. A. Como se sabe, quienes invierten sus ahorros en estos papeles resultan favorecidos con el alza de las acciones en el mercado de valores, con los dividendos ordinarios y extraordinarios que decreten las empresas y, en fin, con todos los beneficios que reciban las acciones que garantizan el papel representativo de que son tenedores; además, se facilita la vinculación de pequeños capitales con los sectores más importantes de la economía a través de la democratización de las acciones.

Dentro de la decisión de la actual Administración en materia monetaria y crediticia de continuar el desarrollo económico a pasos que superen la medida de los últimos años, Nacional Financiera, S. A. trabajó intensamente en la absorción de ahorros genuinos del pueblo y en la canalización de pequeños y grandes volúmenes de ahorros hacia el financiamiento de actividades productivas.

En suma, en 1960 ya se advirtió la presencia de títulos idóneos de captación de ahorro, ajustadas sus características a la realidad del desarrollo del país, que junto con los que ya circulaban forman toda una gama de títulos que sirven los más diversos propósitos de las amplias categorías de ahorradores, tanto para inversiones transitorias como para inversiones permanentes. Todos ellos están haciendo posible la reunión de fuertes sumas de ahorro popular que se están encauzando convenientemente a renglones básicos dentro del proceso industrializador del país, de cuya aceleración depende abreviar el plazo de abatir la pobreza.

Operaciones con valores

En función de los indicadores disponibles, se calcula que el mercado en conjunto mejoró su volumen de actividad en más del 30%, con respecto a 1959. Se estima que las instituciones y personas que integran el mecanismo financiero nacional realizaron transacciones por más de 100,000 millones de pesos.

El Banco de México y Nacional Financiera llevaron a cabo transacciones por 63,161.6 millones de pesos, cantidad superior en 15,050.4 millones de pesos a la realizada en 1959. El resto de las instituciones del mercado libre realizó operaciones por más de 36,000 millones de pesos, superior en cerca de 9,000 millones al total operado en el año anterior.

El mercado organizado, integrado por las tres bolsas de valores que funcionan en el país, registró transacciones por un total de 5,280 millones, cifra mayor en 976 millones de pesos a la registrada en el año precedente.

Las Bolsas de Valores

La de la ciudad de México —la más importante y antigua del país— mostró bastante actividad, reflejada en elevados volúmenes operados. En 1960 registró transacciones por un total de 5,103.7 millones de pesos frente a 4,224.7 millones en 1959, o sea mayor en 879 millones de pesos. En la composición de las transacciones siguieron dominando las cédulas hipotecarias y los títulos de Nacional Financiera, cuyas operaciones conjuntas representaron el 94.3% del total frente al 95.4% en 1959. El incremento en las transacciones de la Bolsa respecto al año anterior, fue el resultado principalmente de mayores transacciones efectuadas con cédulas hipotecarias y títulos financieros de Nacional Financiera, ya que las efectuadas con certificados de participación fueron menores; también contribuyeron, aunque en menor escala, las mayores transacciones con acciones y obligaciones industriales, bonos hipotecarios y acciones bancarias.

La *Bolsa de Valores de Monterrey* mostró mayor animación en 1960, registrando operaciones por un total de 176.1 millones de pesos, superior en 96.8 millones al total registrado en 1959, que fue de 79.3 millones. El 92.5% del total operado correspondió a las obligaciones industriales, certificados de participación de Nacional Financiera y a los bonos financieros frente al 95.5% que representaron estos mismos grupos en 1959. En importancia, por el monto negociado, siguieron las transacciones efectuadas con bonos hipotecarios y acciones industriales y bancarias.

La *Bolsa de Valores de Occidente*, que comenzó a funcionar en 1960, registró en sus libros las primeras transacciones el 21 de septiembre del propio año, con 30 acciones de Tubos de Acero de México, S. A., a 190, y con 140 acciones de Teléfonos de México, S. A., a 76½, por un importe total de \$ 16,410.00. En los meses siguientes del año fue creciendo la actividad, interviniendo además de las acciones ya consignadas las de Altos Hornos de México. De septiembre a diciembre se negociaron títulos por un total de 188 mil pesos, correspondientes en su casi totalidad a operaciones con acciones industriales.

Nacional Financiera intervino fuertemente en el mercado a través de importantes operaciones que sumaron en total 14,233.3 millones de pesos, contra un total de 12,021.1 millones en 1959. En virtud de sus funciones principales, el 95.3% del total operado correspondió a sus propias emisiones (63.4%) y a valores gubernamentales (31.9%) frente al 98.6% en 1960. El resto de transacciones correspondió a obligaciones y a acciones de empresas industriales.

Cotizaciones de los valores

Los valores no mostraron cambios de importancia en sus precios a lo largo de 1960. En general, la mayoría de los valores, tanto de rendimiento fijo como variable, se mantuvieron firmes en su posición y con precios a niveles aceptables.

El índice general de cotizaciones bursátiles de acciones mejoró levemente. El promedio de este índice para 1959 que fue de 184.0 puntos se movió en 1960 a un promedio de 185.0 o sea que mejoró 0.5%; mejoramiento que fue el resultado de los avances logrados por los subíndices industrial (0.2%), minero (0.8%) y de seguros y fianzas (5.0%), ya que el bancario declinó levemente.

Inversiones en valores

Los recursos del sistema de crédito privado se incrementaron en 15% con respecto a diciembre de 1959, y los depósitos en moneda nacional a la vista en 11% y los de ahorro y a plazo en 23.6%. El mayor aumento en estos últimos fue resultado del nuevo régimen de operación para los depósitos a plazo, en virtud del cual se elevó el tipo de interés del 4 al 6% para los de un término no menor de 90 días y hasta el 7% para los superiores a 180 días. Los depósitos en moneda extranjera a la vista y a plazo fueron menores respectivamente en 14.1% y 8.8%.

Las tenencias de valores de todos tipos del sistema de crédito privado aumentaron en 26.3% con respecto al año anterior, y las de valores de rendimiento fijo se elevaron en 34.8%.

Los recursos totales del sistema bancario mexicano en conjunto se elevaron en cerca de 20% con respecto a diciembre de 1959. La tenencia del Banco de México en valores de todos tipos se incrementó en 0.7% y las de otras instituciones nacionales de crédito en 35.7%, mientras que las tenencias de valores de rendimiento fijo se elevaron, respectivamente, en 1.8% y en 46.9%. Esto indica una mayor disponibilidad de recursos líquidos del sistema bancario privado y nacional para inversión en valores, y una mejor disposición del banco central para orientar sus recursos hacia actividades productivas. Finalmente, las tenencias de valores de rendimiento fijo de empresas y particulares se incrementó en 20% respecto al año anterior, y la de las compañías de seguros en 8.7%.

Nacional Financiera incrementó su tenencia de valores de todos tipos en 54.3%, pasando de 1,160 millones de pesos en diciembre de 1959, a 1,790.7 millones en el mismo mes de 1960. La tenencia de valores de rendimiento fijo se incrementó en 77.7%, y la de renta variable en 39.9%.

Emissiones de valores de renta fija

La demanda de fondos ejercida en el mercado por los sectores público y privado aumentó en 122.6%. Las emisiones flotadas en 1960 ascendieron a 5,393.7 millones de pesos, frente a un total de 2,423.4 millones en 1959.

Las emisiones flotadas por el sector público ascendieron en conjunto a 3,763.2 millones de pesos, frente a 1,337.5 millones en el año anterior, o sea que fueron mayores en 181.4%. El Gobierno Federal emitió títulos por un monto total de 2,370 millones de pesos, como sigue: 300 millones de bonos de caminos, 300 millones de bonos de electrificación y 1,770 millones de bonos de promoción industrial. Las emisiones hechas por Nacional Financiera sumaron una cifra equivalente a 700 millones de pesos: 400 millones de títulos financieros (correspondientes a las Series "N", "NN" y "NNN"); 10 millones de dólares de títulos financieros "Constructora de Carros" (equivalentes a 125 millones de pesos), y 14 millones de dólares de "Obligaciones Nacional Financiera" (equivalentes a 175 millones de pesos). Las emisiones del Banco Nacional Hipotecario fueron por un total de 400 millones de pesos: 100 millones de pesos Serie AT, 100 millones Serie AU y 200 millones Serie AV; las de la Financiera Nacional Azucarera fueron por 198.2 millones de pesos. El resto corresponde a las emisiones de obligaciones hipotecarias flotadas por La Perla Minas de Fierro, S. A. (55 millones), Conductores Eléctricos (20 millones) y Cristalería (20 millones).

CUADRO 16

Emissiones de valores de renta fija del sector público

(En millones de pesos)

EMISORES	1959	%	1960	%
TOTAL.....	1 337.5	100.0	3 763.2	100.0
Gobierno Federal.....	600.0	44.9	2 370.0	63.0
Instituciones Nacionales de Crédito Empresas Estatales y de Participación Estatal.....	737.5	55.1	1 298.2	34.5
	95.0	2.5

Las emisiones del sector privado montaron a 1,630.5 millones de pesos, contra 1,085.9 millones en el año anterior, o sea superiores en 50.2%. El aumento más importante se registró

en las emisiones de las sociedades financieras, consecuencia del establecimiento de un régimen especial para su pasivo en moneda nacional, que tendió a la orientación de sus actividades preferentemente hacia la obtención de recursos en el mercado de valores, a fin de que satisficieran adecuadamente las necesidades crediticias de la industria, y también para establecer condiciones más ordenadas de competencia en la captación de fondos a plazos corto y medio por parte de dichas instituciones. A continuación se presentan las emisiones del sector privado por tipo de valores.

CUADRO 17

Emisiones de valores de renta fija del sector privado

(En millones de pesos)

	1959	%	1960	%
TOTAL.....	1 085.9	100.0	1 630.5	100.0
Bonos Financieros.....	110.0	10.1	722.0	44.3
Cédulas Hipotecarias.....	395.8	36.5	479.1	29.4
Obligaciones Industriales.....	570.1	52.5	368.4	22.6
Bonos Hipotecarios.....	10.0	0.9	35.0	2.1
Certificados de Participación.....	26.0	1.6

Circulación

La circulación de valores de renta fija aumentó en 21.3%, de 14,949.0 millones de pesos en diciembre de 1959, a 18,138.9 millones de pesos en el mismo mes de 1960, consecuencia principalmente de los aumentos registrados por los títulos de la deuda pública federal (42.2%) y por los valores de organismos descentralizados y empresas de participación estatal (29.2%), los cuales compensaron con creces la reducción habida en la circulación de los valores privados (8.8%).

Los títulos que integran la deuda pública interior titulada de la Federación incrementaron su circulación de 4,838.6 millones en diciembre de 1959 a 6,929.5 millones de pesos en la misma fecha de 1960, o sea en 43.2%. Dentro de los valores de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, destacan los siguientes aumentos en la circulación: 155.8% en los títulos financieros de Nacional Financiera, 31.4% en los bonos hipotecarios, 28.4% en las obligaciones hipotecarias y 14.1% en

los bonos del ahorro nacional. Y dentro de los valores del sector privado, destaca el aumento de 95% registrado en la circulación de bonos financieros (que de un total de 371.2 millones en diciembre de 1959 ascendió a 723.7 millones de pesos en el mismo mes de 1960), consecuencia de las medidas del Banco Central ya comentadas, así como el incremento de 10.8% en la de cédulas hipotecarias.

APENDICES

APENDICE A

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

enero a diciembre de 1960

PASIVO

4.03	Financiamientos financieros en circulación.....	\$ 846 850 558.04	
	Financiamientos en circulación.....	174 860 000.00	\$ 1 021 710 558.04
<hr/>			
9.00	Financiamientos a la vista.....		324 314 218.27
	Financiamientos a plazo.....		3 743 676 206.16
	Financiamientos no sujetos a inversión.....		13 175 000.00
	Reserva para pensiones de personal.....		8 882.00
	Reserva para pensiones diferidas.....		3 543 664.05
	Reserva social.....		44 680 420.92
3.11	Reserva legal.....	64 984 168.93	200 000 000.00
	Reserva para previsión.....	27 604 649.85	
	Reserva para reinversión.....	44 079 897.23	
8.73	Reservas.....	275 039 059.12	411 707 775.13
<hr/>			
6.63	Reservas y ganancias.....		123 936 719.58

\$ 5 886 753 444.15

\$ 4 374 862 499.72
 10 193 823 637.15
 7 185 650 515.67
\$ 21 754 336 652.54

El Estado Nacional Bancaria, habiendo sido ajustadas las divisas extranjeras al tipo de cotización del día de 1960

L. E. DEL B.

DIRECTOR GENERAL,
 LIC. JOSE HERNANDEZ DELGADO

Los Estados de Pérdidas y Ganancias y el de Utilidades no Distribuidas correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados están formulados de acuerdo con los principios de contabilidad y en consecuencia incluyo la comprobación selectiva de los registros de contabilidad

Los Estados de Utilidades no Distribuidas citados, presentan razonablemente la situación financiera en esa fecha. Dichos estados están formulados de acuerdo con los principios de contabilidad

MA. O., C. P. T.

BALANCE GENERAL

al 30 de junio 1960

ACTIVO

Existencias en caja y bancos.....	\$	38 070 298.47
Existencias en oro y divisas.....		19 914 605.55
<hr/>		
Inversiones en acciones, bonos y valores.....		536 930 238.44
Menos: Reserva por baja de valores.....		11 721 748.55
<hr/>		
Descuentos y préstamos directos.....		586 149 747.48
Préstamos prendarios.....		1 813 046.83
Apertura de créditos.....	3	551 532 060.83
Préstamos hipotecarios.....		7 530 074.26
Valores y créditos dados en garantía.....		2 476 024.07
<hr/>		
Recursos afectos en garantía de títulos financieros.....		923 365 583.03
Menos: Reserva por baja de valores.....		34 771 744.30
<hr/>		
Reportos.....		279 280 933.47
Deudores diversos.....		50 935 596.84
Menos: Reserva para castigos.....		
<hr/>		
Otras inversiones.....		7 566 683.27
Menos: Reserva para castigos.....		2 913 044.33
<hr/>		
Muebles e inmuebles.....		27 222 762.86
Menos: Reserva para depreciación.....		10 052 790.20
<hr/>		
Cargos diferidos.....		

	\$	57 984 904.03
<hr/>		
		525 208 489.89
<hr/>		
	4	149 500 953.17
<hr/>		
		888 593 838.73
<hr/>		
		8 950 000.00
<hr/>		
		228 345 336.63
<hr/>		
		4 653 638.64
<hr/>		
		17 169 972.66
<hr/>		
		6 346 310.11
<hr/>		
	\$	5 886 753 444.15

Cuentas contingentes.....		
Valores en depósito.....		
Cuentas de Registro.....		

Se formuló el presente Balance de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la Comisión Nacional de México, D. F., a julio de 1960.

CONTRALOR GENERAL,
OSCAR FRAUSTRO, C. P. T.

He examinado el Balance General de Nacional Financiera, S. A., al 30 de junio de 1960 como el resultado de sus operaciones en el ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960 y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, tanto el Balance General preinserto como el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Institución al 30 de junio de 1960 y el resultado de sus operaciones en el ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960 son correctos y sus estados financieros en general y en particular son verdaderos y razonables en todas las cosas que afectan a la solvencia y a la estabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes a las del ejercicio anterior.

ALFREDO MALDONADO, C.

*Estado de Pérdidas y Ganancias consolidado
por el período comprendido del*

1º de enero al 30 de junio de 1960

PRODUCTOS		
Intereses Cobrados.....	\$ 106 561 037.52	
Intereses y Comisiones Devengados, no Cobrados.....	53 830 638.67	
Dividendos.....	122 241 493.78	
Comisiones y Situaciones Cobradas.	14 685 718.61	
Productos de Inmuebles.....	80 820.00	
Beneficios y Productos Diversos...	4 866 819.85	
Recuperaciones.....	3 607 389.77	\$ 305 873 968.20
GASTOS		
Gastos Generales.....	\$ 20 026 469.11	
Intereses Pagados.....	123 937 111.99	
Comisiones y Situaciones Pagadas..	1 174 496.40	
Gastos de Inmuebles.....	678 884.83	
Castigos, Depreciaciones y Amorti- zaciones.....	36 098 353.25	
Quebrantos Diversos.....	3 082.17	
Cambios.....	18 850.87	181 937 248.62
UTILIDAD DEL EJERCICIO.....		\$ 123 936 719.58

México, D. F., a 1º de julio de 1960

Contralor General,
Oscar Fraustro M., C. P. T.

Director General,
Lic. José Hernández Delgado.

Contador,
Manuel E. Moguel B.

Auditor,
Alfredo Mancera O., C. P. T.

DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la H. Asamblea General de Accionistas
de Nacional Financiera, S. A.

Presente.

En cumplimiento de las disposiciones relativas que contienen los artículos 164 a 174 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, así como con lo dispuesto por los Estatutos de esa Institución, tenemos el honor de presentar a esa Honorable Asamblea General de Accionistas nuestro DICTAMEN referente al Balance General que se formuló al 30 de junio de 1960, y a sus resultados.

En el transcurso del Ejercicio, llevamos a cabo diversas labores relativas a nuestro cargo de Comisarios habiendo concurrido regularmente a las sesiones celebradas por el Consejo de Administración en las cuales nos enteramos de las operaciones realizadas y de las disposiciones dictadas por el referido Consejo; por último, nos hemos enterado de los informes mensuales que ha presentado el señor Alfredo Mancera O., C.P.T., quien, además en su carácter de Auditor, suscribe el Balance en los siguientes términos:

“He examinado el Balance General de Nacional Financiera, S. A., al 30 de junio de 1960, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias y el de Utilidades no Distribuidas correspondientes a dicho Ejercicio. Mi examen fue hecho de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyo la comprobación selectiva de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

“En mi opinión, tanto el Balance General preinserto como el Estado de Pérdidas y Ganancias y el de Utilidades no Dis-

tribuidas citados, presentan razonablemente la situación financiera de la Institución al 30 de junio de 1960 y el resultado de sus operaciones en el ejercicio social que terminó en esa fecha. Dichos estados están formulados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases semejantes a las del ejercicio anterior”.

En vista de lo expuesto, nos permitimos someter a la resolución de esa Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN:

“SE APRUEBAN LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE NACIONAL FINANCIERA, S. A., QUE COMPRENDEN EL BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DE 1960 Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE”.

Atentamente.

México, D. F., a 30 de noviembre de 1960.

Los Comisarios,

RAFAEL MANCERA O., C.P.T.

(Rúbrica)

Ing. GONZALO ROBLES

(Rúbrica)

ACTA DE LA ASAMBLEA

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en la sala de juntas del edificio número veinticinco de la Avenida Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NACIONAL FINANCIERA, S. A., convocada por el Consejo de Administración, de conformidad con las publicaciones hechas en el *Diario Oficial* de los Estados Unidos Mexicanos y en los diarios "Excélsior", "El Universal", "La Prensa", "El Nacional", "El Popular", "Ovaciones" y "ABC", correspondientes al día doce de diciembre actual, el Presidente del Consejo de Administración, señor licenciado don Antonio Ortiz Mena, y los accionistas señores: licenciado Hugo H. León, en representación del Gobierno Federal, propietario de mil dos acciones Subserie "A-I" y de ochocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho acciones Subserie "A-II" (Serie "A"); licenciado Jorge A. Carrillo, en representación del Banco de México, S. A., propietario de ciento treinta y seis mil trescientas veinte acciones Serie "B"; licenciado Mario Alfonso de la Parra, en representación del Fondo de Inversiones Rentables Mexicanas, S. A., propietario de cuatro mil seiscientos ochenta acciones Serie "B"; Alejandro Castellón, en representación del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., propietario de cuatro mil cuatrocientas acciones Serie "B"; José Ignacio García Escudero, en representación del Banco Nacional de México, S. A., propietario de tres mil ochocientos veinte acciones Serie "B"; Eduardo Cuevas Díaz, en representación de la Aseguradora Mexicana, S. A., propietaria de dos mil ochocientas acciones Serie "B"; Alberto Aguilar, en representación del Banco Popular de Edificación y Ahorros, S. A., propietario de setecientos veinte acciones Serie "B"; y, Héctor G. de Velasco, en representación del Banco General de Capitalización, S. A., propietario de cua-

trocientas acciones Serie "B". También concurrió el Secretario del Consejo de Administración, licenciado Agustín Rodríguez Jr.

Se hace constar que cada acción de la Subserie "A-I" da derecho a su titular a mil votos, y que cada una de las otras acciones confiere a su titular derecho a un voto.

Presidió la Asamblea el señor licenciado don Antonio Ortiz Mena, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el del mismo Consejo, licenciado Agustín Rodríguez Jr.

El Presidente nombró escrutadores a los señores licenciados Hugo H. León y Jorge A. Carrillo, quienes habiendo procedido al desempeño de su encargo, firmaron el certificado que consta en la lista de asistencia que se agrega al duplicado de esta acta, por el cual aparece que se encuentran debidamente representadas en la Asamblea mil dos acciones Subserie "A-I", ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho acciones Subserie "A-II" y ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta acciones Serie "B", que en total suman \$ 198.962,800.00 (ciento noventa y ocho millones, novecientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), o sea más del cincuenta por ciento del capital pagado en cada una de las Series, existiendo por lo tanto el quórum necesario para tratar los asuntos comprendidos en la Orden del Día, en vista de lo cual el Presidente la declaró debidamente instalada.

Por disposición del Presidente, el Secretario dio lectura a la Orden del Día, que dice como sigue:

I. Informe general del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio que concluyó el 30 de junio de 1960.

II. Lectura, discusión y aprobación o modificación del balance general correspondiente a dicho ejercicio, después de oído el informe de los Comisarios.

III. Aplicación del saldo que arroje la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los señores Consejeros y Comisarios.

De conformidad con el primer punto de la Orden del Día, y por disposición del Presidente, el Secretario dio lectura al Informe General del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio que concluyó el treinta de junio de mil novecientos sesenta, y la Asamblea tomó nota, resolviendo que uno de los ejemplares del mismo, debidamente rubricado por el Secretario, se agregue al expediente relativo al duplicado de esta acta.

En seguida, y pasando a tratar el segundo punto de la Orden del Día, el Secretario dio lectura al balance general correspondiente a dicho ejercicio, así como a la documentación anexa al mismo y al informe de los Comisarios. En este informe los señores Comisarios manifiestan haber revisado el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio citado, encontrándolos correctos, por lo cual proponen su aprobación. La Asamblea consideró con todo detenimiento la documentación mencionada y, por unanimidad de votos, resolvió aprobarla en todas y cada una de sus partes.

Habiendo pasado a tratar el tercer punto de la Orden del Día los señores accionistas, por unanimidad de votos, resolvieron que las utilidades por el ejercicio a que se viene haciendo referencia, se apliquen y distribuyan de la manera siguiente:

Utilidad en el ejercicio comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio de mil novecientos sesenta:

Del Departamento Financiero (ciento diecinueve millones cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, ochenta y cinco centavos)	\$ 119 042 765.85
Del Departamento de Fideicomiso (cuatro millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos, setenta y tres centavos)	4 893 953.73
Utilidad total (ciento veintitrés millones novecientos treinta y seis mil setecientos diecinueve pesos, cincuenta y ocho centavos)	123 936 719.58

Distribución:

Diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal del Departamento Financiero (once millones novecientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos, cincuenta y nueve centavos)	\$ 11 904 276.59
Diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal del Departamento de Fideicomiso (cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos, treinta y siete centavos)	489 395.37
A la vuelta:	\$ 12 393 671.96 \$ 123 936 719.58

	De la vuelta:	\$ 12 393 671.96	\$ 123 936 719.58
Cinco por ciento para el Fondo de Reserva de Previsión del Departamento Financiero (cinco millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos, veintinueve centavos)		5 952 138.29	
Cinco por ciento para el Fondo de Reserva de Previsión del Departamento de Fideicomiso (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos, sesenta y nueve centavos)		244 697.69	
Diez por ciento para la Reserva de Reinversión (doce millones trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y un pesos noventa y seis centavos)		12 393 671.96	
A Otras Reservas (noventa y un millones ochocientos sesenta y tres mil ciento veintitrés pesos, sesenta y un centavos)		91 863 123.61	
Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta, Sobre Ganancias Distribuibles, en Cédula VI (un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos, siete centavos)		1 089 416.07	
Sumas iguales, S. E. U. O.		<u>\$ 123 936 719.58</u>	<u>\$ 123 936 719.58</u>

Pasando a tratar el cuarto y último punto de la Orden del Día, los señores accionistas, por unanimidad de votos, ratificaron los emolumentos pagados a los señores Consejeros y Comisarios, por su gestión durante el ejercicio que concluyó el treinta de junio último, hasta por las sumas de \$ 12,960.00 (doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a cada propietario y de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cada suplente, ya que dicho ejercicio sólo comprendió un período de seis meses, por lo que los \$ 12,960.00 (doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y los \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que cada propietario o cada suplente, respectivamente, recibió en exceso de los emolumentos mencionados, deben considerarse pagados a cuenta de los que les correspondan por el que comprenderá del primero de julio último al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Agotada la Orden del Día, se levantó la Asamblea, previa lectura de la presente acta que sin discusión fue aprobada por unanimidad, y que firman el Presidente y el Secretario.

A P E N D I C E B

Balance General Comparativo Concentrado de Nacional Financiera, S. A.

Al 31 de diciembre de cada año

(Miles de pesos)

CONCEPTOS	1955	1956	1957	1958	1959	1960 - Junio
ACTIVO						
Disponibilidades.....	24 635	63 421	44 622	18 636	38 308	57 985
Inversiones en acciones, bonos y valores.....	200 714	302 050	181 946	299 855	353 313	525 209
Descuentos, préstamos y créditos.....	1 817 767	1 592 184	1 722 644	2 261 008	2 754 195	4 149 500
Reportos.....	9 133	11 074	4 678	6 889	9 781	8 950
Otros créditos.....	67 497	99 833	150 604	235 389	255 739	228 345
Otras inversiones.....	163	1 517	1 262	6 440	5 066	4 654
Recursos afectos en garantía de obligaciones.....	345 044	322 993	778 443	756 112	658 112	888 594
Muebles e inmuebles.....	24 968	26 413	26 231	16 603	17 013	17 170
Cargos diferidos.....	1 795	2 636	549	1 527	2 959	6 346
SUMA EL ACTIVO.....	2 491 716	2 422 121	2 910 929	3 602 464	4 034 486	5 886 753
PASIVO						
Obligaciones a la vista.....	204 137	191 275	209 688	242 806	285 339	321 323
Obligaciones a plazo.....	1 999 980	1 822 848	2 236 621	2 836 574	3 130 753	4 782 103
Créditos diferidos.....	13 180	39 597	42 235	41 309	44 417	44 680
SUMA EL PASIVO.....	2 217 297	2 053 720	2 488 544	3 120 689	3 460 509	5 151 103
CAPITAL Y RESERVAS						
Capital exhibido.....	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000	200 000
Reservas.....	26 439	59 893	154 150	209 033	281 594	411 703
Pérdidas y ganancias.....	47 950	108 508	68 235	72 722	143 383	123 937
SUMA EL CAPITAL Y RESERVAS.....	274 489	368 401	422 385	481 775	624 977	735 645
SUMA IGUAL AL ACTIVO.....	2 491 716	2 422 121	2 910 929	3 602 464	4 094 486	5 886 753

CUADRO 2

Estado de Pérdidas y Ganancias Comparativo Concentrado de Nacional Financiera, S. A.

Al 31 de diciembre de cada año

(Miles de pesos)

CONCEPTOS	1955	1956	1957	1958	1959	1960 - Junio
UTILIDADES BRUTAS						
Intereses cobrados.....	111 273	141 456	165 085	167 830	215 537	106 561
Intereses y comisiones devengados no cobrados	22 329	45 591	33 668	52 092	53 699	53 831
Dividendos.....	16 215	76 622	32 661	31 764	105 823	122 241
Cambios.....	26	..	16	62	37	..
Comisiones y situaciones cobradas	10 013	14 840	15 043	21 478	21 679	14 686
Productos de inmuebles.....	686	110	128	5 547	138	81
Beneficios y productos diversos.....	7 009	9 486	13 198	7 710	9 692	4 867
Recuperaciones.....	1 625	896	3 284	3 469	667	3 607
	169 176	289 001	263 083	289 952	406 772	305 874
GASTOS Y PERDIDAS BRUTAS						
Gastos generales.....	28 097	41 956	38 573	48 875	49 659	20 026
Intereses pagados.....	88 672	132 686	141 755	152 882	188 285	123 937
Comisiones y situaciones pagadas.....	186	115	188	672	1 413	1 175
Gastos de inmuebles.....	753	1 196	951	1 047	1 196	679
Cambios.....	..	16	19
Quebrantos diversos.....	1 435	265	718	4 609	3 700	3
	119 143	176 234	182 185	208 085	244 253	145 839
UTILIDAD DE OPERACION.....						
	50 033	112 767	80 898	81 867	162 519	160 035
Castigos, depreciaciones y amortizaciones.....	2 083	4 259	12 663	9 145	19 136	36 098
UTILIDAD LIQUIDA.....						
	47 950	108 508	68 235	72 722	143 383	123 937

CUADRO 3

Utilidades, Capital Exhibido y Dividendos Pagados
(Miles de pesos)

AÑOS	Utilidades	Capital exhibido	Dividendos pagados
1934.....	397*	20 328	126
1935.....	241	10 018	168
1936.....	408	11 525	281
1937.....	381	7 782	253
1938.....	413	7 882	310
1939.....	701	7 882	473
1940.....	789	7 882	473
1941.....	1 770	8 031	639
1942.....	2 001	9 531	762
1943.....	3 415	9 943	795
1944.....	2 833	10 828	866
1945.....	5 013	11 388	911
1946.....	12 763	11 988	959
1947.....	11 267	12 488	**
1948.....	15 461	100 000	8 157
1949.....	12 443	100 000	6 082
1950.....	16 046	100 000	6 082
1951.....	22 303	100 000	6 082
1952.....	42 695	100 000	6 082
1953.....	24 719	100 000	**
1954.....	32 867	100 000	12 164
1955.....	47 950	200 000	12 164
1956.....	108 508	200 000	12 164
1957.....	68 235	200 000	**
1958.....	72 722	200 000	**
1959.....	143 383	200 000	***
1960.....	123 937	200 000	

* La Nacional Financiera, S. A., inició sus actividades el 1º de julio de 1934. Esta cantidad representa el doble de la utilidad real obtenida durante el segundo semestre de ese año.

** Las utilidades obtenidas en 1947, 1954, 1958 y 1959, se aplicaron a incrementar las reservas que fueron capitalizadas anteriormente.

*** Las utilidades de enero a diciembre, se aplicaron a incrementar las reservas.

CUADRO 4

Características de las Emisiones de Certificados de Participación de Nacional Financiera, S. A.

FECHA DE EMISION	SERIE	TASA ANUAL — %	PLAZO — Años	MONTO — Miles de pesos	CIRCULACION NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960 — Miles de pesos
TOTAL.....				1 \$16 000	1 635 000
1941.....				8 000	...
Enero 19*.....	"A"	7.20	10	8 000	...
1942.....				35 000	...
Marzo 20*.....	"B-I"	7	2 ¹ / ₂	19 000	...
Marzo 20*.....	"B-II"	7	5	10 000	...
Noviembre 25*.....	"C"	7	5	15 000	...
1943.....				105 000	25 000
Febrero 10*.....	"D"	7	7	19 000	...
Marzo 20*.....	"E"	6.75	7	10 000	...
Mayo 6*.....	"F"	6.50	7	40 000	...
Junio 25*.....	"G"	6	6	29 000	...
Septiembre 15.....	"H"	6	Indefinido	5 000	5 000
Octubre 7.....	"I"	6	Indefinido	20 000	20 000
1944.....				50 000	...
Febrero 25*.....	"J"	6.50	10	50 000	...
1945.....				49 000	40 000
Junio 26.....	"K"	6	Indefinido	40 000	40 000
1946.....				18 000	10 000
Marzo 18.....	"L"	6	Indefinido	10 000	10 000
Marzo 22*.....	"M"	6	9 ¹ / ₂	8 000	...
1947.....				50 000	10 000
Febrero 4.....	"N"	6	Indefinido	25 000	25 000
Junio 18.....	"O"	6	Indefinido	25 000	25 000
1948.....				40 000	40 000
Junio 2.....	"P"	6	Indefinido	20 000	20 000
Junio 10.....	"Q"	6	Indefinido	20 000	20 000

FECHA DE EMISION	SERIE	TASA ANUAL %	PLAZO Años	MONTO Miles de pesos	CIRCULACION NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960 Miles de pesos
1949.....				40 000	40 000
Agosto 2	"R"	6	Indefinido	20 000	20 000
Noviembre 15	"S"	6	Indefinido	20 000	20 000
1950.....				450 000	450 000
Enero 9	"T"	6	Indefinido	30 000	30 000
Febrero 14	"U"	6	Indefinido	60 000	60 000
Marzo 22	"V"	6	Indefinido	60 000	60 000
Junio 5	"W"	6	Indefinido	100 000	100 000
Agosto 10	"X"	6	Indefinido	100 000	100 000
Diciembre 20	"Y"	6	Indefinido	100 000	100 000
1951.....				290 000	290 000
Enero 12	"Z"	5	Indefinido	30 000	30 000
Enero 16	"AA"	5	Indefinido	50 000	50 000
Enero 25	"BB"	5	Indefinido	100 000	100 000
Abril 6	"CC"	5	Indefinido	100 000	100 000
1952.....				100 000	100 000
Enero 1 ^o	"DD"	5	Indefinido	50 000	50 000
Enero 29	"EE"	5	Indefinido	50 000	50 000
1953.....				500 000	500 000
Enero 8*	"FF"	5	Indefinido	200 000	200 000
Marzo 14	"GG"	5	Indefinido	200 000	200 000
Noviembre 7	"HH"	5	Indefinido	100 000	100 000
1954.....				100 000	100 000
Febrero 4*	"HH"	5	Indefinido	100 000	100 000

* Amortizadas totalmente a su vencimiento.

** Estas emisiones se lanzaron por valor de 100 millones de pesos en las fechas señaladas, y fueron ampliadas a 200 millones cada una, los días 12 de febrero y 13 de mayo, respectivamente.

*** Es una ampliación de la Serie "HH".

CUADRO 5

Características de las Emisiones de Títulos Financieros de Nacional Financiera, S. A.

FECHA DE EMISION	SERIE	TASA ANUAL %	PLAZO Años	MONTO Miles	CIRCULACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960 Miles
MONEDA NACIONAL.....				457 635	323 853
1937.....				500	...
Septiembre 15*...	Moneda Nacional "Unica"	5	10	500	...
1942.....				2 400	...
Diciembre 10*...	Producción "Unica"	7	5	2 400	...
1943.....				9 250	...
Diciembre 24*...	El Mante "Unica"	6	12	9 250	...
1949.....				30 000	7 627
Marzo 1º ...	Moneda Nacional "F"	6	15	30 000	7 627
1950.....				15 485	...
Junio 20*...	El Mante 2ª Emisión	6	10	15 485	...
1960.....				400 000	316 226
Enero 1º ...	"N"	8	5	100 000	96 831
Junio 30 ...	"NN"	8	5	100 000	82 876
Agosto 31 ...	"NNN"	8	5	200 000	136 519
DOLARES.....				129 000	97 960
1941.....				1 000	...
Mayo 1º*...	"A"	5	10	1 000	...
1944.....				1 000	...
Junio 13*...	"B"	5	10	1 000	...

FECHA DE EMISION	SERIE	TASA ANUAL %	PLAZO Años	MONTO Miles	CIRCULACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960 Miles
1946.....				13 000	...
Marzo 5*	"C"	5	10	1 000	...
Abril 19*	"D"	4.5	3	2 000	...
Junio 20*	"E"	3	10	10 000	...
1950.....				15 000	...
Diciembre 15*	"G"	5	4 (15 días)	15 000	...
1954.....				20 000	19 732
Marzo 18 ...	"H"	3	10	10 000	9 993
Noviembre 8 ...	"I"	3	10	10 000	9 739
1956.....					9 993
Junio 20 ...	"J"	3	10	10 000	9 993
1957.....				30 000	29 983
Agosto 15 ...	"K"	3	10	15 000	14 989
Diciembre 23 ...	"L"	3	10	15 000	14 994
1959.....				15 000	14 252
Marzo 8 ...	"M"	3	10	15 000	14 252
1960.....				24 000	24 000
Marzo 19 ...	Constructora de Carros "Unica"	6	10	10 000	10 000
Junio 27 ...	Obligaciones "Na- cional Financiera" "Unica"	6	10	14 000	14 000

* Amortizadas totalmente a su vencimiento.

CUADRO 6
Circulación Nominal de Certificados de Participación de Nacional Financiera, S. A.
 (Miles de pesos)

MESES	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Enero.....	1 193 000	1 593 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Febrero.....	1 293 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Marzo.....	1 393 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Abril.....	1 393 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Mayo.....	1 493 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Junio.....	1 493 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Julio.....	1 493 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Agosto.....	1 493 000	1 643 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Septiembre.....	1 493 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Octubre.....	1 493 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Noviembre.....	1 593 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000
Diciembre.....	1 593 000	1 643 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000	1 635 000

CUADRO 7
Circulación Real de Títulos Financieros de Nacional Financiera, S. A.
 (Miles de pesos)

MESES	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Enero.....	226 791	153 557	343 225	343 510	297 608	599 714	718 272	606 911
Febrero.....	213 846	162 766	320 760	363 812	319 208	614 705	736 720	609 744
Marzo.....	203 380	156 609	338 378	360 937	321 863	614 952	712 543	605 278
Abril.....	195 752	275 348	343 996	354 396	312 101	642 009	699 252	753 670
Mayo.....	189 476	265 130	331 670	337 974	339 440	648 363	680 984	783 901
Junio.....	190 517	219 941	321 940	301 487	352 076	619 943	681 846	1 021 711
Julio.....	188 999	225 988	317 953	359 423	369 576	638 391	666 420	1 066 959
Agosto.....	183 614	223 374	302 456	374 171	526 459	636 781	646 336	1 073 665
Septiembre.....	173 155	242 901	290 755	375 519	540 792	662 607	634 964	1 133 562
Octubre.....	165 530	263 900	316 979	368 347	572 121	717 860	615 456	1 197 362
Noviembre.....	153 814	320 807	320 944	359 945	575 813	736 353	604 094	1 203 288
Diciembre.....	158 043	348 022	306 081	302 453	745 720	709 476	599 396	1 547 373

CUADRO 8

Operaciones con Valores Realizadas por Nacional Financiera, S. A.
(Miles de pesos)

	1955	1956	1957	1958	1959	1960
TOTALES	13 655 630	11 712 375	10 430 012	9 247 713	12 021 119	14 233 292
1.—VALORES GUBERNAMENTALES	3 766 054	4 178 781	2 856 928	2 591 155	4 424 403	4 541 788
De la Federación.....	3 748 810	4 171 132	2 849 630	2 589 551	4 422 944	4 491 924
De los Estados y del Distrito Federal.....	17 244	7 649	7 298	1 604	1 459	49 864
2.—VALORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7 720 067	6 573 325	7 235 162	6 426 702	7 428 225	9 022 462
Certificados de participación.....	5 863 586	4 672 973	5 817 111	5 365 664	6 860 628	7 390 102
Certificados de copropiedad industrial.....	...	26 994	60 560	5 504	12 227	19
Títulos financieros.....	1 569 664	1 692 256	1 354 655	1 055 527	555 369	1 632 341
Bonos hipotecarios.....	2 144	144	143	...	1	...
Bonos financieros.....	199 537	36 816
Acciones.....	2 447	6 642	2 691	7
Obligaciones.....	14 689
Diversos títulos.....	68 000	137 500
3.—VALORES PRIVADOS	2 169 509	960 269	337 922	229 856	168 491	669 042
Acciones de empresas industriales.....	459 124	557 575	161 697	73 687	114 808	237 200
Obligaciones hipotecarias industriales.....	1 693 207	380 677	149 985	115 682	40 269	421 076
Cédulas hipotecarias.....	12 786	16 510	23 247	40 487	13 354	10 766
Acciones bancarias.....	4 392	2 575	685
Bonos generales y financieros.....	...	2 932	2 357

NOTA: Estas cifras de operaciones con valores contienen los movimientos a su valor real.

CUADRO 9

Inversiones de Nacional Financiera, S. A., en Valores

Saldos al 31 de diciembre de cada año

Valor nominal actual

(Miles de pesos)

TIPO DE VALORES	1955	1956	1957	1958	1959	1960
T O T A L.....	1 124 947	963 643	1 171 542	1 162 221	1 160 020	1 790 734
VALORES PUBLICOS.....	196 935	127 042	302 610	197 653	108 515	441 042
Bonos emitidos por el Gobierno Federal.....	175 297	109 723	289 323	188 602	100 977	434 627
Bonos emitidos por los Gobiernos de los Estados.....	11 227	9 609	8 377	7 040	5 862	5 074
Bonos emitidos por el Departamento del Distrito Federal.....	10 411	7 710	4 910	2 011	1 676	1 341
VALORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	188 112	114 289	103 649	97 019	80 724	12 029
DE RENTA FIJA.....	178 564	107 741	94 101	87 390	70 614	1 920
Bonos financieros.....	30 798
Obligaciones.....	142 791	100 461	90 521	84 365	68 144	..
Bonos hipotecarios.....	4 975	4 280	3 580	3 025	2 470	1 920
DE RENTA VARIABLE.....	9 548	9 548	9 548	9 620	10 110	10 109
VALORES PRIVADOS.....	739 000	722 312	765 283	867 549	970 781	1 337 663
DE RENTA FIJA.....	367 542	279 719	303 096	284 078	265 568	350 310
Obligaciones hipotecarias y prendarias.....	356 577	270 631	286 092	278 854	261 474	349 116

TIPO DE VALORES	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Bonos financieros.....	8 452	6 783	3 916	2 395	1 718	...
Bonos hipotecarios.....	806	465	175	11
Cédulas hipotecarias.....	1 707	1 840	2 313	2 818	2 376	1 194
	372 358	442 593	462 187	583 471	705 213	987 353
	358 324	430 844	452 485	573 817	692 645	979 033
DE RENTA VARIABLE.....	8 929	8 307	7 822	8 000	8 136	8 117
Acciones industriales.....	4 928	3 265	1 703	1 450	4 228	...
Acciones bancarias.....	177	177	177	204	204	204
Acciones comerciales.....						
Acciones de compañías de seguros.....						

NOTA: Incluye inversiones en acciones, bonos y valores (en propiedad); valores dados en garantía; valores afectos en garantía de obligaciones; valores comprados en reporte; inversiones propias del Departamento de Fideicomiso, y por cuenta de Fideicomitentes, y los fondos comunes de certificados de participación en administración.

CUADRO 10
Custodia y Administración de Valores
(Miles de pesos)

AÑOS	TOTALES	En custodia	En administración
1940.....	19 649	19 649	...
1941.....	130 903	115 186	15 717
1942.....	226 088	160 835	65 253
1943.....	434 829	248 552	186 277
1944.....	596 526	354 133	242 393
1945.....	570 861	274 306	296 555
1946.....	737 597	395 921	341 676
1947.....	837 434	483 577	353 857
1948.....	885 604	467 298	418 306
1949.....	1 011 760	494 539	517 221
1950.....	1 654 286	562 295	1 091 991
1951.....	1 962 360	709 545	1 252 815
1952.....	2 297 752	1 056 598	1 241 154
1953.....	3 119 613	1 212 108	1 907 505
1954.....	3 285 538	1 268 875	2 016 663
1955.....	3 988 587	1 444 935	2 543 652
1956.....	5 631 283	1 290 426	4 340 857
1957.....	6 502 995	1 397 102	5 105 893
1958.....	6 702 438	1 535 212	5 167 226
1959.....	7 972 960	2 475 740	5 497 220
1960.....	7 426 130	2 319 379	5 106 751

NOTA: Incluye créditos y valores aportados a los fondos comunes de participación y de copropiedad industrial.

CUADRO 11
Estado Comparativo de la Cartera de Créditos de Nacional Financiera, S. A.
Saldos al 31 de diciembre de cada año
(Miles de pesos)

CONCEPTOS	1955	1956	1957	1958	1959	1960 — Junio
TOTAL	1 780 193	1 592 183	1 722 635	2 260 995	2 754 194	4 149 501
Descuentos.....	78 339	17 886	34 889	86 031	43 657	31 381
Préstamos directos.....	247 364	111 022	143 125	178 107	730 652	554 768
Préstamos prendarios.....	16 019	24 667	2 722	21 233	4 779	1 813
Créditos simples o en cuenta corriente.....	957 623	1 001 415	820 471	778 624	687 273	2 350 065
Préstamos refaccionarios.....	428 094	384 504	703 881	1 170 530	1 168 509	1 178 293
Préstamos de habilitación o avío.....	15 637	14 006	8 470	13 174	27 746	17 175
Préstamos hipotecarios.....	2 385	3 686	5 157	6 158	6 658	7 530
Créditos dados en garantía.....	34 732	34 997	3 920	7 078	84 920	2 476

Nota: No incluye créditos aportados a los fondos comunes de los certificados de participación.

CUADRO 12

Principales financiamientos realizados por Nacional Financiera, S. A.*

Saldos al 31 de diciembre de cada año

(Miles de pesos)

	1957	1958	1959	1960	Valores	Créditos	1960	Créditos	Valores	
TOTAL.....	2 583 274	3 469 814	3 751 992	6 083 035	807 828	2 823 587	6 083 035	3 770 764	928 405	1 312 271
Acetate Casa, S. A.....	...	13 338	14 192	2 000	11 984	...	2 000
Aerose Estepec, S. A.....	11 050	7 500	7 500	11 984	7 500	14 192	11 984	...	7 500	7 500
Adamas, S. A.....	7 500	2 147	47 689	17 536	...	47 689	17 536	17 536
Aeronaves de México, S. A.....	7 494	15 889	19 280	21 011	...	19 280	21 011	21 011
Alfa-Mex., S. de R. L.....	11 713	309 809	293 521	382 960	159 034	145 226	382 960	100 290	148 295	282 670
Alfos Hornos de México, S. A.....	268 762
Alfos Hornos de México, S. A. y La Perla, Minas de Hierro, S. A.....	62 282	187 606	199 840	186 471	...	199 840	186 471	186 471
Automotriz O'Farrill, S. A.....	2 756	2 905	3 086	3 409	...	3 086	3 409	3 409
Ayotla Textil, S. A.....	61 330	75 989	68 903	65 113	50 445	18 765	65 113	17 070	50 138	48 043
Aurifera Mexicana, S. A.....	...	31 225	31 225	31 225	...	31 225	31 225	31 225
Carbonera Unida de Palau, S. A.....	29 246	26 166	23 002	19 749	...	23 002	19 749	19 749
Carbonera Mexicana, S. A.....	6 739	6 702	5 713	4 963	6 702	5 713	4 963	...	5 713	4 963
Celulosa de Chihuahua, S. A.....	41 471	37 926	36 900	28 600	35 000	5 000	28 600	...	31 800	28 000
Cementos California, S. A.....	1 786	2 121	...	1 786	2 121	2 121
Cementos Guadaluajara, S. A.....	4 674	5 482	5 955	5 468	4 790	1 773	5 468	1 256	4 212	4 212
Cementos Hidalgo, S. A.....	...	1 075	2 720	3 556	...	2 720	3 556	2 566
Cementos Portland del Bajío, S. A.....	4 479	6 104	5 566	4 749	4 109	820	4 749	...	4 746	4 749
Central Termoelectrica Poza Rica, Ver.....	39 956	39 956	39 956
Cerveceria Cuahuatémoc, S. A.....	4 116	4 116	3 116	3 116	4 116	...	3 116	...	3 116	3 116
Chapala y Triplax, S. A.....	10 782	9 393	11 405	9 214	4 996	6 409	9 214	4 218	4 996	4 996
Clasa Films, S. A.....	3 739	4 808	5 249	5 071	2 810	2 179	5 071	1 998	3 070	3 073

	1957	Créditos	Valores	1958	Créditos	Valores	1959	Créditos	Valores	1960	Créditos	Valores
El Capitolio, S. A., Fca. de Radio y Televisión, S. A.	2 200	2 200	...
Embotelladora de Leche La Husateca, S. A.	1 100	1 100	...	2 190	2 190	...	2 497	2 497	...	2 768	2 768	...
Empacadora de Conservas Los Molche, S. A.	2 900	...	2 900	2 900	...	2 900	2 900	...	2 900	2 900	...	2 900
Empacadora de Lomas Bonitas, S. A.	3 108	...	3 108	3 108	...	3 108	3 108	...	3 108	3 108	...	3 108
Empresas Eléctricas en Organización.	1 268 047	1 268 047	...
Engranes y Productos Industriales, S. A.	1 939	1 939	...	1 272	1 272	...	1 841	1 841	...	3 625	...	3 625
Establecimiento Público Ingenio de El Mante	25 065	19 042	6 023	25 592	20 411	5 181	37 910	33 466	4 444	55 006	51 690	3 316
Estudios Churubusco Azteca, S. A.	2 129	...	2 129	2 129	...	2 129	2 129	...	2 129	2 129	...	2 129
Excelsior, Cia. Editora, S. C. L.	2 100	2 100	...	2 450	2 450	...	3 040	3 040	...
Explosivos de Hoteles, S. A.	15 922	15 922	...	2 453	2 453	...
Exportadores Asociados, S. A.	12 615	12 615	...	20 778	20 778	20 055	20 055	...
Fábricas de Papel Turtepec, S. A. de C. V.	14 000	...	14 000	40 400	...	40 400	65 128	24 728	40 400	94 808	54 408	40 400
Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, S. A.	3 000	3 000	...	1 512	1 512	...	3 029	3 029	...
Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.	54 195	54 195	...	69 331	69 331	...	38 911	38 911	...	637 306	637 306	...
Ferrocarril Mexicano, S. A.	32 315	32 315	...	29 708	29 708	...	23 372	23 372	...	18 557	18 557	...
Ferrocarriles Nacionales de México	699 699	699 699	...	1 005 512	1 005 512	...	919 452	919 452	...	377 099	377 099	...
Fertilizantes de Monclova, S. A.	20 834	20 834	20 834	20 834	20 834	20 834	20 834	...	20 834	31 251	...	31 251
Fundidora Veracruzana, S. A.	1 000	1 000	...	3 100	3 100	...	3 100	3 100	...	3 126	3 126	...
Guanos y Fertilizantes de México, S. A.	28 556	23 664	4 892	71 037	16 045	54 992	152 133	12 137	139 996	147 271	7 275	139 996
Hierros Laminados, S. A.	4 700	4 700	...
Hojalata y Lámina, S. A.	33 740	33 723	17	29 214	29 227	17	24 732	24 730	2	20 236	20 234	2
Hotel Club de Pesca, S. A.	2 573	1 850	723	5 870	5 870	5 370	5 495	...	5 495	7 866	2 220	5 746
Industria Eléctrica de México, S. A.	16 530	...	16 530	16 530	...	16 530	16 530	...	16 530	16 530	...	16 530

	1957	1958	1959	1960	Créditos	Valores	1960	Créditos	Valores
Cobre de México, S. A.	7 192	7 192	7 192	7 192	...	7 192	7 192	...	7 192
Comisión Federal de Electricidad.	168 073	149 634	182 544	119 850	149 634	...	119 850	119 850	...
Cia. Azucarera del Río Guayalejo, S. A.	13 950	13 905	10 682	9 037	4 555	9 350	9 037	5 907	3 150
Cia. Eléctrica de Sinaloa, S. A.	...	1 240	4 600	0 000	1 240	...	0 000	6 000	...
Cia. Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey, S. A.	5 401	...	2 207	6 004	6 004	...	6 004
Cia. Impulsora de Empresas Eléctricas, S. A.
Cia. Industrial de Atencaque, S. A.	21 509	23 238	24 691	35 366	71	23 107	35 366	...	35 366
Cia. Industrial de Ayotla, S. A.	2 500	2 500	...
Cia. Industrial de San Cristóbal, S. A.	5 902	2 142	12 233	12 211	...	2 142	12 211	...	12 211
Cia. Mexicana de Coque y Derivados, S. A.	80 955	61 263	59 584	20 950	...	61 263	20 950	...	20 950
Cia. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A.	248 329	299 186	289 669	439 097	287 017	12 169	439 097	321 449	117 648
Cia. Mexicana de Tubos, S. A.	3 437	3 316	3 110	2 986	329	2 987	2 986	163	2 823
Cia. Textil de Jalapa, S. A.	3 285	2 888	2 762	2 000	411	2 874	2 000	...	2 000
Conductores Eléctricos S. A.	5 979	6 723	7 462	8 353	...	5 979	8 353	...	8 353
Conexiones Nacionales S. A.	4 055	4 058	4 060	4 072	238	3 817	4 072	255	3 817
Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.	17 554	78 258	154 559	318 053	64 738	13 520	318 053	293 646	24 407
Cristalería, S. A.	10 000	10 000	10 000	10 000	...	10 000	10 000	...	10 000
Cristales Mexicanos y Vidriera Monterrey, S. A.	...	7 268	4 900	2 734	7 268	...	2 734	2 734	...
Diésel Nacional, S. A.	41 547	68 423	144 922	189 442	68 423	...	189 442	189 442	...
Desfibrosadora y Manufacturera, S. A.	2 150	2 128	1 792	1 928	2 128	...	1 928	1 928	...
Dispositivos Electrónicos, S. A.	...	1 761	4 808	5 333	1 761	...	5 333	5 333	...
Editora de Periódicos, S. C. L.	4 120	3 565	3 009	2 454	4 120	...	2 454	2 454	...
Exido de Santa María Ocotlán	4 107	4 107	4 107	4 445	4 107	...	4 445	4 445	...

	1957	Créditos	Valores	1958	Créditos	Valores	1959	Créditos	Valores	1960	Créditos	Valores
Industrial de Abastos, S. A. de C. V. P. E.	42 965	42 965	...	37 011	37 011	...	32 385	32 385	...	26 216	26 216	...
Industrial de Enseñada, S. A.	4 374	4 374	...	4 564	4 564	5 547	5 547	...
Industrial Eléctrica Mexicana, S. A. de C. V.	59 500	...	59 500
Industria Nacional de Bicycletas, S. A.	2 704	2 704	...	2 468	2 468	...	2 846	2 846	...
Ingenio Emiliano Zapata, Sociedad Coop. de Ejidatarios y Obreros, S. C. S. de P. E.	2 826	2 826	...	9 925	9 925	...	12 322	12 322	...	14 010	14 010	...
Ingenio El Potrero, S. A.	3 978	3 978	...
Ingenio Independencia, S. A.	43 240	13 020	30 220	74 116	19 815	54 301	86 677	32 777	53 900	98 032	43 726	54 306
Ingenio Rosales, S. A.	76 506	26 556	49 950	80 775	30 825	49 950	81 486	31 536	49 950	87 236	37 326	49 930
Ingenio San Francisco, Soc. Coop. Agríc. e Ind., S. C. L.	40 824	40 824	...	41 521	41 521	...	45 187	45 187	...	56 366	56 366	...
Ingenio Tamazula, S. A.	1 227	...	1 227	955	...	955	2 633	...	2 633
La Concha, S. A., Fca. de Hilados y Tejidos.	2 000	2 000	...
La Horniga, S. A., Fca. de Hilados y Tejidos de Algodón.	6 800	6 800	...
Laminadoras Unidas, S. A.	3 136	3 136	...	3 136	3 136	...	3 136	3 136	...	3 177	3 177	...
La Perla, Minas de Hierro, S. A.	30 039	30 039	...	23 543	23 543	...	72 049	17 049	55 000
Maderas Industrializadas de Quintana Roo, S. de R. L.	5 270	5 270	...	7 567	7 567	...	8 492	7 567	952	15 637	7 649	7 988
Martex, S. A.	3 000	3 000	...	2 950	2 950	...
Mexicana de Conductores, S. A.	928	928	...	686	686	...	443	443	...	3 201	3 201	...
Montrose Mexicana, S. A.	1 250	1 250	1 250	3 750	3 750	3 750	5 000	5 000	5 000	6 250	...	6 250
Nitrógeno, S. A.	5 818	5 568	250	5 819	5 569	250	5 819	5 569	250	5 908	5 718	250
Nueva Cia. Eléctricas de Chapala, S. A.	30 507	...	30 507	28 071	...	28 071	28 071	...	28 071	28 071	...	28 071
Operadora Residencial, S. A.	2 000	2 000	...	1 055	1 055	...	3 935	1 185	2 750	4 010	1 160	2 850
Operadora Textil, S. A.	15 141	10 181	4 960	14 498	9 538	4 960	13 718	8 758	4 960	14 369	9 409	4 960

	1957	Créditos	Valores	1958	Créditos	Valores	1959	Créditos	Valores	1960	Créditos	Valores
Planta Termoeléctrica de Acaapulco, S. A.	23 988	23 988	...	61 305	61 305	...	79 013	79 013	...	63 089	63 089	...
Planta Termoeléctrica de Monterey, S. A.	322 101	322 101	...
Productos Solex, S. A.	2 678	2 678	...	2 625	2 625	...	2 300	2 300	...	2 001	2 001	...
Refrigeradora del Noroeste, S. A.	8 683	2 216	6 467	5 999	...	5 999	7 496	1 500	5 996	8 996	3 000	5 996
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.	31 762	29 199	2 563	30 000	30 000	...	27 500	27 500	...	17 500	17 500	...
Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipo, S. C. L. (COVE).	6 300	6 300	...	5 400	5 400	...	4 500	4 500	...	3 600	3 000	...
Teléfonos de México, S. A.	60 000	60 000	...	60 145	60 000	145	58 145	58 000	145	137 404	136 404	1 000
Textiles Sonora, S. A.	3 501	1 126	2 375	3 275	800	2 750	2 750	375	2 375	2 375	...	2 375
Toyoda de México, S. A.	23 671	5 032	18 639	43 214	23 975	19 239	65 006	40 017	24 989	116 989	57 155	59 825
Trans-Mar de Cortés.	1 000	1 000	...	3 750	3 750	...
Triplay de Parral, S. A.	2 000	2 000	...	3 500	3 500	...	4 000	4 000	...	3 382	3 382	...
Tubos de Acero de México, S. A.	22 408	...	22 406	21 935	...	21 935	44 859	...	44 859	46 291	...	46 291
United Shoes and Leather Co., S. A.	4 291	4 291	...	4 304	4 304	...	4 304	4 304	...	4 315
Vidrio Plano de México, S. A.	10 000	...	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	...	10 000	10 000	...	10 000
Viscosa de Chihuahua, S. A.	20 000	...	20 000	20 000	...	20 000	20 000	...	20 000	18 200	...	18 200

* Se refiere a créditos directos e inversiones en valores. Estos comprenden, a su valor nominal actual, inversiones en acciones, bonos y valores (en propiedad); valores dados en garantía; valores afectos en garantía de obligaciones; valores comprados en reporto; inversiones propias del Departamento de Fideicomiso y por cuenta de fideicomitentes, y los fondos comunes de participación y de copropiedad industrial en administración.

CUADRO 13

Créditos Directos e Inversiones de Nacional Financiera, S. A. en Empresas de todos Tipos
(Miles de pesos)

	1957	Créditos	Valores	1958	Créditos	Valores	1959	Créditos	Valores	1960	Créditos	Valores
TOTAL	4 076 842	2 689 397	1 387 545	4 803 378	3 393 689	1 409 689	5 347 645	3 864 843	1 482 802	8 466 634	6 675 901	1 790 733
AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA	28 230	28 230	...	41 099	41 099	...	28 716	28 716	...	58 071	58 071	...
Cañaduría.....	763	763	...	844	844	...	1 165	1 165	...	17 347	17 347	...
Extracción de madera.....	5 032	5 032	...	5 033	5 033	...	5 033	5 033	...	5 371	5 371	...
Pesca.....	22 435	22 435	...	35 222	35 222	...	22 518	22 518	...	35 353	35 353	...
EXPLOTACION DE MINAS	37 527	34 543	2 984	92 092	92 091	1	78 478	78 478	...	123 220	68 220	55 000
Explotación de minas de carbón.....	29 240	29 246	...	26 166	26 166	...	23 002	23 002	...	19 749	19 749	...
Extracción de minerales metálicos.....	8 281	5 297	2 984	34 701	34 700	1	24 251	24 251	...	72 246	17 240	55 000
Extracción de minerales para abonos y elaboración de productos químicos.....	31 225	31 225	...	31 225	31 225	...	31 225	31 225	...
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	1 469 067	693 948	775 119	1 831 099	953 137	877 942	2 134 171	1 169 073	965 098	2 376 136	1 329 592	1 046 544
Productos alimenticios, excepto bebidas.....	307 121	176 321	130 800	324 661	190 535	134 126	361 538	223 407	138 131	397 843	271 250	126 593
Bebidas.....	5 216	1 100	4 116	5 666	1 550	4 116	4 645	1 529	3 115	4 076	960	3 116
Tabaco.....	1 700	1 700	...	1 300	1 300	...	1 288	1 288	...
Textiles.....	94 986	31 709	63 277	105 202	41 980	63 216	99 646	36 393	63 253	104 266	43 911	60 355
Calzado, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con artículos textiles.....	10 591	10 391	...	9 704	9 704	...	8 804	8 804	...	7 915	7 915	...
Madera y corcho, excepto la fabricación de muebles.....	19 613	14 617	4 996	22 018	17 022	4 996	25 588	19 667	5 921	30 067	17 033	12 984
Muebles y accesorios.....	1 061	1 061	...	1 152	1 152	...	849	849	...	1 109	1 109	...
Papel y productos de papel.....	97 416	11 237	86 179	122 165	11 067	111 098	149 215	30 561	118 654	182 418	57 241	125 177

	1937	Créditos	Valores	1938	Créditos	Valores	1939	Créditos	Valores	1940	Créditos	Valores
Imprentas, editoriales e industrias conexas.....	7 847	7 787	60	6 864	6 804	60	13 488	13 428	60	8 774	8 714	60
Productos de caucho.....	1 695	1 695	...	1 200	1 260	...	963	965	...	777	777	...
Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos.....	134 524	77 726	56 798	153 074	44 273	108 801	220 137	26 602	193 555	221 505	17 382	204 123
Petróleo y carbón.....	165 815	44 340	121 475	189 968	44 340	145 628	185 098	57 370	127 728	20 950	...	20 950
Productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y el carbón.....	59 296	10 536	48 760	63 086	15 387	47 699	47 762	15 841	31 921	42 091	11 322	30 769
Industrias metálicas básicas (hierro y acero).....	434 195	230 718	203 477	587 428	396 263	191 165	607 075	402 257	205 418	678 381	332 509	345 782
Productos metálicos exceptuando maquinaria y equipo de transporte.....	4 576	2 798	1 778	1 674	1 016	58	2 223	2 165	58	1 712	1 054	58
Maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica.....	34 355	8 224	26 131	53 306	26 917	26 389	67 103	42 024	25 079	121 125	57 655	63 470
Maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.....	27 689	1 863	26 326	29 791	2 721	27 070	33 586	5 777	27 809	39 900	11 200	28 700
Material de transporte.....	62 644	61 698	946	152 054	138 534	13 520	304 393	279 978	24 415	511 999	487 592	24 407
Industrias manufactureras diversas.....	427	427	...	326	326	...	156	156
CONSTRUCCION.....	528 763	277 973	250 790	404 130	254 185	149 945	297 178	234 828	62 350	671 194	605 346	65 848
ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.....	506 249	463 519	42 730	624 972	584 732	40 240	677 237	637 133	40 104	2 358 867	2 153 647	205 220
Electricidad, gas y vapor.....	499 623	456 893	42 730	620 239	579 999	40 240	674 397	634 293	40 104	2 357 921	2 152 701	205 220
Abastecimiento de agua y servicios sanitarios.....	6 626	6 626	...	4 733	4 733	...	2 840	2 840	...	946	946	...
COMERCIO Y BANCOS.....	467 775	213 764	254 011	468 472	186 635	281 837	528 986	169 945	357 041	1 210 591	1 180 657	20 884
Comercio al por mayor y al por menor.....	6 189	4 634	1 555	5 650	4 408	1 242	5 878	4 528	1 050	5 344	4 294	1 050

	1957	Créditos	Valores	1958	Créditos	Valores	1959	Créditos	Valores	1960	Créditos	Valores
Bancos y otros establecimientos financieros.....	458 068	206 359	251 705	436 962	177 140	279 822	513 702	100 655	353 037	263 664	238 453	25 211
Seguros.....	249	72	177	3 105	2 902	203	2 941	2 737	204	936 653	936 730	203
Bienes inmuebles.....	3 269	2 699	370	2 755	2 185	370	4 765	2 013	2 750	4 550	1 160	3 420
TRANSPORTES, ALMACENES Y COMUNICACIONES.....	901 479	898 816	2 663	1 211 393	1 211 248	145	1 125 966	1 125 966	145	1 215 982	1 214 982	1 000
Transportes.....	335 521	832 858	2 663	1 148 223	1 148 223	...	1 067 500	1 067 500	...	1 078 378	1 078 578	...
Depósitos y almacenaje.....	462	462	...	652	652	...	466	466
Comunicaciones.....	65 496	65 496	...	62 518	62 373	145	58 145	58 000	145	137 404	136 404	1 000
SERVICIOS.....	34 739	24 749	9 990	24 281	12 410	11 871	22 796	10 924	11 872	23 756	11 724	12 042
Servicios prestados al público.....	18 933	18 933	...	5 258	5 258	...	4 502	4 502	...	3 038	3 638	...
Servicios de esparcimiento.....	7 800	1 929	5 871	8 930	2 998	5 932	8 371	2 179	6 192	8 124	1 998	6 126
Servicios personales.....	8 006	3 887	4 119	10 093	4 154	5 939	9 923	4 243	5 690	12 004	6 088	5 916
OTRAS.....	103 113	53 855	49 258	105 840	58 132	47 708	455 972	409 780	46 192	428 857	53 662	375 195

* Se refiere a créditos directos e inversiones en valores. Estos comprenden, a su valor nominal actual, inversiones en acciones, bonos y valores (en propiedad); valores dados en garantía; valores afectos en garantía de obligaciones; valores comprados en reporto; inversiones propias del Departamento de Fideicomiso y por cuenta de fideicomitentes, y los fondos comunes de participación y de copropiedad industrial en administración.

CUADRO 14

Créditos a plazo de un año o más obtenidos con intervención de Nacional Financiera, S. A., en instituciones del exterior

Al 31 de diciembre de 1960

(Miles de dólares)

INSTITUCION Y LINEA	TOTAL OBTENIDO (1)	C R E D I T O S						OBLIGACIONES VIGENTES AL 31 DE DIC./60 (2) - (6)	INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS			
		DISPUESTOS		POR DISPONER (4)	CANCE- LADOS (5)	AMORTIZADOS			En 1960 (7)	1942-1960 (8)	En 1960 (9)	(10)
		1942-1960 (2)	En 1960 (3)			1942-1960 (6)	En 1960 (7)					
T O T A L	1 481 878	1 133 919	286 441	285 983	61 970	470 866	80 803	663 053	109 024	19 088		
BANCO DE EXPORTACIONES E IMPOR- TACIONES DE WASHINGTON	541 648	370 579	43 883	123 647	47 422	213 078	22 644	157 501	54 490	6 580		
CREDITOS DIRECTOS	528 648	360 907	43 268	123 047	44 094	208 455	20 443	152 452	54 018	6 294		
Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.	17 300	8 384	8 384	5 921	2 995	8 384	139	...		
Alcos Hornos de México, S. A.	29 000	28 480	520	11 985	1 724	16 495	4 864	910		
Azufrares Mexicanas, S. A.	2 500	96	96	2 404	132	87		
Irrigación (Yacui, Ansalduas, Falcón)	31 000	30 681	319	14 217	2 525	16 464	6 000	642		
Carbonifera Unida de Falau, S. A.	2 740	2 725	5	1 198	206	1 527	633	59		
Comisión Federal de Electricidad	20 000	29 000	12 575	1 000	7 425	6 732	320		
Ferrocarriles	184 680	163 888	14 236	15 026	5 246	85 995	13 100	77 983	24 997	\$ 507		
Gusano y Fertilizantes de México, S. A.	6 000	5 470	5 470	640	...	1 236	17		
Hojalata y Láminas, S. A.	3 600	3 600	1 980	360	...	1 909	82		
Caminos (S. O. P.)	47 200	36 000	...	7 200	4 000	36 000	4 923	...		

INSTITUCION Y LINEA	C R E D I T O S							OBLIG. VIGENTES AL 31 DE D.I.C./60 (2) — (6)	INTERES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS		
	TOTAL OBTENIDO		DISPUESTOS		POR DISPONER	CANCE- LADOS	AMORTIZADOS		1942-1960 (9)	En 1960 (10)	
	(1)	(2)	En 1960 (3)	1942-1960 (4)			(5)				1942-1960 (6)
Telecomunicaciones.....	1 440	1 415	25	1 415	...	155	...	
Planta Potabilizadora de Agua.....	1 519	1 516	3	1 440	152	360	7	
Petróleos Mexicanos.....	10 000	9 950	50	9 950	...	1 048	...	
Ingenios Azucareros.....	5 000	5 000	5 000	...	903	...	
Máquinaria Agrícola.....	5 000	5 000	5 000	...	450	...	
Nueva Cía. Eléctrica de Chapala, S. A.....	3 500	3 150	350	3 150	...	562	...	
La Consolidada, S. A.....	1 500	1 500	1 500	...	184	...	
Embalsadores.....	1 000	1 000	1 000	...	18	...	
Importación de Bienes de Capital.....	100 000	10 000	...	90 000	10 000	...	95	...	
Otros.....	30 041	30 041	
Secretaría de Marina.....	5 500	5 500	
Empresas Eléctricas.....	20 648	20 648	20 648	574	574	...	518	
CREDITOS AVALADOS.....	13 000	9 672	615	3 328	4 623	2 201	472	286	
Ganadería.....	10 000	6 704	316	3 296	4 326	1 904	274	104	
Ingenios azucareros.....	3 000	2 968	299	32	297	297	198	122	
BANCO INTERNACIONAL DE RECONS- TRUCCION Y FOMENTO.....	220 800	169 252	7 548	42 076	...	9 472	24 639	0 458	43 611	6 944	
Comisión Federal de Electricidad.....	87 800	70 724	7 315	17 076	11 823	2 018	18 175	2 748	
Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A.....	37 000	37 000	6 756	1 328	11 593	1 521	
Consorcio de Bancos Privados.....	10 000	528	9 472	528	...	46	...	
Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.....	61 000	61 000	233	5 532	3 112	13 797	2 675	
Caminos (Secretaría de Obras Públicas)	25 000	25 000	
BANK OF AMERICA.....	35 008	34 942	66	24 234	531	3 154	673	
Caminos.....	15 000	15 000	15 000	...	1 825	...	

INSTITUCIÓN Y LINEA	TOTAL OBTENIDO	C R E D I T O S						OBLIG. VIENTES AL 31 DE DICI./60 (2) - (8)	INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS		
		DEPOSITOS		POR DISPONER	CANCE- LADOS	AMORTIZADOS			En 1960 (7)	En 1960 (9)	En 1960 (10)
		1942-1960 (2)	En 1960 (3)			1942-1960 (6)	En 1960				
RIGGS NATIONAL BANK Sindicato de Trabajadores al Servicio de Practicaje y Amarradores de Barcos de Altura del Grande y Pequeño Ca- botaje y Servicio de Remolque de Emb. del Puerto de Veracruz.....	400	400	240	80	160	55	15	
THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO Diversas industrias.....	2 000	2 000	2 000	179	...	
MERCANTILE COMMERCE BANK AND TRUST Co. Mecanización de la agricultura.....	1 000	896	104	896	26	...	
REPUBLIC NATIONAL BANK OF DAL- LAS Mecanización de la agricultura.....	1 000	896	104	896	26	...	
BANQUE NATIONALE POUR LE COM- MERCE ET L'INDUSTRIE Presa "El Infernillo".....	72 368	5 068	3 168	66 700	...	889	889	4 779	55	55	
BANCA COMMERCIALE ITALIANA Diesel Nacional.....	1 021	1 021	1 021	
KREDITANSTALT FÜR WIEDERAFRAU Comisión Federal de Electricidad (Plan- ta de Fozas Ricas).....	16 000	3 699	3 699	12 301	3 699	102	102	

INSTITUCION Y LINEA	C R E D I T O S						OBLIGACIONES VIGENTES AL 31 DE DIC./60 (2) - (6)		INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS	
	TOTAL OBTENIDO		DISPUESTOS		FOR DISPONER	CANCE- LADOS	AMORTIZADOS		1942-1960 (9)	En 1960 (10)
	(1)	(2)	En 1960 (3)	(4)	(5)	En 1960 (7)				
						1942-1960 (6)	(8)			
OTROS ACREDORES	202 729	170 824	163 978	31 905	...	2 877	2 877	167 947	3 241	3 241
Comisión Federal de Electricidad.....	40 188	33 283	26 770	6 905	...	465	465	32 818	163	163
Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.....	423	423	423	423
Gobierno Federal.....	100 000	75 000	75 000	25 000	75 000	3 062	1 112
Nacional Financiera.....Empresas Eléctri- cas.....	61 785	61 785	61 785	59 538	16	1 066
Otros.....	333	333	165	165	168
OTROS AVALUOS Y ENDOSOS	348 871	334 709	56 912	9 354	4 808	179 126	37 010	155 583	1 799	148
Aceros Ecatepec, S. A.....	660	660	319	319	341
Aeronaves de México, S. A.....	14 427	14 427	181	5 585	1 677	8 842	121	38
Ayos Hornos de México, S. A.....	1 939	1 939	1 934	4	5	7	...
Ayotla Textil.....	1 162	1 162	997	272	165	711	...
Banco Ganadero Agrícola, S. A.....	1 125	1 125	1 125	142
Banco Nacional Cinematográfico, S. A.....	6 000	6 000	6 000
Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.....	889	689	501	134	188
Carbonifera Unida de Palau, S. A.....	425	425	28	161	94	264
Calulosa de Chihuahua, S. A.....	2 077	2 077	2 077
Cementos California, S. A.....	1 200	1 200	380	290	850
Cementos Hidalgo, S. C. L.....	478	478	184	157	294
Cervecería Moctezuma, S. A.....	1 500	1 500	1 500
Comisión Federal de Electricidad.....	22 680	17 903	1 227	15 157	1 247	2 746	820	...
Crustales Mexicanos, S. A.....	267	267	267	133
Constructora Nacional de Carros de Fe- rrocarril, S. A.....	33 864	33 681	47	183	...	22 473	5 404	11 208
Cía. Listonera Mexicana, S. A.....	72	72	72	72
Cía. Mexicana de Aviación, S. A.....	2 549	2 549	645	645	1 904

INSTITUCION Y LINEA	TOTAL OBTENIDO	C R E D I T O S					INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS			
		DISPUESTOS		POR DISPONER	CANCE- LADOS	AMORTIZADOS		OBLIG. VIENTES AL 31 DE Dic./60 (2) - (6)	En 1960	
		1942-1960	En 1960			1942-1960	En 1960		1942-1960	(10)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	
Diesel Nacional, S. A.	28 653	23 161	2 508	5 492	...	3 407	2 452	
Enebas, S. A.	800	800	290	400	
Fábricas de Papel Tuxtepec, S. A. de C. V.	13 339	13 339	4 219	7 450	
Ferrocarril Chihuahua-Pacífico, S. A. de C. V.	583	583	146	291	
Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.	4 099	4 099	182	743	
Ferrocarriles Nacionales de México	48 184	48 184	9 158	5 115	14 437	
Fertilizantes de Monclova, S. A.	11 973	11 973	24	1 473	10 500	
Fondo Nacional de Fomento Ejidal.	8 908	8 908	8 908	8 908	
Guanos y Fertilizantes de México, S. A.	1 940	1 843	48	97	...	349	762	
Guest Aerovías México S. A.	1 500	1 500	325	
Industrial Eléctrica Mexicana, S. A. de C. V.	471	471	471	4	467	
Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco.	500	500	500	
Monitore Mexicana, S. A.	3 592	3 592	742	2 850	
Nueva Cia. Eléctrica de Chapala, S. A.	1 804	1 804	183	820	
Petróleos Mexicanos.	109 014	105 402	32 439	3 582	...	6 759	71 055	
Plantas Termoeléctricas de Acapulco.	2 303	2 303	836	1 467	140	110	
Refrigeradora del Noroeste, S. A.	617	617	500	117	
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.	910	910	910	
Sociedad Cooperativa Agrícola e Industrial del Ingenio San Francisco, S. C. L.	268	268	268	
Sociedad Cooperativa Manufacturera de Cemento Cruz Azul, S. C. L.	386	386	386	

INSTITUCION Y LINEA	C R E D I T O S						INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS			
	TOTAL OBTENIDO (1)	DISPUESTOS		POR DISPONER	CANCE- LADOS (5)	AMORTIZADOS		OBLIG. VIGENTES AL 31 DE DIC./50 (2) — (6)	En 1960	
		1942-1960 (2)	En 1960 (3)			1942-1960 (6)	En 1960 (7)		1942-1960 (9)	(10)
Toyoda de México, S. A.	5 167	267	4 155	956	1 012	
Trans-Mar de Cortés.	500	67	67	433	
Triplay de Parral, S. A.	361	336	47	25	
Tubos de Acero de México, S. A.	6 846	768	3 984	1 077	2 852	
Otros.	4 979	766	...	1	3 315	714	1 063	

CUADRO 15

Destino de los créditos a plazo de un año o más obtenidos con intervención de Nacional Financiera, S. A., en instituciones del exterior

Al 31 de diciembre de 1960

(Miles de dólares)

	TOTAL OBTENIDO (1)	C R E D I T O S					OBLIG. VIGENTES AL 31 DE Dic./60 (2) — (6)	INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS		
		DISPUESTOS		POR DISPONER (4)	CANCE- LADOS (5)	AMORTIZADOS		1942-1960 (9)	En 1960 (10)	
		1942-1960 (2)	En 1960 (3)			1942-1960 (6)				En 1960 (7)
TOTAL	1 481 878	1 133 919	286 441	285 983	61 976	663 053	109 024	19 088		
AGRICULTURA Y GANADERIA.....	7 000	6 792	208	...	502	...		
EXPLOTACION DE MINAS.....	6 465	6 450	28	...	15	596	825	146		
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.....	301 360	290 844	38 472	9 354	1 162	136 921	11 309	1 400		
Productos alimenticios.....	9 885	9 853	289	...	32	2 788	1 119	122		
Bebidas.....	1 500	1 500	1 500		
Textiles y prendas de vestir.....	1 234	1 234	72	237	711	...		
Maderas y sus productos.....	361	361	47		
Papel y productos.....	15 416	15 416	7 450		
Imprentas y editoriales.....	77	77	77		
Químicos.....	23 505	22 878	72	97	530	14 112	1 236	17		
Petróleo y carbón.....	119 014	115 352	32 439	3 582	80	71 055	1 048	...		
Minerales no metálicos.....	2 331	2 331	1 144		
Metálicas básicas.....	47 925	46 525	768	...	520	23 938	6 459	1 201		
Productos metálicos.....	1 500	1 500	1 500	184	...		
Construcción de maquinaria.....	5 167	5 167	207	1 012		

	C R E D I T O S							INTERESES, COMISIONES Y DIVERSOS CARGOS		
	TOTAL OBTENIDO		DISPUESTOS		FOR DISPONER	AMORTIZADOS		OBIGS. VIGENTES AL 31 DE DIC./60		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Material de transporte.....	72 325	60 650	4 555	5 675	...	51 490	9 311	15 160	373	...
Otras industrias.....	2 000	2 000	2 000	179	...
CONSTRUCCION.....	308 075	241 055	135 000	62 700	4 320	84 091	12 025	156 964	17 289	4 619
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.....	332 151	224 038	65 083	102 982	5 131	56 365	9 188	167 673	39 549	5 746
Electricidad.....	330 632	222 522	65 083	102 982	5 128	54 925	9 036	167 597	39 189	5 739
Agua.....	1 519	1 516	3	1 440	152	76	300	7
BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	54 768	33 084	17 861	5 921	15 763	13 038	2 494	20 046	482	314
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.....	320 775	300 414	24 231	15 026	5 335	139 800	24 445	160 524	38 207	6 220
Transportes.....	319 335	298 990	24 231	15 026	5 310	138 475	24 445	160 524	38 052	6 220
Comunicaciones.....	1 440	1 415	25	1 415	155	...
SERVICIOS.....	117 044	27 044	5 000	90 000	...	12 545	1 205	14 499	861	643
OTROS.....	34 240	4 198	766	...	30 042	2 367	765	1 831

Nota: Algunas cifras de este cuadro difieren de los publicados el año anterior, por haberse modificado y uniformado la clasificación usada.



INSTITUCION	DISPOSICIONES					AMORTIZACIONES				OBLIG. VIGENTES AL 31 DE DIC./60	INTERESES PAGADOS			
	1957	1958	1959	1960	1957	1958	1959	1960	1957		1958	1959	1960	
BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S. A. DE C. V. Créditos de proveedores.....	209	208	35	99	119	114	50	8	16	14	7	
BANCO NACIONAL DE TRANS- PORTES, S. A. Créditos de proveedores.....	3 391	12 976	...	4 401	1 311	4 743	5 463	5 432	6 189	121	453	427	251	
BANCO NACIONAL HIPOTECA- RIO URBANO Y DE OBRAS PÚ- BLICAS, S. A. Créditos bancarios y de pro- veedores, directos y avala- dos.....	6 500	1 600	24 365	18 527	5 413	9 010	1 214	8 974	35 278	506	483	210	1 611	
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Créditos de proveedores.....	137	139	139	46	...	25	17	9	2	
PETROLEOS MEXICANOS..... Créditos de proveedores..... Créditos bancarios.....	41 797 26 707 15 090	75 523 47 798 27 725	64 513 43 213 21 300	69 507 50 807 18 700	22 531 20 531 2 000	43 353 36 178 7 175	51 870 40 070 11 800	39 504 28 654 10 850	127 989 70 589 57 400	1 773 1 238 535	3 035 1 748 1 287	5 208 2 532 2 676	5 876 2 656 3 220	
SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D. F. Créditos de proveedores..... Otros.....	524 504	...	209	...	245	521	362	218	611	12	66	45	24	
					130	1 599	37	138	200	9	69	4	2	

1. No incluye algunos créditos avalados que están comprendidos en los renglones de los deudores directos respectivos.

CUADRO 17

Indice de Actividad Financiera e Indice de Liquidez

(Base 1950 = 100)

AÑOS Y MESES	Indice de oferta monetaria	Indice de velocidad de circulación de los depósitos	Indice de actividad financiera ¹	Indice de liquidez ²
1952				
Enero.....	138.6	98.1	136.0	101.9
Febrero.....	136.6	99.2	135.5	100.8
Marzo.....	135.9	102.4	137.2	97.6
Abril.....	133.0	114.6	152.4	87.3
Mayo.....	130.0	100.7	130.9	99.3
Junio.....	128.4	101.5	130.3	98.5
Julio.....	128.1	98.6	126.3	101.4
Agosto.....	130.7	99.8	130.4	100.2
Septiembre.....	132.7	90.5	120.1	110.5
Octubre.....	134.8	96.0	129.4	104.2
Noviembre.....	140.4	103.6	145.5	96.5
Diciembre.....	145.6	102.7	149.5	97.4
PROMEDIO ANUAL..	136.6	100.6	137.4	99.4
1953				
Enero.....	143.3	96.3	138.0	103.8
Febrero.....	144.1	91.1	131.3	109.8
Marzo.....	144.7	90.8	131.4	110.1
Abril.....	142.1	95.8	136.1	104.4
Mayo.....	142.0	87.4	124.1	114.4
Junio.....	142.1	86.2	122.5	116.0
Julio.....	142.8	88.8	126.8	112.6
Agosto.....	142.1	89.4	127.0	111.9
Septiembre.....	143.1	87.9	125.8	113.8
Octubre.....	145.2	92.0	133.6	108.7
Noviembre.....	149.1	94.3	140.6	106.0
Diciembre.....	157.3	98.1	154.3	101.9
PROMEDIO ANUAL..	144.8	91.5	132.5	109.3
1954				
Enero.....	155.9	95.5	148.9	104.7
Febrero.....	157.5	92.9	146.3	107.6
Marzo.....	155.8	90.0	140.2	111.1
Abril.....	151.4	116.0	175.6	82.6
Mayo.....	152.9	109.6	167.6	91.2
Junio.....	150.6	106.2	159.9	94.2
Julio.....	155.6	108.5	168.8	92.2
Agosto.....	161.8	101.0	163.4	99.0
Septiembre.....	164.7	112.0	184.5	89.3
Octubre.....	168.0	110.8	186.1	90.3
Noviembre.....	169.7	118.6	201.3	84.3
Diciembre.....	180.0	123.0	221.4	81.3
PROMEDIO ANUAL..	160.3	107.0	171.5	93.5
1955				
Enero.....	179.4	110.5	198.2	90.5

AÑOS Y MESES	Indice de oferta monetaria	Indice de velocidad de circulación de los depósitos	Indice de actividad financiera ¹	Indice de liquidez ²
Febrero.....	184.2	105.6	194.5	94.7
Marzo.....	184.7	106.5	196.7	93.9
Abril.....	186.9	107.6	201.1	92.9
Mayo.....	187.5	103.6	194.3	96.5
Junio.....	192.3	98.6	189.6	101.4
Julio.....	195.3	101.5	198.2	98.5
Agosto.....	201.5	97.8	197.1	102.2
Septiembre.....	197.1	102.7	202.4	97.4
Octubre.....	201.0	108.5	218.1	92.2
Noviembre.....	207.1	113.1	234.2	88.4
Diciembre.....	216.4	114.0	246.7	87.7
PROMEDIO ANUAL..	194.5	105.8	205.8	94.5
1 9 5 6				
Enero.....	214.9	106.2	228.2	94.2
Febrero.....	217.7	107.9	234.9	92.7
Marzo.....	213.9	121.2	259.2	82.5
Abril.....	213.5	116.6	248.9	85.8
Mayo.....	210.7	120.6	254.1	82.9
Junio.....	211.3	121.8	257.4	82.1
Julio.....	213.6	120.9	258.2	82.7
Agosto.....	218.1	118.6	258.7	84.3
Septiembre.....	218.0	120.6	262.9	82.9
Octubre.....	222.1	126.1	280.1	79.3
Noviembre.....	228.9	128.4	293.9	77.9
Diciembre.....	240.4	131.3	315.6	76.2
PROMEDIO ANUAL..	218.6	120.0	262.3	83.3
1 9 5 7				
Enero.....	235.2	130.1	306.0	76.9
Febrero.....	235.4	116.9	275.2	85.5
Marzo.....	233.0	111.7	260.3	89.5
Abril.....	235.4	104.6	246.2	95.6
Mayo.....	234.8	115.6	271.4	86.5
Junio.....	235.4	107.8	253.8	92.8
Julio.....	243.7	115.2	280.7	86.8
Agosto.....	247.0	112.1	276.9	89.2
Septiembre.....	246.8	103.0	254.2	97.1
Octubre.....	248.1	108.4	268.9	92.3
Noviembre.....	251.6	107.4	270.2	93.1
Diciembre.....	261.2	109.1	285.0	91.7
PROMEDIO ANUAL..	242.3	111.8	270.9	89.4
1 9 5 8				
Enero.....	257.1	110.0	282.8	90.9
Febrero.....	260.8	101.6	265.0	98.4
Marzo.....	256.6	113.8	292.0	87.9
Abril.....	259.9	101.6	264.1	98.4
Mayo.....	256.8	112.1	287.9	89.2
Junio.....	261.0	105.4	275.1	94.9
Julio.....	264.9	115.2	305.2	86.8
Agosto.....	264.0	110.8	292.5	90.3
Septiembre.....	267.5	107.0	286.2	93.5

AÑOS Y MESES	Indice de oferta monetaria	Indice de velocidad de circulación de los depósitos	Indice de actividad financiera ¹	Indice de liquidez ²
Octubre.....	271.9	111.0	301.8	90.1
Noviembre.....	275.2	104.6	287.9	95.6
Diciembre.....	286.1	113.5	324.7	88.1
PROMEDIO ANUAL..	265.2	108.9	288.8	91.8
1959				
Enero.....	283.3	114.5	324.4	87.3
Febrero.....	286.3	100.2	286.9	99.8
Marzo.....	292.5	102.2	298.9	97.8
Abril.....	290.7	108.7	316.0	92.0
Mayo.....	289.8	106.7	309.2	93.7
Junio.....	295.3	110.0	324.8	90.9
Julio.....	294.2	115.2	338.9	86.8
Agosto.....	299.2	106.1	317.5	94.3
Septiembre.....	296.8	103.1	306.0	97.0
Octubre.....	294.6	113.9	335.5	87.8
Noviembre.....	305.8	98.3	300.6	101.7
Diciembre.....	320.6	105.7	338.9	94.6
PROMEDIO ANUAL..	295.8	107.1	316.8	93.4
1960				
Enero.....	311.5	110.9	345.5	90.2
Febrero.....	315.8	105.1	331.9	95.1
Marzo.....	311.9	117.6	366.8	85.0
Abril.....	317.4	108.6	344.7	92.1
Mayo.....	319.8	110.5	353.4	90.5
Junio.....	318.9	111.5	355.6	89.7
Julio.....	317.8	118.3	376.0	84.5
Agosto.....	327.0	115.9	379.0	86.2
Septiembre.....	326.3	107.4	350.4	93.1
Octubre.....	325.7	118.6	386.3	84.3
Noviembre.....	332.5	110.9	368.7	90.2
Diciembre.....	341.9	121.7	416.1	82.2
PROMEDIO ANUAL..	322.2	113.1	364.4	88.4

¹ El índice de A. F. es igual al producto de multiplicar el subíndice de Oferta Monetaria por el de V. C.

² El índice de liquidez es igual al subíndice de O. M. sobre el I. A. F. o el recíproco de V. C.

CUADRO 18

Indiccs de Cotizaciones Bursátiles
(Base Reconvertida 1950 = 100)

AÑOS Y MESES	A C C I O N E S					B O N O S		
	General	Industriales	Mineras	Bancarias	Seguros y Fianzas	General	Fondos Públicos	Hipotecarias
1952								
Enero.....	147.6	152.3	190.6	128.1	100.3	101.1	101.2	100.4
Febrero.....	149.0	153.6	196.4	130.4	100.4	101.0	101.2	100.0
Marzo.....	145.7	149.4	200.6	130.8	100.5	100.7	101.2	99.6
Abril.....	145.0	148.1	214.2	131.7	101.6	100.7	101.2	99.6
Mayo.....	140.8	144.4	189.5	126.5	101.6	100.1	100.2	98.7
Junio.....	140.3	144.0	188.6	126.1	101.6	100.1	100.2	98.7
Julio.....	141.2	144.8	204.8	125.1	101.6	100.2	100.2	98.8
Agosto.....	141.4	144.7	223.9	124.0	101.6	100.2	100.2	98.8
Septiembre.....	140.5	143.6	235.5	123.2	101.6	100.2	100.2	98.8
Octubre.....	139.0	141.6	231.3	123.9	101.6	100.3	100.2	98.9
Noviembre.....	137.5	139.8	226.0	124.3	101.6	100.2	100.2	98.8
Diciembre.....	137.9	139.9	227.9	124.3	101.6	100.1	100.2	98.5
PROMEDIO ANUAL.....	142.2	145.5	210.8	126.5	101.3	100.4	101.2	99.1
1953								
Enero.....	137.2	138.5	229.8	124.7	101.6	101.0	101.2	98.2
Febrero.....	137.4	138.2	239.3	125.0	101.7	100.6	101.2	99.3
Marzo.....	239.4	139.4	252.1	126.3	104.5	100.7	101.2	99.5
Abril.....	140.7	140.4	253.4	127.5	105.5	100.9	101.2	99.8
Mayo.....	139.6	139.2	261.4	126.3	105.4	101.0	101.2	100.0
Junio.....	137.9	137.7	252.1	126.0	106.3	100.9	101.2	99.9
Julio.....	137.6	136.6	265.8	128.0	105.2	101.0	101.2	100.2
Agosto.....	139.2	137.8	294.9	128.5	105.2	101.3	101.2	100.6

AÑOS Y MESES

A C C I O N E S

B O N O S

AÑOS Y MESES	A C C I O N E S					B O N O S		
	General	Industriales	Mineras	Bancarias	Seguros y Fianzas	General	Fondos Públicos	Hipotecarias
1954								
Enero.....	139.5	138.2	280.4	128.2	105.4	101.2	101.2	100.5
Febrero.....	138.8	138.1	259.5	128.8	105.2	101.3	101.2	100.8
Marzo.....	138.8	137.8	256.4	130.4	105.4	101.4	101.2	100.9
Abril.....	139.4	137.8	263.3	131.0	105.4	101.5	101.2	101.1
Mayo.....	138.8	138.3	259.1	127.5	104.7	101.0	101.2	100.1
PROMEDIO ANUAL.....								
1955								
Enero.....	141.8	139.9	265.5	133.7	105.4	101.8	101.2	101.5
Febrero.....	144.2	141.9	267.6	137.7	105.4	101.7	101.2	101.5
Marzo.....	146.2	143.7	266.3	139.1	105.4	101.7	101.2	101.5
Abril.....	147.6	145.1	275.2	140.7	105.4	101.4	101.2	101.0
Mayo.....	151.0	149.1	277.7	138.9	105.6	101.0	101.2	100.1
Junio.....	152.0	150.8	244.2	135.8	105.5	101.0	101.2	100.1
Julio.....	151.0	149.8	253.6	133.9	105.5	100.9	101.2	100.0
Agosto.....	151.4	150.2	256.4	134.1	105.7	100.9	101.2	100.0
Septiembre.....	152.1	150.8	269.6	135.3	105.7	101.0	101.2	100.1
Octubre.....	153.9	152.8	257.5	136.4	105.7	100.9	101.2	100.0
Noviembre.....	155.3	154.0	255.3	139.6	105.7	100.9	101.2	100.0
Diciembre.....	155.6	154.1	252.0	140.9	105.7	100.9	101.2	100.0
PROMEDIO ANUAL.....	150.2	148.5	261.7	137.2	105.6	101.1	101.2	100.5
1955								
Enero.....	157.9	156.0	254.4	145.5	105.7	100.7	101.2	99.6
Febrero.....	159.5	156.7	256.1	150.8	105.8	100.7	101.2	99.6
Marzo.....	162.1	159.1	260.3	154.5	105.7	100.8	101.2	99.8
Abril.....	162.1	159.5	253.2	152.4	105.8	101.0	101.2	100.1
Mayo.....	161.0	159.4	231.3	147.7	105.9	101.0	101.2	100.1
Junio.....	162.2	161.0	229.7	147.3	106.0	101.1	101.2	100.3
Julio.....	166.1	165.5	252.0	148.0	106.0	101.1	101.2	100.3
Agosto.....	168.2	168.1	266.7	148.1	106.0	101.0	101.2	100.2

AÑOS Y MESES	A C C I O N E S					B O N O S		
	General	Industriales	Mineras	Bancarias	Seguros y Fianzas	General	Fondos Públicos	Hipotecarias
Septiembre.....	170.6	170.4	257.3	151.0	106.0	101.0	101.2	100.1
Octubre.....	168.7	168.4	247.3	150.0	106.5	100.9	101.2	100.0
Noviembre.....	168.2	168.3	255.7	148.3	108.4	100.9	101.2	100.0
Diciembre.....	169.2	168.7	260.5	150.5	110.9	100.7	101.2	99.7
PROMEDIO ANUAL.....	164.6	163.4	252.0	149.5	106.0	100.9	101.2	100.0
1956								
Enero.....	171.7	170.9	261.7	150.9	112.1	100.8	101.2	99.8
Febrero.....	174.5	175.2	271.1	150.0	112.4	100.9	101.2	100.0
Marzo.....	180.2	182.0	258.8	151.1	114.2	100.9	101.2	100.0
Abril.....	185.6	187.3	279.1	157.1	113.9	100.8	101.2	99.8
Mayo.....	188.0	190.3	257.1	156.8	114.3	100.8	101.2	99.8
Junio.....	191.7	194.9	241.1	156.9	114.3	100.8	101.2	99.8
Julio.....	192.4	195.2	236.4	160.1	110.9	100.8	101.2	99.7
Agosto.....	196.3	199.5	231.1	162.2	109.6	100.8	101.2	99.7
Septiembre.....	203.7	207.1	233.4	169.1	109.6	100.7	101.2	99.6
Octubre.....	206.9	209.8	324.3	174.5	109.6	100.7	101.2	99.6
Noviembre.....	206.1	209.2	232.9	172.7	109.6	100.7	101.2	99.6
Diciembre.....	205.4	208.5	235.3	171.9	109.6	100.7	101.2	99.6
PROMEDIO ANUAL.....	191.8	194.2	246.0	161.1	111.7	100.8	101.2	99.8
1957								
Enero.....	206.4	210.8	235.3	167.8	109.6	100.7	101.2	99.6
Febrero.....	205.8	210.8	235.3	164.3	109.6	100.7	101.2	99.6
Marzo.....	210.4	216.4	235.3	164.3	108.9	100.7	101.2	99.6
Abril.....	212.4	219.5	235.3	161.5	109.1	100.7	101.2	99.6
Mayo.....	213.8	221.0	235.3	162.4	108.9	100.7	101.2	99.6
Junio.....	211.4	218.1	235.3	161.5	110.0	100.7	101.2	99.6
Julio.....	208.0	213.5	235.3	163.4	107.1	100.7	101.2	99.6
Agosto.....	201.9	205.1	235.3	166.7	105.7	100.7	101.2	99.6

AÑOS Y MESES	A C C I O N E S					B O N O S		
	General	Industriales	Mineras	Bancarias	Seguros y Fianzas	General	Fondos Públicos	Hipotecarias
Septiembre.....	202.7	205.6	235.3	168.4	110.7	100.7	101.2	99.6
Octubre.....	201.1	203.5	235.3	168.6	114.4	100.7	101.2	99.6
Noviembre.....	201.8	204.5	235.3	167.9	114.5	100.7	101.2	99.6
Diciembre.....	199.3	201.7	235.3	166.9	114.5	100.7	101.2	99.6
PROMEDIO ANUAL.....
1 9 5 8								
Enero.....	197.2	198.8	235.3	167.9	114.8	100.7	101.2	99.6
Febrero.....	195.8	197.0	235.3	168.7	115.8	100.7	101.2	99.6
Marzo.....	195.3	196.1	235.3	169.0	119.3	100.7	101.2	99.6
Abril.....	191.6	192.3	235.3	164.8	126.6	100.7	101.2	99.6
Mayo.....	188.0	187.8	235.3	165.2	127.0	100.7	101.2	99.6
Junio.....	187.8	186.9	235.3	167.9	127.0	100.7	101.2	99.6
Julio.....	187.5	186.6	235.3	167.5	127.0	100.7	101.2	99.6
Agosto.....	187.0	186.2	235.3	166.7	126.9	100.7	101.2	99.6
Septiembre.....	184.3	183.1	235.3	165.9	127.1	100.7	101.2	99.6
Octubre.....	182.1	180.2	235.3	165.7	127.1	100.7	101.2	99.6
Noviembre.....	183.9	182.3	235.3	165.8	126.9	100.7	101.2	99.6
Diciembre.....	184.6	183.4	235.3	164.9	126.7	100.7	101.2	99.6
PROMEDIO ANUAL.....	188.8	188.4	235.3	166.7	124.4	100.7	101.2	99.6
1 9 5 9								
Enero.....	181.1	178.9	262.8	164.9	126.7	100.7	101.2	99.6
Febrero.....	181.5	179.3	290.2	164.9	126.7	100.7	101.2	99.6
Marzo.....	181.3	178.5	290.2	167.1	126.7	100.7	101.2	99.6
Abril.....	182.5	180.2	290.2	165.7	126.7	100.7	101.2	99.6
Mayo.....	182.1	180.3	290.2	166.7	127.3	100.7	101.2	99.6
Junio.....	182.9	179.8	290.2	169.3	127.8	100.7	101.2	99.6
Julio.....	187.5	185.1	290.2	170.8	129.2	100.7	101.2	99.6
Agosto.....	188.2	185.4	290.2	168.9	134.3	100.7	101.2	99.6

AÑOS Y MESES	A C C I O N E S					B O N O S		
	General	Industriales	Mineras	Bancarias	Seguros y Fianzas	General	Fondos Públicos	Hipotecarias
Septiembre.....	187.4	182.8	290.2	169.4	137.7	100.7	101.2	99.6
Octubre.....	184.4	178.9	290.2	188.4	150.6	100.7	101.2	99.6
Noviembre.....	183.8	178.1	290.2	168.3	152.2	100.7	101.2	99.6
Diciembre.....	184.2	178.6	290.2	167.9	154.3	100.7	101.2	99.6
PROMEDIO ANUAL.....	184.0	180.5	287.9	167.7	135.0	100.7	101.2	99.6
1 9 6 0								
Enero.....	186.7	182.6	290.2	168.1	146.2	100.7	101.2	99.6
Febrero.....	185.9	181.4	290.2	168.7	144.9	100.7	101.2	99.6
Marzo.....	186.7	182.4	290.2	168.6	144.9	100.7	101.2	99.6
Abril.....	184.3	180.1	290.2	166.5	142.5	100.7	101.2	99.6
Mayo.....	186.7	182.9	290.2	166.8	143.7	100.7	101.2	99.6
Junio.....	187.5	183.6	290.2	167.9	144.9	100.7	101.2	99.6
Julio.....	186.7	182.6	290.2	167.4	144.9	100.7	101.2	99.6
Agosto.....	186.0	182.3	290.2	165.9	143.9	100.7	101.2	99.6
Septiembre.....	184.6	181.4	290.2	164.6	135.8	100.7	101.2	99.6
Octubre.....	182.6	178.6	290.2	165.4	135.8	100.7	101.2	99.6
Noviembre.....	181.9	177.8	290.2	165.0	135.8	100.7	101.2	99.6
Diciembre.....	180.2	174.4	290.2	166.4	137.3	100.7	101.2	99.6
PROMEDIO ANUAL.....	185.0	180.8	290.2	168.8	141.7	100.7	101.2	99.6

CUADRO 19

Títulos Negociados en la Bolsa de Valores de México, S. A. de C. V.

(Miles de pesos)

	1956	1957	1958	1959	1960
T O T A L	1 875 336	2 491 975	3 355 659	4 224 063	5 103 730
VALORES DE RENTA VARIABLE	112 503	179 345	75 282	113 915	159 058
Acciones industriales.....	107 780	171 618	66 745	109 333	147 586
Acciones bancarias.....	4 411	7 298	7 664	3 493	10 365
Acciones mineras.....	128
Acciones de seguros y fianzas.....	184	429	873	1 089	1 108
VALORES DE RENTA FIJA	1 762 833	2 312 630	3 280 377	4 110 748	4 944 672
PUBLICOS	1 398 728	1 414 893	1 923 166	2 236 618	2 255 419
Del Gobierno Federal.....	206	21	10
De Instituciones Nacionales de Crédito.....	1 398 522	1 414 872	1 923 156	2 236 618	2 255 419
Certificados de participación.....	598 022	599 673	1 263 619	1 767 829	1 479 666
Títulos financieros (moneda nacional y dólares).....	794 500	798 366	657 541	457 589	763 034
Certificados de copropiedad industrial.....	5 000	100	10
Bonos hipotecarios.....	16 433	1 926	11 190	12 220
Bonos financieros.....	1 000	300	70	499
PRIVADOS	364 105	897 737	1 357 211	1 873 545	2 689 253
Hipotecarios.....	361 694	892 599	1 357 019	1 873 545	2 689 253
Bonos.....	2 037	25	20	44 981	68 209
Cédulas.....	346 343	864 048	1 343 499	1 806 171	2 564 821
Obligaciones.....	13 314	28 526	13 500	22 393	56 223
Bonos generales y financieros.....	2 411	5 138	192
EXTRANJEROS ¹	585

¹ Bonos del B.I.R.
Fuente: Bolsa de Valores de México, S. A. de C. V.

CUADRO 20

Títulos Negociados en la Bolsa de Valores de Monterrey, S. A. de C. V.
(Miles de pesos)

	1956	1957	1958	1959	1960
T O T A L	41 908	64 155	61 354	79 266	175 070
VALORES DE RENTA VARIABLE					
Acciones industriales	419	1 677	727	1 368	1 259
Acciones bancarias	369	1 677	727	1 068	1 183
	50	300	76
VALORES DE RENTA FIJA	44 489	62 478	60 627	77 898	173 811
PUBLICOS	11 215	11 800	16 010	20 350	950
Del Gobierno Federal	600	...	950
De Instituciones Nacionales de Crédito	11 215	11 800	15 410	20 350	950
Certificados de participación	11 215	11 800	15 410	20 350	950
PRIVADOS	33 274	50 678	44 617	57 548	172 861
Hipotecarios	24 718	38 322	32 967	41 122	97 276
Bonos	1 549	3 993	13 174	4 500	960
Cédulas	8 239	12 182	6 039	97	5 710
Obligaciones	14 930	22 147	14 754	36 525	90 606
Bonos generales y financieros	8 556	12 356	11 650	16 426	75 585

FUENTE: Bolsa de Valores de Monterrey, S. A. de C. V.

CUADRO 21

Valores de Renta Fija en Circulación¹
(Millones de pesos)

	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
TOTAL.....	7 033.0	7 828.7	9 165.8	9 973.5	11 823.4	13 969.6	14 949.0	18 138.9
DEUDA PUBLICA INTERIOR GOBERNAMENTAL.....	2 309.8	2 992.8	3 432.7	3 818.0	4 246.3	4 580.3	4 917.8	6 995.1
De la Federación.....	2 134.9	2 806.8	3 251.0	3 659.2	4 106.7	4 488.2	4 838.6	6 929.5
De los Estados y del Distrito Federal.....	109.7	105.6	105.5	91.8	85.1	72.4	60.7	48.3
Avalada ²	8.8	4.7	0.7
No avalada.....	100.9	100.9	104.8	91.8	85.1	72.4	60.7	48.3
Bonos de obras hidráulicas ³	125.2	80.4	76.2	64.0	54.5	19.7	18.5	17.3
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.....	2 726.3	2 672.9	3 322.0	3 329.6	4 229.7	5 120.3	5 255.4	6 790.2
Certificados de participación.....	1 242.1	958.9	1 281.6	1 217.8	1 120.0	1 109.7	1 198.2	1 110.3
Títulos financieros (Moneda nacional y dólares).....	158.0	348.0	306.1	302.5	745.7	709.5	599.4	1 547.4
Certificados de participación inmobiliaria.....	2.6	2.3	2.0
Bonos financieros ⁴	393.5	311.7	204.5	251.4	365.5	474.8	553.0	496.6
Bonos generales ⁴	4.0	3.0	2.0	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6
Bonos del ahorro nacional.....	281.9	319.3	406.2	521.0	656.8	769.1	810.2	924.0
Bonos hipotecarios ⁵	547.1	538.0	545.3	580.8	708.5	786.6	846.6	1 112.7
Obligaciones industriales.....	97.1	193.7	484.3	444.5	621.6	1 319.0	1 236.4	1 587.6
INSTITUCIONES PRIVADAS.....	1 937.5	2 163.0	2 411.1	2 825.9	3 347.4	4 269.0	4 775.8	4 353.6
Sociedades Financieras.....	284.4	290.8	293.1	305.8	341.4	313.1	393.6	750.6
Bonos financieros ⁶	216.2	245.3	237.2	272.6	306.5	292.6	371.2	723.7
Bonos generales ⁶	65.8	44.0	30.3	9.2	12.0	3.6	1.4	0.9
Bonos comerciales ⁶	2.4	1.5	0.5
Certificados de participación.....	25.1	24.0	22.9	21.9	21.0	26.0

	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
<i>Sociedad de Crédito Hipotecario</i>	764.0	807.9	974.8	1 315.6	1 560.7	1 485.8	1 653.5	1 830.8
Bonos hipotecarios.....	70.5	62.8	70.8	84.7	85.9	76.1	76.9	83.3
Cédulas hipotecarias.....	683.5	745.1	904.0	1 230.9	1 474.8	1 409.7	1 576.6	1 747.5
Bonos de ahorro.....	21.6	19.2	40.9	39.8	23.6	12.6	23.1	14.5
Obligaciones hipotecarias y prebendarias.....	867.5	1 045.1	1 102.3	1 164.7	1 421.7	2 452.5	2 705.5	1 757.7

1 Los datos representan la circulación al 31 de diciembre de cada año.

2 Por el Gobierno Federal.

3 Bonos emitidos por el Banco de México, S. A., como fiduciario del Gobierno Federal.

4 Bonos emitidos por el Banco de México, S. A. y por la Financiera Nacional Azucarera, S. A. Ambas instituciones financieras inicialmente como privadas y fueron convertidas a instituciones nacionales de crédito en 1947 y 1953, respectivamente.

5 Incluye bonos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., y desde octubre de 1953 del Banco Nacional del Ejército y la Armada, S. A. de C. V.

6 Los bonos generales y comerciales dejaron de emitirse desde 1949 por disposición legal, pero se autorizó a las sociedades financieras para emitir bonos financieros con garantía específica en sustitución de los primeros.

FUENTES: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Departamento de Deuda Pública; Banco de México, S. A.; Patronato del Ahorro Nacional; Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Valores; Nacional Financiera, S. A., e Información Directa.

INDICE GENERAL

VOLUMEN I

	Pág.
Nota Preliminar	7
Informe Presidencial	11
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1960	19
Ley de Ingresos del Territorio Sur de la Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 1960	39
Ley de Ingresos del Territorio de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal de 1960	81
Funcionarios de la Secretaría	131
Cuadro esquemático de organización	139

DIRECCION GENERAL DE CREDITO

Departamento de Bancos, Moneda e Inversiones	145
Departamento de Deuda Pública	147
Departamento de Seguros y Fianzas	153
Departamento de Pensiones	156
Delegación de esta Secretaría ante las de la Defensa Nacional y de Marina	157
Bancos	158
Inversiones	163
Deuda Pública	165
Deuda Interior	166
Deuda Exterior	166

DISPOSICIONES LEGALES ACERCA DE LA DEUDA EXTERIOR

Seguros	169
Fianzas	171
Pensiones	172

ANEXOS

Anexo Núm. 1. Decreto que autoriza la creación de bancos agrarios	185
Anexo Núm. 2. Decreto que modifica el artículo 1º de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, S. A.	193

Anexo Núm. 3. Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento	197
Anexo Núm. 4. Circular Núm. 1403	203
Anexo Núm. 5. Circular Núm. 1406	209
Anexo Núm. 6. Circular Núm. 1408	213
Anexo Núm. 7. Circular Núm. 495	219
Anexo Núm. 8. Informe anual	223
Convocatoria	225

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA TRIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE MEXICO, S. A.

Resumen	233
Actividad económica internacional	241
Producción y Precios	245
Balanza de Pagos	253
Moneda y Bancos	267
Mercado de Valores.....	277
Finanzas Públicas	283
Anexo Núm. 9. Informe anual de Nacional Financiera, S. A.	289
El desarrollo económico mundial	293
El desarrollo económico de México	305
Actividades de Nacional Financiera, S. A., en 1960	319

APENDICES

Apéndice A. Balance General Consolidado	348
Apéndice B. Balance General Comparativo Concentrado de Nacional Financiera, S. A.	359



